LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0634

LANÚS, 02 MAR 2020

VISTO,

La Ordenanza N° 12.742, el Decreto N° 105, de fecha 11 de enero de 2019,

y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Ordenanza citada en el visto se delega en este Departamento Ejecutivo la determinación de la retribución de los agentes cuyo régimen se determina en el Artículo 1° de la misma Ordenanza; y, por el 6° de la Ordenanza citada en el visto corresponde al Departamento Ejecutivo designar a los agentes que en dicha norma se determinan.

Que mediante nota del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, se ha solicitado el cambio de categoría de la agente Camila VERGARA, Legajo Nº 27877/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. - Dejase sin efecto a partir del día 1° de enero de 2020, la designación de la agente Camila VERGARA, Legajo Nº 27877/5, al cargo categoría 315, con funciones de Asesora, Agrupamiento 10, Funcionaria del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2º.- Desígnase a partir del día 1° de enero de 2020, a la agente Camila VERGARA, Legajo Nº 27877/5, en un cargo categoría 316, con funciones de Coordinadora Administrativa, Agrupamiento 10, Funcionaria del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 08:06:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 10:04:36
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 01:13:13
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 07:03:29
Expiration date: 14/01/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0635

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante, ha solicitado la baja del agente Imanol PALLARES, Legajo Nº 27885/4.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora María del Carmen SANDE, D.N.I. N° 32.101.210.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º. - Dése de baja a partir del día 1° de enero de 2020, al agente Imanol PALLARES, Legajo Nº 27885/4, D.N.I. Nº 37.980.078, al cargo categoría 316, con funciones de Coordinadora Administrativa, Personal Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801.-

Artículo 2°.- Desígnase a partir del día 1° de enero de 2020, a la señora María del Carmen SANDE, D.N.I. N° 32.101.210, C.U.I.L. N° 27-32101210-3, nacida el día 7 de febrero de 1985, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Florencio Varela 1361, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28837/0, en un cargo categoría 316, con funciones de Coordinadora Administrativa, Personal Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/02/2020 12:40:26
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/02/2020 12:47:04
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/02/2020 03:49:42
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 10:07:38
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 29/01/2020 01:16:49
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/01/2020 02:15:20
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0636

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado el cambio de categoría del agente Mariano Ezequiel ZABALA, Legajo N° 28151/5.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dejase sin efecto a partir del día 2 de enero de 2020, la designación del agente Mariano Ezequiel ZABALA, Legajo N° 28151/5, categoría 230, Director, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 1406/19.-

Artículo 2°.- Desígnase a partir del día 2 de enero al 30 de junio de 2020, al agente Mariano Ezequiel ZABALA, Legajo N° 28151/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1708, Dirección de Atención; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 09:26:54
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 10:51:49
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 11:47:53
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 10:28:44
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN BICHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 04:39:40
Expiration date: 22/10/2020 09:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 24/02/2020 03:39:52
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0637

LANÚS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Paula Analía SANTILLI, Legajo N° 27534/5, al cargo de Subdirectora de Justicia y Derechos Humanos.

Que se sugiere en su reemplazo a la agente Cristina Silvia PRACCA, Legajo N° 25607/0, quién a la fecha ocupa el cargo de Directora de Instituciones.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 15 de enero de 2020, a la agente Paula Analía SANTILLI, Legajo N° 27534/5, D.N.I. N° 28.368.905, al cargo categoría 226, Subdirectora de Justicia y Derechos Humanos, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Oficina 1503; registrando una antigüedad de un (01) año, seis (06) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la siete (07) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°. - Déjase sin efecto a partir del día 15 de enero de 2020, la designación en carácter de Directora de Instituciones de la agente Cristina Silvia PRACCA, Legajo N° 25607/0, al cargo categoría 230, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 19, Oficina 708.-

Artículo 4°.- Desígnase a partir del día 15 de enero de 2020, a la agente Cristina Silvia PRACCA, Legajo N° 25607/0, en un cargo categoría 226, Subdirectora de Acceso a la Justicia, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Oficina 1526, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/02/2020 01:25:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 10:01:05
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 01:09:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 01:54:22
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0638

LANÚS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la baja de la agente Brenda Soledad BARBERAN, Legajo Nº 27336/3.

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Daiana Daniela COTT, D.N.I. N° 36.937.285.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º. - Dése de baja a partir del día 17 de febrero de 2020, a la agente Brenda Soledad BARBERAN, Legajo Nº 27336/3, D.N.I. Nº 41.062.350, al cargo categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios; registrando una antigüedad de un (01) año, diez (10) meses y un (01) día en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- Desígnase a partir del día 17 de febrero al 30 de junio de 2020, a la señora Daiana Daniela COTT, D.N.I. N° 36.937.285, C.U.I.L. Nº 27-36937285-3, nacida el día 28 de abril de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Oliden 4250, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28841/3, en un cargo categoría 283, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 102, Departamento Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 11:54:24
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 12:18:55
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/02/2020 07:31:41
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 02:25:07
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 01:23:21
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 02:32:52
Expiration date: 14/02/2020 04:05:41 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0639

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO:

Lo dispuesto por Decreto N° 4532/2019, con referencia a la agente Andrea Silvina CARUSI, Legajo Nº 22550/8,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el Decreto mencionado precedentemente;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el contenido del Decreto 4532 de fecha 6 de diciembre de 2019, con referencia a la agente Andrea Silvina CARUSI, Legajo Nº 22550/8 y continúe prestando servicios en un cargo categoría 286, con funciones de Muralista, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 10:55:25
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 10:49:51
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 11:28:55
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 10:12:58
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 29/02/2020 01:09:28
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 09:45:11
Expiration date: 14/01/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0640

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO:

Lo dispuesto por Decreto N° 4827/2019, con referencia al agente Gabriel Gonzalo BOERO, Legajo Nº 26004/6,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario dejar sin efecto el Decreto mencionado precedentemente;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el contenido del Decreto 4827 /2019, con referencia al agente Gabriel Gonzalo BOERO, Legajo Nº 26004/6 y continúe prestando servicios en un cargo categoría 291, con funciones de Coordinador, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 207, Agrupamiento 9.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 10:36:14
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 10:49:12
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 11:29:24
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 10:12:32
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 01:05:08
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 09:43:54
Expiration date: 14/03/2030 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0641

LANUS, 02 MAR 2020

Visto que el inciso f) del artículo 72° de la Ley 14656, expresa textualmente: *"Anticipo jubilatorio: el trabajador que cese con los años de servicios necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual* ***por hasta un máximo de doce (12) meses****, como adelanto de su jubilación, de la que será deducida al liquidarse esta última", y*

CONSIDERANDO:

Que el agente Olga Generosa IGLESIAS, Legajo N° 21352/3, empezó a percibir dicho convenio jubilatorio a partir del día 1° de marzo de 2019,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72º Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el agente Olga Generosa IGLESIAS, Legajo N° 21352/3, por los motivos expuestos en el exordio.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/02/2020 12:19:42
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/02/2020 12:55:30
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 04:59:22
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 03:05:32
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 02:39:23
Expiration date: 14/03/2020 04:59:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0642

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

La Ley 14656;

CONSIDERANDO:

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex–agente Alberto FRANK, Legajo N° 15675/0, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f – de la Ley 14656,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2020, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso – f – de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex– agente Alberto FRANK, Legajo N° 15675/0.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/02/2020 12:20:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/02/2020 01:02:51
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 04:57:51
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 01:09:14
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 02:37:32
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0643

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha presentado el telegrama de renuncia de la doctora Cristina Alicia MONTIVERO, Legajo N° 22347/5,

Que se sugiere en su reemplazo a la doctora Ibeth Lady VILLARROEL PAREDES, D.N.I. N° 95.565.688.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 5 de noviembre de 2019, presentada por la doctora Cristina Alicia MONTIVERO, Legajo N° 22347/5, D.N.I. N° 12.798.149, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de once (11) años, siete (07) meses y cuatro (04) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Desígnase interinamente a partir del día 10 de noviembre de 2019, a la doctora Ibeth Lady VILLARROEL PAREDES, D.N.I. N° 95.565.688, C.U.I.L. N° 27-95565688-7, nacida el día 20 de abril de 1990, Nacionalidad Boliviana, con domicilio en la calle García Silva 569, 1° Piso, Departamento "C", Morón, Código Postal 1705, Legajo N° 28730/2, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 10:50:57
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 11:21:54
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 11:33:17
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 01:21:25
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 04:36:54
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 02:34:06
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0644

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha presentado la nota de renuncia del agente Carlos Hernán GRECO, Legajo N° 25828/3,

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Claudia Alejandra MARTINEZ, D.N.I. N° 22.736.247.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Articulo 1°. - Acéptase a partir del día 15 de enero de 2020, la renuncia presentada por el agente Carlos Hernán GRECO, Legajo N° 25828/3, D.N.I. Nº 17.332.170, al cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 302, registrando una antigüedad de cuatro (04) años y catorce (14) días en esta Administración Municipal.-

Articulo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- Desígnase a partir del día 15 de enero al 30 de junio de 2020, a la señora Claudia Alejandra MARTINEZ, D.N.I. N° 22.736.247, C.U.I.L. Nº 27-22736247-8, nacida el día 6 de mayo de 1972, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Regimiento de los Patricios 321, Barracas, Código Postal 1265, Legajo N° 28845/9, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 302, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/02/2020 07:54:11
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/02/2020 02:09:58
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 01:15:20
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 02:12:41
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0645

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Andrea Romina GARCIA, Legajo N° 27073/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del día 1° de febrero de 2020, presentada por la agente Andrea Romina GARCIA, Legajo N° 27073/9, D.N.I. N° 31.822.442, quién ocupaba un cargo categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 01, Oficina 1601; registrando una antigüedad de dos (02) años y dos (02) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 10:36:41
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 10:56:22
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 11:43:07
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 01:19:05
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 04:31:35
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 02:33:08
Expiration date: 14/01/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0646

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la doctora Vanina Silvia CIARAMIRARO, Legajo N° 26468/4,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 1° de febrero de 2020, presentada por la doctora Vanina Silvia CIARAMIRARO, Legajo N° 26468/4, D.N.I. N° 25.653.545, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de dos (02) años, once (11) meses y veinticinco (25) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2019 y dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 10:36:30
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 10:49:08
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 11:41:29
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 12:48:58
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 04:30:30
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 05:30:50
Expiration date: 14/03/2020 04:55:47 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0647

LANUS, 02 MAR 2020

Visto

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Establécese a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Defensoría del Pueblo, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Defensoría.-

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	MONTO
27087/2	CROSA ANA CAROLINA	$ 7.000
27103/5	RODRIGUEZ PEREZ SANTIAGO	$ 7.000
16181/9	LESTON MARIA VIRGINIA	$ 7.000
26767/0	GALVAN VIVIANA	$ 5.000
27801/2	COVINI SONIA INES	$ 5.000

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 10:36:21
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 10:51:12
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 11:14:41
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 10:14:15
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/02/2020 01:07:07
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 22:46:43
Expiration date: 14/01/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0648

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud solicita la designación como Jefa Interina del Departamento Coordinación Administrativa, de la agente Paula Valeria SANTOMAURO, Legajo N° 22787/2.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Designase a partir del día 1° de enero de 2020, a la agente Paula Valeria SANTOMAURO, Legajo N° 22787/2, en un cargo categoría JA (37), Jefa Interina del Departamento Coordinación Administrativa, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaria de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 632, Subsecretaría de Atención Integral de Salud.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 11:42:37
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 12:49:34
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 12:20:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 02:21:26
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 01:19:41
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 02:13:48
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0649

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Rodrigo Santiago VERGARA, D.N.I. N° 44.710.682.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al señor Rodrigo Santiago VERGARA, D.N.I. N° 44.710.682, C.U.I.L. N° 20-44710682-6, Nacionalidad Argentina, nacido el día 4 de junio de 2001, con domicilio en la calle Darwin 2590, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo N° 28848/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 12:44:52
Expiration date: 02/10/2020 03:10:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 01:19:46
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/02/2020 07:51:43
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 02:20:02
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 01:12:29
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 03:03:35
Expiration date: 24/03/2020 04:35:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0650

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Kevin Alan BACONE, D.N.I. N° 36.819.443.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al señor Kevin Alan BACONE, D.N.I. N° 36.819.443, C.U.I.L. N° 20-36819443-4, Nacionalidad Argentina, nacido el día 11 de julio de 1992, con domicilio en la calle Almafuerte 144, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo N° 28816/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 11:41:09
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 11:47:44
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 18:24:27
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 02:19:29
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 01:10:02
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/02/2020 03:31:44
Expiration date: 14/09/2020 04:09:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0651

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Rubén Néstor MICHIA, D.N.I. N° 30.054.605.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al señor Rubén Néstor MICHIA, D.N.I. N° 30.054.605, C.U.I.L. N° 20-30054605-7, Nacionalidad Argentina, nacido el día 15 de junio de 1983, con domicilio en la calle Ginebra 222, Lomas de Zamora, Código Postal 1828, Legajo N° 28815/8, en un cargo categoría 283, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0652

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Marcela Carolina CARA, D.N.I. N° 22.694.714.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, a la señora Marcela Carolina CARA, D.N.I. N° 22.694.714, C.U.I.L. N° 27-22694714-6, nacida el día 20 de julio de 1972, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Don Orione 4010, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28820/0, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 01:12:04
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 01:11:04
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 01:11:17
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/02/2020 01:59:23
Expiration date: 04/03/2020 04:30:47 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0653

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Agustina Marcela GUISOLFO, D.N.I. N° 41.726.512.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, a la señora Agustina Marcela GUISOLFO, D.N.I. N° 41.726.512, C.U.I.L. N° 27-41726512-6, nacida el día 31 de mayo de 1999, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Almafuerte 768, CABA, Código Postal 1437, Legajo N° 28817/6., en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/02/2020 11:42:32
Expiration date: 21/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/02/2020 11:08:32
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/02/2020 07:09:08
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 01:10:41
Expiration date: 23/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 01:57:25
Expiration date: 14/03/2020 04:55:47 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0654

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta del señor Sebastián Gerardo CARRIZO, D.N.I. N° 28.710.570.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase en el período comprendido entre el día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al señor Sebastián Gerardo CARRIZO, D.N.I. N° 28.710.570, C.U.I.L. N° 20-28710570-4, nacionalidad Argentina, nacido el día 13 de Febrero de 1981,con domicilio en la calle Carlos Casaux 786, Almirante Brown, Código Postal 1852, Legajo N° 28800/6, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 401, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0655

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Carlos Gabriel TABORDA, D.N.I. N° 42.089.838,
Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 15 de enero al 30 de junio de 2020, al señor Carlos Gabriel TABORDA, D.N.I. N° 42.089.838, C.U.I.L. N° 20-42089838-0, Nacionalidad Argentina, nacida el día 17 de abril de 1999, con domicilio en la calle Conesa 1973, Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo N° 28806/0, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/02/2020 02:44:47
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/02/2020 02:58:16
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 01:10:15
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 01:59:48
Expiration date: 14/03/2020 04:56:42 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0656

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Milagros Anabel PEREZ, D.N.I. N° 40.423.121,

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 20 de enero al 30 de junio de 2020, a la señora Milagros Anabel PEREZ, D.N.I. N° 40.423.121, quien pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 27881/8, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 11:42:45
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 11:19:10
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 10:24:47
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 02:30:35
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 01:14:22
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 01:09:14
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0657

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor José Oscar MUÑOZ, D.N.I. N° 27.479.627.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 20 de enero al 30 de junio de 2020, al señor José Oscar MUÑOZ, D.N.I. N° 27.479.627, C.U.I.L. N° 20-27479627-9, nacido el día 25 de junio de 1979, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Roldan 1920, Almirante Brown, Código Postal 1852, con Legajo N° 28830/7, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 11:52:11
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 11:51:27
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 12:25:30
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 02:31:57
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN BCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 01:16:06
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/02/2020 02:14:37
Expiration date: 14/02/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0658

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Lucas Daniel CHIARELLI, D.N.I. N° 42.118.454.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 20 de enero al 30 de junio de 2020, al señor Lucas Daniel CHIARELLI, D.N.I. N° 42.118.454, C.U.I.L. N° 20-42118454-3, nacido el día 8 de septiembre de 1999, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pedernera 1777, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 28835/2, en un cargo categoría 284, con funciones de Pintor de Señales Viales, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 11:42:11
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 11:42:14
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 12:25:15
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 07:22:33
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 01:30:53
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 02:17:38
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0659

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Marcos Rubén OSUNA, D.N.I. N° 12.376.269.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 20 de enero al 30 de junio de 2020, al señor Marcos Rubén OSUNA, D.N.I. N° 12.376.269, C.U.I.L. N° 20-12376269-0, nacido el día 25 de abril de 1958, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Guadalupe 2047, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 28838/9, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 11:03:10
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 11:54:11
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 12:22:36
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 02:22:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 02:21:38
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 02:19:19
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0660

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Gabino Héctor CORRAL, D.N.I. N° 13.838.041.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase en el período comprendido entre el día 27 de enero al 30 de junio de 2020, al señor Gabino Héctor CORRAL, D.N.I. N° 13.838.041, quien ya perteneciera al personal de esta comuna con Legajo N° 20053/4, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/02/2020 12:40:05
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/02/2020 12:49:17
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/02/2020 02:40:26
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 10:08:28
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 01:17:23
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/03/2020 03:16:48
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0661

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Miriam Valeria DIAZ, D.N.I. N° 29.304.908,

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2020, a la señora Miriam Valeria DIAZ, D.N.I. N° 29.304.908, C.U.I.L. N° 23-29304908-0, Nacionalidad Argentina, nacida el día 10 de marzo de 1982, con domicilio en la calle Callao 2815, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 27881/8, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 11:40:47
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 11:40:49
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 12:24:01
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 02:29:52
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 01:54:55
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 02:25:07
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0662

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Fernando Daniel BENITEZ, D.N.I. N° 32.778.166.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 1° de febrero de 2020, al señor Fernando Daniel BENITEZ, D.N.I. N° 32.778.166, C.U.I.L. N° 23-32778166-9, nacido el día 26 de febrero de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle De la Peña 902, Lanús, Código Postal 1825, Legajo N° 28843/1, en un cargo categoría 230, Director de Barrido, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 111, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/02/2020 11:06:49
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/02/2020 02:10:23
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/02/2020 08:58:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/02/2020 02:26:30
Expiration date: 14/03/2020 04:30:47 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0663

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Daiana Desiree LOPREIATO, D.N.I. N° 36.685.790.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2020, a la señora Daiana Desiree LOPREIATO, D.N.I. N° 36.685.790, C.U.I.L. N° 27-36685790-2, nacida el día 5 de diciembre de 1991, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Mendoza 3227, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28839/8, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 9, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 11:54:42
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 12:15:47
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/02/2020 07:18:ca
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 02:24:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN BOHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 02:24:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 02:23:07
Expiration date: 14/03/2020 04:00:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 0664

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación del señor Sebastián Emmanuel DO ROSARIO, D.N.I. N° 32.670.037.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Desígnase, a partir del día 1° de febrero de 2020, al señor Sebastián Emmanuel DO ROSARIO, D.N.I. N° 32.670.037, C.U.I.L. N° 20-32670037-2, nacido el día 9 de octubre de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Costa Rica 1800, Ituzaingo, Código Postal 1714, Legajo N° 28849/5, categoría 226, con funciones de Asesor, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 12:49:01
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 01:19:10
Expiration date: 22/10/2020 02:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/02/2020 07:36:32
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 03:23:44
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 01:02:30
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 02:20:16
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0665

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Diego Orlando CARBALLO, D.N.I. N° 25.664.084.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2020, al señor Diego Orlando CARBALLO, D.N.I. N° 25.664.084, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 25286/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Agrupamiento 9, Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/02/2020 12:00:29
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/02/2020 12:00:57
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/02/2020 12:19:25
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 10:07:01
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 01:14:54
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 09:11:38
Expiration date: 22/10/2020 04:10:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0666

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Lucas Ariel CIGNONI, D.N.I. N° 43.021.153.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2020, al señor Lucas Ariel CIGNONI, D.N.I. N° 43.021.153, C.U.I.L. N° 20-43021153-7, Nacionalidad Argentina, nacido el día 25 de setiembre de 2000, con domicilio en la calle Choele Choel 1775, Piñeiro, Código Postal 1870, Legajo N° 28824/6, en un cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/02/2020 11:52:48
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/02/2020 11:57:37
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/02/2020 02:19:16
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 10:06:29
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 01:13:39
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 05:04:16
Expiration date: 19/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0667

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta del doctor Luis Fernando CAMPANA, D.N.I. N° 33.023.707.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase Interinamente a partir del día 1° de febrero de 2020, al doctor Luis Fernando CAMPANA, D.N.I. N° 33.023.707, C.U.I.L. Nº 20-33023707-5, nacido el día 27 de abril de 1987, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Emilio Lamarca 3658, 1° Piso, Departamento "E", C.A.B.A, Código Postal 1419, Legajo N° 28844/0, en un cargo categoría 129 (95), Médico Clínico, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina "Francisco Masevicius", de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 11:49:53
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 11:47:12
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 12:24:12
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 09:42:25
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 04:30:01
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 02:30:00
Expiration date: 14/03/2020 04:55:47 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0668

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el alta del señor Roberto Daniel GARCIA, D.N.I. N° 26.100.157.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º. - Desígnase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2020, al señor Roberto Daniel GARCIA, D.N.I. N° 26.100.157, C.U.I.L. Nº 20-26100157-9, nacido el día 7 de octubre de 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Rosedal 80, Lomas de Zamora, Código Postal 1836, Legajo N° 28808/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Tallerista, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Subsecretaria de Formación Artística y Capacitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 10:51:24
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 11:23:13
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 11:48:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 12:53:20
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SGHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 04:49:07
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 02:46:00
Expiration date: 14/03/2020 04:55:47 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 0669

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Lorenzo Oscar LAZZARINO, D.N.I. N° 11.998.845,

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 3 de febrero al 30 de junio de 2020, al señor Lorenzo Oscar LAZZARINO, D.N.I. N° 11.998.845, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 24247/5, en un cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 11:10:54
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 11:10:10
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 12:23:49
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 02:26:26
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 04:50:30
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 03:25:59
Expiration date: 11/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0670

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

La Ordenanza 12716 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2019", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23° de la Ordenanza 12716 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del trasporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales".

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Inclúyase en el período comprendido entre el día 1° de enero de 2020, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a los agentes que a continuación se detallan, quienes cumplen funciones de Inspector en la Oficina 303, Dirección General de Control Comunal de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20.-

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CAT.
27963/7	CORONADO CHRISTIAN OMAR	310
27972/5	SOSA AGUSTIN DALMASIO	310
27966/4	AGÜERO MATIAS EZEQUIEL	310
27964/6	VALLONI FRANCO	310
27484/5	ALMIRON RODRIGO FERNANDO	16
27562/8	CORA DARIO NORBERTO	16
28284/8	ALVAREZ MANUEL FRANCISCO	285
28283/9	UBEDA LEANDRO MATIAS	285
26301/4	D`ESPOSITO FABRIZIO MARTIN	16

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 10:30:39
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 10:47:46
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 11:25:22
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 10:20:12
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 12:43:12
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 03:18:33
Expiration date: 14/03/2020 04:05:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0671

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

La Ordenanza 12451 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018", y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23° de la Ordenanza 12451 establece que "Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del trasporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales".

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Inclúyase a partir del día 1° de enero de 2020, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a la agente Verónica Selene FERNANDEZ, Legajo N° 27024/3, con funciones de Inspectora, categoría 16, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 410, Departamento Fiscalización Impositiva, Agrupamiento 4.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 09:30:44
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 09:30:34
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 11:03:36
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 12:53:04
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 12:44:15
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 03:17:03
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 0672

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO:

La Ordenanza 12451 "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2018", y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Exclúyase a partir del día 1° de marzo de 2020, en el régimen denominado "Gastos de Movilidad", a los agentes que a continuación se detallan en la categoría, función y Oficina que en cada caso se especifica.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CAT	FUNCION	OF
20978/8	MOLINA JORGE RAUL	18	INSPECTOR DE TRANSITO	1528
17836/7	ORTEGA LEANDRO MATIAS	20	INSPECTOR DE TRANSITO	1519
15025/5	SELHAY MARIA TERESA	20	ASISTENTE SOCIAL	1528

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/02/2020 11:29:02
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/02/2020 12:19:06
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/02/2020 01:54:21
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 12:44:49
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 01:18:44
Expiration date: 14/03/2020 04:35:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0673

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Desarrollo Urbano, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Nadia Tatiana REDONDO MARTINEZ, Legajo N° 25765/9,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 1° de diciembre de 2019, el traslado de prestación de servicios de la agente Nadia Tatiana REDONDO MARTINEZ, Legajo N° 25765/9, de la Oficina 550, Dirección de Proyectos de Arquitectura, Vivienda e Infraestructura Social, a la Dirección de Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas, Oficina 5006, categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 11:34:26
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 11:41:27
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/02/2020 11:59:44
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 01:31:59
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN BGHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 04:37:27
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 09:35:06
Expiration date: 11/03/2020 04:55:45 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0674

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Movilidad y Seguridad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Sebastián Ezequiel CUBILLA, Legajo N° 23651/5, al Tribunal Municipal de Faltas.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 28 de enero de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Sebastián Ezequiel CUBILLA, Legajo N° 23651/5, de la Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, al **Tribunal Municipal de Faltas**, Oficina 202, categoría 16, y asígnasele funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/02/2020 12:49:36
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/02/2020 01:27:49
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/02/2020 02:35:08
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 02:27:08
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 04:03:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 03:27:50
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 0675

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Ayelen Macarena MEZA, Legajo N° 26622/2, a la Secretaría de Desarrollo Social.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 1° de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Ayelen Macarena MEZA, Legajo N° 26622/2, de la Oficina 816, Dirección del Instituto de Capacitación para la Administración Municipal, a la **Secretaría de Desarrollo Social**, Oficina 701, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/02/2020 12:40:10
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/02/2020 12:47:02
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/02/2020 02:40:13
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 12:49:31
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 01:43:07
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 02:24:07
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0676

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Guillermo Ariel LUCIANI, Legajo N° 28247/7,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 1° de febrero al 31 de diciembre de 2020, el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente Guillermo Ariel LUCIANI, Legajo N° 28247/7, de la Oficina 801, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, a la Delegación Municipal Sureste, Oficina 3036, categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 01:53:46
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/02/2020 02:33:28
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 02:31:22
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/09/2020 04:29:51
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 01:08:11
Expiration date: 24/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° D 677

LANUS, 02 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Movilidad y Seguridad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Marisa Elena CORREA, Legajo N° 20857/0, a la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 1° de marzo al 31 de diciembre de 2020, el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Marisa Elena CORREA, Legajo N° 20857/0, de la Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, a la Dirección General de Instituciones, Oficina 2929, categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/02/2020 01:24:44
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/02/2020 07:27:47
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 02:32:58
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 04:30:59
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 02:32:14
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 0678

Lanús, 02 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-501-24/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-24/2020, referente a "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE LANUS";

Que la mencionada Secretaría solicita necesario prorrogar la relación contractual existente con SERVILUM S. A., atento al correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por el término de DOS MESES, que transcurre desde Marzo hasta Junio del 2020 (4 meses), de la presente Solicitud de Pedido;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente por el cual se prorrogue el plazo contractual a la firma SERVILUM S. A. – CUIT N° 30-71079637-4, por la suma total de $ 11.646.881,52 (PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Prorróguese la contratación a la firma SERVILUM S. A. – CUIT N° 30-71079637-4 - Proveedor Municipal N° 4038, con domicilio en la Avenida Garibaldi N° 2.619 de la Localidad de Lomas de Zamora, referente a "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE LANUS", por la suma total de $ 11.646.881,52 (PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), atento la necesidad de prorrogar la relación contractual contemplada en la Cláusula Séptima del contrato suscripto con la Empresa y el Municipio de Lanús.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.12 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.9 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ING. CARLOS ORTIZ
Secretaria de Desarrollo Urbano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0679

Lanús, 02 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-99/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-99/2020, referente a "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de 34 placas en la programación del CANAL 9 al finalizar programas o bloques, durante 4 (cuatro) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 21 de Febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma TONAL MEDIA S.R.L. – CUIT N° 33-71530197-9, por la suma de $ 2.040.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma TONAL MEDIA S.R.L. – CUIT N° 33-71530197-9 – Proveedor Municipal N° 5622, con domicilio en Rodriguez Peña N° 1.686, Piso 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN TV", por la suma total de $ 2.040.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0680

Lanús, 02 MAR 2020

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-930.410-A- 2019-0, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 11.517/13 promulgada por Decreto N° 1908/2013 regula las relaciones del estado municipal y las entidades de la sociedad civil.

Que el Articulo N° 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las ONG. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persigan fines de lucro..."

Que por nota obrante a fojas 63 del expediente citado en el visto la "Asociación de los Haitianos Viviendo en la Argentina (O.H.V.A)", solicito su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza N° 11.517/13.

Que conforme surge de la documentación aportada en el expediente, la solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Articulo N° 4 de la Ordenanza N° 11.517/13, obrante la misma a fojas 1/85.

Que la Subsecretaria de Coordinación Legal y Técnica en su dictamen obrante a fojas 69 ha manifestado que no tiene objeciones que formular.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese como Institución de bien público a la "Asociación de los Haitianos Viviendo en la Argentina (O.H.V.A)" con domicilio legal en la calle Juncal 67, Lanús Oeste, Partido de Lanús, en los términos y con los alcances previstos por la Ordenanza N° 11.517/13.

.//

Artículo 2°: Se deja establecido que la Institución peticionante deberá desarrollar sus actividades de conformidad con las disposiciones vigentes y que su incumplimiento dará lugar a que la autoridad Municipal deje sin efecto el presente Decreto.

Artículo 3°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Lanús, Dr. Diego Kravetz.

.Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarias de Gobierno, Salud, Economía y Finanzas, Desarrollo Urbano, Desarrollo Humano y Departamento de Fiscalización Impositiva, por la Dirección de Instituciones de la Sociedad Civil hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionaste; cumplido, archívese.

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0681

Lanús, 02 MAR 2020

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y Expediente N° 2000-91198-S-2020-0

CONSIDERANDO

Que los Centros Educativos realizan una tarea orientada al aprendizaje de los niños de nuestra comunidad; en virtud de esto, se realizan distintas actividades y salidas recreativas con los mismos que se relacionan con los proyectos y temáticas trabajada durante el año;

Que dichas actividades comprenden, la colonia de invierno, en la etapa de receso escolar; en donde los niños realizan actividades de recreación y diversión con profesores de educación especial (educación física, música). Además de brindar espectáculos de malabarismo y magia.

Que dichas actividades comprenden los festejos del día del niños, el tercer domingo de agosto de cada año,

Que los Centros Educativos, implementaran acciones orientadas a la mediación escolar con la finalidad de prevenir y resolver situación de conflicto que se puedan generar en dichos Centros.

Que por lo expuesto y dado que la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes promueve y ejecuta las acciones de alcance comunitario comprendiendo actividades de interés ciudadano;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Juridica;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°: Declarase de interés Municipal las actividades desarrolladas por los Centros Educativos.-

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
EMPLEO Y DEPORTES

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0682

Lanús, 02 MAR 2020

VISTO

El decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de Las Municipalidades); y Expediente N° 2000-91197-S-2020-0

CONSIDERANDO

Que en conmemoración del fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento, precursor de la educación en la República Argentina, se celebra el Día del maestro en nuestro país;

Que pese a que ese día, 11 de Septiembre; está considerado como asueto para todas las instituciones educativas del país; días antes o después se organizan en los Centros Educativos actos escolares en conmemoración de dicha fecha.

Que dichos festejos y actividades resaltan la importancia del docente en el trayecto educativo de los niños, destacando su labor y homenajeándolos en su día.

Que por lo expuesto y dado que la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes promueve y ejecuta las acciones de alcance comunitario comprendiendo actividades de interés ciudadano;

Que a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°: Declarase de interés Municipal las actividades desarrolladas en torno al festejo del día del maestro.-

Artículo 2°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión y remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes.-

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
EMPLEO Y DEPORTES

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 0683

Lanús, 03 MAR 2020

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto N° 2306/18, el Expediente N° 87521-S-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano, es una Asociación de Ciudades Iberoamericanas integrada por 152 miembros: 124 Ciudades, entre ellas la Ciudad de Buenos Aires, Vicente López, San Martín, Rosario. CIDEU tiene por finalidad promover la manera estratégica de pensar en los procesos de diseños y gestión de proyectos urbanos para lograr el desarrollo sostenible de las Ciudades;

Que la misión del CIDEU es difundir y promover la manera estratégica de pensar las Ciudades que queremos, mediante los procesos de diseño y gestión de proyectos urbanos para lograr el desarrollo sostenible de las diversas urbes Iberoamericanas;

Que en virtud de ello y resultando relevante para el intercambio de información la elaboración del Plan Estratégico de Lanús, el Sr. Intendente del Municipio, solicitó mediante nota la incorporación del mismo a la red de Ciudades CIDEU;

Que por Decreto N° 2306 de fecha 5 de Julio de 2018 se declara de Interés Municipal la incorporación de la Municipalidad de Lanús como Miembro del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano – CIDEU, y se autoriza a efectuar el pago correspondiente a la cuota anual 2018;

Que el Director Ejecutivo UCPEL 2030, con fecha 13 de Febrero de 2020, solicita el pago del monto anual correspondiente al año en curso en concepto de contribución por un importe de U$S 3.500 (Dólares Estadounidenses Cuatro Mil), en las condiciones allí indicadas;

Que la Secretaria de Jefatura de Gabinete ha tomado debida intervención;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase el gasto por la suma de dólares estadounidense U$S 3.500,00 (dólares estadounidense tres mil quinientos) pagadero en pesos de acuerdo a la cotización oficial tipo vendedor al momento de la transferencia, a los efectos de realizar el pago de la cuota anual del año 2020, correspondiente a la afiliación del Municipio de Lanús, como miembro activo del Centro Iberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano – CIDEU.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.01.000 (Intendente Municipal) – Cat. Prog. 01.01.01 – Partidas 3.5.5 y 5.9.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-

---

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0684

Lanús, 03 MAR 2020

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Nº 4870/18 de fecha 28 de Diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 406/20, se aprobó la Licitación Privada N° 211, referente a la "MANTENIEMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE EVA PERON", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701- 276 y 3-701-277/19, donde se adjudica a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA – CUIT N° 30-71237389-6, por la suma total de $ 2.976.270,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA);

Que se hace necesario proceder a rectificar el porcentaje de cumplimiento de contrato mencionado en el artículo 5°;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

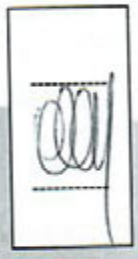
DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el porcentaje de cumplimiento de contrato del artículo 5° que quedará redactado de la siguiente manera: "El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al 5 (cinco) por ciento del importe contractual".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0685

Lanús, 03 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 129/2020, la Solicitud de Pedio N° 3-201-9/2020, Expediente Nº D-91.141-2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 129 de fecha 16 de enero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 05 para el día 30 de enero de 2020 a las 13:00 hs., referente al "SERVICIO DE CONSULTORIAS EN COMUNICACIÓN", solicitado por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-9/2020, por la suma total de $ 2.000.000,00 (PESOS DOS MILLONES);

Que la Secretaría de Comunicación Social emitió su Informe Técnico con fecha 03 de Febrero de 2020;

Que por Acta N° 09 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SISELES GASTON – CUIT Nº 20-25790559-5, por la suma de $ 2.000.000,00 (PESOS DOS MILLONES), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 04 de febrero 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 05 llevada a cabo el día 30 de Enero de 2020 a las 13:00 hs., referente al "SERVICIO DE CONSULTORIAS EN COMUNICACIÓN", solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-201-9/2020.

ARTÍCULO 2°: Adjudícase a la firma SISELES GASTON – CUIT Nº 20-25790559-5 - Proveedor N° 4820, con domicilio en Avenida Corrientes N° 1302, Piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE CONSULTORIAS EN COMUNICACIÓN", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de $ 2.000.000,00 (PESOS DOS MILLONES).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 – Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0686

LANUS, 03 MAR 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 802-2/20 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 37 prevista para el día 12 de Marzo del año 2020 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de: "MOBILIARIO PARA OFICINAS", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 2.144.570,00 (Pesos dos millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos setenta)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 – Partidas 2.9.1 y 4.3.7.- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0687

Lanús, 03 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 237/2020, Expediente Nº D-91.004-2020 y Solicitud de Pedio N° 3-501-13/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 237 de fecha 30 de enero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 15 para el día 05 de Febrero de 2020 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "BOMBA SUMERGIBLE DE DESAGOTE PARA EL BAJO NIVEL LEBENSOHN", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-13/2020, por la suma total de $ 1.790.813,00 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE);

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano emitió su informe técnico con fecha 07 de febrero de 2020;

Que por Acta N° 11 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma INDUSTRIAS QUIELI S.A. – CUIT N° 30-71477435-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 07 de Febrero 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 15 llevada a cabo el día 05 de Febrero de 2020 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "BOMBA SUMERGIBLE DE DESAGOTE PARA EL BAJO NIVEL LEBENSOHN", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-501-13/2020.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma firma INDUSTRIAS QUIELI S.A. – CUIT N° 30-71477435-9 - Proveedor N° 4792, con domicilio en la calle José G. Artigas N° 2.348, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "BOMBA SUMERGIBLE DE DESAGOTE PARA EL BAJO NIVEL LEBENSOHN", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 1.790.813,00 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 4.3.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0688

LANUS, 04 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Marta Soledad MIÑO, D.N.I. N° 26.284.962.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2020, a la señora Marta Soledad MIÑO, D.N.I. N° 26.284.962, C.U.I.L. N° 27-26284962-2, Nacionalidad Argentina, nacida el día 20 de agosto de 1978, con domicilio en la calle Aguapey 4125, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 28858/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Placera, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/07/2022 17:42:09
Expiration date: 23/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/07/2022 17:45:07
Expiration date: 23/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/07/2022 17:47:21
Expiration date: 23/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/07/2022 17:48:28
Expiration date: 23/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/07/2022 17:49:19
Expiration date: 23/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0689

LANUS, 04 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el pase en comisión de los agentes que en el presente se detallan.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de febrero al 31 de diciembre de 2020, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, de los agentes que se mencionan a continuación.-

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES
22949/2	BRUGO ANGEL
23201/0	FIGUEROA LUZ ELIANA

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 10:50:12
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 03:12:47
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 03:13:16
Expiration date: 27/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/03/2020 09:16:43
Expiration date: 04/11/2020 04:10:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0690

LANUS, 04 MAR 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Establécese a partir de 1° al 29 de febrero de 2020, para los agentes que prestan servicios en el **Tribunal Municipal de Faltas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL ($ 7.000), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del mencionado Tribunal.-

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES
24894/3	CARABAJAL CLAUDIA VERONICA
14182/2	RODRIGUEZ FLAVIA GABRIELA
25834/4	LANDRIEL FLORENCIA MARIA BELEN
21533/8	COSTA HECTOR RAUL
22056/7	HORNOS MARTIN GUSTAVO

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

cada di

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/07/2020 10:03:24
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/07/2020 22:16:10
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/07/2020 23:13:19
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/08/2020 20:40:02
Expiration date: 14/03/2021 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0691

LANUS, 04 MAR 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Establécese a partir del día 1° al 31 de diciembre de 2019, para la agente Mirian Alejandra MIÑO, Legajo N° 25944/6, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 09:50:10
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 10:37:43
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 11:59:27
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 23:13:26
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/03/2020 17:40:19
Expiration date: 14/03/2020 04:59:44 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0692

LANUS, 04 MAR 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Establécese a partir del día 1° de marzo de 2020, para la agente Ivana Carolina HERRERA, Legajo N° 28286/6, quien presta servicios en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 02:19:30
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 20:31:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 04:55:28
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 03:11:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/03/2020 [illegible]
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0693

LANUS, 04 MAR 2020

VISTO:

El Documento Nacional de Identidad presentado por el agente Salomón AGUILERA FAJARDO, Legajo N° 20211/8, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario actualizar los datos de dicho agente;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase con D.N.I. N° 19.074.460, C.U.I.L N° 20-19074460-5, de nacionalidad Argentino Naturalizado, al agente Salomón AGUILERA FAJARDO, Legajo N° 20211/8, quien fuera designado oportunamente.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/09/2020 01:19:24
Expiration date: 25/10/2020 01:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/09/2020 07:19:28
Expiration date: 25/10/2020 07:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 02:14:16
Expiration date: 25/10/2020 01:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/09/2020 01:22:14
Expiration date: 25/10/2020 01:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signed: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/09/2020 08:13:21
Expiration date: 26/10/2020 08:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

N° 0694

Lanús, 04 MAR 2020

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0306/17, el Decreto N° 2815/17, el Decreto N° 2643/18, el Decreto N° 0029/19, el Decreto N° 2009/18, el Decreto N° 3075/18, el Decreto N° 0168/19, el Decreto N° 2008/19, el Decreto N° 2259/19, el Decreto N° 3905/19, el Decreto N° 0474/19, el Decreto N° 4046/19, el Decreto N° 4605/19, el Decreto N° 0290/20 y el expediente D-4060-3628/16; y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 0306/17 se adjudicara la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. – VERNET Y SAN MARTIN)", a la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., por un monto de Pesos CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 151.858.467,00) fijándose un plazo de ejecución de las tareas en 345 días corridos, tramitado por expediente D- 4060-3628/16.-

Que por Decreto N° 2815/17 se autorizó la incorporación del nuevo ítems de la obra, por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo, agregándose el ítems 6.5 sumideros.-

Que por Decreto N° 2643/18 se convalidó una ampliación del plazo de ejecución de la obra en ciento cuarenta y cinco (145) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto N° 0029/19 y su modificatorio el Decreto N° 3905/19 se autorizaron las tareas adicionales de acuerdo a los ítems del Anexo del Convenio por un monto de Pesos SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 74.352.902,82), cuyos precios son valores de Setiembre de 2018, con un plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos, para la ejecución de los trabajos adicionales.-

Que por Decreto N° 2009/18 y su modificatorio el Decreto N° 3075/18 se autorizó la interrupción en ciento cuarenta días corridos del plazo de ejecución de la obra en el período comprendido desde el 1 de Julio de 2018 hasta el 18 de Noviembre de 2018, en razón de que desde el comienzo de los trabajos se encontraron tareas que no estaban previstas en las originales y que fueron verificadas por la inspección de Obra y obviamente dada la envergadura de la obra son lógicas de afrontar.-

Que por Decreto N° 0168/19 se afectó a la Obra la Redeterminación de Precios por un monte de Pesos VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 23.649.343,51) de acuerdo a lo determinado por el Convenio suscripto con fecha 26 de Diciembre de 2018 entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, tramitado por expediente D-4060-3628/16 Alc N° 4.-

Que por Decreto N° 2008/19 se convalidó la ampliación en treinta y tres (33) días corridos del plazo de ejecución de la obra por razones de orden climático y sus consecuencias, tramitado por expediente D-4060-3628/16 Alc N° 3.-

Que por Decreto N° 2259/19 se autorizó la ampliación en ciento treinta (130) días corridos del plazo de ejecución de la obra, dado que se realizaron trabajos adicionales de los cuales en particular la demolición de pluviales existentes y reconexión de los mismos, la instalación de cañería de agua potable DN90/PVC en la calle Marco Avellaneda y la construcción de pavimento de hormigón sobre la misma, afectó también la obra básica, demorando su ejecución, sumado a la presentación, tramitación y aprobación de planos, memoria de trabajo y de cálculo ante las empresas YPF y Metrogas, por la presencia de sus servicios en la traza de los cruces de cañerías en la calle Pellegrini.-

LANÚS
MUNICIPIO

Que por Decreto N° 0474/19 se convalidó la ampliación en ciento veintitrés (123) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático, sus consecuencias y dada las demoras por los tramites de remoción de cañerías existentes obsoletas y por inconvenientes en la logística por la construcción de la obra del Puente Olímpico a cargo de otra contratista, tramitado por expediente D-4060-3628/16 Alc N° 4.-

Que por Decreto N° 4046/19 se convalidó la ampliación en cuarenta y dos (42) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias, tramitado por expediente D-4060-3628/16 Alc N° 3.-

Que por Decreto N° 4605/19 se convalidó la ampliación en treinta y nueve (39) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias, tramitado por expediente D-4060-3628/16 Alc N° 3.-

Que por Decreto N° 0290/20 se convalidó la ampliación en treinta (30) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Nota de Pedido N° 72 de la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. y lo informado por la Secretaría de Desarrollo Urbano se solicita la interrupción de la obra, teniendo en cuenta que se han producido demoras en el flujo de los desembolsos por parte del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, fuente de financiamiento de la obra y que el municipio no se encuentra con disponibilidad presupuestaria para adelantar los fondos en cuestión, lo que trae aparejado un significativo problema en la ecuación económica financiera de la empresa y sumado a la espera de respuesta de la solicitud de la empresa sobre la factibilidad de un nuevo reconocimiento de Mayores Costos, período Mayo/Agosto 2019, elevada por el Municipio oportunamente a la Dirección Provincial de Obra Hidráulica para su aprobación; se establece la interrupción del plazo de ejecución de la obra hasta la remisión de los fondos adeudados por los certificados presentados al día de la fecha.-

Que la interrupción operará a partir del 27 de enero de 2020 por un lapso de sesenta y ocho (68) días corridos, debiendo reiniciar las tareas el día 6 de abril de 2020.-

Que con fecha 27 de enero de 2020, la empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. y el Municipio, suscriben el Acta de Interrupción del plazo de ejecución de la obra, teniendo en cuenta que se han producido demoras en el flujo de los desembolsos por parte del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, estableciéndose la interrupción del plazo de ejecución de la obra por sesenta y ocho (68) días corridos.-

Que la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A. renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalidase la interrupción a partir del 27 de enero de 2020 por un lapso de sesenta y ocho (68) días corridos del plazo de ejecución de la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE DON ORIONE Y OLAZABAL (EE.UU. – VERNET Y SAN MARTIN)", adjudicada a la Empresa MARTINEZ Y DE LA FUENTE S.A., , teniendo en cuenta que se han producido demoras en el flujo de los desembolsos por parte del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, fuente de financiamiento de la obra y que el municipio no se encuentra con disponibilidad presupuestaria para adelantar los fondos en cuestión, debiendo reiniciar las tareas el día 6 de abril de 2020.-

ARTICULO 2°: La Contratista renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno.-

ARTICULO 3°: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF.

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0695

04 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente Nº 91.245/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que mediante el Decreto N° 3510 de fecha 3 de Octubre de 2018, en su artículo 1° el Señor Intendente Municipal delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, Ing. ORTIZ, Carlos Rubén, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano y GONZALEZ Liliana Mabel, DNI 10.807.071;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto realizar informes expresos y periódicos basados en la inspección y supervisión de las obras públicas del Municipio de Lanús, por el período comprendido entre el 1º de Febrero al 30 de Junio del año 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 12 – Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorízase a abonar la suma de $ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor de la Sra. GONZALEZ, Liliana Mabel, DNI 10.807.071, perteneciente al mes de Febrero del año 2020, correspondiente al Contrato de Obra que se propicia en el presente, conforme lo establecido en la Cláusula Segunda y Tercera.

ARTICULO 2°: Autorízase a abonar la suma de $ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL) pagadera en cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor de la Sra. GONZALEZ, Liliana Mabel, DNI 10.807.071, correspondiente a los meses de Marzo a Junio de 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas mencionadas en los artículos 1° y 2º a favor de la Sra. GONZALEZ, Liliana Mabel, DNI 10.807.071 por un total de $250.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) por los periodos de Febrero a Junio de 2020, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 12 – Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

.....
.....

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0696

LANUS, 04 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta del señor Alejandro FALCON, D.N.I. N° 30.236.661.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Designase, a partir del día 1° de febrero de 2020, al señor Alejandro FALCON, D.N.I. N° 30.236.661, C.U.I.L. Nº 20-30236661-7, nacido el día 4 de junio de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Moreno 2457, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28857/4, en un cargo categoría 232, Director General de Programas de Juventud, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01, Oficina 7000, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0697

LANUS, 04 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante, ha solicitado el alta de la señora Vanesa Lorena MEDINA, D.N.I. N° 26.359.034.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 10 de diciembre de 2019, a la señora Vanesa Lorena MEDINA, D.N.I. N° 26.359.034, C.U.I.L. N° 27-26359034-7, nacida el día 11 de noviembre de 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 81, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28827/3, en un cargo categoría 317, con funciones de Asistente Administrativo, Personal Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0698

LANUS, 04 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante, ha solicitado el alta de los señores Lucas ASPREA, D.N.I. N° 39.389.863, Carlos Rubén BAZAN, D.N.I. N° 24.549.200 y la señora Laura Agustina ALVAREZ, D.N.I. N° 24.516.254.-

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 10 de diciembre de 2019, al señor Lucas ASPREA, D.N.I. N° 39.389.863, C.U.I.L. N° 20-39389863-2, nacido el día 4 de diciembre de 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Farrel 751, Lanús, Código Postal 1822, Legajo N° 28828/2, en un cargo categoría 316, con funciones de Coordinador Administrativo, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- Desígnase a partir del día 10 de diciembre de 2019, al señor Carlos Rubén BAZAN, D.N.I. N° 24.549.200, C.U.I.L. N° 20-24549200-7, nacido el día 9 de mayo de 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Achával 3980, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 28826/4, en un cargo categoría 316, con funciones de Coordinador Administrativo, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.- Desígnase a partir del día 10 de diciembre de 2019, a la señora Laura Agustina ALVAREZ, D.N.I. N° 24.516.254, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 22225/7, en un cargo categoría 316, con funciones de Coordinadora Administrativa, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0699

LANUS, 04 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Honorable Concejo Deliberante, ha solicitado las altas de los agentes Noelia Viviana MARTINEZ, D.N.I. N° 34.801.020, Hernán Pablo ALVAREZ, D.N.I. N° 27.273.759, Emir Elías BACA, D.N.I. N° 37.060.778, Stefano RUSSO, D.N.I. N° 41.537.243.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la señora Noelia Viviana MARTINEZ, D.N.I. N° 34.801.020, C.U.I.L. N° 23-34801020-4, nacida el día 18 de mayo de 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Gallo 640, Banfield, Código Postal 1828,Legajo N° 28760/3,en un cargo categoría 315, con funciones de Asesora, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaria Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 10, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al señor Hernán Pablo ALVAREZ, D.N.I. N° 27.273.759, C.U.I.L. N° 20-27273759-3, nacido el día 11 de mayo de 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Del Valle Iberlucea 3270, Lanús Oeste, Código Postal 1824,Legajo N° 27900/8,en un cargo categoría 315, con funciones de Asesor, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 10, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al señor Emir Elías BACA, D.N.I. N° 37.060.778, C.U.I.L. N° 20-37060778-9, nacido el día 9 de noviembre de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Av. Hipólito Irigoyen 3930, Lanús Oeste, Código Postal 1824,Legajo N° 28854/7 ,en un cargo categoría 315, con funciones de Asesor, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 10, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Desígnase a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al señor Stefano RUSSO, D.N.I. N° 41.537.243, C.U.I.L. N° 20-41537243-5, nacido el día 18 de noviembre de 1998, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ituzaingo 1654 , Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28847/7 ,en un cargo categoría 315, con funciones de Asesor, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 10, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0700

LANUS, 04 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Patricia Nélida BRIZUELA, D.N.I. N° 16.212.492.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Desígnase, a partir del día 1° de febrero de 2020, a la señora Patricia Nélida BRIZUELA, D.N.I. N° 16.212.492, C.U.I.L. Nº 27-16212492-2, nacida el día 6 de enero de 1963, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cacique Coliqueo 1251, Haedo, Código Postal 1706, Legajo N° 28912/6, en un cargo categoría 230, Directora de Asistencia Legal, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 3059, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0701

Lanús, 04 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" ,y;

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad";

Que por Artículo 276 estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que mediante nota de fecha 20 de Febrero de 2020, la Sra. Chazarreta Susana en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, solicita un subsidio para poder solventar gastos de alquiler y servicios públicos del inmueble donde funciona el, sito en la calle Gobernador Irigoyen 208, de Lanus Oeste;

Que se adjunta fotocopia de copia de contrato de alquiler, constancia de inscripción de AFIP, fotocopia de DNI de la Secretaria General, acta de designación de autoridades y copia del Estatuto Social;

Que mediante nota de fecha 4 de Marzo de 2020 la Subsecretaría de Recursos Humanos, solicita se arbitren las medidas necesarias para otorgar el subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma de $390.000 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL), a favor del SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LANÚS, CUIT 33-52252183-9, con el objeto de solventar gastos de alquiler y servicios públicos del inmueble donde funciona el sindicato;

Que la Dirección General de Presupuesto con fecha 4 de Marzo de 2020 tomó debida intervención;

Que la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Categ. Prog. 01.02.23 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por un total de $390.000 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL), pagaderos en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de $ 39.000 (TREINTA Y NUEVE MIL) para los meses de Marzo a Diciembre de 2020 a favor de SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LANÚS, CUIT 33-52252183-9, para poder solventar gastos de alquiler y servicios públicos del inmueble donde funciona el sindicato, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago, a favor de SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LANUS , CUIT 33-52252183-9, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Categ. Prog. 01.02.23 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de la acreditación del pago emitido por la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOROSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 0702

LANUS, 04 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Raúl Alejandro MORE, Legajo N° 25413/1,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 16 de enero de 2020, presentada por el agente Raúl Alejandro MORE, Legajo N° 25413/1, D.N.I. N° 22.348.684, quién ocupaba un cargo categoría 9, con funciones de Peón de Barrido, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 210, Dirección General de Higiene Urbana; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, cuatro (04) meses y quince (15) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente al resto de la licencia anual año 2018 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/02/2020 09:29:58
Expiration date: 22/10/2020 09:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/02/2020 09:54:40
Expiration date: 22/10/2020 09:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/02/2020 09:11:32
Expiration date: 22/10/2020 09:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 09:58:20
Expiration date: 22/10/2020 09:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/03/2020 01:13:03
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0703

LANUS, 04 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el alta del señor Mauro Andrés ROBLEDO, D.N.I. N° 25.323.203.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase en el período comprendido entre el día 2 de enero al 30 de junio de 2020, al señor Mauro Andrés ROBLEDO, D.N.I. N° 25.323.203, quien ya pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 25278/8, en un cargo categoría 289, con funciones de Coordinación de Deposito, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/02/2020 22:21:32
Expiration date: 22/10/2030 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/02/2020 01:22:34
Expiration date: 22/10/2030 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 04:54:13
Expiration date: 22/10/2030 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/02/2020 02:52:47
Expiration date: 22/10/2030 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/03/2020 01:07:58
Expiration date: 24/02/2030 04:50:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0704

LANUS, 04 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Franco Martin TORTOSA, D.N.I. N° 40.642.410.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Desígnase, a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al señor Franco Martin TORTOSA, D.N.I. N° 40.642.410, C.U.I.L. N° 20-40642410-4, nacido el día 5 de setiembre de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Bouchard 1016, Gerli, Código Postal 1824, Legajo N° 28833/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Peón, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/02/2020 08:42:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/02/2020 10:49:37
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 04:53:45
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 02:51:24
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/03/2020 01:06:58
Expiration date: 14/03/2020 04:33:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0705

LANUS, 04 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el alta del señor Alejandro Luis CAPPELLETTI, D.N.I. N° 16.927.216.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Desígnase, a partir del día 1° de marzo de 2020, al señor Alejandro Luis CAPPELLETTI, D.N.I. N° 16.927.216, C.U.I.L. N° 20-16927216-7, nacido el día 21 de diciembre de 1964, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Rivadavia 2328, Piso 16, Departamento "J", Balvanera, Código Postal 1034, Legajo N° 28863/5, en un cargo categoría 230, Director de Identidad Barrial, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/02/2020 08:14:05
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/02/2020 10:13:08
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 04:59:10
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 09:55:29
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/03/2020 07:10:40
Expiration date: 14/03/2020 04:55:44 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0706

LANUS, 04 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Movilidad y Seguridad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Ornella Ruth LEPERE TARSITANO, Legajo N° 23652/4, al Tribunal Municipal de Faltas.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 28 de enero de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente agente Ornella Ruth LEPERE TARSITANO, Legajo N° 23652/4, de la Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Tránsito, al **Tribunal Municipal de Faltas**, Oficina 202, categoría 16, y asígnasele funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 17/02/2020 10:16:30 Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.
Documento firmado digitalmente por
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 17/02/2020 10:56:36 Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.
Documento firmado digitalmente por
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 17/02/2020 02:11:00 Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.
Documento firmado digitalmente por
LIC.DAMIAN SCHIAVONE Secretario de Economía y Finanzas Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 17/02/2020 02:54:51 Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.
Documento firmado digitalmente por
NÉSTOR GRINDETTI Intendente del Municipio de Lanús Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital Sign date: 04/03/2020 01:05:02 Expiration date: 14/03/2020 04:00:43 p. m.
Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0707

LANUS, 04 MAR 2020

VISTO:

Los solicitado por la Secretaria Jefatura de Gabinete, y

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario rectificar el contenido del artículo 1° del Decreto N° 4816/2019;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Rectifícase el artículo 1° del Decreto N° 4816/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 1°.-** Desígnase a partir del día 1° de diciembre de 2019, a la agente Analía VIQUENDI, Legajo N° 16297/5, en un cargo categoría 232, Directora General de Control Comunal y Obras Particulares, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 2, Oficina 303; con reserva de su cargo presupuestario categoría JB (36), Jefa de División, Personal Jerárquico, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Agrupamiento, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/02/2020 11:01:21
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/02/2020 11:33:41
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 12:21:30
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/02/2020 08:36:26
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/03/2020 12:54:25
Expiration date: 14/03/2020 06:15:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0708

LANUS, 05 MAR 2020

VISTO,

La Ordenanza N° 12758; y

CONSIDERANDO:

La necesidad operativa de la Secretaría de Jefatura de Gabinete de contar con un cargo para el cumplimiento de sus objetivos,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Transfiérase a partir del día de 1° de marzo de 2020, la Jefatura de División Control de Asistencia de la Dirección de Control Operativo, Dirección General de Recursos Humanos, Subsecretaría de Recursos Humanos, **Secretaría de Economía y Finanzas** a la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, Delegación Noroeste.-

Artículo 2°. - Denomínase a partir del día 1° de marzo de 2020, como Jefatura de División Administrativa dependiente de la Delegación Noroeste, Subsecretaría de Delegaciones Vecinales, **Secretaría Jefatura de Gabinete** a la Jefatura de División Control de Asistencia.-

Artículo 3°.- Desígnase a partir del día 1° de marzo de 2020, a la agente Gloria Inés PAEZ, Legajo N° 15326/9, en un cargo categoría JB (36), Jefa Interina de la División Administrativa, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 3070, Delegación Noroeste; con reserva de su cargo presupuestario categoría JD (34), con funciones de Jefa de sección, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, Agrupamiento 2.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0709

LANUS, 05 MAR 2020

VISTO,

El artículo 30° de la Ordenanza 12716 y el Decreto N° 0106 de fecha 11 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la inclusión del Señor Subsecretario de Planificación y Coordinación Técnica, Ariel Fernando SALVADOR, Legajo N° 28783/4, en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto mencionado en el Visto,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Conforme establece el artículo 2° del Decreto N° 0106/2019, incorpórase a partir del día 1° de febrero de 2020, al agente Ariel Fernando SALVADOR, Legajo N° 28783/4, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretario de Planificación y Coordinación Técnica en el que se encuentra designado.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0710

Lanús, 05 MAR 2020

VISTO:

El Decreto N° 1593/67 y el expediente N° E-939.852/19; y

CONSIDERANDO:

Que la firma ECOSAN S. A. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que en la actuación mencionada en el visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la sociedad mencionada;

Que las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que la Dirección General de Compras con fecha 12 de Febrero del corriente solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Procédase a inscribir en los Códigos 331.101 "Mantenimiento y Reparación de Edificios", 335.101 "Mantenimiento de Espacios Verdes", 339.103 "Mantenimientos, Reparaciones y Otros" y 422.102 "Construcciones en Vía Pública", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa ECOSAN S. A. - CUIT Nº 30-70769684-9, con domicilio legal y real en la calle Buschiazzo N° 227 de Don Torcuato.

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0711

Lanús, 05 MAR 2020

VISTO:

El Decreto N° 1593/67 y el expediente N° C-939.371/19; y

CONSIDERANDO:

Que la firma COMPAÑIA TRIMAK S. A. solicita la inscripción en el Registro de Licitadores de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lanús;

Que en la actuación mencionada en el visto luce adjunta la documentación de constitución, impositiva, contable y el Certificado de Capacidad de Contratación anual de la sociedad mencionada;

Que las dependencias con competencia en la materia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, tomaron su intervención al respecto, efectuando la evaluación de la firma mencionada, y solicitando la inscripción referida;

Que la Dirección General de Compras con fecha 12 de Febrero del corriente solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se inscriba a la firma mencionada en las secciones y puntos detallados por dicha dependencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Procédase a inscribir en los Códigos 331.101 "Mantenimiento y Reparación de Edificios", 335.101 "Mantenimiento de Espacios Verdes", 339.103 "Mantenimientos, Reparaciones y Otros" y 422.102 "Construcciones en Vía Pública", de Licitadores de Obras y Servicios Públicos a la Empresa COMPAÑIA TRIMAK S. A. - CUIT Nº 30-70949767-3, con domicilio legal y real en la calle 34 N° 276 de La Plata.

ARTICULO 2°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Secretaría de Desarrollo Urbano.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0712

Lanús, 05 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-74/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-74/2020, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spots en los programas "EL ULTIMO DE LA FILA" conducido por Edgardo Alfano y en el "REVERSO, EL OTRO LADO DE LA POLÍTICA" conducido por Jorge Liotti, por la radio "AM MILENIUM". Ambas propuestas durante 6 (seis) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 17 de febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma COMARIN COMUNICACIÓN Y MARKETING S.R.L. – CUIT N° 30-70849304-6, por la suma de $ 375.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma COMARIN COMUNICACIÓN Y MARKETING S.R.L. – CUIT N° 30-70849304-6 – Proveedor Municipal N° 4929, con domicilio en la calle Castex Nº 3.330, Piso 1º, Dpto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la suma total de $ 375.000,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0713

Lanús, 05 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-401-10/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Economía y Finanzas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-401-10/2020, referente a "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 17 de Febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de $ 254.990,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4° - Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE", por la suma total de $ 254.990,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicciones 01.02 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.6 y 3.5.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0714

Lanús, 05 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-13/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-13/2020, referente a "PAUTA PUBLICITARIA", en la Indumentaria del Equipo de Primera División y un Cartel en el Estadio del Club Atlético Talleres;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 06 de febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma CLUB ATLÉTICO TALLERES – CUIT N° 30-53080086-1, por la suma de $ 390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma CLUB ATLÉTICO TALLERES – CUIT N° 30-53080086-1 – Proveedor Municipal N° 5699, con domicilio en la calle Cnel. Timote Nº 3.401 de la localidad de Remedios de Escalada, referente a "PAUTA PUBLICITARIA", por la suma total de $ 390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 36 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deporte

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0715

Lanús, 05 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-11/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-11/2020, referente a "PAUTA PUBLICITARIA", que consiste en la inscripción "SAME 107 LANUS" en la Camiseta de los Jugadores del Club Atlético Victoriano Arenas;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 06 de febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma CLUB ATLÉTICO VICTORIANO ARENAS – CUIT N° 30-70826811-5, por la suma de $ 240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL CUARENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma CLUB ATLÉTICO VICTORIANO ARENAS – CUIT N° 30-70826811-5 – Proveedor Municipal N° 5097,con domicilio en la calle Paso de Burgos Nº 82 de la localidad de Valentín Alsina, referente a "PAUTA PUBLICITARIA", por la suma total de $ 240.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL CUARENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 36 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deporte

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0716

Lanús, 05 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-69/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-69/2020, referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional, para ser cumplida en el CEMENTERIO MUNICIPAL (sector Tesorería – Cajas y Predio), sito en la calle Aguilar Nº 3.302, para ser cubierto por la Comisaría Seccional Lanús Decima de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 10 de febrero de 2020, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-69/2020, a la Comisaría Seccional Lanús Decima de la Policía de la Provincia de Buenos Aires – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma total de $ 8.585.760,00 (PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la contratación en forma directa a la Comisaría Seccional Lanús Decima de la Policía de la Provincia de Buenos Aires – CUIT N° 30-64883908-8, referente a la contratación del Servicio de Policía Adicional, para ser cumplida en el CEMENTERIO MUNICIPAL (sector Tesorería – Cajas y Predio), sito en la calle Aguilar Nº 3.302, por la suma total de $ 8.585.760,00 (PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de $ 8.585.760,00 - (PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA), afectándose a la Jurisdicción 01.02 (Secretaría de Economía y Finanzas) la suma de $ 1.349.760,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA) – Categoría Programática 01 y a la Jurisdicción 01.14 (Secretaría de Espacios y Servicios Públicos) la suma de 7.236.000,00 (PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL) – Categoría Programática 21 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, depositado en la Cuenta que se detallan a continuación:

- ✓ Comisaría 10ma. de Lanús..... 90% en la Cuenta Nº 15314/8 del Banco de la Provincia de Buenos Aires – 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 – Sucursal 2000 - de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

GASTÓN M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0717

Lanús, 05 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, estipula que los créditos incluidos en el presupuesto considérense autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos con fecha 04 de Marzo de 2020 certifica las tareas realizadas por la firma COVELIA S. A. en el período comprendido entre el 09 de febrero de 2020 hasta el 29 de Febrero de 2020 inclusive e informa que el contrato celebrado entre la Municipalidad de Lanús y la firma COVELIA S. A. a concluido el 08 de Febrero de 2020 y visto la necesidad de continuar con la prestación del servicio de barrido y limpieza siendo este esencial para el distrito,

Que se están realizando las actuaciones administrativas correspondiente para tener una nueva vinculación contratactual;

Que la empresa presenta las facturas N° 00004-00001824 de fecha 03 de Marzo de 2020 y N° 00004-00001825 de fecha 03 de Marzo de 2020;

Que la Dirección General de Compras en su informe se solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente, a favor de la firma COVELIA S. A. – CUIT N° 30-70724296-1

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconózcase el servicio prestado la empresa COVELIA S. A. – CUIT N° 30-70724296-1, con domicilio en la calle Arias N° 3.700 de Monte Chingolo, por el "SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA", del período comprendido entre el 09 de febrero de 2020 hasta el 29 de Febrero de 2020 inclusive, por la suma total de $ 68.733.817,76 (PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE, CON 76/100).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos correspondiente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE LANUS

CASTON M. COCHELLO
Secretaria de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0718

Lanús, 05 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-85/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-85/2020, referente a "PROPAGANDA GRÁFICA", para la publicación de un aviso en la revista "GLP", durante 10 (diez) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma YEMES MARIO ANTONIO – CUIT N° 20-25612305-4, por la suma de $ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma YEMES MARIO ANTONIO – CUIT N° 20-25612305-4 – Proveedor Municipal N° 5548, con domicilio en la calle Libertad N° 495, de la localidad de Salto, referente a "PROPAGANDA GRÁFICA", por la suma total de $ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0719

Lanús, 05 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 59/2020, el expediente D-91.087/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 59 de fecha 8 de Enero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 4 para el día 17 de Enero de 2020 a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "COLCHONES", para ser utilizados por la Subsecretaría de Promoción Social, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-286/2019, por la suma total de $ 1.279.200 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS);

Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico con fecha 23 de Enero de 2020;

Que por Acta N° 8 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma NICOSIA ANDRES OMAR – CUIT N° 20-31175265-1, por la suma total de $ 1.239.200 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 30 de Enero 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 4 llevada a cabo el día 17 de Enero de 2020 a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "COLCHONES", para ser utilizados por la Subsecretaría de Promoción Social, solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-286/2019.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma firma NICOSIA ANDRES OMAR – CUIT N° 20-31175265-1 - Proveedor N° 3805, con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 2.651 de la Localidad de Gerli, la adquisición de "COLCHONES", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 1.239.200 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.2.3 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0720

LANUS, 06 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el cambio de función de los agentes que se mencionan a continuación.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Asígnasele a partir del día 15 de febrero de 2020, a los agente que a continuación se detallan, quienes prestan funciones en el área de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Oficina 3017, Dirección de Prevención de Plagas en Espacios Públicos, Agrupamiento 6, funciones de Fumigador.-

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES
13843/5	CORDOBA JORGE MARTIN
22633/6	PAZ RAMON ANGEL
28460/8	CORDERO CRISTIAN ALBERTO
25409/8	DEARMAS MAXIMILIANO ARIEL

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/02/2020 22:22:45
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/02/2020 01:07:16
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/02/2020 04:56:36
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 02:19:10
Expiration date: 22/10/2020 07:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/03/2020 09:16:15
Expiration date: 14/03/2020 04:06:41 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0721

LANUS, 06 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en del agente Leonardo Matías ACTIS DELL ANNA, Legajo N° 26566/1,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Leonardo Matías ACTIS DELL ANNA, Legajo N° 26566/1, de la Oficina 106, Dirección General de Prensa, a la Dirección General Atención Eventos, Oficina 108, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/03/2020 03:57:15
Expiration date: 29/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/03/2020 11:01:07
Expiration date: 29/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/03/2020 02:12:07
Expiration date: 29/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN BCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/03/2020 03:58:16
Expiration date: 29/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/03/2020 02:58:52
Expiration date: 28/09/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0722

LANUS, 06 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Maria Eva RAMELLA, Legajo N° 23282/5.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 20 de febrero al 31 de diciembre de 2020, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, a la agente Maria Eva RAMELLA, Legajo N° 23282/5.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/02/2020 11:08:44
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/02/2020 04:57:10
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/02/2020 03:01:34
Expiration date: 22/10/2020 03:10:06 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 02:41:49
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0723

LANUS, 06 MAR 2020

VISTO, el Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 73° establece que: "El trabajador que sea deportista aficionado y que como consecuencia de su actividad fuere designado para intervenir en campeonatos regionales selectivos dispuestos por los organismos competentes de su deporte, en los campeonatos argentinos o para integrar delegaciones que figuren regular o habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales, se le podrá conceder licencia especial deportiva para su preparación o participación en las mismas. Estas licencias podrán ser concedidas con goce íntegro de haberes".

Que el agente Carlos Marcelo BARDI, Legajo Nº 20526/5, solicita se le conceda licencia especial deportiva con goce integro de haberes, en el período comprendido entre el día 20 al 23 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Concédase licencia especial deportiva con goce integro de haberes en el periodo comprendido entre el día 20 al 23 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88º de la Ley 14.656, al agente Carlos Marcelo BARDI, Legajo Nº 20526/5, quien revista en un cargo Categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete,** Categoría Programática 20, Oficina 3006, Dirección de Habilitaciones Comerciales, Agrupamiento 4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/02/2020 09:39:46
Expiration date: 22/10/2020 03:10:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/02/2020 09:51:17
Expiration date: 22/10/2020 03:10:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/02/2020 03:14:08
Expiration date: 22/10/2020 03:10:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 03:12:51
Expiration date: 22/10/2020 03:10:34 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 09:48:02
Expiration date: 24/03/2020 04:33:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0724

LANUS, 06 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Patricio Gustavo VILELA, Legajo N° 27585/9,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Patricio Gustavo VILELA, Legajo N° 27585/9, de la Oficina 106, Dirección General de Prensa, a la Dirección General Atención Eventos, Oficina 108, categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/02/2020 16:37:50
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/02/2020 11:04:17
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/02/2020 02:17:06
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 03:00:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 03:18:36
Expiration date: 14/03/2020 04:10:41 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 0725

Lanús, 06 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-59 y 3-7000-60/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-59 y 3-7000-60/2020, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR - S.A.E -";

Que con fecha 06 de marzo 2020 la mencionada Secretaría remitió a la Dirección General de Compras una nota comunicando la imposibilidad de la empresa PROVEER S.A, adjudicatario de las zonas N° 2, 4 y 8 con orden de compra N°380/2020, de prestar el servicio de forma correcta, solicitando de este modo dejar sin efecto parcialmente la contratación realizada a la Empresa y por la Orden de Compra mencionadas y adjudicar al proveedor DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. de acuerdo al detalle allí descripto;

Que conforme lo informa la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte en su nota, la empresa PROVEER S.A manifestó que debido a cuestiones inherentes al funcionamiento interno de la empresa, se le imposibilitaba el correcto cumplimiento de la entrega, en los términos solicitados, a las tres zonas por el total de raciones diarias que implicaba entregar;

Que mediante un acuerdo entre la empresa adjudicataria y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte se dispone que empresa PROVEER S.A no preste el servicio contratado correspondiente a la Zona N°2, dado que corresponde a la zona de mayor cantidad de establecimientos y volumen, y continúe de acuerdo a la Orden de Compra en las zonas restantes (N° 4 y 8);

Que el Artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que *"En caso de que por razones fundadas el proveedor adjudicatario de la zona no llevara adelante la distribución de los menús dicha zona será cubierta por otro adjudicatario a designar por la municipalidad que haya resultado también adjudicatario del servicio, para la selección la municipalidad se basará en la operatividad, calidad del servicio y antecedentes en la ejecución."*;

Que el SAE, es un Servicio Público Esencial través del cual se brinda mediante los comedores escolares una adecuada nutrición de los alumnos que concurren a las escuelas públicas del Municipio, garantizando el

LANÚS
MUNICIPIO

derecho a la alimentación, para todos los niños y niñas, haciendo foco en los sectores más postergados de la sociedad;

Que en virtud de lo expuesto por la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes y al análisis de operatividad, calidad del servicio y antecedentes en la ejecución efectuado por la misma, el proveedor DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.,resulta ser el adecuado para cubrir la Zona N° 2;

Que dicho proveedor tiene conocimiento de las características particulares del recorrido al habérsele adjudicado la Zona N° 2 en licitaciones anteriores, cumpliendo en tiempo y forma y de manera eficiente el servicio adjudicado;

Que resulta necesario asegurar la continuidad de la entrega de raciones a los comedores escolares y centros educativos municipales por el mes de Marzo, y hasta tanto se adjudique la nueva Licitación Pública N° 10/2020, a todas las zonas del Municipio de Lanús;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes solicita se realicen las actuaciones correspondientes para desafectar la contratación de la Zona 2 adjudicada a favor de la firma PROVEER S.A y adjudicar dicha Zona, en su reemplazo, a la Firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L, basada en la calidad y antecedentes de la prestación del servicio que dicho proveedor realiza;

Que se adjuntan a las presentes actuaciones el acuerdo suscripto con la empresa PROVEER S.A.;

Que la Dirección General de Compras con fecha 6 de mayo emitió su informe solicitando l contratación de la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L en reemplazo de la Firma PROVEER S.A correspondiente a la Zona N° 2;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Desé de baja la Zona N° 2 de la Orden de Compra N° 380/20 emitida a la firma PROVEER S.A – CUIT N° 30-70891058-5 – Proveedor Municipal N° 4804, con domicilio en la calle Don Pelayo N° 533,

LANÚS
MUNICIPIO

Longchamps, de la localidad de Almirante Brown, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR - S.A.E -", por la suma de $ 9.155.767,50 (PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA).

ARTICULO 2º: Adjudiquese a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L - CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1020 de la localidad Banfield, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR - S.A.E -", la zona N° 2 por la suma total de $ 9.155.767,50 (PESOS NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA) correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-59 y 3-7000-60/2020.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 32 y 55 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 (Origen Provincial) y 1.3.3 (Origen Nacional) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deporte

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0726

LANUS, 06 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta del señor Federico Franco SENA, D.N.I. N° 42.339.473.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase en el período comprendido entre el día 1° de febrero al 30 de junio de 2020, al señor Federico Franco SENA, D.N.I. N° 42.339.473, C.U.I.L. N° 20-42339473-1,nacionalidad Argentina, nacido el día 9 de Febrero de 2000,con domicilio en la calle Hidalgo 555, Piso 2°, Departamento 17, Caballito, Código Postal 1405, Legajo N° 28874/1, en un cargo categoría 291, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 401, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0727

Lanús, 06 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 337/2020, Solicitud de Pedido N° 3-601-13/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 337 de fecha 06 de febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 24 para el día 18 de Febrero de 2020 a las 12:00 hs., referente a la adquisición "MEDICAMENTOS", solicitado por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-13/2020, por la suma total de $ 2.431.630,25 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA CON VEINTICINCO CENTAVOS);

Que la Secretaría de Salud emitió su Informe Técnico con fecha 20 de Febrero de 2020;

Que por Acta N° 24 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firmas DNM FARMA S.A. – CUIT Nº 30-71013847-4 , D.S. S.R.L. – CUIT Nº 30-69344945-2 y SATELITE S.R.L. – CUIT Nº 30-69421514-5, por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 04 de marzo 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 24 para el día 04 de marzo de 2020 a las 12:00 hs., referente a la adquisición "MEDICAMENTOS", solicitado por la Secretaría de Salud, segun las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-13/2020.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma DNM FARMA S.A. – CUIT Nº 30-71013847-4 - Proveedor Municipal N° 4150, con domicilio en la Av. Juan B. Alberdi N° 3.499, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43 y 44, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses

municipales, por la suma total de $ 1.568.485,25 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTICINCO CENTAVOS).

ARTICULO 3°: Adjudícase a la firma D.S. S.R.L. – CUIT Nº 30-69344945-2 - Proveedor Municipal N° 4717, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 356, del partido de Avellaneda, los ítems N° 6, 26 y 27, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 407.200,00 (PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS).

ARTICULO 4°: Adjudícase a la firma SATELITE S.R.L. – CUIT Nº 30-69421514-5 - Proveedor Municipal N° 3118, con domicilio en la calle Choele Choel N° 465, Piso 1, Dpto. "A", de la localidad de Lanús, el ítem N° 39, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 433.500,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 – Partida 2.5.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Salud.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0728

Lanús, 06 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Decretos N° 302/2020 y 463/2020, Solicitud de Pedio N° 3-701-11/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Artículo N° 155 dispone que las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrará una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio;

Que por Decreto N° 302 de fecha 04 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 19 para el día 07 de febrero de 2020 a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "CARNE VACUNA Y POLLO" para ser entregados en comedores que no ingresaron al programa SAM, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-11/2020, por la suma total de $ 2.485.053,10 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS);

LANÚS
MUNICIPIO

Que por Decreto N° 463 de fecha 11 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 26 -2do. llamado- para el día 20 de febrero de 2020 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "CARNE VACUNA Y POLLO", según las características de la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente;

Que por Acta N° 29 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A. – CUIT N° 30-70839222-3, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico con fecha 05 de marzo de 2020 donde informa se desafecte el ítem N° 2;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 26 -2do. llamado- llevada a cabo el día 20 de febrero de 2020 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "CARNE VACUNA Y POLLO", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-11/2020.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A. – CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, la adquisición de "CARNE VACUNA Y POLLO", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 2.445.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUOTRACIENTOS CUARENTA Y CINCO).

ARTICULO 3°: Desaféctese el ítem N°2 correspondiente a la solicitud de pedido N° 3-701-11.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partidas 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas; y la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

CONT. NOELIA V. QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0729

Lanús, 06 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 157/2020, Expediente Nº D-91.134/2020 y Solicitud de Pedio N° 3-701-6/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 157 de fecha 17 de enero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 09 para el día 29 de enero de 2020 a las 09:00 hs., referente a la adquisición "PAN PARA SER ENTREGADO EN COPAS DE LECHE", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-6/2020, por la suma total de $ 2.123.800,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS);

Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió su informe técnico con fecha 04 de marzo de 2020;

Que por Acta N° 26 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma VALLEJOS MIGUEL HECTOR – CUIT N° 20-12180510-4, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma total de $ 2.123.800,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 04 de marzo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 06 para el día 30 de enero de 2020 a las 12:00 hs., referente a "PAN PARA SER ENTREGADO EN COPAS DE LECHE", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-6/2020.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma VALLEJOS MIGUEL HECTOR – CUIT N° 20-12180510-4 - Proveedor N° 2-3763, con domicilio en la calle DON ORIONE N° 4.809, de la Localidad de Lanús Este, la adquisición de "PAN PARA SER ENTREGADO EN COPAS DE LECHE", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 2.123.800,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

CDORA.. NOELIA V. QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0730

LANUS, 06 MAR 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 801-13/20 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 38 prevista para el día 17 de Marzo del 2020 a las 09:00 hs. referente al servicio: "MANTENIMIENTO DE ASCENSORES" solicitado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.169.712,00 (Pesos un millón ciento sesenta y nueve mil setecientos doce)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.02 – 01.11 -01.13- 01.14 - 01.16 - Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.3 – F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0731

LANUS, 06 MAR 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-78/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 39 prevista para el día 18 de Marzo de 2020 a las 09:00 hs. referente a la adquisición de "TAPAS DE HORMIGON", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.987.000,00 (Pesos un millón novecientos ochenta y siete mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14. - Cat. Prog. 01 Partida 2.6.4. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0732

LANUS, 06 MAR 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 207-72/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 41 prevista para el día 17 de Marzo de 2020 a las 12:00 hs. referente a la adquisición de "CESTOS DE BASURA", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.960.000,00 (Pesos un millón novecientos sesenta mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.14. - Cat. Prog. 22 Partida 4.3.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0733

LANUS, 06 MAR 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 802-24/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 40 prevista para el día 18 de Marzo de 2020 a las 13:00 hs. referente a la adquisición de: "REGISTRADORES BIOMETRICOS Y SUS ELEMENTOS" solicitada por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 3.386.201,28 (Pesos Tres millones trescientos ochenta y seis mil doscientos uno con 28/100 ctvs.)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partidas 2.9.2., 2.9.9., 4.3.6 y 4.3.9- F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaria de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0734

LANUS, 09 MAR 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Establécese a partir de 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, para los agentes que prestan servicios en la Secretaria de Salud, el pago de un monto de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES
22376/6	ABBO SANTIAGO NORBERTO
20962/7	ARROJO MATIAS NICOLAS
16612/4	BENMAOR AGUSTIN PAULO
10899/5	BONAFINI LILIANA GRACIELA
20738/0	CAZILA DORA GREGORIA
23508/8	CIARFELLA LORENA LAURA
27377/0	CRISTALDO MICAELA MARIA
24322/1	LOPEZ VIVIANA ALEJANDRA
25343/7	MANNARINO PAULA FERNANDA
21101/9	OVIEDO GUSTAVO ADRIAN
16441/6	TOPALIAN WALDO MARIANO

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

cada día

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 10:51:36
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 01:07:04
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 04:54:43
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/03/2020 05:19:42
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signer: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/03/2020 09:59:48
Expiration date: 14/03/2020 04:55:47 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0735

LANUS, 09 MAR 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°. - Establécese a partir del día 1° de enero de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Educación ,Empleo y Deporte, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido

NOMBRE Y APELLIDO	LEGAJO	CATEGORIA	MONTO
MAROTTE LEONARDO DANIEL	25384/4	13	$3,000
SCLADMAN MARIA MARIANO	27424/3	16	$3,000
GOMEZ MARINA CARLA	20538/0	13	$3,000
OJEDA GABRIELA BEATRIZ	21169/3	20	$3,000
ISIDORI JULIETA SOLEDAD	23146/8	19	$3,000
FACAL XIMENA BELEN	24200/4	16	$3,000
VAZQUEZ ANA LUJAN	26746/7	14	$3,000
LARROSA SUAREZ DENISSE	27006/7	13	$3,000
ARIAS HUGO MARTIN	15663/5	18	$3,000
DUARTE ENRIQUE GABRIEL	15672/3	24	$3,000
LOPEZ CARLOS JAVIER	15721/4	24	$3,000
ESPOSITO NESTOR ANIBAL	18049/4	24	$3,000
BOZZONE LEONARDO HERNAN	25665/4	285	$3,000
LAGUZZI ALEJANDRO	25749/1	285	$7,000
BARBIERI ALICIA OLGA	18210/2	24	$3,000
HERNANDEZ PRISCILA NATALI	26250/5	13	$3,000
RUIZ FABRIZIO ALFREDO	25677/9	287	$5,000

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 02:58:31
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/03/2020 05:23:07
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/03/2020 05:18:55
Expiration date: 22/10/2020 01:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 09:04:14
Expiration date: 14/03/2020 04:55:45 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0736

LANUS, 09 MAR 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir del día 1° de marzo 2020, para el agente Emilio Omar CHAPARRO, Legajo N° 26796/2, quien presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/03/2020 10:20:02
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/03/2020 12:49:58
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/03/2020 04:56:04
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/03/2020 05:18:36
Expiration date: 29/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 04:55:41 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0737

LANUS, 09 MAR 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Establécese a partir del día 1° de marzo de 2020, para la agente Roxana María ZABATEL, Legajo N° 23564/4, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/02/2020 18:16:34
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/02/2020 03:12:36
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 05:18:48
Expiration date: 22/10/2020 03:10:36 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 05:32:08
Expiration date: 14/03/2020 04:55:44 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0738

Lanús, 09 MAR 2020

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, en su informe ha certificado la correcta prestación de los servicios de impresión de Factura de tránsito;

Que obra en la presente actuación la Factura N° B 0051-00001775, presentada por la firma BLUE MAIL S. A. – CUIT Nº 30-70296910-3, por la suma de $ 1.813.129,82 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 82/100 CTVS.);

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse -de corresponder en exceso- la erogación de $ 1.813.129,82 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 82/100 CTVS.) con cargo a la Categoría Programática 01.15.42, Partida 3.1.5 y Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconózcase los servicios prestados por la firma BLUE MAIL S. A. – CUIT Nº 30-70296910-3, correspondiente a los Servicios de impresión de Factura de tránsito.

ARTICULO 2º: Autorizase el pago a favor de la firma BLUE MAIL S. A. – CUIT Nº 30-70296910-3, por la suma total de $ 1.813.129,82 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 82/100 CTVS.), por los servicios prestados en la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable en concepto del reconocimiento de los Servicios de impresión de Factura de tránsito.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Categoría Programática 01.15.42, Partida 3.1.5, y Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO: 0739

Lanús, 09 MAR 2020

VISTO:

La Ley N° 13.163; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que el Artículo 5° de la mencionada norma, crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia.(...);

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.163 se hizo necesario la puesta en marcha del Proyecto de Asistencia Alimentaria – **NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL**, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús, en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Social informa mediante nota de fecha 6 de Marzo de 2020, que en el marco del Proyecto mencionado, correspondería asistir a 37 familias por un importe de $ 200 (PESOS DOSCIENTOS) por menor a cargo (total de menores 65), lo que implica un total de $ 13.000 (PESOS TRECE MIL) que serán abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiaros enviada por la Secretaría de Desarrollo Humano;

Que la Dirección General de Presupuesto, con fecha 6 de Marzo de 2020, deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria – NIÑOS EN RIESGO NUTRICIONAL, del mes de **Marzo** de 2020.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago por la suma total de $ 13.000 (PESOS TRECE MIL) con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2°: Autorizase a abonar la suma de $ 200 (PESOS DOSCIENTOS) a cada una de las personas detalladas en el Anexo I, que forman parte integrante del presente Decreto, correspondiente al pago del mes de **Marzo** del corriente año, por la suma total de $ 13.000 (PESOS TRECE MIL).

ARTICULO 3°: Efectúense los pagos indicados en el artículo precedente con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

CDRA. NOELIA QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

RIESGO NUTRICIONAL - MES DE MARZO DE 2020

Nº	DNI TITULAR	APELLIDO Y NOMBRE TITULAR	DNI HIJOS	APELLIDO Y NOMBRE HIJOS	CANT.	MONTO MENS.	MONTO TOTAL
1	8406387	GUEMILL JORGE ALBERTO	51343195	GUEMILL SALOME	1	$200	$200
2	13929869	ARANDA NOEMI	50906645	OSUNA LUIS	1	$200	
			52410934	OSUNA DANIEL	1	$200	
			53758669	OSUNA JONATHAN	1	$200	$600
3	20777811	FERNANDEZ BRIGIDA	48439344	AGUIRRE PRISCILA	1	$200	$200
4	22209843	VOGT KARINA	47016374	VOGT URIEL	1	$200	
			48159422	FRANCO LUCIANO	1	$200	
			49880704	FRANCO SORAYA	1	$200	
			52582315	FRANCO MARIA ELISA	1	$200	$800
5	22224887	ALTAMIRANO CARINA	48989681	RODRIGUEZ URIEL	1	$200	
			49611399	RODRIGUEZ ZAIRA	1	$200	$400
6	22866358	DUFFY SILVIA CARINA	50288532	MARIN DUFFY LUCAS	1	$200	$200
7	24306170	CARRERAS SUSANA PAOLA	48505976	CARRERAS MAXIMILIANO	1	$200	
			50646770	CARRERAS SUSANA JULIA	1	$200	
			52403568	CARRERAS ANTONIO	1	$200	$600
8	27207146	PEREZ REINA ISABEL	48235283	GALLARDO CAROLINA	1	$200	$200
9	27343660	ARGUELLO ANALIA	48379190	ARTAZA JONATHAN	1	$200	
			52921200	ARTAZA AYELEN	1	$200	
			55277646	ARTAZA LUCAS	1	$200	$600
10	28369817	PERGOLA ANALIA GISELA	49880821	DE OLIVERA MIA	1	$200	$200
11	28825738	RAMIREZ NANCY	53053698	RAMIREZ TANIA	1	$200	
			48317781	RAMIREZ AYLEN	1	$200	$400
12	29277278	ARIAS NORMA ALEJANDRA	47485872	AVALOS CLAUDIA	1	$200	
			48882089	AVALOS KARINA	1	$200	
			54732988	PACHECO VICTORIA	1	$200	$600
13	30296636	ANTUNEZ PATRICIA NOEMI	47393273	AGÜERO NORBERTO	1	$200	
			51460122	AGÜERO CELESTE	1	$200	$400
14	30455291	CUBA MARIELA	52645316	CUBA DEBORAH	1	$200	$200
15	31316312	AGUIRRE VANESA	50245375	PEREYRA ADAN	1	$200	$200

16	31483351	ALEGRE LORENA	48696223	ESPER URIEL	1	$200	
			53145928	ESPER BIANCA	1	$200	
			48571722	ESPER ESTEFANIA	1	$200	$600
17	31688668	RODRIGUEZ VALERIA	48584515	FIGUEROA LUCIANO	1	$200	
			53596155	FIGUEROA BENJAMIN	1	$200	$400
18	31882184	BARRETO ALEJANDRA	50130741	MOJICA EZEQUIEL	1	$200	$200
19	31893356	OYOS ANALIA ESTER	52128425	BARRIOS HUILEN	1	$200	
			52428426	BARRIOS MIRANDA	1	$200	
			55182035	OYOS JAZMIN	1	$200	$600
20	34574273	SANABRIA YESICA EDITH	53876350	AVALOS JULIETA LUCIANA	1	$200	
			52611777	AVALOS AGUSTINA AYELEN	1	$200	
			55321456	AVALOS YOEL ANGEL	1	$200	
			56338497	AVALOS LUCIANO THOMAS	1	$200	$800
21	35172314	LESCANO MONICA GISELA	51131156	LESCANO ELIO	1	$200	$200
22	35326609	CEBALLOS FABIANA	52852245	VILLALBA CEBALLOS TIAN	1	$200	$200
23	35997514	QUIROGA ERIKA PAOLA	52410895	QUIROGA BENJAMIN	1	$200	
			54413270	INAMORATO OWEN	1	$200	
			55675368	INAMORATO AMBAR	1	$200	$600
24	36937436	MONSERRAT MABEL	53758654	BASALDUA MONSERRAT MILAGROS	1	$200	
			52428273	BASALDUA NATACHA	1	$200	$400
25	37861409	LEON YESICA ALDANA	53534729	SANCHEZ LEON DYLAN EZEQUIEL	1	$200	$200
26	37898866	OYOS MARTA	54595468	MARCANI BENJAMIN	1	$200	
			55418500	MARCANI NEHEMIAS	1	$200	$400
27	38822379	BUSTAMANTE MARIA A.	53379979	FALCON TIZIANO	1	$200	$200
28	38869493	NOYA ALEJANDRA	56075677	AGUIRRE LORENZO	1	$200	$200
29	39788152	VALLEJO ROMINA ABIGAIL	55989919	VALLEJO ALMA	1	$200	$200
30	42291435	SOSA AYLEN MAGALI	55188693	SOSA NOAMI JAZMIN	1	$200	$200
31	94193565	CHUMBE GUTARRA OBDULIA	47429845	GUZMAN CHUMBE YUDIT	1	$200	
			48594668	TELLO GUZMAN YOLANDA	1	$200	$400

32	94554116	CABRERA FERNANDEZ FRANC.	48439418	FERNANDEZ C.MARIBEL		1	$200	$200
33	94923043	BOGADO FARINA CLAUDELINA	52186695	ROJAS BOGADO THIAGO LIONEL		1	$200	$200
34	95110819	VILLALBA BARRETO RAMONA	54626253	GUILLEN VILLALBA VICTORIA		1	$200	$200
35	95207846	HINOJOSA GARNICA NELIDA	47576144	HINOJOSA LAURA		1	$200	$200
36	95243828	NIETO PEREZ DENISSE	53080964	NIETO LUANA ABIGAIL		1	$200	
			95243829	CORDOBA NIETO DANIELA		1	$200	$400
37	95515701	HUARES LUDUEÑA MARIA	48703894	SANCHEZ GISELLE		1	$200	$200
	TOTAL GENERAL					65	$13,000	$13,000

MUNICIPALIDAD DE LANÚS
Secretaría de Desarrollo Social

CDRA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0740

Lanús, 09 MAR 2020

VISTO:

La Ley N° 13.163 y la nota de fecha 03 de Marzo de 2020 en el marco del proyecto de **Asistencia Alimentaria II;**

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo N° 3 de la Ley 13.163, establece la afectación de los recursos que en concepto de impuestos provinciales que recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que en el Artículo N° 5 (Texto según Ley 13.403) se crea el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos según lo establezca la reglamentación para cada caso, el que se integrara con los siguientes recursos: a) Los fondos que en concepto de impuestos provinciales recauden los Municipios en su carácter de agentes de recaudación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3° y 4°; b) Los fondos que se le asignen en la distribución correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asigne; c) Los fondos de la Coparticipación correspondientes a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias o del régimen que lo reemplace, que anualmente se le asignen ; d) Los fondos que se le asignen por la distribución de los Juegos de Azar habilitados en el territorio de la Provincia (...);

Que el Artículo 6° Inciso a) de la norma mencionada establece que, los recursos del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental serán distribuidos entre las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires según lo siguiente: a) El ochenta por ciento (80%) con destino a la atención de los servicios de Asistencia Social, de acuerdo a un índice de vulnerabilidad social en cuya composición deberá contemplarse de manera relevante la cantidad de población bajo la línea de indigencia para cada caso, siendo esta distribución responsabilidad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que en el marco de la Ley 13.168 se hizo necesario la puesta en marcha del **Proyecto de Asistencia Alimentaria II**, para asistir a beneficiarios del Partido de Lanús en concepto de ayuda alimentaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Social informa mediante nota de fecha 3 de Marzo de 2020, que en el marco del proyecto mencionado, correspondería asistir a 253 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES) beneficiarios del partido de Lanús por un importe de $ 1.000 (PESOS MIL) cada uno, lo que implica un total de $ 253.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL), el cual será abonados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires – Sucursal 5056 de Monte Chingolo, bajo el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, informa que no se encuentran agentes municipales dentro de la nómina de beneficiarios del mes de **Marzo** 2020;

Que la Dirección General de Presupuesto deja constancia que el "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales", cuenta con recursos suficientes para afrontar la erogación correspondiente al pago del Proyecto de Asistencia Alimentaria II, del mes de **Marzo** de 2020, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar el presente gasto y librar Orden de Pago por la suma $ 253.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL), con cargo a la Categoría Programática 01.13.38 – Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2°: Autorizase a abonar la suma de $ 1.000 (PESOS MIL) a cada uno de los 253 (DOSCIENTOS CINCUETA Y TRES) beneficiarios detallados en el Anexo I del presente Decreto, en concepto de pago del mes de **Marzo** de 2020, por la suma total de $ 253.000 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL), mencionada en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Los pagos indicados en el artículo 2° se efectuarán con intervención de la Dirección de Tesorería General para su cumplimiento.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, para que tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

CDRA. NOELIA QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social

PROYECTO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA II- MARZO 2020		
Nº	BENEFICIARIOS	D.N.I.
1	RAMIREZ ANTONIO	2,666,036
2	VERA PAULINA	4,512,534
3	FARIAS BLANCA NELIDA	4,527,549
4	RUIZ AIMINDA DEL CARMEN	4,851,836
5	RAMIREZ MARIA ANTONIA	5,245,011
6	LOPEZ BENITO FILEMON	5,658,046
7	JAIMES JUANA PABLA	5,664,981
8	BAEZ PEDRO	7,515,110
9	MEDINA EMILIO	7,705,810
10	MASSAN DANIEL	7,789,705
11	CANTERO RAMONA	10,807,271
12	ALONSO NORMA ELIDA	10,895,827
13	MARTINEZ NORBERTO	11,017,190
14	SALICA MIGUEL ENRIQUE	11,159,992
15	BAEZ JORGE OSCAR	11,161,005
16	VERA DIONICIA	11,167,350
17	GAUNA EULOGIA	11,410,129
18	CANTERO ANTONIO	11,612,837
19	ALMIRON LILIAN	11,916,567
20	MOREYRA DELIA	12,353,456
21	FARIAS ALBERTO	12,574,593
22	GARAY NORA	12,652,185
23	GARAY BENIGNO MIGUEL	12,652,190
24	DI MENZA NORMA GRACIELA	13,091,282
25	SOSA GLADIS ESTER	13,349,389
26	MAGALLANES NELIDA	13,522,362
27	GOMEZ ADELA	13,768,171
28	GUIMARAES JUAN CARLOS	13,874,155
29	LEGUIZAMON ANGELA	14,208,472
30	AGUILERA DELIA MABEL	14,390,329
31	TEJERINA ESTER CRISTINA	14,450,659
32	VITALE ROSA BEATRIZ	14,647,417
33	CASTILLO JOSE RAMON	14,841,525
34	RODRIGUEZ MARGARITA	16,087,469
35	GUZMAN ALICIA GRACIELA	16,104,814
36	DORTA GRACIELA ESTHER	16,145,044
37	MOLINA ALICIA	16,279,448
38	GOMEZ JORGE	16,487,571
39	VILLAFAÑE MARIA CRISTINA	16,518,105
40	MONZON ZULEMA	16,569,669
41	BAEZ EMILIO	17,309,666
42	ACOSTA MIRIAM	17,328,871
43	CAMPOS ZULMA NOEMI	17,707,909

44	LASTRA CARLOS	17,886,546
45	CHAVEZ SERGIO LUIS	18,030,087
46	LUQUE SILVIA	18,087,269
47	TELLO SORAYA FABIOLA	18,146,909
48	ROJAS MIRTA	18,148,803
49	VALLEJOS ELBIO	18,178,610
50	ROCHA JORGE	18,251,752
51	ROMERO PATRICIA VIVIANA	18,714,816
52	ALMIRON NORMA	18,749,258
53	GARCIA GRACIELA	19,029,854
54	FEITO ESTHER	20,013,994
55	CENTURION CECILIA	20,148,471
56	RAMOS PEDRO	20,198,454
57	MENDOZA HUGO	20,249,812
58	GONZALEZ BLANCA	20,431,666
59	MEDINA ANDREA FABIANA	20,607,429
60	SABBATINI MARIA CRISTINA	20,710,063
61	CORBALAN GRACIELA	20,878,069
62	HERRERA GERARDO	21,181,766
63	THIELE IDA PAULA	21,412,381
64	MONZON CLAUDIA	21,648,538
65	DIAS PATRICIA MERCEDES	21,872,461
66	DE LEON FERNANDO GABRIEL	21,934,019
67	FERNANDEZ DANIEL	22,231,751
68	SAAVEDRA CLAUDIA GRACIELA	22,238,343
69	QUIÑONEZ ALEJANDRA BEATRIZ	22,610,198
70	BORDA SANDRA KARINA	23,098,376
71	ROMERO HELENA AZUCENA	23,167,507
72	GAITAN ANDREA SILVINA	23,355,441
73	VELAZQUEZ MABEL	23,370,449
74	SOSA MARTA	23,802,050
75	FERNANDEZ ROSANA BEATRIZ	24,452,752
76	BOGADO DORA	24,577,617
77	ESCOBAR TERESA	24,781,955
78	CORRALES MONICA ALEJANDRA	24,797,963
79	CORDERO GLADYS BEATRIZ	25,051,032
80	BATTAGLIA ROBERTO MARTIN	25,051,865
81	ACUÑA KARINA ELIZABET	25,210,088
82	GONZALEZ ARMANDO ENRIQUE	25,306,777
83	SOLIS DANIEL	25,379,906
84	CUBILLA NORMA CLAUDIA	25,610,446
85	ACUÑA CARLOS GUSTAVO	25,622,138
86	FERNANDEZ GRISELDA FABIANA	26,075,692
87	LEGUIZA NANCY LUJAN	26,274,472
88	JALA HECTOR	26,753,917

89	ALTAMIRANO LUISA	27,025,303
90	LEIRA HUGO	27,147,934
91	ACUÑA MARIELA ALEJANDRA	27,214,657
92	CARBALLO MARIA EUGENIA	27,274,434
93	RAMOS MARCELA	27,479,810
94	MORENO ANALIA AMANDA	27,530,289
95	MISTRORIGO SOFIA	27,807,000
96	ALFARO CECILIA	28,059,314
97	GODOY FERMIN ABEL	28,127,930
98	TRIPOLONE SABRINA	28,164,073
99	FERNANDEZ EMILCE GRISEL	29,026,891
100	CHAVEZ JORGE RAUL	29,124,843
101	GIMENEZ MONICA	29,130,956
102	CUBILLA CARINA NATALIA	29,272,565
103	ROMERO ALEJANDRA EVANGELINA	29,395,533
104	VIZCARRA DIEGO JAVIER	30,146,607
105	HERMOSILLA ANDREA VERONICA	30,408,741
106	SARAVIA JUAN	30,625,948
107	ACHAVAL SANDRA	30,921,896
108	MEZA ADRIANA CECILIA	31,045,699
109	VILLEGAS SABRINA	31,263,155
110	GOMEZ MANUEL VICTOR	31,324,620
111	DIAZ MABEL CINTIA	31,508,500
112	RICARDES VIVIANA YESICA	31,523,416
113	MARTINEZ CLAUDIA GISEL	31,784,310
114	ZELARAYAN HECTOR ISMAEL	31,797,524
115	LUGO DANIELA SOLEDAD	31,934,777
116	LUGO NOELIA CRISTINA	31,986,078
117	RAMIREZ VICTOR GABRIEL	32,002,796
118	CABRERA FERNANDO GABRIEL	32,525,628
119	VALLEJOS EUGENIA	32,526,457
120	RUFINO HUGO ENRIQUE	32,666,032
121	MORRO MARIANO EMMANUEL	32,725,566
122	FUNES HUGO	32,789,360
123	ROJAS XOANA YESICA	32,932,637
124	RODRIGUEZ ALICIA GRACIELA	33,160,702
125	CUBILLA VIVIANA NOELIA	33,246,514
126	ESCOBAR NELSON	33,490,403
127	VALLEJO SILVIA	33,560,775
128	DIAZ ALCIRA EDITH	33,676,851
129	GONZALEZ EZEQUIEL	33,707,449
130	GONZALEZ JAQUELINE	33,993,770
131	BERGARA JESICA YANINA	34,021,058
132	CASTILLO PABLO DANIEL	34,042,268
133	VERON MARIA LUZ	34,119,064

134	ARREDONDO LUCIA ANDREA	34,235,424
135	SARAVIA LILIANA NOEMI	34,307,334
136	ACUÑA GABRIELA SOLEDAD	34,998,501
137	GARCIA HAYDEE	35,380,068
138	ACOSTA GUILLERMO ANTONIO	35,617,255
139	ROSSI JORGE EMMANUEL	35,719,117
140	ALMIRON LUIS ALBERTO	35,719,731
141	ACUÑA ANALIA VERONICA	35,762,828
142	ROJAS ZARLENGA MARIA VICTORIA	35,820,862
143	NIZ MARCELO	36,071,364
144	AGUIRRE DAIANA FLORENCIA	36,109,607
145	SALICA MARIANO NAHUEL	36,162,922
146	ROJAS MICAELA	36,214,636
147	CENTURION STELLA	36,405,875
148	GOMEZ YESICA	36,449,576
149	ANTONELLI FLORENCIA MAICA	36,608,752
150	ARRESTIA GISELA MILAGRO	36,748,095
151	SANCHEZ BRIAN OSCAR	36,990,726
152	GOMEZ LUCAS EZEQUIEL	37,242,450
153	BRITOS YANINA SOLEDAD	37,259,239
154	CARDOZO MARIA ISABEL	37,385,335
155	RIBERO ROCIO MARIBEL	37,458,249
156	CASTILLO FEDERICO ALEJANDRO	37,692,389
157	LEGUIZA SABRINA GISELE	37,935,016
158	GEREZ EVELIN	37,992,729
159	ACOSTA DANIELA	38,215,841
160	CASTRO MAXIMILIANO JAVIER	38,239,194
161	MAIDANA EZEQUIEL SANTIAGO	38,267,654
162	MERINO JONATHAN GABRIEL	38,498,520
163	SANTIPOLIO KATHERINE	38,609,001
164	BEHRENS LUCAS	38,661,171
165	MINESES VICTORIA	38,934,617
166	GOMEZ PAMELA	38,994,944
167	SANCHEZ SALAZAR MAYRA ALEXANDRA	39,163,757
168	LUNA MARIO RODOLFO	39,244,756
169	OCHOA EVELYN JANET	39,555,002
170	LOPEZ RUBEN	39,562,798
171	FERNANDEZ ROCIO BELEN	39,805,151
172	LOPEZ MARIELA	39,977,887
173	CANTERO MILAGROS AYELEN	40,016,144
174	OJEDA MICAELA ELIZABETH	40,064,303
175	LAMBRUSCHINI DARIO NORBERTO	40,064,315
176	OJEDA YESICA BEATRIZ	40,064,451
177	PONCE JUDITH ABIGAIL	40,091,099
178	AILAN ROSA	40,237,749

179	ROJAS MORALES LORENA	40,303,528
180	ESCOBAR ALAN ARIEL	40,305,728
181	VALLEJOS PATRICIA	40,705,975
182	VALLEJOS CECILIA ZULEMA	40,705,976
183	VALLEJOS ESTELA	40,705,977
184	SILVA Y LAPIZ MARCOS ARIEL	40,747,961
185	CABRERA NEMIAS	40,832,313
186	ROCHA DAIANA NEREA	40,834,398
187	SALICA SHEILA CAROLINA	40,856,743
188	MATROIANNI BRENDA LUCIA	41,079,667
189	GONZALEZ DAIANA MICAELA	41,080,774
190	MELIAN ROCIO MICAELA	41,237,064
191	LAFUENTE LIONELA	41,245,220
192	FLORES CAREN MICAELA	41,246,614
193	GUZMAN MONICA ELIZABETH	41,393,952
194	VALLEJOS MARIA TERESA	41,564,537
195	PATERNO MATIAS EZEQUIEL	41,767,164
196	GIRALDEZ CRISTIAN	41,767,743
197	MINESES CLARA INES	41,786,262
198	VAZQUEZ DAIANA LORENA	41,817,535
199	FABELLA NICOLAS ALEJANDRO	41,856,155
200	JAIME SANTIAGO ANGEL AGUSTIN	42,043,856
201	VIZCARRA CANDELA IVANA	42,201,071
202	SOTELO GABRIEL	42,233,035
203	ACUÑA XIMENA MAILEN	42,292,056
204	SABATINO KAREN MICAELA	42,351,158
205	OJEDA TATIANA NOEMI	42,417,063
206	GASPAR CAMILA	42,432,413
207	CASTILLO YANINA ELIZABETH	42,543,507
208	CACERES MELINA ANTONIA	42,881,044
209	BRITEZ TAMARA BELEN	42,902,565
210	BIGOZZI SOFIA BELEN	43,095,079
211	FLORES DANIEL	43,257,337
212	CACERES MICAELA	43,260,236
213	ACUÑA SABRINA DENISE	43,318,276
214	RIOS MARIA DE LOS ANGELES	43,389,207
215	AMARILLA LUJAN	43,397,283
216	MARTINEZ LUCIANO RAMIRO	43,851,212
217	ARRIOLA NICOLAS ALEJANDRO	44,239,817
218	MEJIMES LUCIANA BELEN	44,277,553
219	LUNA ROBERTO DAMIAN	44,491,295
220	MEDINA FRANCO ABRAHAM	44,587,846
221	SERVIOLI CELESTE NAIARA	45,010,727
222	ARRIOLA SANTIAGO RODRIGO	45,285,762
223	COLMAN CAMILA ABIGAIL	45,356,732

224	CORREA RODRIGO ELISEO	45,356,955
225	CABRERA BRISA	45,398,690
226	CARRANZA RAMIREZ TAMARA ALEXANDRA	45,750,069
227	PINTO SAMPAIO YANINA	45,840,231
228	MEDINA SASHA NAHIARA	45,918,807
229	CHAPARRO PRISCILA MILAGRO	46,193,801
230	RODRIGUEZ ALAN EZEQUIEL	46,199,216
231	BRITOS IVAN ISMAEL	46,422,649
232	ROTELO GABRIEL	92,233,035
233	MENDOZA JACINTO	92,781,686
234	GONZALEZ IGNACIO CRISTALDO	93,095,231
235	VILLAMAYOR PABLA STELA MARY	93,343,010
236	CHAMORRO CABRAL LOURDES	93,714,970
237	PAREDES VENIALGO CIPRIANA	93,799,845
238	BILLAGOMEZ BERTHA	93,868,384
239	ORTELLANADO ILUMINADA	94,182,018
240	ECHEVERRIA CABRAL ZUNILDA	94,256,685
241	GAMARRA PEDROZO JUAN SEBASTIAN	94,808,519
242	CARRERA CRISTIAN ROLANDO	94,816,704
243	GALARZA GISELLE	94,820,135
244	GALARZA PABLINA	94,830,785
245	GIMENEZ FIGUEREDO	94,868,282
246	CORONEL TORALES EVER	94,877,106
247	RAMIREZ AYALA BLANCA	94,948,966
248	CABAÑAS DIGNA	94,993,634
249	MARTINEZ CLAUDELINA	95,022,164
250	VERA DORALINA	95,075,208
251	RAMIREZ EVELIN	95,116,056
252	GALARZA ANGELIA MODESTA	95,614,745
253	ESCOBAR GRACIELA	95,614,799

MUNICIPALIDAD DE LANUS
Secretaría de Desarrollo Social

CDRA. NOELIA QUINIDMIL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 0741

Lanús 09 MAR 2020

VISTO

Que en el Decreto N°300, de fecha 4 de Febrero de 2020, se establece el pago a los profesionales, mediante el Programa "OPERADORES DE CALLE" durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Abril de 2020, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 90.02, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de Marzo de 2020, la Sra. QUIROGA, Florencia Agostina, DNI N° 41.394.057, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de Abril de 2020;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 1° de Marzo de 2020, el contrato de obra, de la Sra. QUIROGA, Florencia Agostina, DNI N° 41.394.057, aprobado por Decreto Municipal N° 300/20, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 90333/19.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Cdra. Quindimil Noelia y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Schiavone Damián.-

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

CDRA. QUINDIMIL NOELIA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. SCHIAVONE DAMIÁN
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0742

Lanús, 09 MAR 2020

VISTO

Que en el Decreto N° 222, de fecha 29 de Enero de 2020, se establece el pago a los profesionales, mediante el Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163, durante el período que transcurre desde los meses de Enero a Abril de 2020, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de Febrero de 2020, la Sra. FEREZ, Camila Belén, DNI 35.854.711, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de abril de 2020;-

Que con fecha 1° de Marzo de 2020, la Sra. MISITI, Sofía, DNI 39.328.052, rescinde unilateralmente su contrato, el cual se encontraba vigente hasta el 30 de abril de 2020;-

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto a partir del 10 de Febrero de 2020, el contrato de obra, de la Sra. FEREZ, Camila Belén, DNI 35.854.711, aprobado por Decreto Municipal N° 222/20, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 90835/2019.-

Artículo 2°: Déjese sin efecto a partir del 1° de Marzo de 2020, el contrato de obra, de la Sra. MISITI, Sofía, DNI 39.328.052, aprobado por Decreto Municipal N° 222/20, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 90835/2019.-

Artículo 3°: El presente será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Cdra. Quindimil Noelia y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Schiavone Damián.-

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tome conocimiento la Dirección de Contaduría General. Archívese.-

CDRA. QUINDIMIL NOELIA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. SCHIAVONE DAMIÁN
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0743

Lanús, 09 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 292/2020, la Solicitud de Pedio N° 3-7000-2/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 292 de fecha 3 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 17 para el día 07 de Febrero de 2020 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "PINTORCITOS PARA SER ENTREGADOS EN DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-2/2020, por la suma total de $ 2.869.700,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS);

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 13 de Febrero de 2020;

Que por Acta N° 27 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DARIO SANTILLAN LIMITADA – CUIT Nº 30-71091091-6, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 5 de Marzo 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase Licitación Privada N° 17 para el día 07 de Febrero de 2020 a las 12:00 hs., referente a la adquisición de: "PINTORCITOS PARA SER ENTREGADOS EN DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-2/2020.

ARTÍCULO 2°: Adjudícase a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DARIO SANTILLAN LIMITADA - CUIT Nº 30-71091091-6 Proveedor Municipal N° 4253, con domicilio en la calle Alfredo Palacios N° 3069 de la Localidad de Valentín Alsina, la adquisición de: "PINTORCITOS PARA SER ENTREGADOS EN DIFERENTES CENTROS EDUCATIVOS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de $ 2.197.800,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 – Partida 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería, y la Secretaría de Educación. Empleo y Deporte; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN ABIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deporte

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0744

Lanús, 09 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", Expediente Nº 91.219/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscriben los siguientes Contratos de Obra entre el Sr. Intendente Municipal GRINDETTI, Néstor Osvaldo - DNI 11.553.269 y PEREIRO, Julieta Alejandra DNI: 32.006.129, MUSCHITIELLO Nicolás Miguel Felix, DNI: 32.244.128 y ECHAIDE Sofía DNI: 36.488.898;

Que los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, llevar a cabo el Proyecto de Implementación de Régimen Escalafonario y el desempeño de sus funciones que se indican en los artículos tercero y séptimo del contrato. Teniendo vigencia los presentes contratos por el período Enero a Marzo 2020;

Que los Contratistas deberán desempeñar sus funciones, en la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorízase a abonar la suma de $ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) a favor de la Señora PEREIRO Julieta Alejandra - DNI 32.006.128 -, correspondiente a los meses de Enero y Febrero del año 2020, de

acuerdo al Contrato de Obra que se propicia en el presente, conforme lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta.

ARTICULO 2°: Reconócese y autorízase a abonar la suma de $ 66.000 (PESOS SESENTA Y SEIS MIL) a favor del Señor MUSCHITIELLO Nicolás Miguel Felix - DNI 32.244.128 -, correspondiente a los meses de Enero y Febrero del año 2020, de acuerdo al Contrato de Obra que se propicia en el presente, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera y Cuarta.

ARTICULO 3°: Reconócese y autorízase a abonar la suma de $ 74.000 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL) a favor de la Señora ECHAIDE Sofía - DNI 36.488.898 -, correspondiente a los meses de Enero y Febrero del año 2020, de acuerdo al Contrato de Obra que se propicia en el presente, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera y Cuarta.

ARTICULO 4°: Autorízase a abonar la suma de $ 30.000 (PESOS TREINTA MIL) a favor de la Señora PEREIRO Julieta Alejandra - DNI 32.006.128 -, correspondiente al mes de Marzo del año 2020, de acuerdo al Contrato de Obra que se propicia en el presente, conforme lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta.

ARTICULO 5°: Autorízase a abonar la suma de $ 33.000 (PESOS TREINTA Y TRES MIL) a favor del Señor MUSCHITIELLO Nicolás Miguel Felix - DNI 32.244.128 -, correspondiente al mes de Marzo del año 2020, de acuerdo al Contrato de Obra que se propicia en el presente, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera y Cuarta.

ARTICULO 6°: Autorízase a abonar la suma de $ 37.000 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL) a favor de la Señora ECHAIDE Sofía - DNI 36.488.898 -, correspondiente al mes de Marzo del año 2020, de acuerdo al Contrato de Obra que se propicia en el presente, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera y Cuarta.

ARTICULO 7º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar , de corresponder en exceso, las sumas mencionadas en los artículos 1°,2°, 3°, 4°, 5º y 6º a favor de los Señores/as PEREIRO Julieta Alejandra - DNI 32.006.128, MUSCHITIELLO Nicolás Miguel Felix - DNI 32.244.128 y ECHAIDE Sofía - DNI 36.488.898 - por un total de $ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL), con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 8º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 9º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS 10 MAR 2020

DECRETO N° 0745

VISTO: Las recomendaciones realizadas por el ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la resolución N° RESC 2020-178-APN-MT del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación

CONSIDERANDO: Que el nuevo Coronavirus (COVID-19) se propaga aceleradamente a nivel mundial;

Que, atento que el virus que causa el COVID-19 se contagia de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta aislación de las personas afectadas a fin de evitar el riesgo de infección para otras;

Que es necesario atender desde el ámbito laboral la necesidad de aislamiento de personas en riesgo eventual de padecer la enfermedad;

Que en ese entendimiento y conforme con lo dispuesto en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación; es de importancia otorgar una licencia excepcional a todos aquellos agentes del Municipio de Lanús, que habiendo ingresado al país desde el exterior, accedan en forma voluntaria a permanecer en sus hogares;

Que a fin de evitar que la contingencia descripta afecte los derechos de los trabajadores, se estima oportuno otorgar una licencia de carácter excepcional, a todos los agentes que ingresen a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19) descriptos en las recomendaciones emanadas por el Ministerio de Salud de la Nación y sus futuras actualizaciones.

Que la medida establecida en el presente permitirá cumplir con las prevenciones sanitarias establecidas y los protocolos y tratamientos médicos pertinentes.

Por lo expuesto, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Otórguese una licencia de carácter excepcional a todos aquellos agentes de la Municipalidad de Lanús, que hayan ingresado al país desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19) según indicación de la autoridad sanitaria, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación.

ARTICULO 2°: La licencia establecida en el artículo precedente se hará efectiva desde que la persona que haya estado en países con casos confirmados de Coronavirus hubiera ingresado a la República Argentina y por un lapso de 14 días corridos.

ARTICULO 3°: La licencia establecida en el artículo 1° no afectará la percepción de las remuneraciones normales y habituales, como así tampoco de los adicionales que por ley o convenio le correspondiera percibir al agente.

ARTICULO 4°: Facultar a la Secretaría de Salud a dictar las reglamentaciones complementarias y aclaratorias del presente.

ARTICULO 5°: El presente será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas Lic. Damián Schiavone y por el Secretario de Salud Dr. Gustavo Sieli.

ARTICULO 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarias involucradas y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección de Contaduría General; y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0746

LANUS, 10 MAR 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 302-43/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 42 prevista para el día 19 de Marzo de 2020 a las 09:00 hs. referente al Servicio de "ADMINISTRACION DE REDES SOCIALES Y SITIOS WEBS", solicitado por la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 2.502.000,00 (Pesos Dos millones quinientos dos mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compra– del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso– de Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0747

LANUS, 10 MAR 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 7000-35/2020 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 43 prevista para el día 20 de Marzo del 2020 a las 09:00 hs. referente al Servicio de: "MANTENIMIENTO DE ARTEFACTOS DE COCINAS Y COMEDORES EN ESCUELAS PROVINCIALES y CENTROS EDUCATIVOS DEL PARTIDO DE LANUS", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 3.465.000,00 (Pesos Tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 – Partida 3.3.1. - F.F 1.3.3 de Origen Nacional.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0748

Lanús, 10 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades" y Expediente N° 90.619-S-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de Diciembre de 2019 se realizó la apertura de la Licitación Pública N° 95/2019, Decreto N° 4275 fecha 07 de Noviembre de 2019 referente a "SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE NOTIFICACIONES Y CITACIONES POR INFRACCIONES DIGITALES Y MANUALES" donde se presentaron las firmas BLUE MAIL S.A y CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A,

Que de acuerdo al informe técnico financiero la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A no cumple con la establecido en el primer párrafo del artículo 5° del Pliego de bases y Condiciones Particulares, quedando una sola oferta válida siendo de la Firma Blue Mail S.A,

Que por tal motivo se proceda a realizar un segundo llamado con fecha 24 de Enero de 2020 a las 10:00hs, Decreto N° 49/2020 de fecha 07 de Enero de 2020, como Licitación Pública N°03/2020 conforme al artículo 155° de Ley Orgánica de la Municipalidades de Provincia de Buenos Aires,

Que con fecha 24 de Enero de 2020 a las 10:00hs se realiza la apertura del segundo llamado, presentado como oferentes las firmas BLUE MAIL S.A, CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A Y CORREO ANDREANI S.A;

Que de acuerdo a los informes técnicos la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A no cumple con lo requerido del primer párrafo del artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones y la Firma CORREO ANDREANI S.A no cumple lo requerido en el artículo 5.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, quedando como única oferta válida la presentada por la firma BLUE MAIL S.A, resultando fracasada la Licitación;

Por ello, el Intendente en el uso de sus facultades que le son propias:

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárese fracasada la Licitación Pública N°03/2020-2° Llamado, llevada a cabo el día 24 de Enero de 2020 a las 10:00 hs., atento no haber tenido comparativo de ofertas.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretario de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0749

Lanús, 10 MAR 2020

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades y la Solicitud de Pedido 3-302-50/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 10 estipula que las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-50, referente a la adquisición de "COMBUSTIBLES";

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 10 de Marzo de 2020, solicita que se realice Acto Administrativo en el cual se adjudique en forma directa, la Solicitud de Pedido N° 3-302-50/2020 a la firma REPRESENTACIONES AL. SA. GA. S.R.L. – CUIT N° 33-70781163-9, por $ 29.942.342,11 (PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 11/100 CTVS), por ser la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase en forma directa a la firma REPRESENTACIONES AL. SA. GA. S.R.L. – CUIT N° 33-70781163-9, proveedor Nº 3708, con domicilio en la calle José María Moreno 1302, Lanús, por la adquisición de "COMBUSTIBLES", por la suma total de $ 29.942.342,11 (PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 11/100 CTVS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.15 – Cat. Prog. 43 – Partida 2.5.6 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO

N° 0750

Lanús, 11 MAR 2020

VISTO: El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 4326/19 y el Expediente D-4060-805/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4326/19 se adjudicó la Obra: "SANITARIOS Y PUESTA EN VALOR EN E.P. N° 5 – VALENTIN ALSINA", sito en la Avenida Bernardino Rivadavia N° 1902, Partido de Lanús, a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por un monto de Pesos CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 5.963.451,00), con un plazo de ejecución de (180) días corridos, tramitado por expediente D- 4060-805/19.-

Que la empresa contratista solicita mediante Orden de Pedido N° 3 de fecha 06 de Febrero de 2020 una ampliación del plazo de la obra y la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 13 de febrero de 2020, otorga dicha ampliación por un plazo de quince (15) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que el informe del área resulta suficiente fundamento para el dictado del presente.-

Que por otra parte, se ha deslizado un error involuntario en el inciso b del Articulo 19° del Pliego de Especificaciones Legales Particulares, donde se señala que el plazo de ejecución es de ciento ochenta (180) días, cuando corresponde respetar el plazo de sesenta (60) días señalado en la Memoria Descriptiva, siendo esta de mayor jerarquía en orden de prelación.-

Que por tal motivo debe modificarse el Artículo 2° del Decreto de Adjudicación N° 4326/19.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 4362/19, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "SANITARIOS Y PUESTA EN VALOR EN E.P. N° 5 – VALENTIN ALSINA" sito en la Avenida Bernardino Rivadavia N° 1902, Partido de Lanús, a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Diputado Pedrera N° 1551 del Partido de Lanús, por un monto de Pesos CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO ($ 5.963.451,00) , con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-805/19.-"

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Convalidase la ampliación en quince (15) días corridos del plazo de ejecución de la obra "SANITARIOS Y PUESTA EN VALOR EN E.P. N° 5 – VALENTÍN ALSINA", sito en la Avenida Bernardino Rivadavia N° 1902, Partido de Lanús, adjudicada a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por razones de orden climático y sus consecuencias.-

ARTICULO 3°: Dése el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese y por la Secretaría de Desarrollo Urbano sígase el trámite de práctica.-

AMF.

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº D 761

Lanús, 11 MAR 2020

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el expediente N° D-91.262/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete, en su informe de fecha 2 de Marzo de 2020, ha certificado la correcta prestación del Servicio de Armado y Desarmado de Puestos de Ferias, realizados durante el mes de Enero del corriente año;

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse -de corresponder en exceso- la erogación de $ 750.000, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 20 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese los servicios prestados por la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA. – CUIT Nº 30-71240382-5, correspondiente al Servicio de Armado y Desarmado de Puestos de Ferias, realizados durante el mes de Enero del corriente año.

ARTICULO 2º: Autorizase el pago a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA. – CUIT Nº 30-71240382-5, por la suma total de $ 750.000 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL), en concepto del reconocimiento del Servicio de Armado y Desarmado de Puestos de Ferias prestado.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Categoría Programática 20 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0752

Lanús, 11 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Expediente 91.221/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscriben el siguiente Contrato de Obra entre el Sr. Intendente Municipal GRINDETTI, Néstor Osvaldo –DNI 11.553.269 y SCHPOLIANSKY CHIROM Sofía –DNI 19.005.040-;

Que el Contrato de Obra suscripto tiene por objeto, la asistencia auxiliar técnica en la elaboración de políticas para evitar la deserción escolar en Centro Educativos. Teniendo vigencia el presente contrato por el período Enero a Diciembre 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Que la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 01 – Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reconócese y autorízase a abonar la suma de $ 69.600 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS) a favor de la Sra. SCHPOLIANSKY CHIROM Sofía –DNI 19.005.040-, pagadera en 2 (dos) cuaotas iguales y consecutivas de $34.800 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS), correspondientes a los meses de Enero y Febrero del año 2020, de acuerdo al Contrato de Obra que se propicia en el presente, conforme lo establecido en la Cláusula Segunda y Tercera.

ARTICULO 2º: Autorizase a abonar la suma de $ 348.000 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL) a favor de la Sra. SCHPOLIANSKY CHIROM Sofía –DNI 19.005.040-, pagadera en 10 (diez) cuotas iguales y consecutivas de $34.800 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS) correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre de 2020 conforme a lo establecido en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato mencionado.

ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas mencionadas en los artículos 1° y 2º, por un total de $ 417.600 (PESOS CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS), con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 01 – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, a favor del "CONTRATISTA" citado en los Artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación
Empleo y Deporte

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO Nº 0753

Lanús, 11 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° D-91.283/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI y FLORES PAULO GASTON, DNI N° 21.738.767;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto integrar el equipo de trabajo para el análisis y la generación de ideas en el "PLAN ESTRATÉGICO LANUS 2030", siendo este el COORDINADOR de dicho Programa. Asimismo, el "CONTRATISTA", desempeñará entre sus funciones, al desarrollo de los lineamientos generales físicos, urbanísticos y territoriales, identificando las necesidades y potencialidades del territorio a mediano plazo, previendo las tendencias y las amenazas, haciendo propuestas para afrontar el futuro en las mejores condiciones.

El período de vigencia corresponde de Febrero a Junio de 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.01 (Intendente Municipal)-Categoría Programática 01 (Conducción Ejecutiva) – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar al Sr. FLORES PAULO GASTÓN - D.N.I. N° 21.738.767 - la suma de $ 250.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de Febrero a Junio de 2019, pagaderos en cinco (5) cuotas mensuales de $ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL).

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor del Sr. FLORES PAULO GASTÓN - D.N.I. N° 21.738.767 - la suma mencionada en el Artículo 1° y 2º con cargo a la Jurisdicción 01.01 (Intendente Municipal)- Categoría Programática 01 (Conducción Ejecutiva) – Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0754

LANUS, 11 MAR 2020

VISTO:

Los Artículos 113° y 114° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que, en las normas antes citadas se dispone el funcionamiento de una Junta de Disciplina, única y permanente, la cual tendrá carácter de Organismo Asesor.

Que la misma estará integrada por cinco miembros en representación por el Ejecutivo y cinco en representación gremial.

Que por tal motivo y a los efectos de proceder a su conformación es menester dejar sin efecto toda norma anterior a la presente (Decreto N° 2973/2019).

Por ello, el señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de facultades que le son propias,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto a partir del día 01° de Marzo de 2020, lo dispuesto por Decreto N° 2973 de fecha 08 de Agosto de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Desígnese a partir del día 01° de Marzo de 2020 en carácter de Presidente de la Junta de Disciplina. Al Sr. Intendente Municipal, Actuario Néstor Osvaldo GRINDETTI, Legajo N° 25518/1.-

ARTÍCULO 3°: Designase a partir del día 01° de Marzo 2020 como integrantes de la Junta de Disciplina en representación del Departamento Ejecutivo Municipal, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 113° y 114° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, a las personas que a continuación se detallan:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. NUMERO
28228/2	CATOLINO PABLO	22.432.514
25898/2	MUSSO DANIEL EDUARDO	13.236.393
28779/1	ORTIZ MACHAIN GONZALO	27.735.383
25680/3	ZURDO HECTOR OSVALDO	12.174.442
27976/1	MAZZEO FABIAN GUSTAVO	14.610.788

LANÚS
MUNICIPIO

ARTÍCULO 4º: Designase a partir del día 01° de Marzo de 2020, como integrantes de la Junta de Disciplina en representación de las Organizaciones Sindicales, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 113° y 114° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, a las personas que a continuación se detallan:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. NUMERO
15285/7	MEDINA JORGE AMADO	14.106.153
20355/7	BARISONE LAURA VERONICA	23.470.095
20913/1	GUTIERREZ KARINA ALEJANDRA	22.466.745
14585/9	TOLEDO JORGE FERNANDO	23.027.302
14455/3	MARTINEZ MONICA LILIAN	21.617.662

ARTICULO 5°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 0755

Lanús, 11 MAR 2020

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto – Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14656, el art. 100 segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo para personal de la Municipalidad de Lanús N° 58/18 y el Expediente N° S-91038/20, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fs. 21, dando cuenta que el agente BURGUEÑO, José David, Legajo N° 18198/5, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección de Vía Pública;

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 108 de la Ley N°14.656 de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Legal y Técnica y ha solicitado se dicte acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Que de las medidas probatorias ordenadas en el respectivo sumario surge que el agente BURGUEÑO, José David se encuentra imputado del delito tipificado como tenencia ilegítima de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. C Ley 23.737) en causa N° PP -07-04-012915-9/00;

Que habiéndose confirmado la prisión preventiva del imputado a fs. 227 a 232 en el marco de la IPP -07-04-012915-9/00 con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 01 y por así haberlo dispuesto el Juzgado de Garantías N° 11 Descentralizada de Lanús del Departamento Judicial de Lomas de Zamora;

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1° Ordenar en los términos del artículo 100 segundo párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo para personal de la Municipalidad de Lanús N° 58/18, la suspensión preventiva del agente BURGUEÑO, José David, Legajo N° 18198/5, quien se encuentra privado de su libertad ordenada por autoridad judicial, acusado de la comisión de un delito. Tales medidas precautorias no implican pronunciamiento sobre la responsabilidad del trabajador y sus efectos quedarán condicionados a las resultas del proceso disciplinario

Artículo 2° El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dra. Adriana I. Storni.

Artículo 3° Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica.

DRA. ADRIANA STORNI
SECRETARIA de GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINDETI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0756

Lanús, 11 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y Sra. GONZALES Mariana Julieta Alejandra, DNI: 38.583.521;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto la asistencia técnica a fin de generar e implementar actividades orientadas a los jóvenes de Lanús para la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por el período comprendido de 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que a erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 00 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconosese la suma total de $ 46.000 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL) pagaderos en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 23.000 (PESOS VEINTITRES MIL) a favor de la Sra. GONZALES Mariana Julieta Alejandra, DNI: 38.583.521, correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

ARTÍCULO 2°: Autorizase a abonar la suma total de $ 230.000 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL) pagaderos en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 23.000 (PESOS VEINTITRES MIL) a favor de la Sra. GONZALES Mariana Julieta Alejandra, DNI: 38.583.521, correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

ARTÍCULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- a la persona y a las sumas mencionadas en los artículos 1° y 2º, por un total de $ 276.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL) con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 00 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Educación, Empleo y Deportes.

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y Archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deportes

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0757

Lanús, 11 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-1601-3/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 133 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" establece que las obras cuya justipreciación exceda de pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) se ejecutarán mediante licitación. Cuando el justiprecio no exceda de pesos tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) podrán realizarse mediante licitación privada; cuando exceda esa cantidad, deberá realizarse mediante licitación pública;

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-3/2020, referente a la Obra "REPARACIONES VARIAS EN EL COMPLEJO CULTURAL LEONARDO FAVIO", sito en la Av. 25 de Mayo 131;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 04 de marzo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma BELGRANO 508 RM S.A. - CUIT N° 30-70962171-4, por la suma de $ 1.120.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL), en virtud de ser la menor oferta, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma BELGRANO 508 RM S.A. - CUIT N° 30-70962171-4 – Proveedor Municipal N° 5862, con domicilio real en la calle Reconquista N° 336, Piso 6, Dpto. "68" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Obra "REPARACIONES VARIAS EN EL COMPLEJO CULTURAL LEONARDO FAVIO", por la suma total de $ 1.120.000,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo 133 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.16 – Cat. Prog. 01 – Partida 4.2.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. THELMA P. VIVONI
Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0758

Lanús, 11 MAR 2020

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley Nº 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley Nº 14.656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Lanús Nº 56/2018 y las actuaciones corridas por el expediente Nº S-91157-20, y

CONSIDERANDO:

Que, por denuncia anónima ante la Dirección de Control de la Corrupción de la Oficina de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Justicia de Buenos Aires, recepcionada bajo el Nº 550/2019, una persona dice conocer a la señora Anabella Carrizo y al señor Ariel Lozano, manifestando que se encontrarían trabajando en esta Municipalidad.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar el hecho denunciado por expediente Nº S-91157-20 y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2º: Designar como instructor del sumario mencionado en el artículo 1º a la Subdirectora de Sumarios de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Adriana I. Storni.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Finanzas para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, gírese a la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.

Dra. ADRIANA I. STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0759

Lanús, 11 MAR 2020

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto – Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), la Ley 14656, el Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y en el expediente N° S-91210-20, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos a fojas 1, dando cuenta que el agente VELASCO, Carlos Alberto, Legajo N° 21499/9, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección General de Higiene Urbana.

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en el artículo N° 107 de la Ley 14.656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente VELASCO, Carlos Alberto, Legajo Nº 21499/9 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- Designar como instructor del sumario mencionado en el artículo 1° a la Sra. Subdirectora de Sumarios de la Subsecretaría Legal y Técnica.

//.

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señora Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dra. Adriana I. Storni.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Economía y Finanzas, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo dentro de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica.

DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0760

Lanús, 11 MAR 2020

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto – Ley 6769/68 (Ley Orgánica de la Municipalidades), la Ley 14656, el Convenio Colectivo de Trabajo para personal de la Municipalidad de Lanús N° 56/18 y del expediente N° S-91.211-20 y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Dirección de Control Operativo a fojas 1, dando cuenta que el agente GONZALEZ, Carlos Jorge, Legajo N° 14934/5, ha incurrido en inasistencias sin justificar afectando los servicios en el área de la Dirección de Prensa y Nuevos Medios.

Que el mismo se encuentra incurso en lo establecido en los artículos N° 107 de la Ley 14.656 de la Provincia de Buenos Aires.

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes.

Por ello:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Ordenar la instrucción de sumario administrativo a fin de determinar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente GONZALEZ, Carlos Jorge, Legajo Nº 14934/5 y la sanción disciplinaria que pueda corresponderle siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 2º.- Designar como instructor del sumario mencionado en el artículo 1° a la Sra. Subdirectora de Sumarios de la Subsecretaría Legal y Técnica.

//.

Artículo 3°.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Lanús, Dra. Adriana I. Storni.

Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria de Economía y Finanzas, pase a la Subsecretaria de Recursos Humanos para que tome intervención de estilo de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaria Legal y Técnica.

DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 12 de marzo de 2020.

DECRETO N° 761.

VISTO

Los Pliegos de Cláusulas Legales Particulares de las licitaciones Públicas números 25/2014 y 26/2014; el Expediente Número 2000-91261-S-2020-0; y,

CONSIDERANDO

Que, el Presidente de la empresa COVELIA S.A. presenta una nota de fecha 27 de enero del corriente, mediante la cual solicita la recomposición de los precios de los contratos en ejecución a fin de poder seguir prestando servicio con el nivel de calidad y con la cantidad de equipamiento necesario para la realización del mismo y ocupando la totalidad de la mano de obra a la fecha empleada;

Que, fundamenta su solicitud en lo establecido en el artículo 7° del Pliego de Cláusulas Legales Particulares y en los incrementos de costos sufridos desde la última redeterminación de Precios aprobada;

Que, a efectos de demostrar la incidencia de los incrementos de costos sufridos, acompaña un detalle pormenorizado para cada uno de los Servicios prestados, reclamando para los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y de Barrido y Limpieza un aumento del 40,25% y 37,80%, respectivamente;

Que, el principio rector de la Redeterminación de Precios es el mantenimiento de la ecuación económica y financiera de los contratos, el cual es destinado exclusivamente a establecer el valor compensatorio del real incremento de costos sufrido por el Contratista;

Que, la Dirección Técnica Administrativa y Proyectos, dependiente de la Subsecretaria Técnica Jurídica del Municipio ha efectuado un análisis detallado de los incrementos producidos en la Estructura de Costos de cada uno de los Servicios mencionados, utilizando a tal fin los guarismos que surgen del Convenio Colectivo de Trabajo que rige la actividad en cuestión y los Índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC);

Que, el Informe mencionado concluyó que los incrementos sufridos resultan menores a los solicitados por la empresa COVELIA S.A., reflejando para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos un incremento del 33,13% y para el Servicio de Barrido y Limpieza un aumento del 32,71%;

Que, habiéndose solicitado la redeterminación de Precios a partir del mes de enero del corriente, no habiéndose producido ninguna interrupción de los Servicios, corresponde reconocer el citado incremento a partir de dicho mes;

Que, la empresa COVELIA S.A. renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la Redeterminación;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica tomó la intervención correspondiente, dentro del marco de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que se Anexa y forma parte del presente.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas que surjan de la aplicación de lo determinado en el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que se aprueba con el presente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.3.7 - F.F 110, del presupuesto vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra pertinente, a la cual se le consignará el número del presente Decreto, a favor de la firma COVELIA S.A.

Artículo 4°: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Espacios y Servicios Públicos y de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; notifíquese a COVELIA S.A.; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0762

Lanús, 12 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 90/2020, la Solicitud de Pedio N° 3-7000-7/2020, el expediente N° D-91.229/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 90 de fecha 15 de Enero de 2020, se llamó a Licitación Pública N° 5 para el día 14 de Febrero de 2020 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "KITS ESCOLARES", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-7/2020, por la suma total de $ 5.151.978 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO);

Que por Acta N° 30 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma TECNOVISION COMERCIAL S. A. – CUIT Nº 33-70001344-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales; por la suma de $ 4.025.380 (PESOS CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA);

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 9 de Marzo 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase Licitación Pública N° 5 para el día 14 de Febrero de 2020 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "KITS ESCOLARES", solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-7/2020.

ARTÍCULO 2°: Adjudícase a la firma TECNOVISION COMERCIAL S. A. – CUIT Nº 33-70001344-9 Proveedor Municipal N° 4826, con domicilio en la calle Yatay N° 50 – Piso 7 – Dpto. "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "KITS ESCOLARES", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de $ 4.025.380 (PESOS CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 – Partida 2.9.2 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deporte

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS 12 MAR 2020

DECRETO N° 0763

VISTO:

La necesidad de prevención en cuanto a la propagación del virus COVID-19.

CONSIDERANDO:

La resolución N° 0266 de fecha 12 de marzo de 2020.

Por lo expuesto, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese la Resolución N° 0266 de fecha 12 de marzo de 2020 emitida por la Secretaría de Salud en cuanto a la suspensión de todo evento municipal de carácter no esencial que convoque aglutinación de público.

ARTICULO 2°: El presente será refrendado por el Secretario de Salud Dr. Gustavo A. Sieli.

ARTICULO 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarias involucradas y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional; archívese.

DR. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0764

LANUS, 12 MAR 2020

VISTO:

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y lo solicitado por expediente N° S-90509/2019,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo se hace necesario modificar los contenidos del artículo 1° y artículo 2° del Decreto N° 2021/18;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 2021/18, el que quedará redactado de la siguiente forma **Artículo 1°. -** Acéptase a partir del día 2 de septiembre de 2018, la renuncia presentada por el agente Raúl TORRES, Legajo N° 12212/2, D.N.I. N° 11.691.082, al cargo categoría 24, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 43.02, Agrupamiento 7, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, registrando una antigüedad de treinta y cuatro (34) años, cinco (05) meses y un (01) día en ésta Administración Municipal y siete (07) meses reconocidos por A.N.Se.S mediante Expediente N° 024-23-11691082-9-118-000001.-

Artículo 2°. - Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 2021/18, el que quedará redactado de la siguiente forma **Artículo 2°. -** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y tres (33) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2017 y veintitrés (23) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°. - Autorizase a la Secretaria de Economía y Finanzas a promover oportunamente, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación en lo dispuesto en los artículos precedentes.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno, Doctora Adriana Isabel STORNI y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Innovación y Tecnología, Subsecretaria de Recursos Humanos y archívese.-

Subsecretaria de Recursos Humanos

DRA. ADRIANA ISABEL STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0765

Lanús, 13 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente 91.225/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo GRINDETTI –DNI 11.553.269 y Gabriel Mario PRESA –DNI 16.037.801;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la atención y solución de los conflictos derivados de las relaciones de consumo en materia relacionada con la ley 24.240 – Defensa al Consumidor. El presente Contrato tendrá vigencia durante el período del 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar al Sr. PRESA, Gabriel Mario – DNI: 16.037.801 - la suma total de $ 625.000,00 (PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL) en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el citado, pagaderos en 10 (diez) cuotas mensuales iguales y consecutivas de $ 62.500,00 (PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS) cada una, correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre de 2020, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor del Sr. PRESA, Gabriel Mario – DNI: 16.037.801 - la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Movilidad
y Seguridad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0766

Lanús, 13 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° S-91.226/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribe el Contrato de Obra entre el Señor Intendente de la Municipalidad de Lanús Néstor Osvaldo GRINDETTI –DNI 11.553.269 y Christian Claudio MAGNONE –DNI 22.042.628;

Que el presente Contrato de Obra tiene por objeto la atención y solución de los conflictos derivados de las relaciones de consumo en materia relacionada con la ley 24.240 – Defensa al Consumidor. El presente Contrato tendrá vigencia durante el período del 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a abonar al Sr. MAGNONE, CHRISTIAN CLAUDIO – DNI: 22.042.628 - la suma total de $ 625.000,00 (PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL) en función del Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el citado, pagaderos en 10 (diez) cuotas mensuales iguales y consecutivas de $ 62.500,00 (PESOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS) cada una, correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre de 2020, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago -de corresponder en exceso- a favor del Sr. MAGNONE, CHRISTIAN CLAUDIO – DNI: 22.042.628 - la suma mencionada en el Artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 18 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Movilidad
y Seguridad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0767

Lanús, 13 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 291/2020, el expediente D-91.179/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación privada;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. Que por Decreto N° 291 de fecha 3 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 16 para el día 7 de Febrero de 2020 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA SER ENTREGADOS A PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-15/2020, por la suma total de $ 3.405.320 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE);

Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico con fecha 12 de Febrero de 2020;

Que por Acta N° 15 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma NICOMAT_XIPO S. A. – CUIT N° 33-71127780-9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 14 de Febrero 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 16 para el día 7 de Febrero de 2020 a las 09:00 hs., referente a la adquisición de "MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA SER ENTREGADOS A PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-15/2020.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma firma NICOMAT_XIPO S. A. – CUIT N° 33-71127780-9 - Proveedor Municipal N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953 de la Localidad de Lanús, la adquisición de "MATERIALES DE COSTRUCCION", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 3.405.320 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partidas 2.1.5, 2.6.4, 2.6.5, 2.7.1, y 2.8.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0768

Lanús, 13 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-86/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-86/2020, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de interés municipal en el portal: "WWW.LEDOYMIPALABRA.COM", durante 8 (ocho) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma LYM PRODUCCIONES S.R.L. – CUIT N° 33-70947035-9, por la suma de $ 390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma LYM PRODUCCIONES S.R.L. – CUIT N° 33-70947035-9 – Proveedor Municipal N° 5255, con domicilio en Av. Dorrego N° 2.069, Piso 7, Dpto "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la suma total de $ 390.000,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0769

Lanús, 13 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-70/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-70/2020, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", para la difusión de un spot en el programa "ANIMALES POLÍTICOS" que se emite en RADIO CON VOS, durante 6 (seis) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma POLONIA PRODUCCIONES S.A. – CUIT N° 30-71559436-2, por la suma de $ 264.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma POLONIA PRODUCCIONES S.A. – CUIT N° 30-71559436-2 – Proveedor Municipal N° 5298, con domicilio en la calle La Pampa N° 717, Piso 3, Dpto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la suma total de $ 264.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0770

Lanús, 13 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 31/2020, la Solicitud de Pedio N° 3-802-8/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 201 de fecha 23 de Enero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 11 para el día 4 de Febrero de 2020 a las 09:00 hs., referente a la contratación de "PLATAFORMA PARA SISTEMA CHAT", solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-8/2020, por la suma total de $ 1.633.500 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS);

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico con fecha 06 de febrero de 2020;

Que por Acta N° 10 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-71167520-1, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 7 de Febrero 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 11 -1º llamado- llevada a cabo el día 4 de Febrero de 2020 a las 09:00 hs., referente a la contratación de "PLATAFORMA PARA SISTEMA CHAT", solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-8/2020.

ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma firma GCS TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-71167520-1 - Proveedor N° 5440, con domicilio en Jerónimo Salguero N° 243 Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la contratación de "PLATAFORMA PARA SISTEMA CHAT", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 1.633.500 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partidas 2.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0771

Lanús, 13 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-107/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-107/2020, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y WEB", por la difusión de un spot en horarios rotativos en la programación de "FM CADENA RIO 88.7" y por la publicación en la página "WWW.LATECLA.INFO". Ambas propuestas durante 6 (seis) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma CENTRAL DE NOTICIAS ARGENTINA S.A. – CUIT N° 30-70952253-8, por la suma de $ 1.080.000,00 (PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma CENTRAL DE NOTICIAS ARGENTINA S.A. – CUIT N° 30-70952253-8 – Proveedor Municipal N° 4637, con domicilio en la calle Nº 44 Altura 370, de la Ciudad de La Plata, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y WEB", por la suma total de $ 1.080.000,00 (PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0772

Lanús, 13 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-301-7/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Gobierno confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-301-7/2020, referente a "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de $ 331.500 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4° - Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE", por la suma total de $ 331.500 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicciones 01.03 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.6 y 3.5.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por El Señor Secretario de Economía y Finanzas y por la Señora Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DRA. ADRIANA I. STORNI
Secretaria de Gobierno

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0773

Lanús, 13 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-103/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-103/2020, referente a "PROPAGANDA EN TV", por el auspicio del Municipio de Lanús en los Programas "Código Penal", que conduce Mario Yesse, y en "GPS", que conduce Rolando Graña. En ambas propuestas, durante seis meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de Febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma NELSON PRODUCCIONES S. R. L. – CUIT N° 30-71581942-9, por la suma de $ 540.000 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma NELSON PRODUCCIONES S. R. L. – CUIT N° 30-71581942-9 – Proveedor Municipal N° 5594, con domicilio en la calle Humbolt N° 1.550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN TV", por la suma total de $ 540.000 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0774

Lanús, 13 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-802-18; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-18/2020, referente a "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE" a fin de responder al concepto de Tarjeta Pre-cargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de Febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de $ 838.500 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9 con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4° - Depto. 1500 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE", por la suma total de $ 838.500 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicciones 01.11 – Cat. Prog. 02 – Partidas 2.5.6 y 3.5.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0775

Lanús, 13 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-201-76, 3-201-77 y 3-201-78/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-201-76/2020 referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de interés municipal en el sitio web: WWW.AIREPOLITICO.COM.AR; Solicitud de Pedido Nº 3-201-77/2020 referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de un spot de interés municipal en el programa "EN FORMATO PAULINO" que se emite por la emisora RADIO LATINA FM 101.1 y la Solicitud de Pedido Nº 3-201-78/2020, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de interés municipal en el sitio web: WWW.ZORZAL.COM.AR, todas las propuestas tendrán una vigencia de 6 (seis) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma TRES ELES PRODUCCIONES S.R.L. – CUIT N° 30-70809970-4, por la suma de $ 636.000,00 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma TRES ELES PRODUCCIONES S.R.L. – CUIT N° 30-70809970-4 – Proveedor Municipal N° 3693, con domicilio en la calle Paraguay N° 1.190, Piso 5, Dpto. "4" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB Y RADIO", por la suma total de $ 636.000,00 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0776

Lanús, 13 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-75/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-75/2020, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de interés municipal en la página www.arribalanus.com.ar, durante 9 (nueve) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma EDICIONES LOS PEQUIS DE GYUREC VIRGINIA – CUIT N° 27-22750094-3, por la suma de $ 261.000 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma EDICIONES LOS PEQUIS DE GYUREC VIRGINIA – CUIT N° 27-22750094-3 – Proveedor Municipal N° 3872, con domicilio en la calle Mendoza N°3.464 de la Localidad de Lanús, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la suma total de $ 261.000 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0777

Lanús, 13 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-801-12/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-12/2020, referente a "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 21 de Febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de $ 815.955 (PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4° - Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE", por la suma total de $ 815.955 (PESOS OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicciones 01.03 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.6 y 3.5.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0778

Lanús, 13 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-201-97/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-97/2020, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y WEB", por la difusión de spots en los programas: "ARGENTINA MACONDO" conducido por Nacho Otero y Rodrigo Alegre, "INFORME DE SITUACIÓN" del periodista Sebastián Domenech, "PRECISIONES" a cargo del periodista Daniel Bilotta, transmitido por radio "CON VOS FM 89.9" y "OJALÁ NOS PERDONEN" que conduce Martín Pietruszka, transmitido por radio "AM CON VOS 1420"; y la publicación de un banner en el sitio "VIVOBAIRES.COM" con ediciones del periodista Lucas Morando y en el sitio "WWW.BORDERPERIODISMO.COM" de la periodista Maria Julia Olivan. Todas propuestas durante 6 (seis) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 28 de febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la firma DÚO PRODUCTORA S.R.L. – CUIT N° 30-71577251-1, por la suma de $ 1.480.500,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma DÚO PRODUCTORA S.R.L. – CUIT N° 30-71577251-1 – Proveedor Municipal N° 5525, con domicilio en la calle Tasso Nº 2.672, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y WEB", por la suma total de $ 1.480.500,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0779

Lanús, 13 MAR 2020

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aire; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 186 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Contador Municipal no dará curso a resoluciones que ordenen gastos infringiendo disposiciones constitucionales, legales de ordenanzas o reglamentarias. Deberá observar las transgresiones señalando los defectos de la resolución que ordene el gasto, pero si el Departamento Ejecutivo insistiera en ella por escrito, le dará cumplimiento quedando exento de responsabilidad. Esta se imputará a la persona del Intendente;

Que el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, en su nota de fecha 12 de Marzo de 2020, ha certificado la correcta prestación de los servicios prestados en el mes de Enero del corriente año, por los Proveedores TEYLEM S. A. - CUIT N° 33-70844441-9, PROVEER S. A. - CUIT N° 30-70891058-5 y DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. – CUIT N° 30-70839222-3, al Municipio de Lanús, en relación al Servicio Alimentario Escolar (SAE);

Que obra en las presentes actuaciones las Facturas B N° 0008-00006209, 00003-00006045, 00003-00007407, 00003-00007408 y 00003-00007409, correspondientes al período de Enero de 2020, por la suma total de $ 1.271.770,50 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA, CON CINCUENTA CENTAVOS), presentadas por las Firmas mencionadas;

Que la Dirección de Contaduría General informa que las actuaciones no cumplimentan lo establecido en el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y que correspondería afectarse la erogación, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 32 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que resulta necesario convalidar el pago del Servicio Alimentario Escolar (SAE), mencionado precedentemente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese el servicio prestado por las Firmas TEYLEM S. A. - CUIT N° 33-70844441-9, PROVEER S. A. - CUIT N° 30-70891058-5 y DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. – CUIT N° 30-70839222-3, correspondiente al mes de Enero del corriente año, en relación al Servicio Alimentario Escolar (SAE).

ARTICULO 2º: Autorizase el pago a favor de las Firmas de acuerdo al siguiente detalle: TEYLEM S. A. - CUIT N° 33-70844441-9, por la suma de $ 71.148 (PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO), PROVEER S. A. - CUIT N° 30-70891058-5 por la suma de $ 450.334,50 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON CINCUENTA CENTAVOS) y DISTRIBUIDORA COFEX S. R. L. – CUIT N° 30-70839222-3, por la suma de $ 750.288 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO), en concepto de la prestación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) correspondiente al mes de enero 2020.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar las sumas determinadas en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 32 - Partida 2.1.1 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deporte

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 13 MAR 2020

DECRETO

N° 0780

Visto las reuniones llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo dentro del marco de Paritarias y en las cuales se llegó a un acuerdo entre las partes; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Señor Intendente Municipal, recomponer el salario de los trabajadores;

Que en ese orden de ideas y dentro de las posibilidades económicas –financieras del Municipio, se fueron elaborando distintas propuestas superadoras;

Que se maximizo la oferta de incremento de salarios de los trabajadores, sin descuidar la finalidad del Estado Municipal;

Que en el marco de Paritarias el Sindicato aceptó la propuesta efectuada por el Ejecutivo Municipal la cual quedó establecida en Actas Paritarias N° 1 y N° 2 del corriente, se determina:

Una Suma Fija No Remunerativa como cierre Paritaria 2019.

Incrementos basados en sumas fijas remunerativas.

Incrementos en los montos de los Rubros Premio por Asistencia (código de pago Nro.: 40320) Bonificaciones Por Títulos según Acta Paritaria Nro. 2 a partir de los meses de Julio, octubre y Diciembre de 2020

Un incremento salarial del 18% (dieciocho por ciento) a partir del 1° de Julio de 2020 sobre los conceptos remunerativos del salario conformado al 31 de Diciembre de 2019.

Un incremento salarial del 7% (siete por ciento) a partir del 1° de Octubre de 2020 sobre los conceptos del salario conformado al 31 de Diciembre de 2019.

Un incremento salarial del 5% (cinco por ciento) a partir del 1° de Diciembre de 2020 sobre los conceptos remunerativos del salario conformado al 31 de Diciembre de 2019.

Que con motivo de haberse arribado a un acuerdo con la Organización Gremial el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que la normativa legal le confiere:

DECRETA

Artículo 1°: Como conclusión de la negociación paritaria 2019, otorgase una asignación no remunerativa única y extraordinaria denominada "Suma Fija no Remunerativa" de $2.000 (pesos dos mil), la cual será abonada en dos cuotas iguales de $1.000 (pesos mil), las que serán liquidadas en Complementaria de Marzo 2020 y con los haberes del mismo mes respectivamente. Dando por concluida la negociación paritaria 2019.

Artículo 2°: Otorgase una Suma Fija Remunerativa no Bonificable de $1.500 (pesos mil quinientos) por los meses de Febrero y Marzo de 2020, y se abonara con los lineamientos a tal fin establecidos en el Art. 1 del presente.

Artículo 3°: Establecese a partir del 1ro de Abril del corriente año en $2.500 (pesos dos mil quinientos) la Suma Fija Remunerativa no Bonificable otorgada en el Artículo 2do del presente.

Artículo 4°: Los artículos precedentes alcanzaran a todos los agentes que se encuentren presentando servicios efectivos en el mes al cual corresponda o bien gozando de las licencias estatutarias con goce de haberes, excluyendo a los titulares de cargos electivos, funcionarios y personal con designación política de los departamentos ejecutivos y deliberativos y funcionarios para cuyo nombramiento y/o remoción las leyes fijen procedimientos determinados en la Municipalidad de Lanús, de conformidad con los

LANÚS
MUNICIPIO

Articulos 47 y 67 de la Ley 14656, como así también categorías 315, 316, 317, 55, 65 y 200.

Artículo 5°: Otorgase a partir del 1ro de Mayo del corriente año una asignación Remunerativa no Bonificable denominada "Suma Fija Especial" de $1.000 (pesos mil), a todo el personal de Planta transitoria, Carrera Docente, Carrera Médica, excluyendo las categorías 315,316,317,55,65 y 200.

Artículo 6°: Otorgase a partir del 1ro de Mayo del corriente año una asignación Remunerativa no Bonificable denominada "Suma Fija a cuenta de Carrera Administrativa" de $1.000 (pesos mil), a todo el Personal de Planta Permanente alcanzado CCT 56/18.

Artículo 7°: Establecese las escalas salariales para el Primer Semestre de acuerdo a los Anexos I, II, III, los cuales son parte integrante del presente decreto.-

Artículo 8°: Establecese a partir del 1° de Julio de 2020, la Escala Salarial para el Personal Municipal comprendido en las normativas vigentes, Temporario Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Horas del Personal Destajista con Funciones en Catedra, de acuerdo al Anexo IV.

Artículo 9°: Establecese a partir del 1° de Octubre de 2020, la Escala Salarial para el Personal Municipal comprendido en las normativas vigentes, Temporario Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Horas del Personal Destajista con Funciones en Catedra, de acuerdo al Anexo V.

Artículo 10°: Establecese a partir del 1° de Diciembre de 2020, la Escala Salarial para el Personal Municipal comprendido en las normativas vigentes, Temporario Mensualizado, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Horas del Personal Destajista con Funciones en Catedra, de acuerdo al Anexo VI.

Artículo 11°: El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel Kravetz y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.

Artículo 12°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Recursos Humanos; remitiendo las autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- Delegación Región III Avellaneda.

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

NESTOR D. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

13 MAR 2020
0780

Anexo I

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/02/2020

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo basico por funcion	Suma fija remun. no bonif.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13	Antig. Valor por año h/ 28/02/13	Antig Anterior 31/12/95
	PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO JERARQUICO CON ESTABILIDAD						
32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asig. Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Compras	55,251.46	1,500.00	56,751.46	1,105.03	552.51	1,381.29
30	Sub-Directores Grals.- Directores- Secretarios Tribunal de Faltas - Subdirectores	50,052.13	1,500.00	51,552.13	1,001.04	500.52	1,251.30
JA/37	J.Departamento y Sup. Tecn Docente	44,907.67	1,500.00	46,407.67	898.15	449.08	1,122.69
JB/36	J.Division , Ofic.Tribunal de Faltas	33,801.04	1,500.00	35,301.04	676.02	338.01	845.03
JC/35	J.Terminal de Computación	31,625.46	1,500.00	33,125.46	632.51	316.25	790.64
JD/34	J.Seccion, Supervisores Adm. , Unidades Sanitarias y Sub mayordomo	27,002.11	1,500.00	28,502.11	540.04	270.02	675.05
JE/33	Capataces	24,780.52	1,500.00	26,280.52	495.61	247.81	619.51
	JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD						
DA/71	Directora General de Escuela Maternal	38,330.97	1,500.00	39,830.97	766.62	383.31	958.27
DB/72	Directora General de Jardin de Infantes	36,155.46	1,500.00	37,655.46	723.11	361.55	903.89
DC/73	Vice- Directora General de Escuela Maternal	31,028.78	1,500.00	32,528.78	620.58	310.29	775.72
DD/74	Vice -Directora General de Jardin de Infante	28,807.18	1,500.00	30,307.18	576.14	288.07	720.18
DE 1/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal	38,330.97	1,500.00	39,830.97	766.62	383.31	958.27
DE 2/76	Maestro a Cargo de Direccion de Jardin de Infantes	36,155.46	1,500.00	37,655.46	723.11	361.55	903.89
DE 3/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Matern	31,028.78	1,500.00	32,528.78	620.58	310.29	775.72
DE 4/78	Maestro a carg. de Vice - Direcc.de Jardin de Infan	28,807.18	1,500.00	30,307.18	576.14	288.07	720.18
	PERSONAL DE PLANTA						
24		20,610.86	1,500.00	22,110.86	412.22	206.11	515.27
23		19,683.70	1,500.00	21,183.70	393.67	196.84	492.09
22		18,756.44	1,500.00	20,256.44	375.13	187.56	468.91
21		17,829.36	1,500.00	19,329.36	356.59	178.29	445.73
20		16,902.28	1,500.00	18,402.28	338.05	169.02	422.56
19		15,975.09	1,500.00	17,475.09	319.50	159.75	399.38
18	(Ingreso Personal Profesional)	15,178.29	1,500.00	16,678.29	303.57	151.78	399.38
17		14,714.74	1,500.00	16,214.74	294.29	147.15	399.38
16		14,381.41	1,500.00	15,881.41	287.63	143.81	399.38
15		13,917.85	1,500.00	15,417.85	278.36	139.18	431.44
14	(Ingreso Personal Docente)	13,519.34	1,500.00	15,019.34	270.39	135.19	431.44
13	(Ingreso Personal Tecnico y Administrativo)	13,121.02	1,500.00	14,621.02	262.42	131.21	431.44
12		12,889.16	1,500.00	14,389.16	257.77	128.89	431.44
11		12,722.74	1,500.00	14,222.74	254.45	127.23	431.44
10		12,490.82	1,500.00	13,990.82	249.82	124.91	431.44
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	12,259.05	1,500.00	13,759.05	245.18	122.59	431.44
64	Practicante Mayor en Medicina	9,932.33	1,500.00	11,432.33			

RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES

		suma fija	Suma fija remun. no bonif.
Valor hora cátedra	69.46	12.50	1500.00
Reintegro Gastos Comidas por Guardias	1225.91		
Falla de Caja (agent. de gestión que manejan fo	750.00		
Falla de Caja (pers. de tesorería que manejan fo	1350.00		
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero)	2700.00		
Titulo Secundario	1000.00		
Titulo Terciario/ Universitario	1600.00		
Premio por Presentismo	2535.00		
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06		

PREMIO A COND. N-1	13.46
PREMIO A COND. N-2	8.07
PREMIO A COND. N-3	5.38
PREMIO A COND. N-A-1	26.91
PREMIO A COND. N-A-2	18.84
PREMIO A COND. N-A-3	10.76
ADICIONAL A COND.	100.00

Anexo I

ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/02/2020

CAT.	DENOMINACION		CANT. HORAS	SUELDOS BASICOS	Bonif. Espec. C.M.S.M	Suma fija remun. no bonif.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 1/3/2013	Antig. Valor por año h/ 28/2/2013	ANTIG. ANTERIOR 31/12/1995
100	(66) Jefe de Depto.	hosp	36.00	45,350.45	943.70	1,500.00	47,794.14	907.01	453.50	1,360.51
101	(67) Jefe de Division.	hosp	36.00	40,937.35	943.70	1,500.00	43,381.05	818.75	409.37	1,228.12
102	(68) Jefe de Depto.	hosp	30.00	38,485.61	943.70	1,500.00	40,929.31	769.71	384.86	1,154.57
103	(69) Jefe de Division.	hosp	30.00	34,808.03	943.70	1,500.00	37,251.73	696.16	348.08	1,044.24
104	(70) Dtor. U.S.Int	hosp	36.00	37,112.65	943.70	1,500.00	39,556.35	742.25	371.13	1,113.38
105	(71) Dtor.U.S. Com.	hosp	36.00	36,524.22	943.70	1,500.00	38,967.92	730.48	365.24	1,095.73
106	(72) Dtor.U.S. Com.	hosp	24.00	25,736.61	943.70	1,500.00	28,180.30	514.73	257.37	772.10
107	(73) Jefe de Guardia.	hosp	36.00	40,025.29	943.70	1,500.00	42,468.99	800.51	400.25	1,200.76
108	(74) Jefe de Guardia.	hosp	28.00	32,055.54	943.70	1,500.00	34,499.24	641.11	320.56	961.67
109	(75) Jefe de Guardia.	agreg	36.00	38,032.86	943.70	1,500.00	40,476.56	760.66	380.33	1,140.99
110	(76) Jefe de Guardia.	agreg	28.00	30,505.88	943.70	1,500.00	32,949.58	610.12	305.06	915.18
111	(77) Jefe de Guardia.	asist	36.00	36,040.43	943.70	1,500.00	38,484.13	720.81	360.40	1,081.21
112	(78) Jefe de Guardia.	asist	28.00	28,956.19	943.70	1,500.00	31,399.89	579.12	289.56	868.69
113	(79) Jefe de Sec..	hosp	30.00	29,659.38	943.70	1,500.00	32,103.08	593.19	296.59	889.78
114	(80) Jefe de Sec..	hosp	24.00	24,559.79	943.70	1,500.00	27,003.48	491.20	245.60	736.79
115	(81) Jefe de Sec..	agreg	30.00	28,242.82	943.70	1,500.00	30,686.52	564.86	282.43	847.28
116	(82) Jefe de Sec..	agreg	24.00	23,426.53	943.70	1,500.00	25,870.23	468.53	234.27	70
117	(83) Jefe de Sec..	asist	30.00	26,826.27	943.70	1,500.00	29,269.97	536.53	268.26	80
118	(84) Jefe de Sec..	asist	24.00	22,293.28	943.70	1,500.00	24,736.98	445.87	222.93	668.80
119	(85) Med.de Guar.	hosp	28.00	30,476.62	943.70	1,500.00	32,920.32	609.53	304.77	914.30
120	(86) Med.de Guar.	hosp	24.00	26,717.30	943.70	1,500.00	29,161.00	534.35	267.17	801.52
121	(87) Med.de Guar.	agreg	28.00	29,014.66	943.70	1,500.00	31,458.36	580.29	290.15	870.44
122	(88) Med.de Guar.	agreg	24.00	25,464.18	943.70	1,500.00	27,907.88	509.28	254.64	763.93
123	(89) Med.de Guar.	asist	28.00	27,552.71	943.70	1,500.00	29,996.41	551.05	275.53	826.58
124	(90) Med.de Guar.	asist	24.00	24,211.10	943.70	1,500.00	26,654.80	484.22	242.11	726.33
125	(91) Profesional.	hosp	24.00	23,775.22	943.70	1,500.00	26,218.92	475.50	237.75	713.26
126	(92) Profesional.	hosp	18.00	18,871.75	943.70	1,500.00	21,315.45	377.44	188.72	566.15
127	(93) Profesional.	agreg	24.00	22,685.56	943.70	1,500.00	25,129.26	453.71	226.86	680.57
128	(94) Profesional.	agreg	18.00	18,054.53	943.70	1,500.00	20,498.23	361.09	180.55	541.64
129	(95) Profesional.	asist	24.00	21,595.90	943.70	1,500.00	24,039.60	431.92	215.96	647.88
130	(96) Profesional.	asist	18.00	17,237.28	943.70	1,500.00	19,680.98	344.75	172.37	517.12
131	(97) Profesional.	hosp	36.00	33,582.15	943.70	1,500.00	36,025.85	671.64	335.82	1,007.46
132	(98) Profesional.	agreg	36.00	31,947.65	943.70	1,500.00	34,391.35	638.95	319.48	958.43
133	(99) Profesional.	asist	36.00	30,313.17	943.70	1,500.00	32,756.87	606.26	303.13	909.40
134	(47) Profesional.	asist	30.00	25,954.54	943.70	1,500.00	28,398.24	519.09	259.55	778.64
135	(65) Jefe de Division.	asist	30.00	31,402.84	943.70	1,500.00	33,846.54	628.06	314.03	942.09
136	(63) Jefe de Division.	agreg	30.00	33,105.44	943.70	1,500.00	35,549.14	662.11	331.05	993.16
137	(62) Jefe de Depto.	agreg	30.00	36,578.71	943.70	1,500.00	39,022.41	731.57	365.79	1,097.36
138	(61) Dtor. E.S. Com.	agreg	36.00	34,726.29	943.70	1,500.00	37,169.99	694.53	347.26	1,041.79
139	(48) Dtor.U. S.Int.	asist	36.00	33,451.39	943.70	1,500.00	35,895.09	669.03	334.51	1,003.54
140	Jefe de Depto.	asist	30.00	34,671.81	943.70	1,500.00	37,115.51	693.44	346.72	1,040.15
141	Dtor. U. S Int.	agreg	36.00	35,282.01	943.70	1,500.00	37,725.71	705.64	352.82	1,05
142	Dtor. U. S Com.	asist	36.00	32,928.35	943.70	1,500.00	35,372.05	658.57	329.28	98
143	Div. Asist . 36 Hs.	asist	36.00	36,851.12	943.70	1,500.00	39,294.81	737.02	368.51	1,105.5
180	Profesional.	asist	18.00	20,689.31	943.70	1,500.00	23,133.01	413.79	206.89	620.68
181	Profesional.	asist	18.00	19,762.23	943.70	1,500.00	22,205.93	395.24	197.62	592.87
182	Profesional.	asist	18.00	18,832.54	943.70	1,500.00	21,276.24	376.65	188.33	564.98
183	Profesional.	asist	18.00	17,891.07	943.70	1,500.00	20,334.77	357.82	178.91	536.73
184	Profesional.	asist	18.00	17,237.28	943.70	1,500.00	19,680.98	344.75	172.37	517.12

GUARDIAS COMUNES

Guardias Medicas días hábiles	9167.09
Guardias Medicas días no hábiles	10440.31
Guardias Médicas días hábiles jefes	9717.12
Guardias Medicas días no hábiles jefes	11066.73

GUARDIAS EXCEPCIONALES (incremento hasta 20%)

Guardias Medicas días hábiles	11000.51
Guardias Medicas días no hábiles	12528.38
Guardias Médicas días hábiles jefes	11660.54
Guardias Medicas días no hábiles jefes	13280.08

*VALOR DEL MODULO	7305.30
Sueldo Basico Categoria 9	12,259.05
Sueldo Basico Categoria 13	13,121.02
Sueldo Basico Categoria 122	25,464.18

GUARDIAS ENFERMEROS

Guardias Medicas días hábiles	3280.26
Guardias Medicas días no hábiles	3936.31

Anotaciones Complementarias a consignar:

* La Bonificación Especial C.M.S.M. incorporado mediante Ordenanza 10123.-

13 MAR 2020
0780

Anexo I

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/02/2020

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Basico x func.	Suma fija remun. no bonif.	TOTAL
283	Personal Mensualizado	11,235.41	1,500.00	12,735.41
284	Personal Mensualizado	11,739.09	1,500.00	13,239.09
285	Personal Mensualizado	17,409.29	1,500.00	18,909.29
286	Personal Mensualizado	19,944.05	1,500.00	21,444.05
287	Personal Mensualizado	23,932.86	1,500.00	25,432.86
288	Personal Mensualizado	24,379.51	1,500.00	25,879.51
289	Personal Mensualizado	26,156.34	1,500.00	27,656.34
290	Personal Mensualizado	34,511.28	1,500.00	36,011.28
291	Personal Mensualizado	39,027.61	1,500.00	40,527.61
292	Personal Mensualizado	15,203.81	1,500.00	16,703.81
310	Personal Mensualizado	11,221.94	1,500.00	12,721.94

PROTECCIÓN CIUDADANA

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	Suma fija remun. no bonif.	TOTAL
295	Vig. Y Ctrol. Op. De Monitorero	11,739.09	1,500.00	13,239.09
296	Sup. De Monitoreo	17,409.29	1,500.00	18,909.29
297	Choferes de Protecc. Ciudadana	26,156.33	1,500.00	27,656.33
298	Jefe -Coordinador	34,511.28	1,500.00	36,011.28

RED AMBA

CATEG.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldo Básico x func.	Suma fija remun. no bonif.	TOTAL
350	APS Mens. Profesional médico	30	26,898.24	1,500.00	28,398.24
351	APS Mens. Profesional médico	24	22,539.60	1,500.00	24,039.60
352	APS Mens. Profesional no médico	30	26,898.24	1,500.00	28,398.24
353	APS Mens. Licenciados	30	26,898.24	1,500.00	28,398.24
354	APS Mens. Licenciados enfermeros	35	31,256.87	1,500.00	32,756.87
355	APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Enfe	35	26,156.34	1,500.00	27,656.34
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	19,944.05	1,500.00	21,444.05

MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
315	(A) Asesor	46,800.00
316	(B) Coordinador Administrativo	23,400.00
317	(C) Asistente Administrativo	11,700.00

PERSONAL DESTAJISTA

CATEG.	DENOMINACION	
200	Notificadores domiciliarios	60 % del boleto mínimo por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra

Anexo II

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/04/2020

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo basico por funcion	Suma fija remun. no bonif.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13	Antig. Valor por año h/ 28/02/13	Antig Anterior 31/12/95
	PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO						
	JERARQUICO CON ESTABILIDAD						
32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asig. Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Compras	55,251.46	2,500.00	57,751.46	1,105.03	552.51	1,381.29
30	Sub-Directores Grals.- Directores- Secretarios Tribunal de Faltas - Subdirectores	50,052.13	2,500.00	52,552.13	1,001.04	500.52	1,251.30
JA/37	J.Departamento y Sup. Tecn Docente	44,907.67	2,500.00	47,407.67	898.15	449.08	1,122.69
JB/36	J.Division , Ofic.Tribunal de Faltas	33,801.04	2,500.00	36,301.04	676.02	338.01	845.03
JC/35	J.Terminal de Computación	31,625.46	2,500.00	34,125.46	632.51	316.25	790.64
JD/34	J.Seccion, Supervisores Adm. , Unidades Sanitarias y Sub mayordomo	27,002.11	2,500.00	29,502.11	540.04	270.02	675.05
JE/33	Capataces	24,780.52	2,500.00	27,280.52	495.61	247.81	619.51
	JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD						
DA/71	Directora General de Escuela Maternal	38,330.97	2,500.00	40,830.97	766.62	383.31	958.27
DB/72	Directora General de Jardin de Infantes	36,155.46	2,500.00	38,655.46	723.11	361.55	903.89
DC/73	Vice- Directora General de Escuela Maternal	31,028.78	2,500.00	33,528.78	620.58	310.29	775.72
DD/74	Vice -Directora General de Jardin de Infante	28,807.18	2,500.00	31,307.18	576.14	288.07	720.18
DE 1/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal	38,330.97	2,500.00	40,830.97	766.62	383.31	958.27
DE 2/76	Maestro a Cargo de Direccion de Jardin de Infantes	36,155.46	2,500.00	38,655.46	723.11	361.55	903.89
DE 3/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Matern	31,028.78	2,500.00	33,528.78	620.58	310.29	775.72
DE 4/78	Maestro a carg. de Vice - Direcc.de Jardin de Infan	28,807.18	2,500.00	31,307.18	576.14	288.07	720.18
	PERSONAL DE PLANTA						
24		20,610.86	2,500.00	23,110.86	412.22	206.11	515.27
23		19,683.70	2,500.00	22,183.70	393.67	196.84	492.09
22		18,756.44	2,500.00	21,256.44	375.13	187.56	468.91
21		17,829.36	2,500.00	20,329.36	356.59	178.29	445.73
20		16,902.28	2,500.00	19,402.28	338.05	169.02	422.56
19		15,975.09	2,500.00	18,475.09	319.50	159.75	399.38
18	(Ingreso Personal Profesional)	15,178.29	2,500.00	17,678.29	303.57	151.78	399.38
17		14,714.74	2,500.00	17,214.74	294.29	147.15	399.38
16		14,381.41	2,500.00	16,881.41	287.63	143.81	399.38
15		13,917.85	2,500.00	16,417.85	278.36	139.18	431.44
14	(Ingreso Personal Docente)	13,519.34	2,500.00	16,019.34	270.39	135.19	431.44
13	(Ingreso Personal Tecnico y Administrativo)	13,121.02	2,500.00	15,621.02	262.42	131.21	431.44
12		12,889.16	2,500.00	15,389.16	257.77	128.89	431.44
11		12,722.74	2,500.00	15,222.74	254.45	127.23	431.44
10		12,490.82	2,500.00	14,990.82	249.82	124.91	431.44
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	12,259.05	2,500.00	14,759.05	245.18	122.59	431.44
64	Practicante Mayor en Medicina	9,932.33	2,500.00	12,432.33			

RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES

		suma fija	Suma fija remun. no bonif.
Valor hora cátedra	69.46	12.50	2500.00
Reintegro Gastos Comidas por Guardias	1225.91		
Falla de Caja (agent. de gestión que manejan fo	750.00		
Falla de Caja (pers. de tesorería que manejan fo	1350.00		
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero)	2700.00		
Titulo Secundario	1000.00		
Titulo Terciario/ Universitario	1600.00		
Premio por Presentismo	2535.00		
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06		

PREMIO A COND. N-1	13.46
PREMIO A COND. N-2	8.07
PREMIO A COND. N-3	5.38
PREMIO A COND. N-A-1	26.91
PREMIO A COND. N-A-2	18.84
PREMIO A COND. N-A-3	10.76
ADICIONAL A COND.	100.00

13 MAR 2020
0780

Anexo II

ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/04/2020

CAT.	DENOMINACION		CANT. HORAS	SUELDOS BASICOS	Bonif. Espec. C.M.S.M	Suma fija remun. no bonif.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 1/3/2013	Antig. Valor por año h/ 28/2/2013	ANTIG. ANTERIOR 31/12/1995
100	(66) Jefe de Depto.	hosp	36.00	45,350.45	943.70	2,500.00	48,794.14	907.01	453.50	1,360.51
101	(67) Jefe de Division.	hosp	36.00	40,937.35	943.70	2,500.00	44,381.05	818.75	409.37	1,228.12
102	(68) Jefe de Depto.	hosp	30.00	38,485.61	943.70	2,500.00	41,929.31	769.71	384.86	1,154.57
103	(69) Jefe de Division.	hosp	30.00	34,808.03	943.70	2,500.00	38,251.73	696.16	348.08	1,044.24
104	(70) Dtor. U.S.Int	hosp	36.00	37,112.65	943.70	2,500.00	40,556.35	742.25	371.13	1,113.38
105	(71) Dtor.U.S. Com.	hosp	36.00	36,524.22	943.70	2,500.00	39,967.92	730.48	365.24	1,095.73
106	(72) Dtor.U.S. Com.	hosp	24.00	25,736.61	943.70	2,500.00	29,180.30	514.73	257.37	772.10
107	(73) Jefe de Guardia.	hosp	36.00	40,025.29	943.70	2,500.00	43,468.99	800.51	400.25	1,200.76
108	(74) Jefe de Guardia.	hosp	28.00	32,055.54	943.70	2,500.00	35,499.24	641.11	320.56	961.67
109	(75) Jefe de Guardia.	agreg	36.00	38,032.86	943.70	2,500.00	41,476.56	760.66	380.33	1,140.99
110	(76) Jefe de Guardia.	agreg	28.00	30,505.88	943.70	2,500.00	33,949.58	610.12	305.06	915.18
111	(77) Jefe de Guardia.	asist	36.00	36,040.43	943.70	2,500.00	39,484.13	720.81	360.40	1,081.21
112	(78) Jefe de Guardia.	asist	28.00	28,956.19	943.70	2,500.00	32,399.89	579.12	289.56	868.69
113	(79) Jefe de Sec..	hosp	30.00	29,659.38	943.70	2,500.00	33,103.08	593.19	296.59	889.78
114	(80) Jefe de Sec..	hosp	24.00	24,559.79	943.70	2,500.00	28,003.48	491.20	245.60	736.79
115	(81) Jefe de Sec..	agreg	30.00	28,242.82	943.70	2,500.00	31,686.52	564.86	282.43	847.28
116	(82) Jefe de Sec..	agreg	24.00	23,426.53	943.70	2,500.00	26,870.23	468.53	234.27	702.80
117	(83) Jefe de Sec..	asist	30.00	26,826.27	943.70	2,500.00	30,269.97	536.53	268.26	804.79
118	(84) Jefe de Sec..	asist	24.00	22,293.28	943.70	2,500.00	25,736.98	445.87	222.93	668.80
119	(85) Med.de Guar.	hosp	28.00	30,476.62	943.70	2,500.00	33,920.32	609.53	304.77	914.30
120	(86) Med.de Guar.	hosp	24.00	26,717.30	943.70	2,500.00	30,161.00	534.35	267.17	801.52
121	(87) Med.de Guar.	agreg	28.00	29,014.66	943.70	2,500.00	32,458.36	580.29	290.15	870.44
122	(88) Med.de Guar.	agreg	24.00	25,464.18	943.70	2,500.00	28,907.88	509.28	254.64	763.93
123	(89) Med.de Guar.	asist	28.00	27,552.71	943.70	2,500.00	30,996.41	551.05	275.53	826.58
124	(90) Med.de Guar.	asist	24.00	24,211.10	943.70	2,500.00	27,654.80	484.22	242.11	726.33
125	(91) Profesional.	hosp	24.00	23,775.22	943.70	2,500.00	27,218.92	475.50	237.75	713.26
126	(92) Profesional.	hosp	18.00	18,871.75	943.70	2,500.00	22,315.45	377.44	188.72	566.15
127	(93) Profesional.	agreg	24.00	22,685.56	943.70	2,500.00	26,129.26	453.71	226.86	680.57
128	(94) Profesional.	agreg	18.00	18,054.53	943.70	2,500.00	21,498.23	361.09	180.55	541.64
129	(95) Profesional.	asist	24.00	21,595.90	943.70	2,500.00	25,039.60	431.92	215.96	647.88
130	(96) Profesional.	asist	18.00	17,237.28	943.70	2,500.00	20,680.98	344.75	172.37	517.12
131	(97) Profesional.	hosp	36.00	33,582.15	943.70	2,500.00	37,025.85	671.64	335.82	1,007.46
132	(98) Profesional.	agreg	36.00	31,947.65	943.70	2,500.00	35,391.35	638.95	319.48	958.43
133	(99) Profesional.	asist	36.00	30,313.17	943.70	2,500.00	33,756.87	606.26	303.13	909.40
134	(47) Profesional.	asist	30.00	25,954.54	943.70	2,500.00	29,398.24	519.09	259.55	778.64
135	(65) Jefe de Division.	asist	30.00	31,402.84	943.70	2,500.00	34,846.54	628.06	314.03	942.09
136	(63) Jefe de Division.	agreg	30.00	33,105.44	943.70	2,500.00	36,549.14	662.11	331.05	993.16
137	(62) Jefe de Depto.	agreg	30.00	36,578.71	943.70	2,500.00	40,022.41	731.57	365.79	1,097.36
138	(61) Dtor. E.S. Com.	agreg	36.00	34,726.29	943.70	2,500.00	38,169.99	694.53	347.26	1,041.79
139	(48) Dtor.U. S.Int.	asist	36.00	33,451.39	943.70	2,500.00	36,895.09	669.03	334.51	1,003.54
140	Jefe de Depto.	asist	30.00	34,671.81	943.70	2,500.00	38,115.51	693.44	346.72	1,040.15
141	Dtor. U. S Int.	agreg	36.00	35,282.01	943.70	2,500.00	38,725.71	705.64	352.82	1,058.46
142	Dtor. U. S Com.	asist	36.00	32,928.35	943.70	2,500.00	36,372.05	658.57	329.28	987.85
143	Div. Asist . 36 Hs.	asist	36.00	36,851.12	943.70	2,500.00	40,294.81	737.02	368.51	1,105.53
180	Profesional.	asist	18.00	20,689.31	943.70	2,500.00	24,133.01	413.79	206.89	620.68
181	Profesional.	asist	18.00	19,762.23	943.70	2,500.00	23,205.93	395.24	197.62	592.87
182	Profesional.	asist	18.00	18,832.54	943.70	2,500.00	22,276.24	376.65	188.33	564.98
183	Profesional.	asist	18.00	17,891.07	943.70	2,500.00	21,334.77	357.82	178.91	536.73
184	Profesional.	asist	18.00	17,237.28	943.70	2,500.00	20,680.98	344.75	172.37	517.12

GUARDIAS COMUNES

Guardias Medicas días hábiles	9167.09
Guardias Medicas días no hábiles	10440.31
Guardias Médicas días hábiles jefes	9717.12
Guardias Medicas días no hábiles jefes	11066.73

GUARDIAS EXCEPCIONALES (incremento hasta 20%)

Guardias Medicas días hábiles	11000.51
Guardias Medicas días no hábiles	12528.38
Guardias Médicas días hábiles jefes	11660.54
Guardias Medicas días no hábiles jefes	13280.08

*VALOR DEL MODULO	7305.30
Sueldo Basico Categoria 9	12,259.05
Sueldo Basico Categoria 13	13,121.02
Sueldo Basico Categoria 122	25,464.18

GUARDIAS ENFERMEROS

Guardias Medicas días hábiles	3280.26
Guardias Medicas días no hábiles	3936.31

Anotaciones Complementarias a consignar:

* La Bonificación Especial C.M.S.M. incorporado mediante Ordenanza 10123.-

Anexo II

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/04/2020

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Basico x func.	Suma fija remun. no bonif.	TOTAL
283	Personal Mensualizado	11,235.41	2,500.00	13,735.41
284	Personal Mensualizado	11,739.09	2,500.00	14,239.09
285	Personal Mensualizado	17,409.29	2,500.00	19,909.29
286	Personal Mensualizado	19,944.05	2,500.00	22,444.05
287	Personal Mensualizado	23,932.86	2,500.00	26,432.86
288	Personal Mensualizado	24,379.51	2,500.00	26,879.51
289	Personal Mensualizado	26,156.34	2,500.00	28,656.34
290	Personal Mensualizado	34,511.28	2,500.00	37,011.28
291	Personal Mensualizado	39,027.61	2,500.00	41,527.61
292	Personal Mensualizado	15,203.81	2,500.00	17,703.81
310	Personal Mensualizado	11,221.94	2,500.00	13,721.94

PROTECCIÓN CIUDADANA

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	Suma fija remun. no bonif.	TOTAL
295	Vig. Y Ctrol. Op. De Monitorero	11,739.09	2,500.00	14,239.09
296	Sup. De Monitoreo	17,409.29	2,500.00	19,909.29
297	Choferes de Protecc. Ciudadana	26,156.33	2,500.00	28,656.33
298	Jefe -Coordinador	34,511.28	2,500.00	37,011.28

RED AMBA

CATEG.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldo Básico x func.	Suma fija remun. no bonif.	TOTAL
350	APS Mens. Profesional médico	30	26,898.24	2,500.00	29,398.24
351	APS Mens. Profesional médico	24	22,539.60	2,500.00	25,039.60
352	APS Mens. Profesional no médico	30	26,898.24	2,500.00	29,398.24
353	APS Mens. Licenciados	30	26,898.24	2,500.00	29,398.24
354	APS Mens. Licenciados enfermeros	35	31,256.87	2,500.00	33,756.87
355	APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Enfe	35	26,156.34	2,500.00	28,656.34
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	19,944.05	2,500.00	22,444.05

MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	
315	(A) Asesor	52,416.00	(Valores a/p de Marzo/2020
316	(B) Coordinador Administrativo	26,208.00	según Ordenanza 13024)
317	(C) Asistente Administrativo	13,104.00	

PERSONAL DESTAJISTA

CATEG.	DENOMINACION	
200	Notificadores domiciliarios	60 % del boleto mínimo por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra

13 MAR 2020
0780

Anexo III

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/05/2020

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo basico por funcion	Suma fija remun. no bonif.	Suma fija esp./ Suma fija a cta. Carr. Mun.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13	Antig. Valor por año h/ 28/02/13	Antig Anterior 31/12/95
	PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO							
	JERARQUICO CON ESTABILIDAD							
32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asig. Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Compras	55,251.46	2,500.00	1,000.00	58,751.46	1,105.03	552.51	1,381.29
30	Sub-Directores Grals.- Directores- Secretarios Tribunal de Faltas - Subdirectores	50,052.13	2,500.00	1,000.00	53,552.13	1,001.04	500.52	1,251.30
JA/37	J.Departamento y Sup. Tecn Docente	44,907.67	2,500.00	1,000.00	48,407.67	898.15	449.08	1,122.69
JB/36	J.Division , Ofic.Tribunal de Faltas	33,801.04	2,500.00	1,000.00	37,301.04	676.02	338.01	845.03
JC/35	J.Terminal de Computación	31,625.46	2,500.00	1,000.00	35,125.46	632.51	316.25	790.64
JD/34	J.Seccion, Supervisores Adm. , Unidades Sanitarias y Sub mayordomo	27,002.11	2,500.00	1,000.00	30,502.11	540.04	270.02	675.05
JE/33	Capataces	24,780.52	2,500.00	1,000.00	28,280.52	495.61	247.81	619.51
	JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD							
DA/71	Directora General de Escuela Maternal	38,330.97	2,500.00	1,000.00	41,830.97	766.62	383.31	958.27
DB/72	Directora General de Jardin de Infantes	36,155.46	2,500.00	1,000.00	39,655.46	723.11	361.55	903.89
DC/73	Vice- Directora General de Escuela Maternal	31,028.78	2,500.00	1,000.00	34,528.78	620.58	310.29	775.72
DD/74	Vice -Directora General de Jardin de Infante	28,807.18	2,500.00	1,000.00	32,307.18	576.14	288.07	720.18
DE 1/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal	38,330.97	2,500.00	1,000.00	41,830.97	766.62	383.31	958.27
DE 2/76	Maestro a Cargo de Direccion de Jardin de Infantes	36,155.46	2,500.00	1,000.00	39,655.46	723.11	361.55	903.89
DE 3/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Matern	31,028.78	2,500.00	1,000.00	34,528.78	620.58	310.29	775.72
DE 4/78	Maestro a carg. de Vice - Direcc.de Jardin de Infan	28,807.18	2,500.00	1,000.00	32,307.18	576.14	288.07	720.18
	PERSONAL DE PLANTA							
24		20,610.86	2,500.00	1,000.00	24,110.86	412.22	206.11	515.27
23		19,683.70	2,500.00	1,000.00	23,183.70	393.67	196.84	492.09
22		18,756.44	2,500.00	1,000.00	22,256.44	375.13	187.56	468.91
21		17,829.36	2,500.00	1,000.00	21,329.36	356.59	178.29	445.73
20		16,902.28	2,500.00	1,000.00	20,402.28	338.05	169.02	422.56
19		15,975.09	2,500.00	1,000.00	19,475.09	319.50	159.75	399.38
18	(Ingreso Personal Profesional)	15,178.29	2,500.00	1,000.00	18,678.29	303.57	151.78	399.38
17		14,714.74	2,500.00	1,000.00	18,214.74	294.29	147.15	399.38
16		14,381.41	2,500.00	1,000.00	17,881.41	287.63	143.81	399.38
15		13,917.85	2,500.00	1,000.00	17,417.85	278.36	139.18	431.44
14	(Ingreso Personal Docente)	13,519.34	2,500.00	1,000.00	17,019.34	270.39	135.19	431.44
13	(Ingreso Personal Tecnico y Administrativo)	13,121.02	2,500.00	1,000.00	16,621.02	262.42	131.21	431.44
12		12,889.16	2,500.00	1,000.00	16,389.16	257.77	128.89	431.44
11		12,722.74	2,500.00	1,000.00	16,222.74	254.45	127.23	431.44
10		12,490.82	2,500.00	1,000.00	15,990.82	249.82	124.91	431.44
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	12,259.05	2,500.00	1,000.00	15,759.05	245.18	122.59	431.44
64	Practicante Mayor en Medicina	9,932.33	2,500.00	1,000.00	13,432.33			

RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES

		suma fija	Suma fija remun. no bonif.	Suma fija esp./ Suma fija a cta. Carr. Mun.
Valor hora cátedra	69.46	12.50	2500.00	1000.00
Reintegro Gastos Comidas por Guardias	1225.91			
Falla de Caja (agent. de gestión que manejan fo	750.00			
Falla de Caja (pers. de tesorería que manejan fo	1350.00			
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero)	2700.00			
Titulo Secundario	1000.00			
Titulo Terciario/ Universitario	1600.00			
Premio por Presentismo	2535.00			
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06			

PREMIO A COND. N-1	13.46
PREMIO A COND. N-2	8.07
PREMIO A COND. N-3	5.38
PREMIO A COND. N-A-1	26.91
PREMIO A COND. N-A-2	18.84
PREMIO A COND. N-A-3	10.76
ADICIONAL A COND.	100.00

Anexo III

ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/05/2020

CAT.	DENOMINACION		Cant. Horas	Sueldos Básicos	Bonif. Espec. C.M.S.M	Suma fija remun. no bonif.	Suma fija especial	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 1/3/2013	Antig. Valor por año h/ 28/2/2013	ANTIG. ANTERIOR 31/12/1995
100	(66) Jefe de Depto.	hosp	36.00	45,350.45	943.70	2,500.00	1,000.00	49,794.14	907.01	453.50	1,360.51
101	(67) Jefe de Division.	hosp	36.00	40,937.35	943.70	2,500.00	1,000.00	45,381.04	818.75	409.37	1,228.12
102	(68) Jefe de Depto.	hosp	30.00	38,485.61	943.70	2,500.00	1,000.00	42,929.30	769.71	384.86	1,154.57
103	(69) Jefe de Division.	hosp	30.00	34,808.03	943.70	2,500.00	1,000.00	39,251.73	696.16	348.08	1,044.24
104	(70) Dtor. U.S.Int	hosp	36.00	37,112.65	943.70	2,500.00	1,000.00	41,556.34	742.25	371.13	1,113.38
105	(71) Dtor.U.S. Com.	hosp	36.00	36,524.22	943.70	2,500.00	1,000.00	40,967.92	730.48	365.24	1,095.73
106	(72) Dtor.U.S. Com.	hosp	24.00	25,736.61	943.70	2,500.00	1,000.00	30,180.30	514.73	257.37	772.10
107	(73) Jefe de Guardia.	hosp	36.00	40,025.29	943.70	2,500.00	1,000.00	44,468.98	800.51	400.25	1,200.76
108	(74) Jefe de Guardia.	hosp	28.00	32,055.54	943.70	2,500.00	1,000.00	36,499.24	641.11	320.56	961.67
109	(75) Jefe de Guardia.	agreg	36.00	38,032.86	943.70	2,500.00	1,000.00	42,476.55	760.66	380.33	1,140.99
110	(76) Jefe de Guardia.	agreg	28.00	30,505.88	943.70	2,500.00	1,000.00	34,949.58	610.12	305.06	915.18
111	(77) Jefe de Guardia.	asist	36.00	36,040.43	943.70	2,500.00	1,000.00	40,484.12	720.81	360.40	1,081.21
112	(78) Jefe de Guardia.	asist	28.00	28,956.19	943.70	2,500.00	1,000.00	33,399.88	579.12	289.56	868.69
113	(79) Jefe de Sec..	hosp	30.00	29,659.38	943.70	2,500.00	1,000.00	34,103.07	593.19	296.59	889.78
114	(80) Jefe de Sec..	hosp	24.00	24,559.79	943.70	2,500.00	1,000.00	29,003.48	491.20	245.60	736.79
115	(81) Jefe de Sec..	agreg	30.00	28,242.82	943.70	2,500.00	1,000.00	32,686.52	564.86	282.43	847.28
116	(82) Jefe de Sec..	agreg	24.00	23,426.53	943.70	2,500.00	1,000.00	27,870.22	468.53	234.27	[illegible]
117	(83) Jefe de Sec..	asist	30.00	26,826.27	943.70	2,500.00	1,000.00	31,269.96	536.53	268.26	[illegible]
118	(84) Jefe de Sec..	asist	24.00	22,293.28	943.70	2,500.00	1,000.00	26,736.98	445.87	222.93	668.80
119	(85) Med.de Guar.	hosp	28.00	30,476.62	943.70	2,500.00	1,000.00	34,920.31	609.53	304.77	914.30
120	(86) Med.de Guar.	hosp	24.00	26,717.30	943.70	2,500.00	1,000.00	31,161.00	534.35	267.17	801.52
121	(87) Med.de Guar.	agreg	28.00	29,014.66	943.70	2,500.00	1,000.00	33,458.36	580.29	290.15	870.44
122	(88) Med.de Guar.	agreg	24.00	25,464.18	943.70	2,500.00	1,000.00	29,907.88	509.28	254.64	763.93
123	(89) Med.de Guar.	asist	28.00	27,552.71	943.70	2,500.00	1,000.00	31,996.40	551.05	275.53	826.58
124	(90) Med.de Guar.	asist	24.00	24,211.10	943.70	2,500.00	1,000.00	28,654.79	484.22	242.11	726.33
125	(91) Profesional.	hosp	24.00	23,775.22	943.70	2,500.00	1,000.00	28,218.92	475.50	237.75	713.26
126	(92) Profesional.	hosp	18.00	18,871.75	943.70	2,500.00	1,000.00	23,315.45	377.44	188.72	566.15
127	(93) Profesional.	agreg	24.00	22,685.56	943.70	2,500.00	1,000.00	27,129.26	453.71	226.86	680.57
128	(94) Profesional.	agreg	18.00	18,054.53	943.70	2,500.00	1,000.00	22,498.22	361.09	180.55	541.64
129	(95) Profesional.	asist	24.00	21,595.90	943.70	2,500.00	1,000.00	26,039.60	431.92	215.96	647.88
130	(96) Profesional.	asist	18.00	17,237.28	943.70	2,500.00	1,000.00	21,680.97	344.75	172.37	517.12
131	(97) Profesional.	hosp	36.00	33,582.15	943.70	2,500.00	1,000.00	38,025.85	671.64	335.82	1,007.46
132	(98) Profesional.	agreg	36.00	31,947.65	943.70	2,500.00	1,000.00	36,391.35	638.95	319.48	958.43
133	(99) Profesional.	asist	36.00	30,313.17	943.70	2,500.00	1,000.00	34,756.87	606.26	303.13	909.40
134	(47) Profesional.	asist	30.00	25,954.54	943.70	2,500.00	1,000.00	30,398.23	519.09	259.55	778.64
135	(65) Jefe de Division.	asist	30.00	31,402.84	943.70	2,500.00	1,000.00	35,846.53	628.06	314.03	942.09
136	(63) Jefe de Division.	agreg	30.00	33,105.44	943.70	2,500.00	1,000.00	37,549.13	662.11	331.05	993.16
137	(62) Jefe de Depto.	agreg	30.00	36,578.71	943.70	2,500.00	1,000.00	41,022.41	731.57	365.79	1,097.36
138	(61) Dtor. E.S. Com.	agreg	36.00	34,726.29	943.70	2,500.00	1,000.00	39,169.99	694.53	347.26	1,041.79
139	(48) Dtor.U. S.Int.	asist	36.00	33,451.39	943.70	2,500.00	1,000.00	37,895.09	669.03	334.51	1,003.54
140	Jefe de Depto.	asist	30.00	34,671.81	943.70	2,500.00	1,000.00	39,115.51	693.44	346.72	1,040.15
141	Dtor. U. S Int.	agreg	36.00	35,282.01	943.70	2,500.00	1,000.00	39,725.70	705.64	352.82	1,[illegible]
142	Dtor. U. S Com.	asist	36.00	32,928.35	943.70	2,500.00	1,000.00	37,372.04	658.57	329.28	[illegible]
143	Div. Asist . 36 Hs.	asist	36.00	36,851.12	943.70	2,500.00	1,000.00	41,294.81	737.02	368.51	1,105..
180	Profesional.	asist	18.00	20,689.31	943.70	2,500.00	1,000.00	25,133.01	413.79	206.89	620.68
181	Profesional.	asist	18.00	19,762.23	943.70	2,500.00	1,000.00	24,205.92	395.24	197.62	592.87
182	Profesional.	asist	18.00	18,832.54	943.70	2,500.00	1,000.00	23,276.23	376.65	188.33	564.98
183	Profesional.	asist	18.00	17,891.07	943.70	2,500.00	1,000.00	22,334.77	357.82	178.91	536.73
184	Profesional.	asist	18.00	17,237.28	943.70	2,500.00	1,000.00	21,680.97	344.75	172.37	517.12

GUARDIAS COMUNES

Guardias Medicas días hábiles	9167.09
Guardias Medicas días no hábiles	10440.31
Guardias Médicas días hábiles jefes	9717.12
Guardias Medicas días no hábiles jefes	11066.73

GUARDIAS EXCEPCIONALES (incremento hasta 20%)

Guardias Medicas días hábiles	11000.51
Guardias Medicas días no hábiles	12528.38
Guardias Médicas días hábiles jefes	11660.54
Guardias Medicas días no hábiles jefes	13280.06

*VALOR DEL MODULO	7305.30
Sueldo Basico Categoria 9	12,259.05
Sueldo Basico Categoria 13	13,121.02
Sueldo Basico Categoria 122	25,464.18

GUARDIAS ENFERMEROS

Guardias Medicas días hábiles	3280.26
Guardias Medicas días no hábiles	3936.31

Anotaciones Complementarias a consignar:

* La Bonificación Especial C.M.S.M. incorporado mediante Ordenanza 10123.-

13 MAR 2020

0780

Anexo III

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/05/2020

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Basico x func.	Suma fija remun. no bonif.	Suma fija especial	TOTAL
283	Personal Mensualizado	11,235.41	2,500.00	1,000.00	14,735.41
284	Personal Mensualizado	11,739.09	2,500.00	1,000.00	15,239.09
285	Personal Mensualizado	17,409.29	2,500.00	1,000.00	20,909.29
286	Personal Mensualizado	19,944.05	2,500.00	1,000.00	23,444.05
287	Personal Mensualizado	23,932.86	2,500.00	1,000.00	27,432.86
288	Personal Mensualizado	24,379.51	2,500.00	1,000.00	27,879.51
289	Personal Mensualizado	26,156.34	2,500.00	1,000.00	29,656.34
290	Personal Mensualizado	34,511.28	2,500.00	1,000.00	38,011.28
291	Personal Mensualizado	39,027.61	2,500.00	1,000.00	42,527.61
292	Personal Mensualizado	15,203.81	2,500.00	1,000.00	18,703.81
310	Personal Mensualizado	11,221.94	2,500.00	1,000.00	14,721.94

PROTECCIÓN CIUDADANA

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	Suma fija remun. no bonif.	Suma fija especial	TOTAL
295	Vig. Y Ctrol. Op. De Monitorero	11,739.09	2,500.00	1,000.00	15,239.09
296	Sup. De Monitoreo	17,409.29	2,500.00	1,000.00	20,909.29
297	Choferes de Protecc. Ciudadana	26,156.33	2,500.00	1,000.00	29,656.33
298	Jefe -Coordinador	34,511.28	2,500.00	1,000.00	38,011.28

RED AMBA

CATEG.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldo Básico x func.	Suma fija remun. no bonif.	Suma fija especial	TOTAL
350	APS Mens. Profesional médico	30	26,898.24	2,500.00	1,000.00	30,398.24
351	APS Mens. Profesional médico	24	22,539.60	2,500.00	1,000.00	26,039.60
352	APS Mens. Profesional no médico	30	26,898.24	2,500.00	1,000.00	30,398.24
353	APS Mens. Licenciados	30	26,898.24	2,500.00	1,000.00	30,398.24
354	APS Mens. Licenciados enfermeros	35	31,256.87	2,500.00	1,000.00	34,756.87
355	APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Enfe	35	26,156.34	2,500.00	1,000.00	29,656.34
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	19,944.05	2,500.00	1,000.00	23,444.05

MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
315	(A) Asesor	52,416.00
316	(B) Coordinador Administrativo	26,208.00
317	(C) Asistente Administrativo	13,104.00

PERSONAL DESTAJISTA

CATEG.	DENOMINACION	
200	Notificadores domiciliarios	60 % del boleto mínimo por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra

Anexo IV

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/07/2020

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo basico por funcion	Suma fija remun. no bonif.	Suma fija esp./ Suma fija a cta. Carr. Mun.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13	Antig. Valor por año h/ 28/02/13	Antig Anterior 31/12/95
	PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO							
	JERARQUICO CON ESTABILIDAD							
32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asig. Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Compras	65,196.72	2,500.00	1,000.00	68,696.72	1,303.93	651.97	1,629.9
30	Sub-Directores Grals.- Directores- Secretarios Tribunal de Faltas - Subdirectores	59,061.51	2,500.00	1,000.00	62,561.51	1,181.23	590.62	1,476.5
JA/37	J.Departamento y Sup. Tecn Docente	52,991.05	2,500.00	1,000.00	56,491.05	1,059.82	529.91	1,324.7
JB/36	J.Division , Ofic.Tribunal de Faltas	39,885.23	2,500.00	1,000.00	43,385.23	797.70	398.85	997.1
JC/35	J.Terminal de Computación	37,318.04	2,500.00	1,000.00	40,818.04	746.36	373.18	932.9
JD/34	J.Seccion, Supervisores Adm. , Unidades Sanitarias y Sub mayordomo	31,862.49	2,500.00	1,000.00	35,362.49	637.25	318.62	796.5
JE/33	Capataces	29,241.01	2,500.00	1,000.00	32,741.01	584.82	292.41	7
	JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD							
DA/71	Directora General de Escuela Maternal	45,230.54	2,500.00	1,000.00	48,730.54	904.61	452.31	1,130.7
DB/72	Directora General de Jardin de Infantes	42,663.44	2,500.00	1,000.00	46,163.44	853.27	426.63	1,066.5
DC/73	Vice- Directora General de Escuela Maternal	36,613.96	2,500.00	1,000.00	40,113.96	732.28	366.14	915.3
DD/74	Vice -Directora General de Jardin de Infante	33,992.47	2,500.00	1,000.00	37,492.47	679.85	339.92	849.8
DE 1/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal	45,230.54	2,500.00	1,000.00	48,730.54	904.61	452.31	1,130.7
DE 2/76	Maestro a Cargo de Direccion de Jardin de Infantes	42,663.44	2,500.00	1,000.00	46,163.44	853.27	426.63	1,066.5
DE 3/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Matern	36,613.96	2,500.00	1,000.00	40,113.96	732.28	366.14	915.3
DE 4/78	Maestro a carg. de Vice - Direcc.de Jardin de Infan	33,992.47	2,500.00	1,000.00	37,492.47	679.85	339.92	849.8
	PERSONAL DE PLANTA							
24		24,320.81	2,500.00	1,000.00	27,820.81	486.42	243.21	608.0
23		23,226.77	2,500.00	1,000.00	26,726.77	464.54	232.27	580.6
22		22,132.60	2,500.00	1,000.00	25,632.60	442.65	221.33	553.3
21		21,038.64	2,500.00	1,000.00	24,538.64	420.77	210.39	525.9
20		19,944.69	2,500.00	1,000.00	23,444.69	398.89	199.45	498.6
19		18,850.61	2,500.00	1,000.00	22,350.61	377.01	188.51	471.2
18	(Ingreso Personal Profesional)	17,910.38	2,500.00	1,000.00	21,410.38	358.21	179.10	471.2
17		17,363.39	2,500.00	1,000.00	20,863.39	347.27	173.63	471.2
16		16,970.06	2,500.00	1,000.00	20,470.06	339.40	169.70	471.2
15		16,423.06	2,500.00	1,000.00	19,923.06	328.46	164.23	509.1
14	(Ingreso Personal Docente)	15,952.82	2,500.00	1,000.00	19,452.82	319.06	159.53	509.1
13	(Ingreso Personal Tecnico y Administrativo)	15,482.80	2,500.00	1,000.00	18,982.80	309.66	154.83	509.1
12		15,209.21	2,500.00	1,000.00	18,709.21	304.17	152.09	509.1
11		15,012.83	2,500.00	1,000.00	18,512.83	300.26	150.13	
10		14,739.17	2,500.00	1,000.00	18,239.17	294.78	147.39	5
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	14,465.68	2,500.00	1,000.00	17,965.68	289.31	144.66	509.
64	Practicante Mayor en Medicina	11,720.15	2,500.00	1,000.00	15,220.15			

RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES

		suma fija	Suma fija remun. no bonif.	Suma fija esp./ Suma fija a cta. Carr. Mun.
Valor hora cátedra	81.96	12.50	2500.00	1000.00
Reintegro Gastos Comidas por Guardias	1446.57			
Falla de Caja (agent. de gestión que manejan fo	750.00			
Falla de Caja (pers. de tesorería que manejan fo	1350.00			
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero)	2700.00			
Titulo Secundario	1000.00			
Titulo Terciario/ Universitario	1600.00			
Premio por Presentismo	2535.00			
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06			

PREMIO A COND. N-1	13.4
PREMIO A COND. N-2	8.0
PREMIO A COND. N-3	5.3
PREMIO A COND. N-A-1	26.9
PREMIO A COND. N-A-2	18.8
PREMIO A COND. N-A-3	10.7
ADICIONAL A COND.	100.0

13 MAR 2020

0780

Anexo IV

ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/07/2020

CAT.	DENOMINACION		Cant. Horas	Sueldos Básicos	Bonif. Espec. C.M.S.M	Suma fija remun. no bonif.	Suma fija especial	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 1/3/2013	Antig. Valor por año h/ 28/2/2013	ANTIG. ANTERIO 31/12/19
100	(66) Jefe de Depto.	hosp	36.00	53,513.53	1,113.57	2,500.00	1,000.00	58,127.10	1,070.27	535.14	1,605.
101	(67) Jefe de Division.	hosp	36.00	48,306.07	1,113.57	2,500.00	1,000.00	52,919.63	966.12	483.06	1,449.
102	(68) Jefe de Depto.	hosp	30.00	45,413.01	1,113.57	2,500.00	1,000.00	50,026.58	908.26	454.13	1,362.
103	(69) Jefe de Division.	hosp	30.00	41,073.48	1,113.57	2,500.00	1,000.00	45,687.04	821.47	410.73	1,232.
104	(70) Dtor. U.S.Int	hosp	36.00	43,792.92	1,113.57	2,500.00	1,000.00	48,406.49	875.86	437.93	1,313.
105	(71) Dtor.U.S. Com.	hosp	36.00	43,058.60	1,113.57	2,500.00	1,000.00	47,712.16	861.97	430.99	1,292.
106	(72) Dtor.U.S. Com.	hosp	24.00	30,369.19	1,113.57	2,500.00	1,000.00	34,982.75	607.38	303.69	911.
107	(73) Jefe de Guardia.	hosp	36.00	47,229.84	1,113.57	2,500.00	1,000.00	51,843.41	944.60	472.30	1,416.
108	(74) Jefe de Guardia.	hosp	28.00	37,825.55	1,113.57	2,500.00	1,000.00	42,439.11	756.51	378.26	1,134.
109	(75) Jefe de Guardia.	agreg	36.00	44,878.78	1,113.57	2,500.00	1,000.00	49,492.34	897.58	448.79	1,346.
110	(76) Jefe de Guardia.	agreg	28.00	35,996.94	1,113.57	2,500.00	1,000.00	40,610.50	719.94	359.97	1,079.
111	(77) Jefe de Guardia.	asist	36.00	42,527.70	1,113.57	2,500.00	1,000.00	47,141.27	850.55	425.28	1,275.
112	(78) Jefe de Guardia.	asist	28.00	34,168.30	1,113.57	2,500.00	1,000.00	38,781.87	683.37	341.68	1,025.
113	(79) Jefe de Sec..	hosp	30.00	34,998.06	1,113.57	2,500.00	1,000.00	39,611.62	699.96	349.98	1,049.
114	(80) Jefe de Sec..	hosp	24.00	28,980.55	1,113.57	2,500.00	1,000.00	33,594.11	579.61	289.81	869.
115	(81) Jefe de Sec..	agreg	30.00	33,326.53	1,113.57	2,500.00	1,000.00	37,940.10	666.53	333.27	999.
116	(82) Jefe de Sec..	agreg	24.00	27,643.30	1,113.57	2,500.00	1,000.00	32,256.86	552.87	276.43	829.
117	(83) Jefe de Sec..	asist	30.00	31,654.99	1,113.57	2,500.00	1,000.00	36,268.56	633.10	316.55	949.
118	(84) Jefe de Sec..	asist	24.00	26,306.07	1,113.57	2,500.00	1,000.00	30,919.64	526.12	263.06	789.
119	(85) Med.de Guar.	hosp	28.00	35,962.41	1,113.57	2,500.00	1,000.00	40,575.98	719.25	359.62	1,078.
120	(86) Med.de Guar.	hosp	24.00	31,526.41	1,113.57	2,500.00	1,000.00	36,139.97	630.53	315.26	945.
121	(87) Med.de Guar.	agreg	28.00	34,237.31	1,113.57	2,500.00	1,000.00	38,850.88	684.75	342.37	1,027.
122	(88) Med.de Guar.	agreg	24.00	30,047.74	1,113.57	2,500.00	1,000.00	34,661.31	600.95	300.48	901.
123	(89) Med.de Guar.	asist	28.00	32,512.19	1,113.57	2,500.00	1,000.00	37,125.75	650.24	325.12	975.
124	(90) Med.de Guar.	asist	24.00	28,569.09	1,113.57	2,500.00	1,000.00	33,182.65	571.38	285.69	857.
125	(91) Profesional.	hosp	24.00	28,054.77	1,113.57	2,500.00	1,000.00	32,668.34	561.10	280.55	841.
126	(92) Profesional.	hosp	18.00	22,268.67	1,113.57	2,500.00	1,000.00	26,882.24	445.37	222.69	668.
127	(93) Profesional.	agreg	24.00	26,768.95	1,113.57	2,500.00	1,000.00	31,382.52	535.38	267.69	803.
128	(94) Profesional.	agreg	18.00	21,304.33	1,113.57	2,500.00	1,000.00	25,917.90	426.09	213.04	639.
129	(95) Profesional.	asist	24.00	25,483.17	1,113.57	2,500.00	1,000.00	30,096.74	509.66	254.83	764.
130	(96) Profesional.	asist	18.00	20,339.99	1,113.57	2,500.00	1,000.00	24,953.55	406.80	203.40	610.
131	(97) Profesional.	hosp	36.00	39,625.94	1,113.57	2,500.00	1,000.00	44,240.50	792.54	396.27	1,188.
132	(98) Profesional.	agreg	36.00	37,693.24	1,113.57	2,500.00	1,000.00	42,311.81	753.96	376.98	1,130.
133	(99) Profesional.	asist	36.00	35,769.54	1,113.57	2,500.00	1,000.00	40,383.11	715.39	357.70	1,073.
134	(47) Profesional.	asist	30.00	30,625.35	1,113.57	2,500.00	1,000.00	35,239.91	612.53	306.26	918.
135	(65) Jefe de Division.	asist	30.00	37,055.35	1,113.57	2,500.00	1,000.00	41,668.92	741.11	370.55	1,111.
136	(63) Jefe de Division.	agreg	30.00	39,064.41	1,113.57	2,500.00	1,000.00	43,677.98	781.29	390.64	1,171.
137	(62) Jefe de Depto.	agreg	30.00	43,162.89	1,113.57	2,500.00	1,000.00	47,776.46	863.26	431.63	1,294.
138	(61) Dtor. E.S. Com.	agreg	36.00	40,977.02	1,113.57	2,500.00	1,000.00	45,590.58	819.54	409.77	1,229.
139	(48) Dtor.U. S.Int.	asist	36.00	39,472.65	1,113.57	2,500.00	1,000.00	44,086.21	789.45	394.73	1,184.
140	Jefe de Deptó.	asist	30.00	40,912.74	1,113.57	2,500.00	1,000.00	45,526.31	818.25	409.13	1,227.
141	Dtor. U. S Int.	agreg	36.00	41,632.76	1,113.57	2,500.00	1,000.00	46,246.33	832.66	416.33	1,248.
142	Dtor. U. S Com.	asist	36.00	38,855.45	1,113.57	2,500.00	1,000.00	43,469.01	777.11	388.55	1,165.
143	Div. Asist . 36 Hs.	asist	36.00	43,484.32	1,113.57	2,500.00	1,000.00	48,097.88	869.69	434.84	1,304.
180	Profesional.	asist	18.00	24,413.39	1,113.57	2,500.00	1,000.00	29,026.96	488.27	244.13	732.
181	Profesional.	asist	18.00	23,319.43	1,113.57	2,500.00	1,000.00	27,932.99	466.39	233.19	699.
182	Profesional.	asist	18.00	22,222.39	1,113.57	2,500.00	1,000.00	26,835.96	444.45	222.22	666.
183	Profesional.	asist	18.00	21,111.46	1,113.57	2,500.00	1,000.00	25,725.03	422.23	211.11	633.
184	Profesional.	asist	18.00	20,339.99	1,113.57	2,500.00	1,000.00	24,953.55	406.80	203.40	610.

GUARDIAS COMUNES

Guardias Medicas días hábiles	10817.18
Guardias Medicas días no hábiles	12319.57
Guardias Médicas días hábiles jefes	11466.21
Guardias Medicas días no hábiles jefes	13058.75

GUARDIAS EXCEPCIONALES (incremento hasta 20%)

Guardias Medicas días hábiles	12980.
Guardias Medicas días no hábiles	14783.
Guardias Médicas días hábiles jefes	13759.
Guardias Medicas días no hábiles jefes	15670.

*VALOR DEL MODULO	8620.25
Sueldo Basico Categoria 9	14,465.68
Sueldo Basico Categoria 13	15,482.80
Sueldo Basico Categoria 122	30,047.74

GUARDIAS ENFERMEROS

Guardias Medicas días hábiles	3870.
Guardias Medicas días no hábiles	4644.

Anotaciones Complementarias a consignar:

* La Bonificación Especial C.M.S.M. incorporado mediante Ordenanza 10123.-

Anexo IV

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/07/2020

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Basico x func.	Suma fija remun. no bonif.	Suma fija especial	TOTAL
283	Personal Mensualizado	13,257.78	2,500.00	1,000.00	16,757.78
284	Personal Mensualizado	13,852.13	2,500.00	1,000.00	17,352.13
285	Personal Mensualizado	20,542.96	2,500.00	1,000.00	24,042.96
286	Personal Mensualizado	23,533.98	2,500.00	1,000.00	27,033.98
287	Personal Mensualizado	28,240.77	2,500.00	1,000.00	31,740.77
288	Personal Mensualizado	28,767.82	2,500.00	1,000.00	32,267.82
289	Personal Mensualizado	30,864.48	2,500.00	1,000.00	34,364.48
290	Personal Mensualizado	40,723.31	2,500.00	1,000.00	44,223.31
291	Personal Mensualizado	46,052.58	2,500.00	1,000.00	49,552.58
292	Personal Mensualizado	17,940.50	2,500.00	1,000.00	21,440.50
310	Personal Mensualizado	13,241.89	2,500.00	1,000.00	16,741.89

PROTECCIÓN CIUDADANA

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	Suma fija remun. no bonif.	Suma fija especial	TOTAL
295	Vig. Y Ctrol. Op. De Monitorero	13,852.13	2,500.00	1,000.00	17,352.13
296	Sup. De Monitoreo	20,542.96	2,500.00	1,000.00	24,042.96
297	Choferes de Protecc. Ciudadana	30,864.47	2,500.00	1,000.00	34,364.47
298	Jefe -Coordinador	40,723.31	2,500.00	1,000.00	44,223.31

RED AMBA

CATEG.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldo Básico x func.	Suma fija remun. no bonif.	Suma fija especial	TOTAL
350	APS Mens. Profesional médico	30	31,739.92	2,500.00	1,000.00	35,239.92
351	APS Mens. Profesional médico	24	26,596.73	2,500.00	1,000.00	30,096.73
352	APS Mens. Profesional no médico	30	31,739.92	2,500.00	1,000.00	35,239.92
353	APS Mens. Licenciados	30	31,739.92	2,500.00	1,000.00	35,239.92
354	APS Mens. Licenciados enfermeros	35	36,883.11	2,500.00	1,000.00	40,383.11
355	APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Enfe	35	30,864.48	2,500.00	1,000.00	34,364.48
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	23,533.98	2,500.00	1,000.00	27,033.98

MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
315	(A) Asesor	52,416.00
316	(B) Coordinador Administrativo	26,208.00
317	(C) Asistente Administrativo	13,104.00

PERSONAL DESTAJISTA

CATEG.	DENOMINACION	
200	Notificadores domiciliarios	60 % del boleto mínimo por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra

13 MAR 2020
0780

Anexo V

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/10/2020

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo basico por funcion	Suma fija remun. no bonif.	Suma fija esp./ Suma fija a cta. Carr. Mun.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13	Antig. Valor por año h/ 28/02/13	Antig Anterior 31/12/9
	PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO JERARQUICO CON ESTABILIDAD							
32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asig. Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Compras	69,064.33	2,500.00	1,000.00	72,564.33	1,381.29	690.64	1,726.6
30	Sub-Directores Grals.- Directores- Secretarios Tribunal de Faltas - Subdirectores	62,565.16	2,500.00	1,000.00	66,065.16	1,251.30	625.65	1,564.1
JA/37	J.Departamento y Sup. Tecn Docente	56,134.59	2,500.00	1,000.00	59,634.59	1,122.69	561.35	1,403.3
JB/36	J.Division , Ofic.Tribunal de Faltas	42,251.30	2,500.00	1,000.00	45,751.30	845.03	422.51	1,056.2
JC/35	J.Terminal de Computación	39,531.83	2,500.00	1,000.00	43,031.83	790.64	395.32	988.3
JD/34	J.Seccion, Supervisores Adm. , Unidades Sanitarias y Sub mayordomo	33,752.64	2,500.00	1,000.00	37,252.64	675.05	337.53	843.8
JE/33	Capataces	30,975.65	2,500.00	1,000.00	34,475.65	619.51	309.76	774.3
	JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD							
DA/71	Directora General de Escuela Maternal	47,913.71	2,500.00	1,000.00	51,413.71	958.27	479.14	1,197.8
DB/72	Directora General de Jardin de Infantes	45,194.33	2,500.00	1,000.00	48,694.33	903.89	451.94	1,129.8
DC/73	Vice- Directora General de Escuela Maternal	38,785.98	2,500.00	1,000.00	42,285.98	775.72	387.86	969.6
DD/74	Vice -Directora General de Jardin de Infante	36,008.98	2,500.00	1,000.00	39,508.98	720.18	360.09	900.2
DE 1/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal	47,913.71	2,500.00	1,000.00	51,413.71	958.27	479.14	1,197.8
DE 2/76	Maestro a Cargo de Direccion de Jardin de Infantes	45,194.33	2,500.00	1,000.00	48,694.33	903.89	451.94	1,129.8
DE 3/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Matern	38,785.98	2,500.00	1,000.00	42,285.98	775.72	387.86	969.6
DE 4/78	Maestro a carg. de Vice - Direcc.de Jardin de Infan	36,008.98	2,500.00	1,000.00	39,508.98	720.18	360.09	900.2
	PERSONAL DE PLANTA							
24		25,763.58	2,500.00	1,000.00	29,263.58	515.27	257.64	644.0
23		24,604.63	2,500.00	1,000.00	28,104.63	492.09	246.05	615.1
22		23,445.55	2,500.00	1,000.00	26,945.55	468.91	234.46	586.1
21		22,286.70	2,500.00	1,000.00	25,786.70	445.73	222.87	557.1
20		21,127.85	2,500.00	1,000.00	24,627.85	422.56	211.28	528.2
19		19,968.86	2,500.00	1,000.00	23,468.86	399.38	199.69	499.2
18	(Ingreso Personal Profesional)	18,972.86	2,500.00	1,000.00	22,472.86	379.46	189.73	499.2
17		18,393.43	2,500.00	1,000.00	21,893.43	367.87	183.93	499.2
16		17,976.76	2,500.00	1,000.00	21,476.76	359.54	179.77	499.2
15		17,397.31	2,500.00	1,000.00	20,897.31	347.95	173.97	539.3
14	(Ingreso Personal Docente)	16,899.18	2,500.00	1,000.00	20,399.18	337.98	168.99	539.3
13	(Ingreso Personal Tecnico y Administrativo)	16,401.28	2,500.00	1,000.00	19,901.28	328.03	164.01	539.3
12		16,111.45	2,500.00	1,000.00	19,611.45	322.22	161.11	539.3
11		15,903.43	2,500.00	1,000.00	19,403.43	318.07	159.03	539.3
10		15,613.53	2,500.00	1,000.00	19,113.53	312.27	156.14	539.3
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	15,323.81	2,500.00	1,000.00	18,823.81	306.48	153.24	539.3
64	Practicante Mayor en Medicina	12,415.41	2,500.00	1,000.00	15,915.41			

RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES

		suma fija	Suma fija remun. no bonif.	Suma fija esp./ Suma fija a cta. Carr. Mun.
Valor hora cátedra	86.83	12.50	2500.00	1000.00
Reintegro Gastos Comidas por Guardias	1532.38			
Falla de Caja (agent. de gestión que manejan fo	750.00			
Falla de Caja (pers. de tesorería que manejan fo	1350.00			
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero)	2700.00			
Titulo Secundario	1250.00			
Titulo Terciario/ Universitario	2000.00			
Premio por Presentismo	3615.00			
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06			

PREMIO A COND. N-1	13.4
PREMIO A COND. N-2	8.0
PREMIO A COND. N-3	5.3
PREMIO A COND. N-A-1	26.5
PREMIO A COND. N-A-2	18.8
PREMIO A COND. N-A-3	10.7
ADICIONAL A COND.	100.0

Anexo V

ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/10/2020

CAT.	DENOMINACION		Cant. Horas	Sueldos Básicos	Bonif. Espec. C.M.S.M	Suma fija remun. no bonif.	Suma fija especial	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 1/3/2013	Antig. Valor por año h/ 28/2/2013	ANTIG. ANTERIOI 31/12/19
100	(66) Jefe de Depto.	hosp	36.00	56,688.06	1,179.63	2,500.00	1,000.00	61,367.69	1,133.76	566.88	1,700.
101	(67) Jefe de Division.	hosp	36.00	51,171.68	1,179.63	2,500.00	1,000.00	55,851.31	1,023.43	511.72	1,535.
102	(68) Jefe de Depto.	hosp	30.00	48,107.00	1,179.63	2,500.00	1,000.00	52,786.63	962.14	481.07	1,443.
103	(69) Jefe de Division.	hosp	30.00	43,510.03	1,179.63	2,500.00	1,000.00	48,189.66	870.20	435.10	1,305.
104	(70) Dtor. U.S.Int	hosp	36.00	46,390.80	1,179.63	2,500.00	1,000.00	51,070.43	927.82	463.91	1,391.
105	(71) Dtor.U.S. Com.	hosp	36.00	45,655.29	1,179.63	2,500.00	1,000.00	50,334.91	913.11	456.55	1,369.
106	(72) Dtor.U.S. Com.	hosp	24.00	32,170.75	1,179.63	2,500.00	1,000.00	36,850.38	643.42	321.71	965.
107	(73) Jefe de Guardia.	hosp	36.00	50,031.61	1,179.63	2,500.00	1,000.00	54,711.24	1,000.63	500.32	1,500.
108	(74) Jefe de Guardia.	hosp	28.00	40,069.44	1,179.63	2,500.00	1,000.00	44,749.06	801.39	400.69	1,202.
109	(75) Jefe de Guardia.	agreg	36.00	47,541.08	1,179.63	2,500.00	1,000.00	52,220.70	950.82	475.41	1,426.
110	(76) Jefe de Guardia.	agreg	28.00	38,132.35	1,179.63	2,500.00	1,000.00	42,811.98	762.65	381.32	1,143.
111	(77) Jefe de Guardia.	asist	36.00	45,050.53	1,179.63	2,500.00	1,000.00	49,730.16	901.01	450.51	1,351.
112	(78) Jefe de Guardia.	asist	28.00	36,195.24	1,179.63	2,500.00	1,000.00	40,874.86	723.90	361.95	1,085.
113	(79) Jefe de Sec..	hosp	30.00	37,074.21	1,179.63	2,500.00	1,000.00	41,753.84	741.48	370.74	1,112.
114	(80) Jefe de Sec..	hosp	24.00	30,699.73	1,179.63	2,500.00	1,000.00	35,379.36	613.99	307.00	920.
115	(81) Jefe de Sec..	agreg	30.00	35,303.53	1,179.63	2,500.00	1,000.00	39,983.16	706.07	353.04	1,059.
116	(82) Jefe de Sec..	agreg	24.00	29,283.16	1,179.63	2,500.00	1,000.00	33,962.79	585.66	292.83	3.
117	(83) Jefe de Sec..	asist	30.00	33,532.84	1,179.63	2,500.00	1,000.00	38,212.47	670.66	335.33	5.
118	(84) Jefe de Sec..	asist	24.00	27,866.61	1,179.63	2,500.00	1,000.00	32,546.23	557.33	278.67	836.
119	(85) Med.de Guar.	hosp	28.00	38,095.78	1,179.63	2,500.00	1,000.00	42,775.40	761.92	380.96	1,142.
120	(86) Med.de Guar.	hosp	24.00	33,396.62	1,179.63	2,500.00	1,000.00	38,076.25	667.93	333.97	1,001.
121	(87) Med.de Guar.	agreg	28.00	36,268.34	1,179.63	2,500.00	1,000.00	40,947.96	725.37	362.68	1,088.
122	(88) Med.de Guar.	agreg	24.00	31,830.23	1,179.63	2,500.00	1,000.00	36,509.85	636.60	318.30	954.
123	(89) Med.de Guar.	asist	28.00	34,440.88	1,179.63	2,500.00	1,000.00	39,120.51	688.82	344.41	1,033.
124	(90) Med.de Guar.	asist	24.00	30,263.87	1,179.63	2,500.00	1,000.00	34,943.49	605.28	302.64	907.
125	(91) Profesional.	hosp	24.00	29,719.04	1,179.63	2,500.00	1,000.00	34,398.66	594.38	297.19	891.
126	(92) Profesional.	hosp	18.00	23,589.69	1,179.63	2,500.00	1,000.00	28,269.32	471.79	235.90	707.
127	(93) Profesional.	agreg	24.00	28,356.95	1,179.63	2,500.00	1,000.00	33,036.57	567.14	283.57	850.
128	(94) Profesional.	agreg	18.00	22,568.15	1,179.63	2,500.00	1,000.00	27,247.78	451.36	225.68	677.
129	(95) Profesional.	asist	24.00	26,994.88	1,179.63	2,500.00	1,000.00	31,674.51	539.90	269.95	809.
130	(96) Profesional.	asist	18.00	21,546.59	1,179.63	2,500.00	1,000.00	26,226.22	430.93	215.47	646.
131	(97) Profesional.	hosp	36.00	41,977.70	1,179.63	2,500.00	1,000.00	46,657.32	839.55	419.78	1,259.
132	(98) Profesional.	agreg	36.00	39,934.57	1,179.63	2,500.00	1,000.00	44,614.20	798.69	399.35	1,198.
133	(99) Profesional.	asist	36.00	37,891.47	1,179.63	2,500.00	1,000.00	42,571.09	757.83	378.91	1,136.
134	(47) Profesional.	asist	30.00	32,443.16	1,179.63	2,500.00	1,000.00	37,122.79	648.86	324.43	973.
135	(65) Jefe de Division.	asist	30.00	39,253.56	1,179.63	2,500.00	1,000.00	43,933.18	785.07	392.54	1,177.
136	(63) Jefe de Division.	agreg	30.00	41,381.79	1,179.63	2,500.00	1,000.00	46,061.41	827.64	413.82	1,241.
137	(62) Jefe de Depto.	agreg	30.00	45,723.40	1,179.63	2,500.00	1,000.00	50,403.03	914.47	457.23	1,371.
138	(61) Dtor. E.S. Com.	agreg	36.00	43,407.86	1,179.63	2,500.00	1,000.00	48,087.49	868.16	434.08	1,302.
139	(48) Dtor.U. S.Int.	asist	36.00	41,814.25	1,179.63	2,500.00	1,000.00	46,493.87	836.28	418.14	1,254.
140	Jefe de Depto.	asist	30.00	43,339.77	1,179.63	2,500.00	1,000.00	48,019.40	866.80	433.40	1,300.
141	Dtor. U. S Int.	agreg	36.00	44,102.51	1,179.63	2,500.00	1,000.00	48,782.14	882.05	441.03	1,
142	Dtor. U. S Com.	asist	36.00	41,160.44	1,179.63	2,500.00	1,000.00	45,840.07	823.21	411.60	1,
143	Div. Asist . 36 Hs.	asist	36.00	46,063.90	1,179.63	2,500.00	1,000.00	50,743.53	921.28	460.64	1,
180	Profesional.	asist	18.00	25,861.65	1,179.63	2,500.00	1,000.00	30,541.27	517.23	258.62	775.
181	Profesional.	asist	18.00	24,702.78	1,179.63	2,500.00	1,000.00	29,382.41	494.06	247.03	741.
182	Profesional.	asist	18.00	23,540.67	1,179.63	2,500.00	1,000.00	28,220.29	470.81	235.41	706.
183	Profesional.	asist	18.00	22,363.85	1,179.63	2,500.00	1,000.00	27,043.47	447.28	223.64	670.
184	Profesional.	asist	18.00	21,546.59	1,179.63	2,500.00	1,000.00	26,226.22	430.93	215.47	646.

GUARDIAS COMUNES

Guardias Medicas días hábiles	11458.87
Guardias Medicas días no hábiles	13050.39
Guardias Médicas días hábiles jefes	12146.40
Guardias Medicas días no hábiles jefes	13833.42

GUARDIAS EXCEPCIONALES (incremento hasta 20%)

Guardias Medicas días hábiles	13750.
Guardias Medicas días no hábiles	15660.
Guardias Médicas días hábiles jefes	14575.
Guardias Medicas días no hábiles jefes	16600.

*VALOR DEL MODULO	9131.63
Sueldo Basico Categoria 9	14,465.68
Sueldo Basico Categoria 13	16,401.28
Sueldo Basico Categoria 122	31,830.23

GUARDIAS ENFERMEROS

Guardias Medicas días hábiles	4100.
Guardias Medicas días no hábiles	4920.

Anotaciones Complementarias a consignar:

* La Bonificación Especial C.M.S.M. incorporado mediante Ordenanza 10123.-

13 MAR 2020

0780

Anexo V

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/10/2020

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Basico x func.	Suma fija remun. no bonif.	Suma fija especial	TOTAL
283	Personal Mensualizado	14,044.26	2,500.00	1,000.00	17,544.26
284	Personal Mensualizado	14,673.86	2,500.00	1,000.00	18,173.86
285	Personal Mensualizado	21,761.61	2,500.00	1,000.00	25,261.61
286	Personal Mensualizado	24,930.06	2,500.00	1,000.00	28,430.06
287	Personal Mensualizado	29,916.08	2,500.00	1,000.00	33,416.08
288	Personal Mensualizado	30,474.39	2,500.00	1,000.00	33,974.39
289	Personal Mensualizado	32,695.43	2,500.00	1,000.00	36,195.43
290	Personal Mensualizado	43,139.10	2,500.00	1,000.00	46,639.10
291	Personal Mensualizado	48,784.51	2,500.00	1,000.00	52,284.51
292	Personal Mensualizado	19,004.76	2,500.00	1,000.00	22,504.76
310	Personal Mensualizado	14,027.43	2,500.00	1,000.00	17,527.43

PROTECCIÓN CIUDADANA

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	Suma fija remun. no bonif.	Suma fija especial	TOTAL
295	Vig. Y Ctrol. Op. De Monitorero	14,673.86	2,500.00	1,000.00	18,173.86
296	Sup. De Monitoreo	21,761.61	2,500.00	1,000.00	25,261.61
297	Choferes de Protecc. Ciudadana	32,695.41	2,500.00	1,000.00	36,195.41
298	Jefe -Coordinador	43,139.10	2,500.00	1,000.00	46,639.10

RED AMBA

CATEG.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldo Básico x func.	Suma fija remun. no bonif.	Suma fija especial	TOTAL
350	APS Mens. Profesional médico	30	33,622.80	2,500.00	1,000.00	37,122.80
351	APS Mens. Profesional médico	24	28,174.50	2,500.00	1,000.00	31,674.50
352	APS Mens. Profesional no médico	30	33,622.80	2,500.00	1,000.00	37,122.80
353	APS Mens. Licenciados	30	33,622.80	2,500.00	1,000.00	37,122.80
354	APS Mens. Licenciados enfermeros	35	39,071.09	2,500.00	1,000.00	42,571.09
355	APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Enfe	35	32,695.43	2,500.00	1,000.00	36,195.43
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	24,930.06	2,500.00	1,000.00	28,430.06

MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
315	(A) Asesor	52,416.00
316	(B) Coordinador Administrativo	26,208.00
317	(C) Asistente Administrativo	13,104.00

PERSONAL DESTAJISTA

CATEG.	DENOMINACION	
200	Notificadores domiciliarios	60 % del boleto mínimo por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra

Anexo VI

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MUNICIPAL- SUELDOS BASICOS Y BONIFICACIONES VIGENTE A/P DEL 01/12/2020

CAT.	DENOMINACION PERSONAL	Sueldo basico por funcion	Suma fija remun. no bonif.	Suma fija esp./ Suma fija a cta. Carr. Mun.	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 01/03/13	Antig. Valor por año h/ 28/02/13	Antig Anterior 31/12/95
PERSONAL DENTRO DEL ESTATUTO								
JERARQUICO CON ESTABILIDAD								
32	Sub-Contador General-Directores Generales Sub-Director Gral. Análisis y Contralor de Asig. Subtesorera Gral. Y Subdirección Gral de Compras	71,826.90	2,500.00	1,000.00	75,326.90	1,436.54	718.27	1,795.6
30	Sub-Directores Grals.- Directores- Secretarios Tribunal de Faltas - Subdirectores	65,067.77	2,500.00	1,000.00	68,567.77	1,301.36	650.68	1,626.6
JA/37	J.Departamento y Sup. Tecn Docente	58,379.97	2,500.00	1,000.00	61,879.97	1,167.60	583.80	1,459.5
JB/36	J.Division , Ofic.Tribunal de Faltas	43,941.35	2,500.00	1,000.00	47,441.35	878.83	439.41	1,098.5
JC/35	J.Terminal de Computación	41,113.10	2,500.00	1,000.00	44,613.10	822.26	411.13	1,027.8
JD/34	J.Seccion, Supervisores Adm. , Unidades Sanitarias y Sub mayordomo	35,102.74	2,500.00	1,000.00	38,602.74	702.05	351.03	877.5
JE/33	Capataces	32,214.68	2,500.00	1,000.00	35,714.68	644.29	322.15	[illegible]3
JERARQUICO DOCENTE CON ESTABILIDAD								
DA/71	Directora General de Escuela Maternal	49,830.26	2,500.00	1,000.00	53,330.26	996.61	498.30	1,245.7
DB/72	Directora General de Jardin de Infantes	47,002.10	2,500.00	1,000.00	50,502.10	940.04	470.02	1,175.0
DC/73	Vice- Directora General de Escuela Maternal	40,337.41	2,500.00	1,000.00	43,837.41	806.75	403.37	1,008.4
DD/74	Vice -Directora General de Jardin de Infante	37,449.33	2,500.00	1,000.00	40,949.33	748.99	374.49	936.2
DE 1/75	Maestro a Cargo de Dirección de Escuela Maternal	49,830.26	2,500.00	1,000.00	53,330.26	996.61	498.30	1,245.7
DE 2/76	Maestro a Cargo de Direccion de Jardin de Infantes	47,002.10	2,500.00	1,000.00	50,502.10	940.04	470.02	1,175.0
DE 3/77	Maestro a cargo de Vice - Dirección de Esc. Matern	40,337.41	2,500.00	1,000.00	43,837.41	806.75	403.37	1,008.4
DE 4/78	Maestro a carg. de Vice - Direcc.de Jardin de Infan	37,449.33	2,500.00	1,000.00	40,949.33	748.99	374.49	936.2
PERSONAL DE PLANTA								
24		26,794.12	2,500.00	1,000.00	30,294.12	535.88	267.94	669.8
23		25,588.81	2,500.00	1,000.00	29,088.81	511.78	255.89	639.7
22		24,383.37	2,500.00	1,000.00	27,883.37	487.67	243.83	609.5
21		23,178.17	2,500.00	1,000.00	26,678.17	463.56	231.78	579.4
20		21,972.96	2,500.00	1,000.00	25,472.96	439.46	219.73	549.3
19		20,767.62	2,500.00	1,000.00	24,267.62	415.35	207.68	519.1
18	(Ingreso Personal Profesional)	19,731.78	2,500.00	1,000.00	23,231.78	394.64	197.32	519.1
17		19,129.16	2,500.00	1,000.00	22,629.16	382.58	191.29	519.1
16		18,695.83	2,500.00	1,000.00	22,195.83	373.92	186.96	519.1
15		18,093.21	2,500.00	1,000.00	21,593.21	361.86	180.93	560.8
14	(Ingreso Personal Docente)	17,575.14	2,500.00	1,000.00	21,075.14	351.50	175.75	560.8
13	(Ingreso Personal Tecnico y Administrativo)	17,057.33	2,500.00	1,000.00	20,557.33	341.15	170.57	560.8
12		16,755.91	2,500.00	1,000.00	20,255.91	335.11	167.56	560.8
11		16,539.56	2,500.00	1,000.00	20,039.56	330.79	165.40	[illegible]
10		16,238.07	2,500.00	1,000.00	19,738.07	324.76	162.38	560
9	(Ingreso Personal Obrero y Maestranza)	15,936.77	2,500.00	1,000.00	19,436.77	318.74	159.37	560.8
64	Practicante Mayor en Medicina	12,912.03	2,500.00	1,000.00	16,412.03			

RETRIBUCIONES ESPECIALES Y BONIFICACIONES

		suma fija	Suma fija remun. no bonif.	Suma fija esp./ Suma fija a cta. Carr. Mun.
Valor hora cátedra	90.30	12.50	2500.00	1000.00
Reintegro Gastos Comidas por Guardias	1593.68			
Falla de Caja (agent. de gestión que manejan fo	750.00			
Falla de Caja (pers. de tesorería que manejan fo	1350.00			
Falla de Caja (cajeros, tesorero, subtesorero)	2700.00			
Titulo Secundario	1300.00			
Titulo Terciario/ Universitario	2080.00			
Premio por Presentismo	3831.00			
Adicional Asistencia Perfecta	1785.06			

PREMIO A COND. N-1	13.4
PREMIO A COND. N-2	8.0
PREMIO A COND. N-3	5.3
PREMIO A COND. N-A-1	26.9
PREMIO A COND. N-A-2	18.8
PREMIO A COND. N-A-3	10.7
ADICIONAL A COND.	100.0

13 MAR 2020

0780

Anexo VI

ESCALA DE SUELDOS CARRERA MEDICA VIGENTE A PARTIR DEL 01/12/2020

CAT.	DENOMINACION		Cant. Horas	Sueldos Básicos	Bonif. Espec. C.M.S.M	Suma fija remun. no bonif.	Suma fija especial	TOTAL	Antig. Valor por año d/ 1/3/2013	Antig. Valor por año h/ 28/2/2013	ANTIG. ANTERIOI 31/12/19
100	(66) Jefe de Depto.	hosp	36.00	58,955.58	1,226.81	2,500.00	1,000.00	63,682.39	1,179.11	589.56	1,768.
101	(67) Jefe de Division.	hosp	36.00	53,218.54	1,226.81	2,500.00	1,000.00	57,945.35	1,064.37	532.19	1,596.
102	(68) Jefe de Depto.	hosp	30.00	50,031.28	1,226.81	2,500.00	1,000.00	54,758.09	1,000.63	500.31	1,500.
103	(69) Jefe de Division.	hosp	30.00	45,250.43	1,226.81	2,500.00	1,000.00	49,977.24	905.01	452.50	1,357.
104	(70) Dtor. U.S.Int	hosp	36.00	48,246.43	1,226.81	2,500.00	1,000.00	52,973.24	964.93	482.46	1,447.
105	(71) Dtor.U.S. Com.	hosp	36.00	47,481.50	1,226.81	2,500.00	1,000.00	52,208.31	949.63	474.82	1,424.
106	(72) Dtor.U.S. Com.	hosp	24.00	33,457.58	1,226.81	2,500.00	1,000.00	38,184.39	669.15	334.58	1,003.
107	(73) Jefe de Guardia.	hosp	36.00	52,032.88	1,226.81	2,500.00	1,000.00	56,759.69	1,040.66	520.33	1,560.
108	(74) Jefe de Guardia.	hosp	28.00	41,672.21	1,226.81	2,500.00	1,000.00	46,399.02	833.44	416.72	1,250.
109	(75) Jefe de Guardia.	agreg	36.00	49,442.72	1,226.81	2,500.00	1,000.00	54,169.53	988.85	494.43	1,483.
110	(76) Jefe de Guardia.	agreg	28.00	39,657.65	1,226.81	2,500.00	1,000.00	44,384.46	793.15	396.58	1,189.
111	(77) Jefe de Guardia.	asist	36.00	46,852.55	1,226.81	2,500.00	1,000.00	51,579.36	937.05	468.53	1,405.
112	(78) Jefe de Guardia.	asist	28.00	37,643.05	1,226.81	2,500.00	1,000.00	42,369.86	752.86	376.43	1,129.
113	(79) Jefe de Sec..	hosp	30.00	38,557.19	1,226.81	2,500.00	1,000.00	43,284.00	771.14	385.57	1,156.
114	(80) Jefe de Sec..	hosp	24.00	31,927.72	1,226.81	2,500.00	1,000.00	36,654.53	638.55	319.28	957.
115	(81) Jefe de Sec..	agreg	30.00	36,715.67	1,226.81	2,500.00	1,000.00	41,442.48	734.31	367.16	1,101.
116	(82) Jefe de Sec..	agreg	24.00	30,454.48	1,226.81	2,500.00	1,000.00	35,181.29	609.09	304.54	913.
117	(83) Jefe de Sec..	asist	30.00	34,874.15	1,226.81	2,500.00	1,000.00	39,600.96	697.48	348.74	1,046.
118	(84) Jefe de Sec..	asist	24.00	28,981.27	1,226.81	2,500.00	1,000.00	33,708.08	579.63	289.81	869.
119	(85) Med.de Guar.	hosp	28.00	39,619.61	1,226.81	2,500.00	1,000.00	44,346.42	792.39	396.20	1,188.
120	(86) Med.de Guar.	hosp	24.00	34,732.48	1,226.81	2,500.00	1,000.00	39,459.29	694.65	347.32	1,041.
121	(87) Med.de Guar.	agreg	28.00	37,719.07	1,226.81	2,500.00	1,000.00	42,445.88	754.38	377.19	1,131.
122	(88) Med.de Guar.	agreg	24.00	33,103.44	1,226.81	2,500.00	1,000.00	37,830.25	662.07	331.03	993.
123	(89) Med.de Guar.	asist	28.00	35,818.52	1,226.81	2,500.00	1,000.00	40,545.33	716.37	358.19	1,074.
124	(90) Med.de Guar.	asist	24.00	31,474.42	1,226.81	2,500.00	1,000.00	36,201.23	629.49	314.74	944.
125	(91) Profesional.	hosp	24.00	30,907.79	1,226.81	2,500.00	1,000.00	35,634.60	618.16	309.08	927.
126	(92) Profesional.	hosp	18.00	24,533.28	1,226.81	2,500.00	1,000.00	29,260.09	490.67	245.33	736.
127	(93) Profesional.	agreg	24.00	29,491.22	1,226.81	2,500.00	1,000.00	34,218.03	589.82	294.91	884.
128	(94) Profesional.	agreg	18.00	23,470.87	1,226.81	2,500.00	1,000.00	28,197.68	469.42	234.71	704.
129	(95) Profesional.	asist	24.00	28,074.68	1,226.81	2,500.00	1,000.00	32,801.49	561.49	280.75	842.
130	(96) Profesional.	asist	18.00	22,408.45	1,226.81	2,500.00	1,000.00	27,135.26	448.17	224.08	672.
131	(97) Profesional.	hosp	36.00	43,656.79	1,226.81	2,500.00	1,000.00	48,383.60	873.14	436.57	1,309.
132	(98) Profesional.	agreg	36.00	41,531.95	1,226.81	2,500.00	1,000.00	46,258.76	830.64	415.32	1,245.
133	(99) Profesional.	asist	36.00	39,407.12	1,226.81	2,500.00	1,000.00	44,133.93	788.14	394.07	1,182.
134	(47) Profesional.	asist	30.00	33,740.89	1,226.81	2,500.00	1,000.00	38,467.70	674.82	337.41	1,012.
135	(65) Jefe de Division.	asist	30.00	40,823.69	1,226.81	2,500.00	1,000.00	45,550.50	816.47	408.24	1,224.
136	(63) Jefe de Division.	agreg	30.00	43,037.07	1,226.81	2,500.00	1,000.00	47,763.88	860.74	430.37	1,291.
137	(62) Jefe de Depto.	agreg	30.00	47,552.34	1,226.81	2,500.00	1,000.00	52,279.15	951.05	475.52	1,426.
138	(61) Dtor. E.S. Com.	agreg	36.00	45,144.18	1,226.81	2,500.00	1,000.00	49,870.99	902.88	451.44	1,354.
139	(48) Dtor.U. S.Int.	asist	36.00	43,485.82	1,226.81	2,500.00	1,000.00	48,213.63	869.74	434.87	1,304.
140	Jefe de Depto.	asist	30.00	45,073.36	1,226.81	2,500.00	1,000.00	49,800.17	901.47	450.73	1,352.
141	Dtor. U. S Int.	agreg	36.00	45,865.60	1,226.81	2,500.00	1,000.00	50,593.41	917.33	458.67	1,376.
142	Dtor. U. S Com.	asist	36.00	42,805.86	1,226.81	2,500.00	1,000.00	47,533.67	856.14	428.07	1,284.
143	Div. Asist . 36 Hs.	asist	36.00	47,905.45	1,226.81	2,500.00	1,000.00	52,633.26	958.13	479.06	1,437.
180	Profesional.	asist	18.00	26,895.11	1,226.81	2,500.00	1,000.00	31,622.92	537.92	268.96	806.
181	Profesional.	asist	18.00	25,690.89	1,226.81	2,500.00	1,000.00	30,417.70	513.82	256.91	770.
182	Profesional.	asist	18.00	24,482.30	1,226.81	2,500.00	1,000.00	29,209.11	489.65	244.82	734.
183	Profesional.	asist	18.00	23,258.40	1,226.81	2,500.00	1,000.00	27,985.21	465.17	232.58	697.
184	Profesional.	asist	18.00	22,408.45	1,226.81	2,500.00	1,000.00	27,135.26	448.17	224.08	672.

GUARDIAS COMUNES

Guardias Medicas días hábiles	11917.23
Guardias Medicas días no hábiles	13572.41
Guardias Médicas días hábiles jefes	12632.26
Guardias Medicas días no hábiles jefes	14386.76

GUARDIAS EXCEPCIONALES (incremento hasta 20%)

Guardias Medicas días hábiles	14300.
Guardias Medicas días no hábiles	16286.
Guardias Médicas días hábiles jefes	15158.
Guardias Medicas días no hábiles jefes	17264.

*VALOR DEL MODULO	9496.89
Sueldo Basico Categoria 9	15,936.77
Sueldo Basico Categoria 13	17,057.33
Sueldo Basico Categoria 122	33,103.44

GUARDIAS ENFERMEROS

Guardias Medicas días hábiles	4264.
Guardias Medicas días no hábiles	5117.

Anotaciones Complementarias a consignar:

* La Bonificación Especial C.M.S.M. incorporado mediante Ordenanza 10123.-

Anexo VI

ESCALA DE SUELDOS DEL PERSONAL MENSUALIZADO VIGENTE A PARTIR 01/12/2020

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Basico x func.	Suma fija remun. no bonif.	Suma fija especial	TOTAL
283	Personal Mensualizado	14,606.03	2,500.00	1,000.00	18,106.03
284	Personal Mensualizado	15,260.82	2,500.00	1,000.00	18,760.82
285	Personal Mensualizado	22,632.08	2,500.00	1,000.00	26,132.08
286	Personal Mensualizado	25,927.27	2,500.00	1,000.00	29,427.27
287	Personal Mensualizado	31,112.72	2,500.00	1,000.00	34,612.72
288	Personal Mensualizado	31,693.36	2,500.00	1,000.00	35,193.36
289	Personal Mensualizado	34,003.24	2,500.00	1,000.00	37,503.24
290	Personal Mensualizado	44,864.66	2,500.00	1,000.00	48,364.66
291	Personal Mensualizado	50,735.89	2,500.00	1,000.00	54,235.89
292	Personal Mensualizado	19,764.95	2,500.00	1,000.00	23,264.95
310	Personal Mensualizado	14,588.52	2,500.00	1,000.00	18,088.52

PROTECCIÓN CIUDADANA

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.	Suma fija remun. no bonif.	Suma fija especial	TOTAL
295	Vig. Y Ctrol. Op. De Monitorero	15,260.82	2,500.00	1,000.00	18,760.82
296	Sup. De Monitoreo	22,632.08	2,500.00	1,000.00	26,132.08
297	Choferes de Protecc. Ciudadana	34,003.23	2,500.00	1,000.00	37,503.23
298	Jefe -Coordinador	44,864.66	2,500.00	1,000.00	48,364.66

RED AMBA

CATEG.	DENOMINACION	Cant. Horas	Sueldo Básico x func.	Suma fija remun. no bonif.	Suma fija especial	TOTAL
350	APS Mens. Profesional médico	30	34,967.71	2,500.00	1,000.00	38,467.71
351	APS Mens. Profesional médico	24	29,301.48	2,500.00	1,000.00	32,801.48
352	APS Mens. Profesional no médico	30	34,967.71	2,500.00	1,000.00	38,467.71
353	APS Mens. Licenciados	30	34,967.71	2,500.00	1,000.00	38,467.71
354	APS Mens. Licenciados enfermeros	35	40,633.93	2,500.00	1,000.00	44,133.93
355	APS Mens. Aux. Farm., Técnico y Aux. Enfe	35	34,003.24	2,500.00	1,000.00	37,503.24
356	APS Mens. Promotor de Salud	30	25,927.27	2,500.00	1,000.00	29,427.27

MENSUALIZADOS SEGÚN ORDZA 12742

CATEG.	DENOMINACION	Sueldo Básico x func.
315	(A) Asesor	52,416.00
316	(B) Coordinador Administrativo	26,208.00
317	(C) Asistente Administrativo	13,104.00

PERSONAL DESTAJISTA

CATEG.	DENOMINACION	
200	Notificadores domiciliarios	60 % del boleto mínimo por notificación
55	Médicos Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
65	Enfermeros Extramunicipales	(eventual) pago por guardia
301	Profesor	por hora cátedra

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 13 MAR 2020

DECRETO N° 0781

Visto las reuniones llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo dentro del marco de Paritarias y en las cuales se llegó a un acuerdo entre las partes; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de Paritarias el Sindicato acepto la propuesta efectuada por el Ejecutivo Municipal;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°12 de la Ordenanza Complementaria 2019, se faculto al Departamento Ejecutivo a modificar los valores de las Horas para el "Personal Destajista con Funciones en Cátedra" (Categoría 301) durante el transcurso del año;

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que la normativa legal le confiere:

DECRETA

Artículo 1°: Fijase el valor de la Hora para la Categoría 301 "Personal Destajista con Funciones en Cátedra"; conforme el detalle que se consigna a continuación:

A partir de Julio 2020	81,96.-
A partir de Octubre 2020	86,83.-
A partir de Diciembre 2020	90,30.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel Kravetz y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Recursos Humanos; remitiendo las autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- Delegación Región III Avellaneda.

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 13 MAR 2020

DECRETO

N° 0782

Visto las reuniones llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo dentro del marco de Paritarias y en las cuales se llegó a un acuerdo entre las partes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10.846 estableció modificaciones de la Ordenanza N° 5.896 de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal;

Que el Artículo N° 60 de la Ordenanza N° 10.846 faculta al Departamento Ejecutivo a establecer el valor del módulo básico, utilizable para el cálculo de los sueldos básicos de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal;

Que con motivo de haberse arribado a un acuerdo con la Organización Gremial, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que la normativa legal le confiere:

DECRETA

Artículo 1°: Fijase el valor del Módulo Básico a que hace mención el Artículo N°60 de la Ordenanza N° 5.896 y modificatorias; conforme el detalle que se consigna a continuación:

A partir de Julio 2020	8.620,25.-
A partir de Octubre 2020	9.131,63.-
A partir de Diciembre 2020	9.496,89.-

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud, Dr. Sieli Gustavo, el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel Kravetz y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Recursos Humanos; remitiendo las autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- Delegación Región III Avellaneda.

DIEGO GABRIEL KRAVTEZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

Dr. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPIO DE LANÚS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

LANUS, 13 MAR 2020

DECRETO N° 0783

VISTO:

La decisión de incorporar sumas fijas al sueldo básico.

CONSIDERANDO:

Que en el ejercicio 2015/2016 fue incorporada la Bonificación 2007;

Que en el ejercicio 2017 fue incorporada la Bonificación 2004/2005;

Que en el ejercicio 2018 fue incorporada la Bonificación 2005;

Que en el ejercicio 2019 fue incorporada la Bonificación 2006;

Que con el fin de que dichas sumas con más el porcentaje de aumento salarial sea percibida por el personal de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal esta debe ser adicionada al resultado del cálculo de su sueldo básico de conformidad con lo dispuesto por el Art. 60 y subsiguientes de la Ordenanza 5896 y sus modificatorias;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°: Aplicase los porcentajes de aumentos salariales establecidos para el corriente ejercicio a las sumas adicionadas por Decretos 1469/15; 2198/16, 913/17, 2548/18 y 2545/19. Con más los futuros aumentos que se otorgan en las correspondientes escalas salariales.

Artículo 2°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud, Dr. Sieli Gustavo, el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel Kravetz y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián Schiavone.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y de Recursos Humanos; remitiendo las, autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires- Delegación Región III Avellaneda.

DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

Dr. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPIO DE LANÚS

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LANÚS

LANÚS MUNICIPIO

LANÚS 13 MAR 2020

DECRETO Nº 0784

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, el DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, el Decreto N° 132/2020, de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 0266 de fecha 12 de marzo de 2020 de la Secretaría de Salud, ratificada por Decreto N° 0763 y el Decreto N° 0745 de fecha 10 de marzo de 2020, estos últimos de este Departamento Ejecutivo, y el Expediente N° 2000-91316-S-2020-0 ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19;

Que, el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos ha decretado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, a tenor de la enfermedad provocada por el nuevo coronavirus - COVID-19;

Que, es deber ineludible del Municipio, velar por la salud y estabilidad sanitaria de su población y que por ello ya se han dictado diversas normativas vinculadas al escenario sanitario del Partido de Lanús.

Que, la mecánica del mencionado virus y su rápida propagación obligan a la ampliación e intensificación de las medidas preventivas ya dispuestas por este Municipio en relación a la citada pandemia, todas ellas con el fin de mitigar la propagación de la enfermedad, tendiente así a reducir el riesgo de diseminación infecciosa en la comunidad;

Que la presente medida, se dicta en uso de las atribuciones legalmente conferidas

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Instruir al Sr. Secretario de Salud a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que considere necesarias a fin de llevar adelante las tareas sanitarias pertinentes en el ámbito del Partido de Lanús; incluyendo las mismas las esenciales e indispensables en el marco de esta situación de emergencia.

ARTÍCULO 2º: Instruir a la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, a disponer las medidas necesarias tendientes a concientizar y recomendar a los responsables de los Clubes de barrio sitos en el ámbito del Partido de Lanús, a suspender preventivamente las actividades que se desarrollan en la esfera de sus asociaciones civiles.

ARTÍCULO 3º: Instruir a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, para que a través de la Dirección de Cultos y Relaciones Institucionales, disponga las medidas necesarias tendientes a concientizar y recomendar a las autoridades de los distintos cultos que se desarrollan en el ámbito del Partido de Lanús, a restringir preventivamente las celebraciones y demás actividades que se desenvuelvan bajo su esfera en un cincuenta por ciento (50 %), las que no podrán contar con una presencia que supere los doscientos (200) asistentes.

ARTÍCULO 4º: Instruir a la totalidad de las jurisdicciones de este Departamento Ejecutivo y a la Secretaría de Comunicación en especial, a adoptar las medidas necesarias e indispensables, tendientes a que la atención al público de sus dependencias, se lleve a cabo de manera tal que no genere aglutinamiento de contribuyentes.

ARTÍCULO 5º: Suspender, durante un plazo de quince (15) días, la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, en forma consecuente, las habilitaciones otorgadas oportunamente, para el desarrollo de dichas actividades, cualquiera sea su naturaleza, especialmente los establecimientos que funcionen como confiterías bailables, discotecas, discos y salas de baile.

ARTÍCULO 6º: Restríngese la capacidad de ocupación en un cincuenta por ciento (50 %), la que no podrá superar los doscientos (200) asistentes, en las salas de cine y teatro; cervecerías, café bares, restaurantes, parrillas y pizzerías.

ARTÍCULO 7º: Adherir, a la comunicación del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto al desarrollo de las actividades que son de su incumbencia.

ARTÍCULO 8º: Lo establecido por el presente, entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 9º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Salud, la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, la Sra. Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, el Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Sr. Secretario de Comunicación.

ARTÍCULO 10º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaria de Economía y

LANÚS
MUNICIPIO

Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas y Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

Dr. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LANÚS
SECRETARIO

Cont. Noelia V. Quindimil
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Lanús

Lic. Thelma P. Vivoni
Secretaria de Cultura y
Desarrollo Creativo

Lic. Damián Ariel Saia
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
EMPLEO Y DEPORTE

Lic. PABLO MAROLLA
SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DECRETO 0785.-

LANÚS, 16 MAR 2020.-

VISTO;

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto Ley 6.769/58–; la ley 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18; las actuaciones sumariales número 2000-91247-2020-0; y

CONSIDERANDO;

Que con motivo del incendio sufrido en las instalaciones de la Municipalidad de Lanús, con fecha 15 de Noviembre de 2019 se efectuó denuncia penal, causa número I.P.P.-07-04-024912-19/00, radicada actualmente en la Unidad Funcional de Instrucción –U.F.I.– N° 1, Descentralizada de Lanús del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, y actuaciones administrativas de Investigación Sumarial N° 2000-90774-S-2019-0, ordenándose con fecha 20 de Noviembre de 2.019, por Decreto 4.376, la instrucción de sumario administrativo a los fines de investigar los hechos denunciados y deslindar responsabilidades.

Que en la declaración efectuada por la señora Paula Fabiana Perretta, se manifiesta que el agente Facundo Rodrigo VICENTE, legajo 23624/1, resultaría ser *"...una persona conflictiva, se revela ante las órdenes..."*, y el agente doctor Maximiliano Santi –médico– manifiesta que durante la visita médica del empleado lo habría amenazado de forma violenta.

Que el señor Director de Relaciones Laborales, de la Subsecretaría de Recursos Humanos manifiesta a fojas 58 del expediente 2000-90774-2019-0, que el señor VICENTE, se presenta en todo momento con una actitud desafiante y que el personal manifiesta su inquietud respecto a la relación en él.

Que tanto la ley 14.656, en su artículo 33°, como el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018, en su artículo 100, establecen en análogos términos que en cualquier estado de las actuaciones sumariales se podrá suspender preventivamente al trabajador presuntamente incurso en falta, con carácter preventivo, por un plazo de hasta 60 días, siempre que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las actuaciones sumariales.

Que de las declaraciones testimoniales surge que el agente habría tenido en varias oportunidades actitudes y conductas violentas para con sus pares y superiores.

Que se puede suponer la posibilidad de que con su presencia dificulte el proceso de averiguaciones de los hechos investigados, observándose reticencia en los empleados que prestan declaración testimonial.

POR ELLO, el señor **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de atribuciones y facultades que le son propias

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Ordenar la instrucción de sumario administrativo al agente Facundo Rodrigo VICENTE, Legajo N° 23624/1, a los fines de investigar los hechos denunciados por los agentes pertenecientes a la Subsecretaría de Recursos Humanos en las actuaciones 2000-90774-S-2019-0 y determinar la sanción disciplinaria que pudiera corresponder siguiendo la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°: Designar como instructor del sumario mencionado en el artículo 1° del presente al titular de la Subdirección de Sumarios de la Subsecretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3°: Suspender preventivamente sin goce de sueldo al agente Facundo Rodrigo VICENTE, Legajo 23624/1, por el término de SESENTA (60) días a partir del día de la notificación del presente, toda vez que su permanencia en el lugar de trabajo puede entorpecer la tramitación de las actuaciones sumariales, de acuerdo con lo establecido en la ley 14.656, en su artículo 33°, y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/2018, en su artículo 100.

ARTÍCULO 4°: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, licenciado Damián Schiavone.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaria involucradas y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento la Subsecretaría de Recursos Humano y archívese.

Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI
Intendente

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0786

Lanús, 16 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y el Sr. CEREIJO Nicolás, DNI 30.833.716;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto la asistencia técnica para la confección y coordinación de políticas estudiantiles para la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por el período comprendido de 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que a erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 00 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconosese la suma total de $ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL) pagaderos en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a favor del Sr. CEREIJO Nicolás, DNI 30.833.716, correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

ARTÍCULO 2°: Autorizase a abonar la suma total de $ 200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL) pagaderos en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a favor del Sr. CEREIJO Nicolás, DNI 30.833.716, correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

ARTÍCULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- a la persona y a las sumas mencionadas en los artículos 1° y 2º, por un total de $ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL) con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 00 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Educación, Empleo y Deportes.

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y Archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deportes

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0787

Lanús, 16 MAR 2020

VISTO:

Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y los Expedientes N° 91248, 91249 y 91289; y;

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y las personas que se detallan a continuación: AYALA Johana Soledad, DNI 35.997.421, ORSETTI Adrián Eduardo, DNI 28.711.576 y Pasculli, Ana Lorena, DNI 28.417.529;

Que los Contratos de Locación de Obra tienen por objeto: • Para la Sra. AYALA Johana Soledad, DNI 35.997.421 la ejecución de diferentes talleres a dictarse en el N.I.D.O Villa Jardín. La asistencia incluye la confección del programa de enseñanza, en conjunto con el personal de N.I.D.O. jardín, adaptado a las necesidades y conocimientos de cada equipo a ser capacitado, el dictado de los cursos, por un total de 20 horas semanales, y la evaluación de exámenes, de corresponder de acuerdo a la estructura y conocimientos de cada curso, por el período comprendido de 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2020 • Para el Sr. ORSETTI Adrián Eduardo, DNI 28.711.576 la ejecución de talleres de capacitación en diferentes ramas, a dictarse en el N.I.D.O Villa Jardín y en el Parque General San Martín. La asistencia incluye la confección del programa de enseñanza, en conjunto con el personal de N.I.D.O. Jardín y de la Subsecretaría de Juventud y Empleo, adaptado a las necesidades y conocimientos de cada equipo a ser capacitado, el dictado de los cursos, por un total de 20 horas semanales, y la evaluación de exámenes, de corresponder, de acuerdo a la estructura y conocimientos de cada curso, por el período comprendido de 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2020 y • Para la Sra. Pasculli, Ana Lorena, DNI 28.417.529 la participación en la confección y seguimiento del plan alimentario y menú del Servicio

Alimentario Escolar. Se deberá analizar el menú existente, sus características nutricionales y la evolución de los mismos, tanto como la calidad, precios y disponibilidad de los ingredientes, por el período comprendido de 1º de Marzo al 31 de Diciembre del año 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que conforme lo informado por la Dirección de Contaduría General la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 04 – Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Reconózcase la suma total de $ 37.800 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS) pagaderos en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 18.900 (PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS) a favor de la Sra. AYALA Johana Soledad, DNI 35.997.421, correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

ARTÍCULO 2°: Reconózcase la suma total de $ 48.000 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL) pagaderos en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 24.000 (PESOS VEINTICUATRO MIL) a favor del Sr. ORSETTI Adrián Eduardo, DNI 28.711.576, correspondiente a los meses de Enero y Febrero de 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

ARTÍCULO 3°: Autorizase a abonar la suma total de $ 189.000 (PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL) pagaderos en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 18.900 (PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS) a favor de la Sra. AYALA Johana Soledad, DNI 35.997.421, por los meses de Marzo a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto

ARTÍCULO 4°: Autorizase a abonar total de $ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL) pagaderos en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 24.000 (PESOS VEINTICUATRO MIL) a favor del Sr. ORSETTI Adrián Eduardo, DNI 28.711.576, correspondiente a los meses de Marzo y Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTÍCULO 5°: Autorizase a abonar la suma total de $ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL) pagaderos en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 24.000 (PESOS VEINTICUATRO MIL) a favor de la Sra. Pasculli, Ana Lorena, DNI 28.417.529, correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra suscripto.

ARTÍCULO 6°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas mencionadas en los artículos precedentes con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario de Educación, Empleo y Deportes.

ARTÍCULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, y Archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deportes

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0788

Lanús, 16 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Expediente Nº 91.184/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscriber el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y el Sr. D UGO GERARDO ANDRES, DNI 25.396.159;

Que el objeto del Contratos de Obra mencionado está determinado en la Cláusula Primera del instrumento suscripto, desarrollándose la obra en el ICAM (Instituto de Capacitación para la administración Municipal) por el período que va entre el 2º de mayo al 30 de noviembre del año 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 – Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizase a abonar la suma total de $119.000 (PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL) pagadera en siete (7) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $17.000 (PESOS DIECISIETE MIL) a favor del Sr. D UGO

GERARDO ANDRES, DNI 25.396.159, correspondiente a los meses de Mayo a Noviembre de 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma mencionada en el artículo precedente a favor de D UGO GERARDO ANDRES, DNI 25.396.159 por los períodos de mayo a noviembre de 2020, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 – Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS MUNICIPIO

LANÚS 16 MAR 2020

DECRETO Nº 0789

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, el Decreto N° 132/2020, de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto N° 0745, de fecha 10 de marzo de 2020, la Resolución N° 0266 de fecha 12 de marzo de 2020, de la Secretaría de Salud, ratificada por el Decreto N° 0763, el Decreto N° 0784, de fecha 13 de marzo de 2020 y el Expediente N° 2000-91316-S-2020-0; y

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19;

Que, el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos ha decretado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días, a tenor de la enfermedad provocada por el nuevo coronavirus - COVID-19;

Que, con fecha 13 de marzo de 2020 el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 0784 instruyó a sus Secretarios para tomar las medidas necesarias para llevar adelante las tareas inherentes, esenciales e indispensables en el marco de esta situación de emergencia;

Que, el artículo N° 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que el Departamento Ejecutivo podrá, en circunstancias excepcionales, dictar Decretos *ad-referéndum* del Honorable Concejo Deliberante;

Que, la mecánica del mencionado virus y su rápida propagación obligan a la ampliación e intensificación de las medidas preventivas ya dispuestas por este Municipio en relación a la citada pandemia, todas ellas con el fin de mitigar la propagación de la enfermedad, tendiente así a reducir el riesgo de diseminación infecciosa en la comunidad;

Que, en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país;

Que, su rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contener la enfermedad e interrumpir la propagación y el contagio social;

Que, el estado municipal debe tomar medidas urgentes ante esta contingencia de la pandemia Coronavirus COVID-19, a través de políticas activas y el dictado de las normas pertinentes en tanto no existan impedimentos legales para ello;

Que, atento lo señalado y a la urgencia que requiere el tratamiento de la pandemia Coronavirus COVID-19, resulta necesario que se dicte la emergencia municipal en materia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el Partido de Lanús, sumándose a la Emergencia en materia de Seguridad ya declarada bajo la Ordenanza N° 11.548, y prorrogada bajo la Ordenanza N° 12.908 y se adopten las medidas necesarias para lograr atender las contingencias que se están generando;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárese el estado de emergencia en materia Administrativa en todas las jurisdicciones de la Municipalidad de Lanús, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a contar desde el día de la fecha, y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Poder Ejecutivo Nacional por DECNU N° 260/20.

ARTÍCULO 2º: Facúltese a la Secretaría de Jefatura de Gabinete a dictar las resoluciones pertinentes para adoptar acciones tendientes a lograr el normal desarrollo de las funciones de la Administración.

ARTÍCULO 3º: Declárese el estado de emergencia en materia Sanitaria en el ámbito de la Municipalidad de Lanús, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a contar desde el día de la fecha, y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Poder Ejecutivo Nacional por DENCU N° 260/20.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTÍCULO 4º: Facúltese a la Secretaría de Salud a dictar las resoluciones pertinentes y necesarias, a fin de mitigar el impacto sanitario.

ARTÍCULO 5º: Declárese el estado de emergencia en materia Económica Financiera en todas las jurisdicciones de la Municipalidad de Lanús, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a contar desde el día de la fecha, y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Poder Ejecutivo Nacional en el DENCU N° 260/20.

ARTÍCULO 6º: Facúltese a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectuar las modificaciones presupuestarias que pudieran corresponder y autorizar las modalidades de contratación excepcionales previstas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, en función de la aplicación de la emergencia señalada en la cláusula que antecede.

ARTÍCULO 7º: Establézcase durante el plazo de QUINCE (15) días corridos, a partir del dictado del presente acto administrativo, en el ámbito del Municipio de Lanús, el cierre de los Bingos y las salas de juegos.

ARTÍCULO 8º: Otórgase licencia excepcional por QUINCE (15) días corridos, con íntegro goce de haberes, a todas aquellas personas que presten servicios en cualquier jurisdicción del Municipio de Lanús y que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes grupos de riesgo y poblaciones vulnerables:

A. Mayores de 60 años

B. Embarazadas en cualquier trimestre.

C. Grupos de riesgo debidamente acreditados por autoridad sanitaria competente (reconocimientos médicos en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Humanos):

I. Enfermedades respiratorias crónica: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma;

II. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas;

III. Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas (no oncohematológica): VIH dependiendo del status (de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/ día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;

IV. Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos;

V. Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);

VI. Diabéticos;

VII. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

ARTÍCULO 9º: Otórgase licencia excepcional, con íntegro goce de haberes, a todas aquellas personas que prestan servicios en cualquier jurisdicción del Municipio de Lanús y que hayan ingresado al país habiendo permanecido en los Estados Unidos de América o en los países de los continentes asiático y europeo previstos por el DECNU N° 260/20, para que permanezcan en sus hogares por el término de CATORCE (14) días corridos, a contar desde el día del ingreso a la República Argentina.

ARTÍCULO 10º: Facúltase a los titulares de las diferentes jurisdicciones de este Municipio de Lanús a otorgar licencias con goce de haberes a aquellos agentes que se vean imposibilitados de prestar servicios por cuestiones derivadas de la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 11º: Establézcase la suspensión del dictado de clases presenciales en los establecimientos educacionales municipales, en todas sus modalidades, por CATORCE (14) días corridos a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 12º: El presente Decreto es dictado *ad-referéndum* del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Lanús, para lo cual será elevado para su convalidación, en forma inmediata.

ARTÍCULO 13º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Salud y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTÍCULO 14º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, notifíquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, Honorable Tribunal de Cuentas y Honorable Concejo Deliberante; y oportunamente, archívese.

Dr. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
Municipio de Lanús

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Dr. GUSTAVO A. SIELI
SECRETARIA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LANÚS
SECRETARIO

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0790

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO:

La Solicitud de Pedido N° 802-25/20 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llamase a Licitación Privada N° 44 prevista para el día 26 de Marzo de 2020 a las 12:00 referente a la adquisición de "BOLETAS DE TSG, AUTOMOTORES, MOTOS Y RUC", solicitada por la Subsecretaria de Innovación y Tecnología, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 2.733.400,00 (Pesos Dos millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos).

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 – Partida 3.5.3. - F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0791

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Claudio Marcelo MARCENIUK, Legajo N° 26435/6,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 13 de febrero de 2020, presentada por el agente Claudio Marcelo MARCENIUK, Legajo N° 26435/6, D.N.I. N° 30.466.442, quién ocupaba un cargo categoría 16 , con funciones de Inspector de Transito, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1522, Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; registrando una antigüedad de tres (03) año, un (01) mes y doce (12) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y un (01) día hábil correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 10:10:45
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/03/2020 05:19:48
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/03/2020 09:57:16
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 12:12:44
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0792

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Jesica Vanina PRIANO, Legajo N° 28241/3,

Que se sugiere en su reemplazo a la señora Claudia Alejandra MARITATO, D.N.I. N° 25.044.605.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia a partir del día 8 de enero de 2020, presentada por la agente Jesica Vanira PRIANO, Legajo N° 28241/3, D.N.I. N° 33.284.093, quién ocupaba un cargo categoría 353, Psicopedagoga, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales; registrando una antigüedad de ocho (08) meses y veintitrés (23) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018

Artículo 2º. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019.-

Artículo 3º. - Designase a partir del día 1° de febrero al 31 de diciembre de 2020, a la señora Claudia Alejandra MARITATO, D.N.I. N° 25.044.605, C.U.I.L. Nº 27-25044605-0, de Nacionalidad Argentina, nacida el día 14 de mayo de 1976, con domicilio en la calle Albarracín 2921, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28852/9, en un cargo categoría 353, con funciones de Psicopedagoga, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, RED AMBA, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, cumpliendo una carga horaria de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58 y en el marco de las disposiciones emanadas de la Ordenanza 12613 la cual fuera promulgada por Decreto Nº 3288 de fecha 10 de septiembre de 2018.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º. - El gasto que origine lo dispuesto en los Artículos precedentes serán financiados con aportes de la Fuente de Financiamiento 1.3.2., conforme lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación de la Red Pública Amba en el primer nivel de Atención de fecha 12 de Abril de 2018.-

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 01:10:07
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 01:14:48
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 04:47:16
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 12:59:34
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 10:01:21
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0793

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha presentado el telegrama de renuncia del agente Julián MIGNONE PIZARRO, Legajo N° 28303/8,

Que se solicita en su reemplaza la designación del señor Franco Gabriel GIANNONI, D.N.I. N° 43.176.151.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 24 de enero de 2020, la renuncia presentada por el agente Julián MIGNONE PIZARRO, Legajo N° 28303/8, D.N.I. N° 42.658.663, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección General de Prensa, registrando una antigüedad de siete (07) mese y veintitrés (23) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día correspondiente al resto de la licencia anual año 2019 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- Desígnase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2020, al señor Franco Gabriel GIANNONI, D.N.I. N° 43.176.151, C.U.I.L. N° 20-43176151-4, nacido el día 30 de julio de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Di Giorno 82, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28897/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección General de Prensa; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/03/2020 07:41:17
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 12/03/2020 03:29:01
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/03/2020 05:11:55
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 09:58:43
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0794

LANÚS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que mediante nota la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Enzo Ariel RODAS, Legajo Nº 27513/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. - Dése de baja a partir del día 29 de febrero de 2020, a el agente Enzo Ariel RODAS, Legajo Nº 27513/2, D.N.I. Nº 41.929.221, al cargo categoría 289, con funciones de Pintor de Señales Viales , Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte; registrando una antigüedad de un (01) años y siete (07) meses y nueve (09) días, en esta Administración Municipal.-

Artículo 2º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y dos (2) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 10:10:24
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/03/2020 05:12:55
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 01:55:39
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 12:02:28
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0795

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Mariela Carolina CASTAÑO, Legajo N° 27750/3,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Dése de baja a partir del día 29 de febrero de 2020, a la agente Mariela Carolina CASTAÑO, Legajo N° 27750/3, D.N.I. N° 37.060.748, quién ocupaba un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de un (01) años, cuatro (04) meses y dieseis (16) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y dos (02) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 10:10:07
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/03/2020 05:12:32
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 01:54:30
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 12:01:32
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0796

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante de Lanús, ha solicitado la baja del agente Alejandro Pablo CARNEVALE, Legajo N° 27899/7 y el alta de la señorita Cristina Adriana ROMERO, DNI N° 24.767.910.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Dése de baja a partir del día 1° de febrero de 2020, la designación del agente Alejandro Pablo CARNEVALE, Legajo N° 27899/7, D.N.I. N° 27.789.629, al cargo categoría 315, con funciones de Asesor, Agrupamiento 10, Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801.-

Artículo 2°. Desígnase a partir del día 1° de febrero de 2020, a la señorita Cristina Adriana ROMERO, DNI N° 24.767.910, C.U.I.L. N° 27-24767910-9, nacida el día 28 de octubre de 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Martinto 804, Avellaneda, Código Postal 1875, Legajo N° 28871/4, en un cargo categoría 315, con funciones de Asesora, Personal Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/02/2020 01:58:28
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/02/2020 02:37:42
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 01:41:24
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 10:02:45
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0797.

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta de la señora Bárbara Ivana Soledad GIORGIO, D.N.I. N° 28.831.954.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2019, a la señora Bárbara Ivana Soledad GIORGIO, D.N.I. N° 28.831.954, C.U.I.L. N° 27-28831954-0, Nacionalidad Argentina, nacida el día 13 de mayo de 1981, con domicilio en la calle Sadi Carnot 145, Piso 4°, Avellaneda, Código Postal 1874, Legajo N° 28856/5, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 4012, Dirección de Estadísticas Económicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°. - Continúe designada en el período comprendido entre el día 1° de enero al 30 de junio de 2020, la agente Bárbara Ivana Soledad GIORGIO, Legajo N° 28856/5, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 4012, Dirección de Estadísticas Económicas.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 01:11:40
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 01:16:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 04:55:20
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN DCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/03/2020 10:01:44
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 12:14:04
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 0798

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta del doctor Matías Ezequiel SEGATORRI, D.N.I. N° 34.749.558.

Que se cuenta con la vacante como consecuencia de Licencia Sin Goce de Sueldo de la doctora Betiana Paula LLANEZA, Legajo Nº 21157/8, que fuera concedida mediante Resolución 14/2020.-

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase Interinamente en el período comprendido entre el día 30 de diciembre 2019 al 30 de diciembre de 2020, al doctor Matías Ezequiel SEGATORRI, D.N.I. N° 34.749.558, C.U.I.L. Nº 20-34749558-2, nacido el día 11 de abril de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Caaguazú 6117, Planta Baja, Departamento 2°, C.A.B.A., Código Postal 1408, Legajo N° 28850/1, en un cargo categoría 182, Psicólogo, Grado Asistente, 18 Horas Semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 637, Dirección de Salud Mental; Reemplazante de la doctora Betiana Paula LLANEZA, Legajo Nº 21157/8, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 10:53:52
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 10:58:11
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 04:46:51
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 12:38:01
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 10:00:56
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0799

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Viviana Andrea VENDITTI, D.N.I. N° 20.472.027.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, a la señora Viviana Andrea VENDITTI, D.N.I. N° 20.472.027, C.U.I.L. N° 23-20472027-4, nacida el día 12 de agosto de 1968, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Gustavo Bécquer 1392, 3 de Febrero , Código Postal 1682, Legajo N° 28732/0, en un cargo categoría 290, con funciones de Coordinadora, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/02/2020 10:13:38
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/02/2020 02:41:34
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/03/2020 09:56:24
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 12:11:49
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0800

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señorita Giuliana Belén SODO, D.N.I. N° 38.880.763

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, a la señorita Giuliana Belén SODO, D.N.I. N° 38.880.763, C.U.I.L. N° 27-38880763-1, nacida el día 14 de febrero de 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Pedro Velarde 3256, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal 1437, Legajo N° 28875/0, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/02/2020 12:48:07
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/02/2020 02:35:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 12:34:28
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 09:59:10
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0801

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, ccn arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta de la doctora Liliana Lidia LIMA, D.N.I. N° 12.292.057.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase interinamente a partir del día 1° de enero de 2020, a la doctora Liliana Lidia LIMA, D.N.I. N° 12.292.057, C.U.I.L. Nº 27-12292057-2, nacida el día 14 de junio de 1956, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Avenida Cabildo 1695, Piso 12°, Departamento 34°, C.A.B.A., Código Postal 1426, Legajo N° 28862/6, en un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 10:55:29
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 11:00:26
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 04:46:26
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 12:33:50
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 09:58:08
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0802

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante, ha solicitado el alta de los señores Maximiliano Matías VERON, D.N.I. N° 35.071.697 y Pablo Nahuel GRILLO, D.N.I. N° 34.922.281.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de enero de 2020, al señor Maximiliano Matías VERON, D.N.I. N° 35.071.697, C.U.I.L. N° 20-35071697-2, nacido el día 27 de diciembre de 1989, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Warnes 3465, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28832/5, en un cargo categoría 315, con funciones de Asesor, Personal Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- Desígnase a partir del día 1° de enero de 2020, al señor Pablo Nahuel GRILLO, D.N.I. N° 34.922.281, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 24671/2, en un cargo categoría 316, con funciones de Coordinador Administrativo, Personal Funcionario del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 12:54:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 01:43:28
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 12:22:51
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 09:51:59
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 0803

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Claudio Javier DIAZ, D.N.I. N° 37.375.662.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al señor Claudio Javier DIAZ, D.N.I. N° 37.375.662, C.U.I.L. N° 20-37375662-9, Nacionalidad Argentina, nacido el día 28 de enero de 1993, con domicilio en la calle Recondo 1047 ,Lomas de Zamora , Código Postal 1832, Legajo N° 28834/3, en un cargo categoría 283, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/03/2020 03:32:22
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/03/2020 05:02:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 12:22:21
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 09:51:35
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0804

LANUS, 16 MAR 2020.

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Elisabet Gisela CASALDERREY, D.N.I. N° 27.069.591,

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, a la señora Elisabet Gisela CASALDERREY, D.N.I. N° 27.069.591, C.U.I.L. N° 23-27069591-4, Nacionalidad Argentina, nacida el día 1° de noviembre de 1978, con domicilio en la calle Marco Avellaneda 5109, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28797/7, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 10:55:11
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 10:59:51
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 02:17:32
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 12:18:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 09:50:13
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0805

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, solicita la designación como Directora Atención Telefónica, de la agente Romina Andrea SANTAMARIA, Legajo N° 25871/5.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 2 de enero de 2020, a la agente Romina Andrea SANTAMARIA, Legajo N° 25871/5, en un cargo categoría 230, Directora Atención Telefónica, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 1708; con reserva de su cargo presupuestario categoría 16, con funciones de Operadora de P.C., Personal Técnico Especializado, de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal, Agrupamiento 4.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

cada día

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 10:50:52
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 12:54:08
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 04:56:51
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/03/2020 10:02:11
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 12:16:51
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0806

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Mauro Luis STAURO, D.N.I. N° 43.095.993.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 20 de enero al 30 de junio de 2020, al señor Mauro Luis STAURO, D.N.I. N° 43.095.993, C.U.I.L. N° 20-43095993-0, nacido el día 16 de enero de 2001, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Luis Vernet 3484, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 28805/1, en un cargo categoría 287, con funciones de Operador de P.C., Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 11:15:04
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 11:43:59
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 02:47:50
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 12:21:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 09:51:03
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0807

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado el alta del señor Nicolás Yael RITUCHIS, D.N.I. N° 40.849.552.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 2 de enero al 30 de junio de 2020, al señor Nicolás Yael RITUCHIS, D.N.I. N° 40.849.552, C.U.I.L. N° 20-40849552-1, Nacionalidad Argentina, nacido el día 4 de noviembre de 1997, con domicilio en la calle Ayacucho 3653, Departamento 3°, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28794/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Orientador, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 1709, Dirección Atención Vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 01:12:08
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 01:45:12
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 04:55:47
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 12:18:57
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 12:14:54
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0808

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora María Belén MILLAN, D.N.I. N° 28.321.487.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Desígnase, a partir del día 1° de febrero de 2020, a la señora María Belén MILLAN, D.N.I. N° 28.321.487, C.U.I.L. N° 27-28321487-2, nacida el día 14 de julio de 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Tucumán 2311, Piso 3°, C.A.B.A., Código Postal 1051, Legajo N° 28882/0, en un cargo categoría 230, Directora de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Oficina 1404, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 10:02:17
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 11:37:14
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 01:43:12
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 11:55:08
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 0809

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el alta del señor Jonatan Nicolás GONZALEZ TALAVERA, D.N.I. N° 30.505.158.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase en el período comprendido entre el día 2 de enero al 30 de junio de 2020, al señor Jonatan Nicolás GONZALEZ TALAVERA, D.N.I. N° 30.505.158, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 22293/8, en un cargo categoría 284, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 01:09:32
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 01:14:21
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 04:45:24
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 12:32:48
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 09:56:52
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0810

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Facundo Nahuel SIINA, D.N.I. N° 35.088.100,

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 27 de enero al 30 de junio de 2020, al señor Facundo Nahuel SIINA, D.N.I. N° 35.088.100, C.U.I.L. N° 20-35088100-0, Nacionalidad Argentina, nacida el día 20 de enero de 1990, con domicilio en la calle Laprida 2349, Vicente López, Código Postal 1602, Legajo N° 28840/4, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/02/2020 12:16:39
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/02/2020 02:34:39
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 12:31:32
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 09:56:17
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0811

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado el alta de la señora Maria Rosa PALACIOS, D.N.N. N° 20.331.866.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Desígnase, a partir del día 1° de febrero de 2020, a la señora Maria Rosa PALACIOS, D.N.N. N° 20.331.866, quien ya perteneciera al personal de esta comuna con Legajo N° 15412/1, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 501, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/03/2020 03:23:39
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/03/2020 05:09:41
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 01:52:21
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 10:09:21
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0812

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha solicitado el alta del señor Fernando Carlos GIRAUDO, D.N.I. N° 29.695.690.

Que se encuentra con la vacante disponible.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Economía y Finanzas, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Desígnase a partir del día 1° de febrero al 31 de diciembre de 2020, con funciones de Notificador Domiciliario Externo, al señor Fernando Carlos GIRAUDO, D.N.I. N° 29.695.690, C.U.I.L. N° 20-29695690-3, Nacionalidad Argentina, nacido el día 16 de noviembre de 1982, con domicilio en la calle Jorge Chávez 960, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28829/1; en un cargo categoría 200, quien cumplirá funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal.-

Artículo 2°. - Los notificaciones extrajudiciales que realice el mismo notificador, fijase un equivalente al 60% del boleto mínimo de transporte automotor por cada notificación, en consideración a las características y el tiempo que demande cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la que prestare funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios, a la Dirección de Gestión Fiscal y por intermedio de ésta, al día 15 de cada mes, a la Dirección Contaduría General para proceder a la liquidación mensual que será concretada por la dependencia mencionada en último término, del 1° al 5° día del mes siguiente a la realización de la tarea encomendada.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 09:59:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/03/2020 05:02:41
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 12:30:04
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 09:53:22
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0813

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha solicitado el alta de la señora Claudia Beatriz SHAUR, D.N.I. N° 17.245.243.

Que se encuentra con la vacante disponible.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Economía y Finanzas, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. - Desígnase a partir del día 1º de febrero al 31 de diciembre de 2020, con funciones de Notificadora Domiciliaria Externa, a la señora Claudia Beatriz SHAUR, D.N.I. N° 17.245.243, C.U.I.L. Nº 23-17245243-4, Nacionalidad Argentina, nacida el día 19 de septiembre de 1964, con domicilio en la calle Manuel Ugarte 3867, Piso 1°, Departamento "C", C.A.B.A., Código Postal 1431, Legajo N° 28867/1; en un cargo categoría 200, quien cumplirá funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal.-

Artículo 2º. - Los notificaciones extrajudiciales que realice el mismo notificador, fijase un equivalente al 60% del boleto mínimo de transporte automotor por cada notificación, en consideración a las características y el tiempo que demande cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la que prestare funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios, a la Dirección de Gestión Fiscal y por intermedio de ésta, al día 15 de cada mes, a la Dirección Contacuría General para proceder a la liquidación mensual que será concretada por la dependencia mencionada en último término, del 1º al 5º día del mes siguiente a la realización de la tarea encomendada.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 10:54:52
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 10:59:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 04:48:31
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 01:40:23
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 10:01:55
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0814

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Economía y Finanzas ha solicitado el alta de la señorita Mariela Soledad ALBERTINI, D.N.I. N° 27.178.040.

Que se encuentra con la vacante disponible.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Economía y Finanzas, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. - Desígnase a partir del día 1º de febrero al 31 de diciembre de 2020, con funciones de Notificadora Domiciliaria Externa, a la señorita Mariela Soledad ALBERTINI, D.N.I. N° 27.178.040., C.U.I.L. Nº 27-27178040-6, Nacionalidad Argentina, nacida el día 9 de enero de 1979, con domicilio en la calle Emilio Castro 71, Departamento "F", Temperley, Código Postal 1834, Legajo N° 28861/7; en un cargo categoría 200, quien cumplirá funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal.-

Artículo 2º. - Los notificaciones extrajudiciales que realice el mismo notificador, fijase un equivalente al 60% del boleto mínimo de transporte automotor por cada notificación, en consideración a las características y el tiempo que demande cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la que prestare funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios, a la Dirección de Gestión Fiscal y por intermedio de ésta, al día 15 de cada mes, a la Dirección Contaduría General para proceder a la liquidación mensual que será concretada por la dependencia mencionada en último término, del 1º al 5º día del mes siguiente a la realización de la tarea encomendada.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/02/2020 01:06:41
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/02/2020 02:36:16
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 01:40:58
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 10:02:22
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0815

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el alta del señor Leandro Sebastián AGRAZO, D.N.I. N° 30.957.242.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2020, al agente Leandro Sebastián AGRAZO, D.N.I. N° 30.957.242, C.U.I.L. N° 20-30957242-5, nacido el día 18 de abril de 1984, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Andrés Baranda 3379, Quilmes, Código Postal 1878, Legajo N° 28853/8, en un cargo categoría 285, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 10:54:31
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 10:59:54
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 04:45:44
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 12:33:23
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 09:57:34
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0816

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señorita Sabrina Alejandra LOPEZ, D.N.I. N° 43.973.937.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2020, a la señorita Sabrina Alejandra LOPEZ, D.N.I. N° 43.973.937, CUIL N° 27-43973937-7, nacida el día 30 de enero de 2002, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Llavallol 246, 3° Piso, Depto. A, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28872/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Aux liar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45, Agrupamiento 9, Oficina 1528, Dirección General de Relaciones con la Comunidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/02/2020 12:11:58
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/02/2020 02:33:09
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 03:49:46
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 12:31:09
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 09:54:12
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0817

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Juan Carlos COLALILLO, D.N.I. N° 26.227.233.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2020, a el señor Juan Carlos COLALILLO, D.N.I. N° 26.227.233, C.U.I.L. N° 20-26227233-9, nacido el día 25 de agosto de 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chorroarin 1003, Lanús Este , Código Postal 1825,Legajo N° 28836/1,en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 08:58:35
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 11:35:53
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 12:30:46
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 09:53:39
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0818

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha solicitado el alta del señor Gastón Ignacio ZAVALA, D.N.I. N° 30.664.872.

Que se encuentra con la vacante disponible.

Que la Dirección General de Presupuesto ha informado que la Secretaría de Economía y Finanzas, cuenta con partida presupuestaria a los fines de lo solicitado

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Desígnase a partir del día 1° de febrero al 31 de diciembre de 2020, con funciones de Not ficador Domiciliario Externo, al señor Gastón Ignacio ZAVALA, D.N.I. N° 30.664.872, C.U.I.L. N° 20-30664872-2, Nacionalidad Argentina, nacido el día 11 de febrero de 1984, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 5798, Remedios de Escalada, Código Postal 1826, Legajo N° 28851/0; en un cargo categoría 200, quien cumplirá funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal.-

Artículo 2°. - Los notificaciones extrajudiciales que realice el mismo notificador, fijase un equivalente al 60% del boleto mínimo de transporte automotor por cada notificación, en consideración a las características y el tiempo que demande cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la que prestare funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios, a la Dirección de Gestión Fiscal y por intermedio de ésta, al día 15 de cada mes, a la Dirección Contaduría General para proceder a la liquidación mensual que será concretada por la dependencia mencionada en último término, del 1° al 5° día del mes siguiente a la realización de la tarea encomendada.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 11:09:52
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/03/2020 05:06:35
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 12:30:29
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 09:52:56
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0819

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la doctora Andrea Lorena CARBONARA, D.N.I. N° 21.461.717.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase Interinamente a partir del día 10 de febrero de 2020, a la doctora Andrea Lorena CARBONARA, D.N.I. N° 21.461.717, C.U.I.L. N° 27-21461717-5, Nacionalidad Argentina, nacida el día 11 de diciembre de 1969, con domicilio en la calle Coronel Seguí 320, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28869/9, en un cargo categoría 129 (95), Odontóloga, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 603, Unidad Sanitaria Común Lanús Oeste, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 01:11:16
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 01:16:31
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 04:48:58
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 01:42:05
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 10:03:16
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0820

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado el alta del señor Hernán Pablo CULLARI, D.N.I. N° 25.066.067.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Desígnase, a partir del día 17 de febrero de 2020, al señor Hernán Pablo CULLARI, D.N.I. N° 25.066.067, C.U.I.L. N° 20-25066067-8, nacido el día 12 de diciembre de 1975, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle 52, N° 2457,La Plata, Código Postal 1900, Legajo N° 28866/2, en un cargo categoría 232, Director General de Asesoramiento Técnico, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 5050, Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/03/2020 02:27:54
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/03/2020 05:10:49
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 12:26:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 10:08:36
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0821

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Ariel Facundo GONZALEZ, Legajo N° 27049/2.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorízase a partir del día 24 de febrero al 30 de junio de 2020, al agente Ariel Facundo GONZALEZ, Legajo N° 27049/2, de un cargo categoría 295 a un cargo categoría 296, y asígnasele funciones de Supervisor de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 09:01:47
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 11:39:44
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 01:46:49
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 10:05:05
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0822

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Carlos Alberto DIAZ, D.N.I. N° 16.987.665.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 24 de febrero al 30 de junio de 2020, al señor Carlos Alberto DIAZ, D.N.I. N° 16.987.665, C.U.I.L. N° 20-16987665-8, nacido el día 7 de agosto de 1964, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Marco Avellaneda 2526,Remedios de Escalada, Código Postal 1824, con Legajo N° 28878/7, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 09:02:18
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 11:37:48
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 01:44:32
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 10:04:30
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0823

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Manuel Ricardo LOYOLA, D.N.I. N°20.488.754.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 24 de febrero al 30 de junio de 2020, al señor Manuel Ricardo LOYOLA, D.N.I. N°20.488.754, C.U.I.L. N°20-20488754-4, nacido el día 9 de julio de 1968, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Sitio de Montevideo 3667, Lanús, Código Postal 1824, con Legajo N° 28873/2, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/02/2020 01:59:46
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/02/2020 02:38:05
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 01:43:58
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/03/2020 10:03:44
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0824

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Rodrigo Gabriel AVILA, D.N.I. N° 35.088.043.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2020, a el señor Rodrigo Gabriel AVILA, D.N.I. N° 35.088.043, C.U.I.L. N° 27-35088043-2, nacido el día 25 de enero de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Ocampo 832, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28877/8,en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 09:02:04
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 11:36:49
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 12:34:53
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 09:59:37
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0825

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Eduardo Vladimir RUEDA ROLDAN, D.N.I. N° 38.354.970.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2020, al señor Eduardo Vladimir RUEDA ROLDAN, D.N.I. N° 38.354.970, C.U.I.L. N° 20-38354970-2, nacico el día 24 de junio de 1994, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Rocha 1214, La Boca, Código Postal 1166, con Legajo N° 28846/8, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 02:37:09
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 03:12:50
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/03/2020 05:11:18
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/03/2020 09:55:48
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0826

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Norberto Daniel ROJAS, Legajo N° 26286/0 y de la agente Daniela Alejandra SAUCEDO, Legajo N° 26508/7.

Que los agentes mencionados reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorízase a partir del día 1 de marzo al 30 de junio de 2020, al agente Norberto Daniel ROJAS, Legajo N° 26286/0, de un cargo categoría 296 a un cargo categoría 295, y asígnasele funciones de Operador de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- Recategorízase a partir del día 1 de marzo al 30 de junio de 2020, a la agente Daniela Alejandra SAUCEDO, Legajo N° 26508/7, de un cargo categoría 295 a un cargo categoría 296, y asígnasele funciones de Supervisora de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 10:09:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/03/2020 05:20:31
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/03/2020 09:58:50
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 12:13:37
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0827

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la recategorización y el traslado de prestación de servicios del agente Daniel Oscar COLALUCI, Legajo N° 24477/6, a la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Procédase a la recategorización a partir del día 1° de marzo de 2020, del agente Daniel Oscar COLALUCI, Legajo N° 24477/6, de un cargo categoría 310, a un cargo categoría 285 y autorízase el traslado de prestación de servicios de la Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, a la **Secretaria de Jefatura de Gabinete**, Oficina 801, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 02:53:42
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/03/2020 05:11:44
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 01:52:51
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 10:10:10
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0828

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Juan Ezequiel LYSENKI, Legajo N° 28217/6.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorízase a partir del día 1° de Marzo al 30 de junio de 2020, al agente Juan Ezequiel LYSENKI, Legajo N° 28217/6, de un cargo categoría 284 a un cargo categoría 285,con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna ; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 09:01:09
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 27/02/2020 11:39:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 01:51:05
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 10:07:07
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0829

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que las la Secretaria de Desarrollo Social y Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios en comisión de las agentes Claudia Beatriz RODRIGUEZ DE PICCOLO, Legajo N° 11977/1 y Sabrina Pilar Celeste RODRIGUEZ, Legajo N° 20821/5, a la Secretaria Jefatura de Gabinete.

Que las Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en usc a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Claudia Beatriz RODRIGUEZ DE PICCOLO, Legajo N° 11977/1, de la Oficina 711, Departamento Coordinación Programas Sociales y Productivos, a la **Secretaria Jefatura de Gabinete**, Oficina 801, categoría JD (34), Jefa de Sección, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°. - Autorízase a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente Sabrina Pilar Celeste RODRIGUEZ, Legajo N° 20821/5, de la Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, a la **Secretaria Jefatura de Gabinete**, Oficina 801, categoría 23, con funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/02/2020 10:02:15
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/02/2020 02:35:33
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 12:35:15
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 10:00:05
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 0830

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Christian Ramón MARTINEZ, Legajo N° 28056/5,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 17 de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Christian Ramón MARTINEZ, Legajo N° 28056/5, de la Oficina 1900, Subsecretaría de Desarrollo Producción, a la Dirección General de Servicios, Oficina 3081, categoría 283, con funciones de Relevamiento, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 11:33:55
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 12:26:27
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 04:50:25
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 01:50:28
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 10:06:06
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0831

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que las la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicito el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente María Laura KALTMAN, Legajo N° 13802/8, a la Dirección General de Atención a la Víctima.

Que las Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en usc a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º. - Autorízase a partir del día 17 de febrero al 31 de diciembre de 2020, el traslado de prestación de servicios en comisión de la agente María Laura KALTMAN, Legajo N° 13802/8, de la Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, a la Dirección General de Atención a la Víctima, Oficina 1532, categoría JB (36), Jefa de División, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Categoría Programática 45.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/02/2020 10:12:45
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/02/2020 02:41:11
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/03/2020 09:56:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 12:04:35
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0832

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Hugo Omar METTINO, Legajo N° 14560/0,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 17 de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Hugo Omar METTINO, Legajo N° 14560/0, de la Oficina 1507, Dirección de Asistencia a la Victima, a la Coordinación de Foros de Seguridad, Oficina 1512, categoría 226, con funciones de Coordinador, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/02/2020 10:12:05
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/02/2020 02:40:30
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/03/2020 09:55:27
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 12:03:42
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 0833

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Maria Alejandra GIANNINI, Legajo N° 26928/1, a la Secretaría de Movilidad y Seguridad Sustentable.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en usc a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º. - Autorízase a partir del día 17 de febrero al 30 de junio de 2020, el traslado de prestación de servicios en Comisión de la agente Maria Alejandra GIANNINI, Legajo N° 26928/1, de la Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos a la Dirección General de Relaciones con la Comunidad, Oficina 1528, categoría 310 y asígnasele funciones Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Movilidad y Seguridad Sustentable**, Categoría Programática 45.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 01:10:26
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 01:15:25
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 04:54:48
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 01:56:13
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 12:03:03
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0834

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de las agentes Liliana Maria VERA, Legajo N° 28646/8, Virginia Elizabeth TAVERNA, Legajo N° 25424/7, Sofía Raquel SORIA, Legajo N° 25692/8, Eva Betiana TORTOSA, Legajo N° 14767/3.-

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en usc a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase, a partir del día 18 de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Liliana Maria VERA, Legajo N° 28646/8, de la Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, a la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Oficina 207, categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- Autorízase, a partir del día 18 de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Virginia Elizabeth TAVERNA, Legajo N° 25424/7, de la Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, a la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Oficina 207, categoría 16, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 3°.- Autorízase, a partir del día 18 de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Sofía Raquel SORIA, Legajo N° 25692/8, de la Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, a la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Oficina 207, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 4°.- Autorízase, a partir del día 18 de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Eva Betiana TORTOSA, Legajo N° 14767/3, de la Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, a la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Oficina 207, categoría (JD) 34, con funciones de Jefa de Sección, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 03:40:59
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/03/2020 05:14:04
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/03/2020 05:14:05
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 12:06:30
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0835

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Nadia Karina PACHECO, Legajo N° 28748/1,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 24 de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Nadia Karina PACHECO, Legajo N° 28748/1, de la Oficina 1507, Dirección de Asistencia a la Victima, a la Dirección General de Atención a la Victima, Oficina 1532, categoría 291, con funciones de Coordinadora, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/02/2020 10:14:32
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/02/2020 02:41:58
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 04:04:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/03/2020 09:56:47
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 12:12:13
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0836

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado los traslados de prestación de servicios de los agentes, Luciana Carla MAGLIETTA, Legajo N° 25927/9, Eliana Laura SPARGLIARDI, Legajo N° 26010/1, Verónica KWIATKOWSKI, Legajo N° 27170/7, Sebastián MENDELSOHN, Legajo N° 22500/3.-

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. - Autorízase a partir del día 26 de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Luciana Carla MAGLIETTA, Legajo N° 25927/9, de la Oficina 1507, Dirección de Asistencia a la Victima, a la Dirección General de Atención a la Victima, Oficina 1532, categoría 16, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45.-

Artículo 2º. - Autorízase a partir del día 26 de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Eliana Laura SPARGLIARDI, Legajo N° 26010/1, de la Oficina 1507, Dirección de Asistencia a la Victima, a la Dirección General de Atención a la Victima, Oficina 1532, categoría 290, con funciones de Psicóloga, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45.-

Artículo 3º. - Autorízase a partir del día 26 de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Verónica KWIATKOWSKI, Legajo N° 27170/7, de la Oficina 1507, Dirección de Asistencia a la Victima, a la Dirección General de Atención a la Victima, Oficina 1532, categoría 289, con funciones de Abogada, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45.-

Artículo 4º. - Autorízase a partir del día 26 de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Sebastián MENDELSOHN, Legajo N° 22500/3, de la Oficina 1507, Dirección de Asistencia a la Victima, a la Dirección General de Atención a la Victima, Oficina 1532, categoría 285, con funciones de Psicólogo, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 45.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 12:13:07
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/03/2020 05:13:21
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/03/2020 05:13:34
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 12:05:32
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 0837

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el traslado de prestación de servicios en Comisión del agente David Horacio SEGOVIA, Legajo N° 25873/3, a la Secretaria Jefatura de Gabinete.

Que ambas Secretarías avalaron dicha petición,

Por ello y en usc a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 1° de marzo de 2020, el traslado de prestación de servicios en comisión del agente agente David Horacio SEGOVIA, Legajo N° 25873/3, de la Oficina 701, Secretaria de Desarrollo Social, a la **Secretaria Jefatura de Gabinete**, Oficina 801, categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 11:34:57
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 12:34:46
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 04:54:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 01:53:57
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/03/2020 12:00:30
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0838

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el cambio de función de la agente Alejandra Analía VARELA Legajo N° 11956/8,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Asígnasele a partir del día 1° de febrero de 2020, a la agente Alejandra Analía VARELA Legajo N° 11956/8, categoría 20, Personal Técnico especializado, Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 41, Oficina 320, Dirección General de Defensa Civil, Agrupamiento 4, funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/02/2020 10:23:29
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/02/2020 02:43:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/03/2020 09:57:54
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 12:13:13
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 0839

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el cambio de función del agente Leonel IGLESIAS, Legajo N° 22466/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º.- Asígnasele a partir del día 1° de marzo de 2020, al agente Leonel IGLESIAS, Legajo N° 22466/4, categoría 14, Personal Administrativo, Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Educativo**, Categoría Programática 16, Oficina 1604, Dirección de Educación Terciaria, Agrupamiento 5, funciones de Profesor de Musica.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 12:46:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 20/02/2020 01:25:28
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 21/02/2020 04:53:20
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 01:53:26
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/03/2020 11:59:51
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0840

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del persona.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Gustavo Manuel PEREZ, D.N.I. N° 24.767.409.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 26 de febrero al 30 de junio de 2020, al señor Gustavo Manuel PEREZ, D.N.I. N° 24.767.409, C.U.I.L. N° 20-24767409-9, Nacionalidad Argentina, nacido el día 24 de abril de 1972, con domicilio en la calle Osorio 2099, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28903/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Placero, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0841

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Marcelo Fabián ENRIQUEZ, D.N.I. N° 25.050.443.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 17 de febrero al 17 de marzo de 2020, al señor Marcelo Fabián ENRIQUEZ, D.N.I. N° 25.050.443, C.U.I.L. N° 20-25050443-9, Nacionalidad Argentina, nacido el día 26 de diciembre de 1975, con domicilio en la calle General Hornos 4273, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28905/6, en un cargo categoría 310, con funciones de Placero, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0842

LANUS, 16 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, solicita la designación como Director de Coordinación Territorial, del agente German Nicasio ARCE, Legajo N° 17792/8.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de marzo de 2020, a la agente German Nicasio ARCE, Legajo N° 17792/8, en un cargo categoría 230, Director de Coordinación Territorial, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 3060; con reserva de su cargo presupuestario categoría 20, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática 22, Oficina 221, Dirección Limpieza y Mantenimiento de Desagües, Agrupamiento 7.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0843

Lanús, 16 MAR 2020

VISTO: El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto N° 4283/19 y el expediente D-4060-1123/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 4283/19 se llamó a Licitación Pública Nº 104 para el día 17 de diciembre de 2019 a las 10 hs., a los fines de contratar la obra "DEMOLICION DE VIVIENDAS AFECTADAS A RELOCALIZACION BARRIO ACUBA".-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido.-

Que se presentaron siete (7) propuestas.-

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano con fecha 17 de febrero de 2020, informa que a pesar del Acto de Apertura – Etapa Económica realizado, se produjo un cambio de fecha de la relocalización que permite la elaboración de un proyecto superador, que será generado en nuevas actuaciones, en concordancia con las modificaciones en el proceso del objeto de la presente licitación.-

Que por tal motivo, solicita dejar sin efecto la presente Licitación Pública enmarcado en el Artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no realizar un segundo llamado.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la Licitación Pública N° 104 realizada el día 17 de diciembre de 2019 a las 10.00 hs.. por disposición del Decreto Nº 4283/19.-

ARTICULO 2º: Desestímense las Propuestas de las Empresas MARCALBA S.A., DEMOLICIONES MITRE S.R.L., LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., LUROVIAL S.R.L., ALTOTE S.A., VIALNORCAR S.R.L. y PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por las modificaciones que fueron necesarias realizar en el Proyecto.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3º: Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 104, dispuesto por Decreto Nº 4283/19, dado se produjo un cambio de fecha de la relocalización de la presente.-

ARTICULO 4º: Por la Dirección General de Contaduría General procédase a desafectar la Solicitud de Gastos Nº 0-2777 obrante a fs. 93 del expediente D-4060-1123/19.-

ARTICULO 5º: Por la Dirección General de Compras y de Contaduría General, procédase a la devolución de la Garantía de Oferta de las Empresas actuantes en la Licitación Pública N° 104.-

ARTÍCULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO

N° 0844

Lanús, 16 MAR 2020

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58, Decreto N° 2676/17, el Decreto N° 4232/17, el Decreto N° 0319/18 y el expediente D-4060-4526/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2676/17 y su modificatorio el Decreto N° 4232/17, se contrató de forma directa la obra: "PUESTA EN VALOR DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS NO PROVISTAS POR EDESUR – BARRIO ACUBA" a la Empresa SERVILUM S.A por la suma de Pesos SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS ($ 7.118.200,00) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos tramitado por expediente D-4060-4526/17.-

Que por Decreto N° 0319/18, se autorizó la ampliación en sesenta (60) días corridos del plazo de ejecución de la obra, por razones de orden climáticos y sus consecuencias.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras y Mantenimiento de Redes Urbanas, con fecha 18 de septiembre de 2019, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra Básica y su Ampliación, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

Que es necesario asimismo proceder a la devolución de las Garantías de Obra y de Contrato, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.

LANÚS
MUNICIPIO

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Convalídanse el Acta de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra Básica y su Ampliación de la Obra: "PUESTA EN VALOR DE LA RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN ZONAS NO PROVISTAS POR EDESUR – BARRIO ACUBA" a la Empresa SERVILUM S.A, labrada con fecha 12 de septiembre de 2019 respectivamente, tramitado en el expediente D-4060-4526/17.-

ARTICULO 2°: Por la Dirección General de Contaduría General, con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y de Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales.-

ARTÍCULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS

DECRETO Nº 0845

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO:

Que los artículos 45º al 46º de la Ley Impositiva Nº 15.170 de la Provincia de Buenos Aires para el año 2020, pautan la transferencia a los municipios de la recaudación del Impuesto a los Automotores para el citado ejercicio, como asimismo teniendo en cuenta el articulo Nº 59 de la Ordenanza Impositiva vigente, y

CONSIDERANDO:

Que dicha transferencia tiene continuidad con la comenzada en el ejercicio 2003 a través de la Ley Nº 13.010, ampliada para los años siguientes por las Leyes Impositivas respectivas,

Que el citado artículo 45º dispone que la transferencia a los municipios del Impuesto a los Automotores, alcanza en el 2020 a los vehículos correspondientes a modelos-años 1990 a 2009 inclusive y, en el caso de Patente de Rodados, a los comprendidos entre el año 1999 hasta el corriente año, conforme a lo establecido en el artículo 59º de la Ordenanza Impositiva vigente,

Que dichas disposiciones establecen las pautas normativas para la fijación de los valores de los gravámenes de acuerdo con los modelos-años, refiriéndose a las leyes originarias,

Que para la recaudación de tales Impuestos el Municipio deberá regular la forma y condiciones para su cobro y programar sus vencimientos, para realizar una gestión eficiente y eficaz,

Que el artículo 45º mencionado en el Visto dispone la cesión, operada a partir del 1º de Enero de 2020, del crédito por las deudas que registren los vehículos modelos-años 2009 en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 13.010,

Que los artículos 45° y 46° de la mencionada norma, establecen las pautas para la liquidación del Impuesto y, en el restante tributo, el artículo 59º de la Ordenanza Impositiva vigente,

Por ello, el Intendente Municipal, en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar la emisión y percepción del Impuesto a los Automotores y Patente de Rodados por el año 2020, de acuerdo con los valores que surgen de la aplicación de las siguientes pautas y conforme lo previsto en los artículos 45º y 46° de la Ley Nº 15.170 para el primer caso y, el restante, conforme lo estipulado en el artículo 59º de la Ordenanza Impositiva del corriente año:

l) Vehículos que no tengan valuación fiscal:

a) Modelos-años 1990 y 1991: el valor establecido, para el vehículo que se trate en el artículo 17º de la Ley Nº 13.003.

b) Modelos-años 1992 y 1993: el valor establecido, para el vehículo que se trate en el artículo 20º de la Ley Nº 13.297.

c) Modelos-años 1994 y 1995: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 19º y 21º de la Ley Nº 13.404.

d) Modelos-años 1996 y 1997: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 19º y 21º de la Ley Nº 13.613.

e) Modelos-años 1998: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 22º y 24º de la Ley Nº 13.930.

f) Modelos-años 1999: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 33º y 35º de la Ley Nº 14.044.

g) Modelos-años 2000: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 37º y 38º de la Ley Nº 14.200.

h) Modelos-años 2001: el valor establecido, para el vehículo que se trate en el artículo 39º de la Ley Nº 14.333.

i) Modelos-año 2002: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.394.

j) Modelos-año 2003: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.553.

k) Modelos-año 2004: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.653.

l) Modelos-año 2005 y 2006: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.808.

m) Modelos-año 2007: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.880.

n) Modelos-año 2008: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 43 de la Ley N° 14.983.

ñ) Modelo-año 2009: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 40 de la ley N° 15.079.

II) Vehículos con Valuación Fiscal:

a) Automóviles, rurales, auto ambulancias y autos fúnebres.

Base Imponible ($)		Cuota fija ($)	Alicuota s/ excedente límite mínimo (%)
Mayor a	Menor igual a		
0	70.000	0	3,55
70.000	90.000	2.485	4,26
90.000	120.000	3.337	4,49
120.000	150.000	4.684	4,82
150.000	200.000	6.131	5,27
200.000	250.000	8.767	5,85
250.000	350.000	11.691	6,26
350.000		17.955	6,37

Esta escala será también aplicable para determinar el impuesto correspondiente a los vehículos comprendidos en el inciso b) del presente apartado, que por sus características puedan ser clasificados como suntuarios o deportivos, de conformidad con las normas que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación.
También se aplicará esta escala para la determinación del impuesto correspondiente a camiones, camionetas, pick ups, jeeps y furgones, comprendidos en el inciso b), en tanto no se acredite su efectiva afectación al desarrollo de actividades económicas que requieran de su utilización, en la forma, modo y condiciones que, al efecto, establezca la Autoridad de Aplicación, la cual podrá verificar la afectación mencionada, incluso de Oficio. En caso de pluralidad de propietarios o adquirentes respecto de un mismo vehículo automotor, será suficiente la verificación de la afectación mencionada por al menos uno de los condóminos o adquirentes.

b) Camiones, camionetas, pick-ups y jeeps, uno con cinco por ciento....1,5%

c) Vehículos de transporte colectivo de pasajeros, uno con cinco por ciento.....1,5%

Artículo 2º: Percibir los impuestos que nos ocupan correspondientes al año 2020, de acuerdo con el siguiente esquema:

a) Impuestos a los Automotores de los vehículos modelos/años 1990 a 2009 inclusive, en las siguientes fechas y proporciones sobre el impuesto anual:

Cuota	%	Vencimientos
Pago anual anticipado	10 (diez)	14/05/2020
	5 (cinco)	29/05/2020
1	34 (treinta y cuatro)	14/05/2020
2	33 (treinta y tres)	14/08/2020
3	33 (treinta y tres)	14/12/2020

b) Patente de Rodados:

Cuota	%	Vencimientos
Pago anual anticipado	10 (diez)	14/05/2020
	5 (cinco)	29/05/2020
1	50 (cincuenta)	14/05/2020
2	50 (cincuenta)	16/11/2020

Artículo 3º: En virtud a que el artículo 22º, Inciso I, TITULO VIII, de la Ordenanza Fiscal vigente, que contempla la posibilidad de disponer medidas tendientes a incentivar el buen cumplimiento impositivo de los contribuyentes o responsables del pago del tributo, a través de mecanismos de premios y beneficios de carácter general,

Cuando la oportunidad y conveniencia así lo ameriten, en los casos en que el contribuyente cancele el Impuesto en forma Anual, se fijarán los siguientes beneficios:

a) En Patente de Automotores, Diez por ciento (10%) de descuento por el Pago Anual Anticipado, abonando hasta el día 14/05/2020 y un Cinco por ciento (5%) de descuento, abonando hasta el día 29/05/2020.

b) En Patente de Rodados, Diez por ciento (10%) de descuento por el Pago Anual Anticipado, abonando hasta el día 14/05/2020 y un Cinco por ciento (5%) de descuento, abonando hasta el día 29/05/2020.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud, Cultura y Educación, Seguridad y Movilidad Sustentable, Coordinación y Seguimiento, Comunicación Social, Desarrollo Humano, Espacios y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, las Subsecretarías de Ingresos Públicos y de Coordinación General

Legal y Técnica y las Direcciones Generales de Coordinación de Gestión, Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0846

Lanús, 16 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 239/2020, la Solicitud de Pedio N° 3-802-6/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 239 de fecha 30 de Enero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 14 para el día 05 de Febrero de 2020 a las 13:00 hs., referente al "SERVICIO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS, RECLAMOS, DENUNCIAS E INFORMACIÓN PARA EL ÁREA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LANÚS", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-6/2020, por la suma total de $ 2.400.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL);

Que la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su Informe Técnico con fecha 13 de Febrero de 2020;

Que por Acta N° 16 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma GIV S.R.L. – CUIT Nº 30-70829126-5, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 14 de Febrero 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase Licitación Privada N° 14 para el día 05 de Febrero de 2020 a las 13:00 hs., referente al "SERVICIO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS, RECLAMOS, DENUNCIAS E INFORMACIÓN PARA EL ÁREA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LANÚS", solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-6/2020.

ARTÍCULO 2°: Adjudícase a la firma GIV S.R.L. – CUIT Nº 30-70829126-5 - Proveedor N° 5725, con domicilio en la Av. Juan de Garay N° 168 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS, RECLAMOS, DENUNCIAS E INFORMACIÓN PARA EL ÁREA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LANÚS", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma de $ 2.400.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 – Partida 3.4.6 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

DECRETO, 0847 .-

LANÚS, 16 MAR 2020 .-

VISTO:

El Decreto N° 2952 de fecha 8 de Agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1° de Enero de 2020, la Sra. CASSINI Marta Gloria DNI 11.362.620, no renovó su contrato, dado que se acogió al régimen jubilatorio;

Que con fecha 1° de Enero de 2020, el Sr. CRESCENTE Ever Cruz DNI 31.953.868, no continuara en la Junta, dado que ha pasado a la Dirección de Niñez del Municipio de Lanús;

Que con fecha 1° de Enero de 2020, se incorpora a la Sra. GALLO Catalina DNI 39.666.716, mediante Decreto N° 100/20;

Que con fecha 1° de Enero de 2020, se incorpora a la Sra. ROMANO Mónica Alejandra DNI 21.751.937, mediante Decreto N° 222/20;

Que las mencionadas, pasan a conformar la Junta Evaluadora Municipal destinada a la emisión del Certificado Único de Discapacidad en el Partido de Lanús;

Por ello, El Señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1°: A partir de la fecha, la Junta Evaluadora de Discapacidad, quedara integrada de la siguiente forma:

Presidente: Manolaros Romina, Licenciada en Psicología, MP 72.138, DNI 25.256.554, Directora de Discapacidad del Municipio de Lanús.-

1° Vocal: Di Fazio Néstor Raúl, Medico Clínico, MP 112.105, DNI 11.394.141.-

2° Vocal: Loza Marcela Viviana, Fonoaudióloga, MP 1.965, DNI 21.534.641.-

3° Vocal: Ledesma Bárbara Valeria, Licenciada en Psicología, MP 59.413, DNI 33.787.855.-

4° Vocal: Medaglia Gabriel Enrique, Médico Psiquiatra, MP 223.872, DNI 13.597.640.-

5° Vocal: Romano Mónica Alejandra, Trabajador Social, MP 18.554, DNI 21.751.937.-

6° Vocal: Rami Graciela Beatriz, Trabajador Social, MP 3.245, DNI 13.094.355.-

7° Vocal: Giraldes Rosana Lía, Medica Fisiatra, MP 113.115, DNI 18.454.790.-

8° Vocal: Capua Romina Natalia, Licenciada en Terapia Ocupacional, MP 1.329, DNI 26.966.336.-

9° Vocal: Ghio Susana Beatriz, Médico Legista, MP 230.589, DNI 17.612.750.-

10° Vocal: Gallo Catalina, Medica Clínica, MP 174.756, DNI 39.666.716.-

Artículo 2°: La Junta Evaluadora destinada a la emisión del Certificado Único de Discapacidad, funcionara en la calle Máspero 35, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, los días Martes y Miércoles en el horario de 8:00 a 12:00 hs., y de 13:00 a 17:00 hs; y Jueves en el horario de 13:00 a 17:00 hs.-

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal.-

CDRA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MUNICIPALIDAD DE LANUS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0848

Lanús, 17 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades" y Expediente N° 91.301-D-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de Enero de 2020 se realizó la apertura de la Licitación Pública N° 105/2019, Decreto N° 4700 fecha 20 de Diciembre de 2019 referente a "CARGA DE COMBUSTIBLE PARA FLOTA AUTOMOTOR" donde no se recibieron ninguna oferta.-

Que por tal motivo se procedió a realizar un segundo llamado con fecha 28 de Febrero de 2020 a las 12:00hs, Decreto N° 357/2020 de fecha 06 de Febrero de 2020, como Licitación Pública N°09/2020 conforme al artículo 155° de Ley Orgánica de la Municipalidades de Provincia de Buenos Aires,

Que con fecha 28 de Febrero de 2020 a las 12:00hs se realiza la apertura del segundo llamado, presentándose como único oferente la firma REPRESENTACIONES AL.ZA.GA S.R.L.-

Que visto el informe realizado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por la Dirección General de Compras,

Que al quedar como única oferta válida la presentada por la firma REPRESENTACIONES AL.ZA.GA S.R.L resulta fracasada la Licitación mencionada;

Por ello, el Intendente en el uso de sus facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese fracasada la Licitación Pública N°09/2020-2° Llamado, llevada a cabo el día 28 de Febrero de 2020 a las 12:00 hs., atento no haber tenido comparativo de ofertas.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretario de Seguridad y
Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0849

Lanús, 17 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-202-1 y 3-207-91/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que el Tribunal Municipal de Faltas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-202-1/2020, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para la custodia en el sector de Cajas de dicho Tribunal, con 1 (uno) efectivo policial de Lunes a Viernes -quedando exceptuados los feriados- en el horario de 08:00 a 15:00 Hs., durante el período de Abril a Diciembre del 2020; y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-91/2020, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para la custodia del Predio del Cementerio Municipal, sito en la calle Aguilar N° 3.302 - Lanús Este -, con tres (3) efectivos policiales, los siete días de la semana, divididos en tres (3) turnos las 24 horas, durante los meses de Marzo a Diciembre del 2020;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-202-1/2020 a la COMISARÍA DE LANÚS SECCIONAL PRIMERA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de $ 492.100,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN), y la Solicitud de Pedido N° 3-207-91/2020 a la COMISARÍA DE LANÚS SECCIONAL DÉCIMA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de $ 4.626.720,00 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTE);

Que se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-202-1/2020, a la COMISARÍA DE LANÚS SECCIONAL PRIMERA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 – referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para la custodia en el sector de Cajas del Tribunal Municipal de Faltas, con 1 (uno) efectivo policial de Lunes a Viernes -quedando exceptuados los feriados- en el horario de 08:00 a 15:00 Hs., durante el período de Abril a Diciembre del 2020, solicitado por el Tribunal Municipal de Faltas, por la suma total de $ 492.100,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIEN), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Adjudicase la Contratación en forma directa correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-91/2020, a la COMISARÍA DE LANÚS SECCIONAL DÉCIMA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 – referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para la custodia del Predio del Cementerio Municipal, sito en la calle Aguilar N° 3.302 - Lanús Este -, con tres (3) efectivos policiales, los siete días de la semana, divididos en tres (3) turnos las 24 horas, durante los meses de Marzo a Diciembre del 2020, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de $ 4.626.720,00 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo 1º; con cargo a la Jurisdicción 01.01 – Cat. Prog. 17 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar el 100% del monto detallado precedentemente en la Cuenta Nº 17213/0 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 2000 - de la Comisaría de Lanús Seccional Primera.

ARTICULO 4º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo 2º; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 21 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ 90% del monto detallado en el Artículo 2º, en la Cuenta Nº 15314/8 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 5063 - de la Comisaría de Lanús Seccional Décima.

LANÚS
MUNICIPIO

✓ 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 2000 - de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0850

Lanús, 18 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-1601-7, 3-207-22, 3-207-23, 3-207-24, 3-207-29, 3-207-41 y 3-207-52/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-7/2020, y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-207-22, 3-207-23, 3-207-24, 3-207-29, 3-207-41 y 3-207-52/2020, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" pertenecientes de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 10 de Febrero de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-1601-7, 3-207-22, 3-207-23, 3-207-24, 3-207-29, 3-207-41 y 3-207-52/2020, a las firmas "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de $ 90.900 (PESOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS), "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, por la suma de $ 11.200 (PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS), "MARTINEZ RAFAEL OCTAVIO – TALLER MODELO" – CUIT N° 20-14860279-5, por la suma de $ 141.000 (PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL), "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, por la suma de $ 26.600 (PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS) y "TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO DE SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J." – CUIT N° 33-66354390-9, por la suma de $ 36.000 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, de la Localidad de Lomas de Zamora, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 90.900 (PESOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001670, Proveedor Municipal N° 5130, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de Florencio Varela, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 11.200 (PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma "MARTINEZ RAFAEL OCTAVIO – TALLER MODELO" – CUIT N° 20-14860279-5, Proveedor Municipal N° 5432, con domicilio en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 1.034 de la Localidad de Lanús, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 141.000 (PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, Proveedor Municipal N° 5774, con domicilio en la calle Juan de Garay N° 2.370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 26.600 (PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma "TALLER LOS AMIGOS SOC. DE HECHO DE SUAREZ CARLOS Y CAMPREGHER R.J." – CUIT N° 33-66354390-9, Proveedor Municipal N° 5073, con domicilio en la calle Estados Unidos N° 4.368 de la Localidad de Lanús Oeste, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma de $ 36.000 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: $ 22.300 (PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.16 (Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo), $ 247.400 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.13 (Secretaría de Desarrollo Social) y $ 36.000 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL) con cargo a la Jurisdicción 01.04 (Secretaría de Educación, Empleo y Deporte) – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, de Espacios y Servicios Públicos, y de Educación, Empleo y Deporte, y por la Señora Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica A/C de la firma de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 8°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Desarrollo Social, de Cultura y Desarrollo Creativo, de Espacios y Servicios Públicos, y de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. ANALIA ALBERICO
Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica
A/C de la firma de la
Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deporte

GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0851

Lanús, 18 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 95/2020, el expediente N° 91.228/20, la Solicitud de Pedio N° 3-701-19/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 95 de fecha 15 de Enero de 2020, se llamó a Licitación Pública N° 6 para el día 17 de Febrero de 2020 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "ALIMENTOS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-19/2020, por la suma total de $ 12.564.300 (PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS);

Que por Acta N° 33 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firmas DISTRIBUIDORA COFEX S. A. – CUIT N° 30-70839222-3, por la suma de $ 4.895.600 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS) - ALIMENTOS FRANSRO S. R. L. – CUIT N° 30-70957893-2, por la suma de $ 1.748.600 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS) – FONROUGE S. A. – CUIT N° 33-71089094-9, por la suma de $ 1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL) y TIPPLER S. A. - CUIT Nº 30-70984574-4, por la suma de $ 1.130.000 (PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA MIL), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de Marzo 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 6 para el día 17 de Febrero de 2020 a las 10:00 hs., referente a la adquisición de "ALIMENTOS", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-19/2020.

ARTÍCULO 2°: Adjudícase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A. – CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, la adquisición de "ALIMENTOS", los ítems N° 1, 5, 6 y 8, por ser las ofertas más económica, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales, por la suma total de $ 4.895.600 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS).

ARTÍCULO 3°: Adjudícase a la firma ALIMENTOS FRANSRO S. R. L. – CUIT N° 30-70957893-2 - Proveedor N° 5120, con domicilio en la calle José Melian N° 3.120, de la Localidad de Burzaco, la adquisición de "ALIMENTOS", los ítems N° 2, 3 y 4, por ser las ofertas más económica, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales, por la suma total de $ 1.748.600 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS).

ARTÍCULO 4°: Adjudícase a la firma FONROUGE S. A. – CUIT N° 33-71089094-9 - Proveedor N° 5894, con domicilio en la calle Fonrougue N° 3.160, de la Localidad de Terneros, la adquisición de "ALIMENTOS", el ítem N° 7, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 1.500.000 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL).

ARTÍCULO 5°: Adjudícase a la firma TIPPLER S. A. - CUIT Nº 30-70984574-4 - Proveedor N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605, de la Localidad de Remedios de Escalada, la adquisición de "ALIMENTOS", el ítem N° 9, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta convenientes a los intereses municipales, por la suma total de $ 1.130.000 (PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA MIL).

ARTICULO 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en los artículos 2°, 3°, 4° y 5°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 7°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 8°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 9°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0852

Lanús, 18 MAR 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 19 del expediente Nº S-91316/20 (H.C.D. D-00081-20).

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de marzo de 2020, obrante a fojas 19 del expediente Nº S-91316/20 (H.C.D. D-00081-20), por la cual se declara el estado de emergencia en materia Administrativa, Sanitaria y Económica y Financiera en todas las Jurisdicciones de la Municipalidad de Lanús, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a contar desde el 16 de marzo, y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Poder Ejecutivo Nacional por DECNU N° 260/20.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13021; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tomen conocimiento la Jefatura de Gabinete, todas las Secretarías y el Tribunal Municipal de Faltas; cumplido, remítase a la Secretaría de Salud.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0853

Lanús, 18 MAR 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se establece la obligatoriedad de exhibir en lugares visibles los números de urgencias y emergencias en el Distrito de Lanús, en todos aquellos locales comerciales y de servicios públicos habilitados, dársenas y paradas de colectivos, estaciones de tren, organismos públicos e instituciones educativas, deportivas: "Emergencias médicas, de fuego o policiales; Cuando se requiera la presencia de la policía, una ambulancia o bomberos; Situaciones que se estén dando al momento que pongan en riesgo la vida, la salud y la propiedad de las personas; Delitos que estén cometiendo al momento, (H.C.D. B-00066-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Marzo de 2020, por la cual se establece la obligatoriedad de exhibir en lugares visibles los números de urgencias y emergencias en el Distrito de Lanús, en todos aquellos locales comerciales y de servicios públicos habilitados, dársenas y paradas de colectivos, estaciones de tren, organismos públicos e instituciones educativas, deportivas: "Emergencias médicas, de fuego o policiales; Cuando se requiera la presencia de la policía, una ambulancia o bomberos; Situaciones que se estén dando al momento que pongan en riesgo la vida, la salud y la propiedad de las personas; Delitos que estén cometiendo al momento, (H.C.D. B-00066-20).

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13022; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tomen conocimiento todas las Secretarías; cumplido, remítase a a Jefatura de Gabinete.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0854

Lanús, 18 MAR 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 25, del expediente Nº S-91254/20, (HC.D. D-00073-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Marzo de 2020, obrante a fojas 25 del expediente Nº S-91254/20 (H.C.D. D-00073-20), por la cua se convalida el Convenio de Cooperación, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y el señor Luis Ordoñez, el cual tiene por objeto otorgar becas a 50 (cincuenta) personas residentes del Partido de Lanús.

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13023; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido; remítase a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0855

Lanús, 18 MAR 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 13, del expediente Nº S-91252/20 (H.C.D. D-00056-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Marzo de 2020, obrante a fojas 13 del expediente Nº S-91252/20 (H.C.D. D-00056-20), por la cual se fija a partir del 1 de Marzo del 2020, en PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO, CON 60/100 ($145,60.-), el valor del Módulo Base a efectos del cálculo de la remuneración para el Personal de Planta Transitoria creados por la Ordenanza N° 12742 y se modifica el Artículo 30° de la Ordenanza N° 12958 .-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13024; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0856

Lanús, 18 MAR 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 23, del expediente Nº S-91143/20 (H.C.D. D-00054-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Marzo de 2020, obrante a fojas 23 del expediente Nº S-91143/20 (H.C.D. D-00054-20), por la cual se autoriza a prorrogar por el término de DOCE (12) MESES la contratación del "Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y de Barrido y Limpieza del Partido de Lanús", a la firma COVELIA S.A..-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13025; publíquese en el Boletín Municipal; tomen conocimiento la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido remítase a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0857

Lanús, 18 MAR 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 25 del expediente N° I-935.444/19 (HCD.D-00038/20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Articulo 1°: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de marzo de 2020, obrante a fojas 25 del HCD. D-00038/20, por la cual se autoriza en la calle Riobamba N° 9 - 4°C de la localidad de Lanús, un "ESPACIO RESERVADO PROVISORIO PARA ESTACIONAMIENTO" de su automóvil particular Renault Clio Mio 3Ptas; Dominio OPC096, siendo este medio ce transporte con el que diariamente se traslada el Sr. Oscar Ricardo Forbetil, DNI. N° 7.767.147, quien sufre discapacidad severa.

Artículo 2º.- nsértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el numero 13026; Publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 3º.- Desé al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntase el tramite dispuesto en el artículo 2° del presente.

DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0858

Lanús, 18 MAR 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 14, del expediente Nº S-91320/20 (H.C.D. D-00085-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Marzo de 2020, obrante a fojas 14 del expediente Nº S-91320/20 (H.C.D. D-00085-20), por la cual se fija a partir del 1 de Marzo del 2020 un incremento del salario básico de la planta de nivel político superior (con excepción de las categorías 244, 256, 556 y 543), de la planta política sin estabilidad y Regímenes especiales.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13027; publíquese en el Boletín Municipal; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0859

LANUS, 18 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha presentado el telegrama de renuncia de la agente Pamela Paola PAEZ, Legajo N° 28018/5,

Que se solicita la designación de la señora Elida Beatriz NARVAEZ, D.N.I. N° 20.695.450.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 27 de enero de 2020, la renuncia presentada por la agente Pamela Paola PAEZ, Legajo N° 28018/5, D.N.I. N° 34.594.920, al cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 33, Agrupamiento 9, Oficina 707, Dirección de Empleo, registrando una antigüedad de once (11) mese y veintiséis (26) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- Desígnase a partir del día 1° de febrero al 30 de junio de 2020, a la señora Elida Beatriz NARVAEZ, D.N.I. N° 20.695.450, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 17601/1, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 33, Agrupamiento 9, Oficina 7000; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 09:22:32
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 12:12:20
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/03/2020 03:32:34
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 02:00:55
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0860

LANUS, 18 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha solicitado el alta del señor Daniel Humberto DUARTE, D.N.I. N° 39.874.342.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase en el período comprendido entre el día 2 de enero al 30 de junio de 2020, al señor Daniel Humberto DUARTE, D.N.I. N° 39.874.342, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 27371/6, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 701, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/03/2020 07:52:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 11:57:05
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/03/2020 03:26:09
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:28:19
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0861

LANUS, 18 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el traslado de prestación de servicios y cambio de función de la agente Isabel Sofía MONZON, Legajo N° 22510/0,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 1° de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Isabel Sofía MONZON, Legajo N° 22510/0, de la Oficina 637, Dirección de Salud Mental, a la Dirección de Emergencias, Oficina 6003, categoría 21 y asignasele funciones de Operadora de Teletipo y Radiocomunicaciones, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaria de Salud**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 12:48:33
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 12:54:52
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/03/2020 03:26:37
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:33:21
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 0862

LANUS, 18 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado el alta del señor Andrés Enrique YACACHURY, D.N.I. N° 20.385.614.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°. - Desígnase, a partir del día 10 de febrero de 2020, al señor Andrés Enrique YACACHURY, D.N.I. N° 20.385.614, C.U.I.L. N° 20-20385614-9, nacido el día 29 de mayo de 1968, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chirimay 65, Piso 3°, Caballito, Código Postal 1406, Legajo N° 28864/4, en un cargo categoría 226, Coordinador Administración de Contratos, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 5050, Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 03/03/2020 02:47:30
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 12:10:48
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/03/2020 03:29:23
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:52:16
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 0863

LANUS, 18 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Claudia Marcela PEREYRA, D.N.I. N° 33.208.376.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 17 de febrero al 30 de junio de 2020, a la señora Claudia Marcela PEREYRA, D.N.I. N° 33.208.376, C.U.I.L. N° 27-33208376-2, Nacionalidad Argentina, nacida el día 22 de mayo de 1987, con domicilio en la calle Santiago del Estero 3321, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28896/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Placera, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 09:11:04
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 12:11:26
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/03/2020 03:31:25
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:56:26
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 0864

LANUS, 18 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la doctora Silvina Andrea BARZENA, D.N.I. N° 26.530.214.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase Interinamente a partir del día 17 de febrero de 2020, a la doctora Silvina Andrea BARZENA, D.N.I. N° 26.530.214, C.U.I.L. Nº 27-26530214-4, nacido el día 2 de marzo de 1978, Nacionalidad argentina, con domicilio en la Calle Darragueira 1024, Banfield, Código Postal 1828, Legajo N° 28889/3, en un cargo categoría 129 (95), Ginecóloga, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 608, Unidad Sanitaria Intermedia Valentín Alsina "Francisco Masevicius", de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/03/2020 02:54:48
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 12:11:09
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/03/2020 03:31:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:54:13
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0865

LANUS, 18 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Vanesa Cecilia MOLINA, D.N.I. N° 29.846.979.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 17 de febrero al 30 de junio de 2020, a la señora Vanesa Cecilia MOLINA, D.N.I. N° 29.846.979, C.U.I.L. N° 27-29846979-6, Nacionalidad Argentina, nacida el día 11 de diciembre de 1982, con domicilio en la calle Miguel Cané 1198, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28894/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Placera, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/03/2020 02:27:59
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 12:10:22
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/03/2020 03:30:21
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:50:31
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0866

LANUS, 18 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Mabel Cecilia DELATOUR, D.N.I. N° 31.080.530.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 17 de febrero al 30 de junio de 2020, a la señora Mabel Cecilia DELATOUR, D.N.I. N° 31.080.530, C.U.I.L. N° 27-31080530-6, Nacionalidad Argentina, nacida el día 10 de enero de 1983, con domicilio en la calle Oyuela 1042, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28898/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Placera, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/03/2020 10:49:40
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/03/2020 03:58:21
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/03/2020 03:28:51
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:45:45
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0867

LANUS, 18 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Jesica Soledad DELMASTRO, D.N.I. N° 34.258.257.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 24 de febrero al 30 de junio de 2020, a la señora Jesica Soledad DELMASTRO, D.N.I. N° 34.258.257, C.U.I.L. N° 27-34258257-0, Nacionalidad Argentina, nacida el día 3 de enero de 1989, con domicilio en la calle Liniers 916, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28895/4, en un cargo categoría 284, con funciones de Educadora Vial, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1525, Dirección de Seguridad Vial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 09:57:01
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 03:19:48
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/03/2020 03:28:23
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:42:44
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 0868

LANUS, 18 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Lucas Darío GARCIA, D.N.I. N° 36.324.858.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 24 de febrero al 30 de junio de 2020, al señor Lucas Darío GARCIA, D.N.I. N° 36.324.858, C.U.I.L. N° 20-36324858-7, Nacionalidad Argentina, nacido el día 28 de setiembre de 1991, con domicilio en la calle Cavia 2873, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28887/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/03/2020 09:35:14
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 12:08:52
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/03/2020 03:27:25
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:37:04
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0869

LANUS, 18 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Marcelo Juan Manuel VACA, D.N.I. N° 42.907.087.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 24 de febrero al 30 de junio de 2020, al señor Marcelo Juan Manuel VACA, D.N.I. N° 42.907.087, C.U.I.L. N° 20-42907087-3, Nacionalidad Argentina, nacido el día 14 de agosto de 2000, con domicilio en la calle La Golondrina 1580, Temperley, Código Postal 1834, Legajo N° 28893/6, en un cargo categoría 289, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/03/2020 08:50:56
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 12:10:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/03/2020 03:28:04
Expiration date: 22/10/2020 02:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:41:33
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 0870

LANUS, 18 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte solicita la designación del agente Juan Domingo CHAZARRETA, Legajo 20529/2

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de marzo de 2020, al agente Juan Domingo CHAZARRETA, Legajo 20529/2, en un cargo categoría 226, Coordinador, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 2, Oficina 7030, Coordinación Parque General Belgrano; con reserva de su cargo presupuestario categoría 16, con funciones de Mantenimiento, Personal Obrero, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina 1802, Agrupamiento 6.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

cada día un paso

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/03/2020 11:32:23
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/03/2020 02:57:46
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 03:57:09
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 02:04:06
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0871

LANUS, 18 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades, las facultades, competencias de este Departamento Ejecutivo y el Decreto N° 0106 de fecha 11 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta del señor Guillermo Rafael FIOTEK, D.N.I. N° 18.604.825 y la inclusión en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto mencionado en el Visto,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1º. - Desígnase, a partir del día 16 de marzo de 2020, al señor Guillermo Rafael FIOTEK, D.N.I. N° 18.604.825, C.U.I.L. Nº 20-18604825-4, nacido el día 21 de diciembre de 1967, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Presidente Perón 4422, Alejandro Korn, Código Postal 1864, Legajo N° 28900/1, en un cargo categoría 232, Director General de Planeamiento, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2º.- Conforme establece el artículo 2° del Decreto N° 0106/2019, incorpórase a partir del día 16 de marzo de 2020, al señor Guillermo Rafael FIOTEK, Legajo N° 28900/1, el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del sueldo básico de la Categoría 232, como consecuencia del cargo de Director General de Planeamiento, en el que se encuentra designado.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/03/2020 09:20:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/03/2020 02:47:41
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 03:57:36
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 02:06:51
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0872

LANUS, 18 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Consejo Escolar de Lanús, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Claudia Karina GONZALEZ, Legajo N° 17653/4.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Autorízase en el período comprendido entre el día 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, el traslado en comisión al Consejo Escolar de Lanús, a la agente Claudia Karina GONZALEZ, Legajo N° 17653/4.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 01:15:41
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 02:46:04
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/03/2020 03:31:52
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:59:07
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0873

LANUS, 18 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente David Axel CASERTA, Legajo N° 24917/9.-

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría sclicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorízase a partir del día 1 de marzo al 30 de junio de 2020, al agente David Axel CASERTA, Legajo N° 24917/9, de un cargo categoría 297 a un cargo categoría 298, y asígnasele funciones de Jefe Coordinador, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 08:07:14
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 03:31:14
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 03:57:54
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 02:09:04
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0874

LANUS, 18 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Abel Martin ZAPATA, Legajo N° 26920/9.

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorízase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2020, al agente Abel Martin ZAPATA, Legajo N° 26920/9, de un cargo categoría 286 a un cargo categoría 289, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 09:08:21
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 12:09:08
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/03/2020 03:27:45
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:39:16
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0875

LANUS, 18 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el traslado de prestación de servicios del agente Rodrigo Ezequiel CARRO, Legajo N° 23241/8,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 1° de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios del agente Rodrigo Ezequiel CARRO, Legajo N° 23241/8, de la Oficina 407, Departamento Tributos Comerciales, a la Dirección de Gestión de Tasas Comerciales, Oficina 4021, categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaria de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/03/2020 07:56:32
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 12:06:35
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/03/2020 03:27:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:35:42
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0876

LANUS, 18 MAR 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°. - Establécese a partir del día 1° de enero de 2020, para la agente Karen Lorena EGUIA, Legajo N° 16374/9, quien presta servicios en el área de la Secretaría de Gobierno, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/03/2020 07:23:05
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 12:29:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 03:58:59
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 02:12:24
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0877.

LANUS, 18 MAR 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir del día 1° de enero de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, el pago de los montos de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($2.500), PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($ 3.500) y PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500), que en cada caso será determinado por la Dirección General de Licencias de Conducir , para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES
28647/7	FINAMORE MARIA LAURA
27476/6	MEDINA MICAELA DE LOS MILAGROS
27509/9	SOSA ELIAS AGUSTIN
28409/7	LAVIANO JOSE
28580/7	ARRIETA CINTHIA JEANETTE
28582/5	GUIDO ALEJANDRO ADRIAN
28600/6	DI SALVO ANABELLA DENISE
28601/5	CASERTA YAMIL DIEGO
11833/2	POPP EUGENIO FEDERICO
27602/1	MARTINEZ RAQUEL ELENA
27794/7	GONZALEZ STIVALA DIEGO MARTIN
28352/4	AGUILAR NATACHA
28353/3	ACION STALIORAITIS JULIANA EGLE

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/03/2020 12:18:25
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 12:32:34
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 03:58:51
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 02:14:24
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0878

LANUS, 18 MAR 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º. - Establécese a partir del día 1° de marzo de 2020, para el agente Elvio Eduardo DOCE, Legajo N° 13918/4, quien presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL ($ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/03/2020 12:00:02
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 12:37:42
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 03:58:44
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 02:15:46
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0879

Lanús, 18 MAR 2020

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 16/17, del expediente Nº S-91128/20 (H.C.D. D-00055-20),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de Marzo de 2020, obrante a fojas 16/17 del expediente Nº S-91128/20 (H.C.D. D-00055-20), por la cual se modifica la redacción de los artículos 9° y 10° de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13028; publíquese en el Boletín Municipal; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión, tome conocimiento la Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DRA. ADRIANA I. STORNI
SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0880

LANUS, 18 MAR 2020.

VISTO: La Solicitud de Pedido N° 801-22/20 de conformidad con lo establecido en los artículos 151 y 153 del Decreto Ley Nº 6769/58 Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;
El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada Nº 45 prevista para el día 1 de Abril del 2020 a las 13:00 hs. referente al "SERVICIO DE CONSULTORIA" solicitado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 1.456.000,00 (Pesos un millón Cuatrocientos cincuenta y seis mil)

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Compras, invitase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras del Edificio Municipal Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3863 - 3° Piso - Lanús Oeste, bajo sobre cerrado, que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 – Partida 3.4.9. – F.F 1.1.0 del Tesoro Municipal.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0881

Lanús, 19 MAR 2020

VISTO:

Las Ordenanzas N° 12.742 promulgada por Decreto 4790 del 27 de diciembre del 2018, N° 12.804 promulgada por Decreto N° 1337 del 09 de abril del 2019, N° 12.958 promulgada por Decreto 4521 del 06 de diciembre del 2019, y la N° 13024 promulgada por Decreto N° 855 de fecha 18 de marzo de 2020, y el Expediente N° 91.522-D-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12.742 crea la Planta de Personal Transitoria para el personal con funciones de asesoramiento, coordinación administrativa o asistencia administrativa, a funcionarios con cargos electivos del Gobierno Municipal y las Categorías A (Asesor), B (Coordinador Administrativo) y C (Asistente Administrativo);

Que el Decreto N° 105/2019 crea los cargos mencionados precedentemente en la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la Ordenanza N° 12.804 fija el valor del módulo base del año 2019 para el cálculo de la remuneración del Personal de Planta Transitoria, creados por la Ordenanza N° 12.742;

Que la Ordenanza N° 12.958 aprobó el presupuesto del Municipio para el año 2020;

Que mediante Ordenanza N° 13024 se modifica el valor del Módulo Base a efectos del cálculo de la remuneración para el Personal de Planta Transitoria creados por la Ordenanza N° 12.472;

Que asimismo el articulo 2° de la Ordenanza mencionada precedentemente se modifica el artículo 30 de la Ordenanza N° 12.958 estableciendo que la Bonificación por Función para los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales podrá ser hasta el cien por cien (100%) del sueldo básico;

Que, conforme lo dispone el artículo 3° Ordenanza N° 13024 el ortorgamiento, determinación porcentaje de dicha Bonificación, es facultad de Departamento Ejecutivo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

LANÚS
MUNICIPIO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Establecese que conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanaza N° 13024, a partir del 01 de marzo de 2020, la Bonificación por Función para los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales será:

- Para las Categorías 243 y 443, el CIEN POR CIENTO (100%) de su sueldo básico;
- Para las Categoría 242, 342 y 442, el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de su sueldo básico;
- Para las Categoría 232, el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) de su sueldo básico;

ARTICULO 2°: Establecese que la Bonificación por Función mencionada será otorgada en las mismas condiciones y a los mismos funcionarios que se encuentran percibiendola al momento del dictado del presente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0882

Lanús, 19 MAR 2020

VISTO:

Las Ordenanzas N° 12.958 promulgada por Decreto N° 4521 del 06 de diciembre del 2019, N° 13027 promulgada por Decreto N° 858 del 18 de marzo del 2020, los Decretos N° 780, 781, 782 y 783, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12.958 aprobó el presupuesto del Municipio de Lanús para el año 2020;

Que el artículo 11 de dicha norma establece los sueldos básicos para los funcionarios de Nivel Político Superior, Político sin Estabilidad y Regímenes Especiales;

Que mediante los Decretos N° 780, 781, 782 y 783 de fecha 13 de marzo de 2020 se convalido el acta paritaria y se dispusieron los aumentos para el año 2020;

Que mediante Ordenanza N° 13027 se fija un incremento del salario básico de la planta de nivel político superior (con excepción de las categorías 244, 256, 556 y 543) de la planta política sin estabilidad y Regímenes especiales en base a la fórmula de cálculo establecida en su artículo 1°;

Que dicho aumento será aplicado a partir del 01 de marzo del 2020;

Que atento lo dispuesto en el artículo 3° corresponde al Departamento Ejecutivo reglamentar lo atinente a la implementación del incremento salarial mencionado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Fijase a partir del 01 de marzo del año 2020 los Sueldos Básicos para el Personal excluido del Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires - Planta de Nivel Político Superior, Planta Política sin estabilidad y Regímenes especiales-, conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: Quedan excluidos del presente aumento las Categorías 244 y 256 del Personal de la Planta de Nivel Político Superior y las Categorías 556 y 543 de los Regímenes Especiales.

ARTICULO 3°: Autorícese a la Secretaría de Economía y Finanzas para que mediante las áreas que resulten competentes realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por Ordenanza Nº 13.027.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería ; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

LANÚS
MUNICIPIO

ANEXO I
ESCALA SALARIAL A PARTIR DEL 01 DE MARZO DEL 2020

CATEGORIA	PERSONAL	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	NIVEL POLITICO SUPERIOR										
243	Secretario-Secretario del H.C.D.	$ 94.964,75	$98.668,99	$104.047,11	$ 104.047,11	$119.387,38	$119.387,38	$119.387,38	$ 125.353,03	$125.353,03	$ 129.614,22
242	Subsecretario	$ 89.131,40	$91.346,16	$95.889,15	$ 95.889,15	$108.847,32	$108.847,32	$108.847,32	$113.886,60	$113.886,60	$ 117.486,10
	POLITICO SIN ESTABILIDAD										
232	Director General – Director General del H.C.D.	$ 70.801,65	$72.059,74	$75.467,99	$ 75.467,99	$85.189,47	$85.189,47	$85.189,47	$88.970,05	$88.970,05	$ 91.670,46
230	Director - Asesor de Secretaría – Asesor de Dirección General - Subdirector General – Director H.C.D. – Asesor Personal del Sr. Intendente – Direc. Defensoría del Pueblo- Sec. del Tribunal de Faltas	$ 64.139,10	$64.824,75	$67.730,65	$ 67.730,65	$76.019,29	$76.019,29	$76.019,29	$79.242,65	$79.242,65	$ 81.545,05
226	Asesor, Asesor de Dirección - Subdirector- Coordinador – Secretario de Bloque – Coord. Def. del Pueblo	$ 56.647,32	$57.252,89	$59.819,37	$ 59.819,37	$67.139,85	$67.139,85	$67.139,85	$69.986,71	$69.986,71	$ 72.020,17
225	Ases. de Departamento- Coordinador de Bloque	$19.825,78	$20.037,72	$20.935,95	$20.935,95	$23.498,02	$23.498,02	$23.498,02	$24.494,38	$24.494,38	$25.206,07
260	Funcionarios del H.C.D "Asis. de Bloque" Ases. Defensoría del Pueblo	$ 30.046,16	$ 30.367,36	$ 31.728,64	$ 31.728,64	$ 35.611,48	$ 35.611,48	$ 35.611,48	$ 37.121,47	$ 37.121,47	$ 38.200,04
265	Coordinador Legislativo	$26.515,08	$26.798,53	$27.999,83	$27.999,83	$31.426,35	$31.426,35	$31.426,35	$32.758,88	$32.758,88	$33.710,70

CATEGORIA	PERSONAL	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	REGIMENES ESPECIALES										
342	Contador General, Tesorero General y Director General de Compras	$ 89.131,40	$ 91.346,16	$ 95,889.15	$ 95.889,15	$ 108.847,32	$ 108.847,32	$ 108.847,32	$ 113.886,60	$ 113.886,60	$ 117.486,10
443	Presidente del Tribunal de Faltas	$ 94.964,75	$ 95.979,93	$ 100.282,43	$ 100.282,43	$ 112.554,64	$ 112.554,64	$ 112.554,64	$ 117.327,16	$ 117.327,16	$ 120.736,11
442	Jueces del Tribunal de Faltas	$ 89.131,40	$ 90.084,22	$ 94.122,43	$ 94.122,43	$ 105.640,80	$ 105.640,80	$ 105.640,80	$ 110.120,17	$ 110.120,17	$ 113.319,72
330	Sub.Directores	$ 64.139,10	$64.824,75	$67.730,65	$ 67.730,65	$76.019,29	$76.019,29	$76.019,29	$79.242,65	$79.242,65	$ 81.545,05

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0883

Lanús, 19 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, las Ordenanzas Nº 12.921 del año 2019 y N° 12932 y 13.021 del año 2020, los Decretos Municipales Nº 3663/19 y 852/20, la Solicitud de Pedido Nº 3-701-35/20; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre de 2019, promulgada por Decreto Nº 3663/19, el Honorable Consejo Deliberante declara en su Artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27.345 y todos su precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el termino de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que el artículo 5° de la mencionada ordenanza incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el *"...Artículo 3 bis: Autorizase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ..."*

Que la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-701-35/2020, referente a la adquisición de 293 "CAJONES DE POLLO", para ser destinado a los comedores infantiles que no ingresaron en el programa SAM, en el marco de las Ordenanzas Nº 12.921/19 y 12.932/20;

Que por las causas que resultan ajenas a la responsabilidad del adjudicatario-, se procedió a la desafectación del ítem Pollos -código 211.101.00576- que integraba la Solicitud de Pedido N° 3-701-11 tramitada en el marco de la Licitación Privada N° 26/2020 — 2° Llamado "Adquisición de Carne Vacuna y Pollos";

Que la provisión de carne avícola integra la prestación de la asistencia alimentaria, por lo que es imprescindible incorporar el pollo al recorrido de distribución juntamente con los otros productos adquiridos por licitación;

Que, asimismo se considera perentorio reencausar la contratación del referido insumo, toda vez que resulta obvia la urgencia alimentaria ínsita en el programa social que se intenta abastecer, máximo cuando, son personas en situación de carencia, recomendando la Secretaría de Desarrollo Social la contratación directa con la empresa adjudicataria de la Licitación Privada N° 26/2020, por obvias razones operativas y con encuadre en la emergencia alimentaria dispuesta por la Ordenanza N° 12932, máxime cuando además, la adjudicataria también presentó la mejor oferta en el ítem pollo que fuera desafectado;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente y sugiere adjudicar en forma directa la presente la Solicitud de Pedido Nº 3-701-35/2020 a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. – CUIT N° 30-70839222-3, por la suma de $ 801.062,00 (PESOS OCHOCIENTOS UN MIL SESENTA Y DOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, teniendo en cuenta además el carácter impostergable de la provisión alimentaria a sectores socialmente vulnerables de la comunidad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese de forma directa con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. – CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 2-5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, Banfield, partido de Lomas de Zamora, la adquisición de 293 "CAJONES DE POLLO", para ser destinados a los comedores infantiles que no ingresaron en el programa SAM, conforme lo solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de $ 801.062,00 (PESOS OCHOCIENTOS UN MIL SESENTA Y DOS), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado precedentemente con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

CONT. NOELIA V. QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 19 MAR 2020

DECRETO N° 0884

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 366/2020, Decreto N° 618/2020, el expediente N° 91.208/20, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-29/2020, 3-7000-33/2020, 3-701-28/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta pesos tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2); igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 366 de fecha 6 de Febrero de 2020 rectificado por Decreto N° 618 de fecha 28 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Pública N° 10 para el día 16 de Marzo de 2020 a las 10:00 hs., referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, y por la Secretaría de Educación,

LANÚS
MUNICIPIO

Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-28/2020, 3-7000-29/2020 y 3-7000-33/2020 por la suma total de $ 317.618.983,20 (PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 20/100 CTVS);

Que por Acta N° 37, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firmas TEYLEM S.A. –CUIT Nº 33-70844441-9, por la suma de $109.696.647,90 (PESOS CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 90/100 CTVS) - DISTRIBUIDORA COFEX S. A. – CUIT N° 30-70839222-3, por la suma de $ 186.407.283,30 (PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 30/100 CTVS) - y CAMARGO PATRICIA ANGELINA. - CUIT Nº 27-16474638-6, por la suma de $21.515.052 (PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y DOS), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan convenientes a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de marzo 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 10 del día 16 de marzo de 2020 a las 10:00 hs., para la adquisición de "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-701-28/2020, 3-7000-29/2020 y 3-7000-33/2020.

ARTÍCULO 2°: Adjudícase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A. – CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la localidad de Banfield, la adquisición de alimentos destinados a las zonas N° 1, 2, 3 y 9 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar de Escuelas Primarias y Secundarias (SP 3-7000-29) y Centro Educativos (SP 3-7000-33); y a las zonas N° 1, 2, 3 y 9 correspondiente al Servicio Alimentario Municipal (SP 3-701-28), por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los

LANÚS
MUNICIPIO

intereses municipales, por la suma total de $ 186.407.283,30 (PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 30/100 CTVS).

ARTÍCULO 3°: Adjudícase a la firma TEYLEM S.A. –CUIT Nº 33-70844441-9 - Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de alimentos destinados a las zonas N° 4, 5 , 6 y 7 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar de Escuelas Primarias y Secundarias (SP 3-7000-29) y Centro Educativos (SP 3-7000-33); y a las zonas N° 4, 6, 7 y 8 correspondientes al Servicio Alimentario Municipal (SP 3-701-28), por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan convenientes a los intereses municipales, por la suma total de $109.696.647,90 (PESOS CIENTO NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 90/100 CTVS).

ARTÍCULO 4°: Adjudícase a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA. - CUIT Nº 27-16474638-6 - Proveedor N° 6024, con domicilio en la calle 105 N° 938, de la Localidad de Guernica, la adquisición de alimentos destinados a la zona N° 8 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar de Escuelas Primarias y Secundarias (SP 3-7000-29), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ $21.515.052,00 (PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA Y DOS).

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en los artículos 2°, 3°y 4°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 y 01.04 - Cat. Prog. 32, 37 y 55- Partida 2.1.1 - Objeto del Gasto 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, 1.3.3 y 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación Empleo y Deporte

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0885

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Imanol PALLARES, D.N.I. Nº 37.980.078.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de enero al 30 de junio de 2020, al señor Imanol PALLARES, D.N.I. Nº 37.980.078, quien ya pertenece al personal de esta comuna con Legajo N° 27885/4, en un cargo categoría 290, con funciones de Coordinador, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 10:10:21
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 03:31:21
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/03/2020 12:48:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/03/2020 01:36:50
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0886

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Adrián Gustavo ALDERETE, D.N.I. N° 22.108.619.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 17 de febrero al 30 de junio de 2020, a el señor Adrián Gustavo ALDERETE, D.N.I. N° 22.108.619, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 22921/6, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/03/2020 10:54:01
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/03/2020 03:59:09
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:26:37
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/03/2020 12:45:52
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 0887

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Samanta Elizabeth CARABAJAL, D.N.I. N° 30.092.905.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 17 de febrero al 30 de junio de 2020, a la señora Samanta Elizabeth CARABAJAL, D.N.I. N° 30.092.905, C.U.I.L. N° 27-30092905-8, Nacionalidad Argentina, nacida el día 8 de mayo de 1983, con domicilio en la calle Chilavert 647, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28891/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Placera, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/03/2020 09:01:40
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/03/2020 02:46:44
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:27:09
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/03/2020 12:48:34
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 0888

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta de la señora Adriana Lucia FLEITAS, D.N.I. N° 30.198.540.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 17 de febrero al 30 de junio de 2020, a la señora Adriana Lucia FLEITAS, D.N.I. N° 30.198.540, C.U.I.L. N° 27-30198540-7, Nacionalidad Argentina, nacida el día 15 de noviembre de 1982, con domicilio en la calle Ayacucho 4038, Monte Chingolo, Código Postal 1825, Legajo N° 28892/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Placera, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletin Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 09:31:17
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 12:13:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:27:30
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/03/2020 01:13:20
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 0889

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Mario Alberto BRACAMONTE, D.N.I. N° 28.898.987.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 17 de febrero al 30 de junio de 2020, al señor Mario Alberto BRACAMONTE, D.N.I. N° 28.898.987, C.U.I.L. N° 20-28898987-8, Nacionalidad Argentina, nacido el día 29 de agosto de 1981, con domicilio en la calle Ayacucho 3340, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28908/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Placero, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.02, Agrupamiento 9, Oficina 209, Dirección Mantenimiento de Espacios Verdes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/03/2020 10:36:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/03/2020 03:59:36
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:27:52
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/03/2020 01:17:26
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0890

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Federico PELOZO D.N.I. N° 27.926.883.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2020, a el señor Federico PELOZO D.N.I. N° 27.926.883, quien ya perteneciera al personal de esta comuna con, Legajo N° 24983/2, en un cargo categoría 289, con funciones de Obrero, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 3081, Dirección General de Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 03/03/2020 09:49:06
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 12:13:16
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:28:11
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/03/2020 01:20:31
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0891

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte solicita la designación como Jefa Interina del Departamento Organización y Programación del Deporte, de la agente Claudia Romina LOPEZ, Legajo N° 16189/1.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Desígnase a partir del día 1° de marzo de 2020, a la agente Claudia Romina LOPEZ, Legajo N° 16189/1, en un cargo categoría JA (37), Jefa Interina del Departamento Organización y Programación del Deporte, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 2, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 5.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 28/02/2020 12:11:51
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 02/03/2020 05:12:06
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:28:32
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/03/2020 01:24:18
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0892

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha presentado el telegrama de renuncia del agente Ariel Emanuel ALDERETE, Legajo N° 28683/9,

Que se sugiere en su reemplazo al señor Francisco Armando ARANDA, D.N.I. N° 25.168.543.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°. - Acéptase a partir del día 10 de febrero de 2020, la renuncia presentada por el agente Ariel Emanuel ALDERETE, Legajo N° 28683/9, D.N.I. Nº 35.402.039, al cargo categoría 285, con funciones de Pintor de Señales Viales, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte, registrando una antigüedad de un (01) mes y nueve (09) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°. - La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de un (01) día hábil correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- Desígnase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2020, al señor Francisco Armando ARANDA, D.N.I. N° 25.168.543, C.U.I.L. Nº 20-25168543-7, nacido el día 23 de abril de 1976, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Ayacucho 3350, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 28907/4, en un cargo categoría 285, con funciones de Pintor de Señales Viales, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/03/2020 10:31:31
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/03/2020 03:59:58
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:29:12
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/03/2020 01:55:43
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0893

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud ha solicitado el nombramiento transitorio de profesionales médicos externos, a fin de cubrir guardias médicas en las Unidades Sanitaria Municipales.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase con carácter temporario a partir del día 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, con pago a destajo y para la realización de guardias médicas en Unidades Sanitarias de éste Municipio al doctor Teófilo CRUZ LAYNES, D.N.I. N° 92.301.774, Legajo N° 24815/6, Categoría 55, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaria de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 631, Departamento Medicina Asistencial.-

Artículo 2°.- Los importes a liquidar por guardia realizada por el profesional médico mencionado en el artículo precedente, serán determinadas conforme a lo establecido en el Presupuesto de Gastos vigente, debiendo la Secretaría de Salud certificar mensualmente los servicios prestados y montos a abonar. Las certificaciones mencionadas deberán ser tramitadas mediante la confección de expediente. Igual trámite deberá seguirse para las liquidaciones por guardias médicas realizadas por profesionales permanentes. Las actuaciones mencionadas deberán ser giradas directamente a la Secretaría de Economía y Finanzas.-

Artículo 3°.- El gasto que demande lo dispuesto por el artículo 1° del presente, será imputado a la Partida 1.2.1. del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 03/03/2020 11:46:10
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 12:14:00
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:29:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/03/2020 01:59:48
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0894

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo urbano, ha solicitado la designación de la agente Graciela Noemí PAIZ, Legajo N° 14669/6, como Jefa Interina del Departamento Ejecución Presupuestaria y Certificaciones Obras y Servicios Públicos.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1°.- Desígnase a partir del día 2 de enero de 2020, a la agente Graciela Noemí PAIZ, Legajo N° 14669/6, en un cargo categoría JA (37), Jefa Interina del Departamento Ejecución Presupuestaria y Certificaciones Obras y Servicios Públicos dependiente de la Dirección de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Asesoramiento Técnico en el área de la Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 505; con reserva de su cargo presupuestario categoría JB (36), Jefa de División Certificaciones, Personal Jerárquico, de la misma Jurisdicción, Categoría Programática, Oficina y Agrupamiento .-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/03/2020 02:53:07
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 12:13:42
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:29:35
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/03/2020 01:57:45
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS MUNICIPIO

DECRETO N° 0895

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Sandra Romina FLORES, D.N.I. N° 31.657.125.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2020, a la señora Sandra Romina FLORES, D.N.I. N° 31.657.125, C.U.I.L. N° 27-31657125-0, Nacionalidad Argentina, nacida el día 27 de abril de 1985, con domicilio en la calle De la Peña 2658, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 28906/5, en un cargo categoría 284, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 09:28:21
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 06/03/2020 12:14:41
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:30:20
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/03/2020 02:04:17
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0896

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Daiana Agustina COLATTO, Legajo N° 27800/3.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorízase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2020, de la agente Daiana Agustina COLATTO, Legajo N° 27800/3, de un cargo categoría 283 a un cargo categoría 286,con funciones de Guardián, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna ; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 08:10:09
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 03:25:22
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:30:40
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/03/2020 02:07:00
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0897

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Lucas Adrián REBOLLINI, D.N.I. N° 42.680.916.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2020, al señor Lucas Adrián REBOLLINI, D.N.I. N° 42.680.916, C.U.I.L. N° 20-42680916-9, Nacionalidad Argentina, nacido el día 28 de abril de 2000, con domicilio en la calle Pasaje Angaco 1672, Avellaneda, Código Postal 1870, Legajo N° 28914/4, en un cargo categoría 283, con funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/03/2020 10:16:50
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/03/2020 04:01:14
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:31:06
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/03/2020 02:09:16
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0898

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Nora Mabel BORDOLI, Legajo N° 23932/5, a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Que ambas Secretarías han prestado la conformidad respecto de lo solicitado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Autorízase a partir del día 26 de febrero de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Nora Mabel BORDOLI, Legajo N° 23932/5, de la Oficina 201, Secretaría de Comunicación Social, al Instituto de Capacitación para la Administración Municipal, Oficina 816, categoría 287, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas,** Categoría Programática 23, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 11:59:15
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 03:30:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:28:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/03/2020 01:52:40
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0899

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Comunicación Social, ha solicitado el alta del señor Martin Ariel BERRETTI, D.N.I. N° 39.909.348.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase en el período comprendido entre el día 2 de marzo al 30 de junio de 2020, al señor Martin Ariel BERRETTI, D.N.I. N° 39.909.348, C.U.I.L. N° 20-39909348-2, Nacionalidad Argentina, nacido el día 27 de setiembre de 1996, con domicilio en la calle Vélez Sarsfield 2540, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 28909/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Operador de P.C., Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 106, Dirección General de Prensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/03/2020 11:59:14
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/03/2020 04:01:45
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:32:05
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/03/2020 02:27:04
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0900

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, ha solicitado la designación de la agente Luciana Florencia PANI, Legajo N° 25289/4, como Jefa Interina de la División Certificaciones.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

Artículo 1º.- Desígnase a partir del día 1° de marzo de 2020, a la agente Luciana Florencia PANI, Legajo N° 25289/4, en un cargo categoría JB (36), Jefa Interina de la de la División Certificaciones en el Departamento Ejecución Presupuestaria y Certificaciones Obras y Servicios Públicos dependiente de la Dirección de Ejecución Presupuestaria de la Dirección General de Asesoramiento Técnico en el área de la Subsecretaria de Planificación y Coordinación Técnica, Personal Jerárquico, Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Categoría Programática 01, Oficina 505; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Administrativa Oficial, Personal administrativo, de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, Oficina 523, Departamento Coordinación de Obras con Financiamiento, Agrupamiento 5.-

Artículo 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 08:20:12
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 03:28:20
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:32:28
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/03/2020 02:30:40
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0901

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha solicitado el alta del señor Christian Nahuel BARRIOS, D.N.I. N° 40.014.188.

Que se encuentra con la vacante disponible.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°. - Desígnase a partir del día 1° de febrero al 31 de diciembre de 2020, con funciones de Notificador Domiciliario Externo, al señor Christian Nahuel BARRIOS, D.N.I. N° 40.014.188, C.U.I.L. N° 20-40014188-7, Nacionalidad Argentina, nacido el día 7 de abril de 1997, con domicilio en la calle 838 N° 2530, Quilmes, Código Postal 1881, Legajo N° 28910/8; en un cargo categoría 200, quien cumplirá funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal.-

Artículo 2°. - Los notificaciones extrajudiciales que realice el mismo notificador, fíjase un equivalente al 60% del boleto mínimo de transporte automotor por cada notificación, en consideración a las características y el tiempo que demande cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la que prestare funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios, a la Dirección de Gestión Fiscal y por intermedio de ésta, al día 15 de cada mes, a la Dirección Contaduría General para proceder a la liquidación mensual que será concretada por la dependencia mencionada en último término, del 1° al 5° día del mes siguiente a la realización de la tarea encomendada.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0902

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización del agente Agustín RODRIGUEZ, Legajo N° 28519/9.-

Que el agente mencionado reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Recategorízase a partir del día 1° de marzo al 30 de junio de 2020, al agente Agustín RODRIGUEZ, Legajo N° 28519/9, de un cargo categoría 295 a un cargo categoría 297, y asígnasele funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 08:05:19
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 09/03/2020 03:32:41
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:33:52
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/03/2020 02:43:48
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0903

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha solicitado el alta del señor Francisco José PAREJO, D.N.I. N° 17.069.546.

Que se encuentra con la vacante disponible.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º. - Desígnase a partir del día 1° de marzo al 31 de diciembre de 2020, con funciones de Notificador Domiciliario Externo, al señor Francisco José PAREJO, D.N.I. N° 17.069.546, C.U.I.L. Nº 20-17069546-2, Nacionalidad Argentina, nacido el día 10 de noviembre de 1964, con domicilio en la calle Sobremonte 950, Piso 2°, Departamento "14", San Fernando, Código Postal 1646, Legajo N° 28911/7; en un cargo categoría 200, quien cumplirá funciones de notificación por deudas atrasadas de todas las tasas y derechos municipales, deudas en trámites judiciales, causas del Tribunal Municipal de Faltas, morosidad en planes de pago en cuotas, entrega de calendarios impositivos, aviso de vencimiento de las tasas de Seguridad e Higiene, Publicidad, Cementerio, Pesas y Medidas, Ocupación de la Vía Pública y toda tarea inherente a comunicación de actos de ésta Administración a la población en general en la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 426, División Logística Fiscal.-

Artículo 2º. - Los notificaciones extrajudiciales que realice el mismo notificador, fijase un equivalente al 60% del boleto mínimo de transporte automotor por cada notificación, en consideración a las características y el tiempo que demande cada una de ellas; el cual será informado por la dependencia para la que prestare funciones, conjuntamente con la debida certificación de dichos servicios, a la Dirección de Gestión Fiscal y por intermedio de ésta, al día 15 de cada mes, a la Dirección Contaduría General para proceder a la liquidación mensual que será concretada por la dependencia mencionada en último término, del 1° al 5° día del mes siguiente a la realización de la tarea encomendada.-

Artículo 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, y al agente mencionado en el Artículo 1°. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/03/2020 11:18:06
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/03/2020 04:03:13
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:34:12
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/03/2020 02:45:20
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0904

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Jonathan Luis ARGOTA, D.N.I. N° 35.167.591.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase en el período comprendido entre el día 9 de marzo al 30 de junio de 2020, al señor Jonathan Luis ARGOTA, D.N.I. N° 35.167.591, quien ya pertenece al personal de esta Comuna con Legajo N° 27538/1, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 9, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/03/2020 12:17:11
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/03/2020 02:47:17
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:33:11
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR ORINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/03/2020 02:35:23
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0905

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la señora Analía Vanesa SERRANO, D.N.I. N° 28.168.224.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase en el período comprendido entre el día 1° de abril al 30 de junio de 2020, a la señora Analía Vanesa SERRANO, D.N.I. N° 28.168.224, C.U.I.L. N° 27-28168224-0, Nacionalidad Argentina, nacida el día 14 de mayo de 1980, con domicilio en la calle Chacabuco 1635, Luis Guillón, Código Postal 1838, Legajo N° 28918/0, en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/03/2020 01:19:58
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/03/2020 04:03:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:34:32
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/03/2020 02:48:27
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0906

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Tribunal Municipal de Faltas, ha solicitado el alta del señor Juan Carlos ANDRES, D.N.I. N° 11.998.961.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase en el período comprendido entre el día 1° de abril al 30 de junio de 2020, al señor Juan Carlos ANDRES, D.N.I. N° 11.998.961, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 25792/3, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, Agrupamiento 9, Oficina 202, **Tribunal Municipal de Faltas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/03/2020 01:11:52
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/03/2020 04:04:50
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:34:49
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/03/2020 02:51:38
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0906

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Tribunal Municipal de Faltas, ha solicitado el alta del señor Juan Carlos ANDRES, D.N.I. N° 11.998.961.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Desígnase en el período comprendido entre el día 1° de abril al 30 de junio de 2020, al señor Juan Carlos ANDRES, D.N.I. N° 11.998.961, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 25792/3, en un cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.01.000, Categoría Programática 17, Agrupamiento 9, Oficina 202, **Tribunal Municipal de Faltas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/03/2020 01:11:52
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/03/2020 04:04:50
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:34:49
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 19/03/2020 02:51:38
Expiration date: 14/03/2020 04:55:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0907

Lanús, 19 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-601-41/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-41/2020, referente a "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 19 de Marzo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de $ 3.569.989,80 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON OCHENTA CENTAVOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4° - Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE CARGA DE COMBUSTIBLE", por la suma total de $ 3.569.989,80 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON OCHENTA CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicciones 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.5.6 y 3.5.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Salud.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

MUNICIPALIDAD DE BANFIELD

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0908

Lanús, 19 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-601-46/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-46/2020 referente a la contratación del servicio de lavado de vehículos, según protocolo para ambulancias y móviles afectados al esquema sanitario, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-601-46/2020 a la firma FONTANELLA RAUL ANDRES - CUIT N° 20-04304378-2, por la suma de $ 270.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL), informando que dicha contratación del servicio resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma FONTANELLA RAUL ANDRES no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa surgida de la Solicitud de Pedido N° 3-601-46/2020, se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa, a la firma FONTANELLA RAUL ANDRES - CUIT N° 20-04304378-2 - con domicilio en la calle Ministro Brin N° 2.594, de la localidad de Lanús, referente al servicio de lavado de vehículos, según protocolo para ambulancias y móviles afectados al esquema sanitario, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-601-46/2020, solicitado por la Secretaría de Salud en el marco de la pandemia COVID-19, por la suma total de $ 270.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada en el ARTICULO 1°, como caso de excepción por no estar inscripta en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Salud.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0910

LANUS, 19 MAR 2020

VISTO:

Lo dispuesto por Decreto N° 4528/2019, con referencia al agente Flavio Ariel SUAREZ, Legajo Nº 22207/1,

CONSIDERANDO:

Que por razones de servicio el agente referido debe continuar desempeñando sus funciones habituales;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto el contenido del Decreto 4528 de fecha 6 de diciembre de 2019, con referencia al agente Flavio Ariel SUAREZ, Legajo N° 22207/1 y continúe prestando servicios en un cargo categoría 289, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301, Agrupamiento 9.-

Artículo 2°.- Déjase sin efecto la liquidación efectuada oportunamente, al agente Flavio Ariel SUAREZ, Legajo Nº 22207/1, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente, considerando el monto de la misma, a los efectos de proceder a abonar los haberes pendiente de pago.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/01/2020 08:52:03
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/01/2020 08:55:44
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 16/03/2020 03:56:17
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 14/03/2020 03:56:35
Expiration date: 14/03/2020 04:56:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0911

Lanús, 20 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-207-99/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-99/2020, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para la custodia del Predio del Corralón Municipal, sito en la calle Madariaga N° 633 - Lanús Este -, con 1 (uno) efectivo policial, los siete días de la semana, divididos en tres (3) turnos las 24 horas;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido mencionada precedentemente a la COMISARÍA SECCIONAL LANUS SEGUNDA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de $ 100.800,00 (PESOS CIEN MIL OCHOCIENTOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la COMISARÍA SECCCIONAL LANUS SEGUNDA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – CUIT N° 30-64883908-8 – el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL", para la custodia del Predio del Corralón Municipal, sito en la calle Madariaga N° 633 - Lanús Este -, con 1 (uno) efectivo

policial, los siete días de la semana, divididos en tres (3) turnos las 24 horas, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de $ 100.800,00 (PESOS CIEN MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.9.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ 90% del monto detallado precedentemente en la Cuenta Nº 15305/6 del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal 5063 - de la Comisaria Lanús Seccional N° 2.
- ✓ 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0912

Lanús, 20 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-701-38/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020;

Que la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-38/2020 referente a la adquisición de kits de limpieza, para ser entregado en los comedores infantiles, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-701-38/2020 a la firma NICOSIA ANDRES OMAR- CUIT N° 20-31175265-1, por la suma de $ 315.000,00 (PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL), informando que dicha compra resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-701-38/2020, a la firma NICOSIA ANDRES OMAR- CUIT N° 20-31175265-1 – Proveedor Municipal N° 2-3805, con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 2.651, de la Localidad de Gerli Oeste, referente a la adquisición de kits de limpieza, para ser entregado en los comedores infantiles, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de $ 315.000,00 (PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Articulo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 37 – Partida 2.9.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas; y la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

CONT. NOELIA V. QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0913

Lanús, 20 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-601-51/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo

del 2020, habiendo sido prorrogado mediante DENUC 2020-325-APN-PTE hasta el 12 de abril del corriente;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-51/2020 referente a la adquisición de ciento cincuenta (150) oxímetros de dedo digital, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 20 de marzo del 2020, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-601-51/2020 a la firma GITMED INSUMOS MÈDICOS S.R.L. - CUIT N° 30-71195011-3, por la suma de $ 544.500,00 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), informando que dicha compra resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-601-51/2020, a la firma GITMED INSUMOS MÈDICOS S.R.L. - CUIT N° 30-71195011-3, Proveedor Municipal N° 5-840, con domicilio en Av. Rivadavia N° 9.096, Depto. 1º A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de ciento cincuenta (150) oxímetros de dedo digital, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de $ 544.500,00 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 2.9.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Salud.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0914

Lanús, 20 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-7000-48 y 3-7000-68/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitudes de Pedido N° 3-7000-48 y 3-7000-68/2020, referentes a la adquisición de productos de limpieza para entregar en las Escuelas Provinciales del distrito de Lanús ante la situación de emergencia sanitaria, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con los insumos solicitados para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las presentes Solicitudes de Pedido N° 3-7000-48 y 3-7000-68/2020 a la firma SPARECHE GABRIEL DAMIAN - CUIT N° 20-21605431-9, por la suma total de $ 1.192.650,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA); informando que dichas adjudicaciones resultan técnica y económicamente favorables a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que las presentes adjudicaciones directas se encuentran dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la compra en forma directa, correspondientes a las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-48 y 3-7000-68/2020, a la firma SPARECHE GABRIEL DAMIAN - CUIT N° 20-21605431-9 - Proveedor Municipal N° 2-5396, con domicilio en la calle Malabia Nº 859, de la Localidad de Banfield, referentes a la adquisición de productos de limpieza para entregar en las Escuelas Provinciales del distrito de Lanús ante la situación de emergencia sanitaria, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total $ 1.192.650,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 32 y 55 – Partidas 2.9.1 y 5.3.6 – F.F. 1.3.2 y 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deporte

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0915

Lanús, 20 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-201-96/2020, 3-201-116/2020, 3-201-124/2020 y ° 3-201-133/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 4 estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-96/2020, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión del spot en el programa que conduce Viviana Canosa "MILENIUM HOY CON VIVIANA CANOSA", por la radio MILENIUM – FM 106.7, durante 6 (seis) meses consecutivos;

Que la Secretaría de Comunicación Social confeccionó las siguientes Solicitudes de Pedido N° 3-201-116/2020, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de spot de interés municipal por la emisora FM Cultura 97.9, y "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de interés municipal en la página web costa urbana news. Ambas propuestas durante 6 (seis) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra; N° 3-201-124/2020, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner fijo o animado de interés municipal en la página web "www.haciendofoconews.com.ar", "PROPAGANDA EN TV", por la difusión de spot de interés municipal en el programa Impacto Político, que se transmite por la señal C5N, y "PROPAGANDA EN RADIO", por la difusión de un spot de interés municipal en el programa Contrareloj, que se transmite por radio AM 990 LA 990. Todas las propuestas durante 6 (seis) meses consecutivos a partir del inicio de la Orden de Compra; N° 3-201-133/2020, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la publicación de un banner de

interés municipal en la página web "www.noticiasargentinas.com", durante 9 (nueve) meses consecutivos desde el inicio de la Orden de Compra;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de Marzo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-96/2020 a la firma CANOSA VIVIANA – CUIT N° 27-22201631-8, por la suma de $ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL); la Solicitud de Pedido N° 3-201-116/2020 a la firma NUEVA COMUNICACIÓN S. A. – CUIT N° 30-62953782-8, por la suma de $ 840.000 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL); la Solicitud de Pedido 3-201-124/2020 a la firma HERRERA RODOLFO HECTOR – CUIT N° 23-22645580-9, por la suma de $ 432.000 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL); y en su informe de fecha 16 de Marzo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido 3-201-133/2020 a la firma NOTICIAS ARGENTINAS S. A. – CUIT N° 30-55027201-2, por la suma de $ 696.150 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA);

Que se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma CANOSA VIVIANA – CUIT N° 27-22201631- – Proveedor Municipal N° 5736, con domicilio en la calle Paroissen Nº 1.661 - Piso 5 - Dpto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO", por la suma total de $240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma NUEVA COMUNICACIÓN S. A. – CUIT N° 30-62953782-8 – Proveedor Municipal N° 5379, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 288 – Piso 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN RADIO Y WEB", por la suma total de $840.000 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 3º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma HERRERA RODOLFO HECTOR – CUIT N° 23-22645580-9 – Proveedor Municipal N° 4623, con domicilio en la calle Juncal Nº 4.551 – Piso 5 – Depto. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB, TV Y RADIO",

LANÚS
MUNICIPIO

por la suma total de $432.000 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4º: Adjudicase la Contratación en forma directa a la firma NOTICIAS ARGENTINAS S. A. – CUIT N° 30-55027201-2 – Proveedor Municipal N° 3580, con domicilio en la calle Moreno N° 769 – Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PROPAGANDA EN WEB", por la suma total de $696.150 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5º: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en los artículos 1, 2, 3, y 4; con cargo a la Jurisdicción 01.17 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.6.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Comunicación Social.

ARTICULO 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. PABLO MAROLLA
Secretario de Comunicación Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0916

Lanús, 20 MAR 2020

VISTO:

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020 *"de aislamiento social preventivo y obligatorio"*, y

CONSIDERANDO:

Que recientemente se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional por el cual se establece el *"aislamiento social, preventivo y obligatorio"* desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que considere necesario el propio Poder Ejecutivo Nacional, en atención a la situación epidemiológica que está atravesando el País.

Que ante tal situación apuntada es concreta responsabilidad de este Fisco adecuarse y acatar en todos sus aspectos la normativa dictada por las Autoridades Nacionales - replicado por las Provinciales en su ámbito de competencia mediante Decreto 132/2020 - máxime en un tema de la gravedad que involucra el COVID-19-

Que tal medida de aislamiento social obligatorio decretado concretamente imposibilita la circulación y permanencia en la vía pública de todos aquellos ciudadanos que no se vinculen con actividades esenciales ante la Emergencia.

Que por consiguiente se hace necesario revisar el listado de tales actividades denominadas esenciales en aras de advertir si es necesario tomar alguna decisión en relación con el pago regular de las obligaciones tributarias que puedan tener los contribuyentes con este Municipio, por los vencimientos involucrados en el lapso temporal que dure esta situación.

Que el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 no contempla como actividad esencial la realizada por las Entidades Bancarias ni por bocas de recepción de pagos o cobranzas presenciales, por lo tanto se hace imperioso contemplar la situación de posibilidad de pago del universo de contribuyentes que no cuentan con la alternativa de realizar los mismos en forma electrónica o virtual, pues entonces lo más probable es que se encuentre este universo de deudores imposibilitados de cumplir con sus obligaciones tributarias en el lapso de tiempo al que se refiere el Decreto Nacional.

Que específicamente el artículo 32 de la actual Ordenanza Fiscal – Parte General – establece como principio rector que los días que se deben de fijar para el vencimiento de las obligaciones tributarias deben ser hábiles administrativos.

Que obviamente por efecto de las restricciones mencionadas antes, se estima oportuno no considerar como *"día hábil"* - para todo el universo de contribuyentes - al plazo de días del mes de Marzo de este año al que se refiere el decreto 297/2020.-

Que por lo tanto atendiendo la situación impuesta por el Decreto del PEN 297/2020, la Secretaría de Economía y Finanzas considerará abonadas en tiempo todas aquellas obligaciones tributarias cuyo vencimiento original estuviese previsto desde el 20 de marzo del 2020 y por el lapso que dure esta situación.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Considerar abonadas en tiempo todas aquéllas obligaciones tributarias cuyo titular del crédito sea este Municipio de Lanús - y que hayan vencido desde el 20 de Marzo de 2020, inclusive hasta el día 29 mayo, inclusive - siempre y cuando las mismas se abonen **hasta el día día 31 de mayo del 2020.**

ARTÍCULO 2º: Que la presente medida no implica que se suspenda o deje sin efecto el corrimiento de los intereses previstos en el artículo 48 de la Ordenanza Fiscal – Parte General – por el lapso de tiempo señalado en el artículo anterior, en relación con todas aquéllas obligaciones tributarias en que se produjo la mora del contribuyente o responsable antes del día 20 de Marzo de 2020.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales para su conocimiento, cumplido archívese la presente.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

LANÚS, 20 de marzo de 2020.

DECRETO Nº 917.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; los DECNU y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que, este Departamento Ejecutivo se encuentra abocado tenazmente a afrontar la situación de emergencia social, sanitaria y alimentaria, entre otras dificultades, las cuales deben ser rápidamente abordadas y atendidas;

Que, la situación actual que sufren los habitantes del Partido de Lanús obliga a sus dirigentes a adoptar como nunca antes, medidas tendientes a morigerar en lo posible los efectos negativos de la epidemia que castiga a la comunidad toda y, especialmente, a la franja de la población vulnerable que la integra;

Que, se está frente a un contexto extraordinario, que gravita sobre el orden económico, social, y de la salud humana;

Que, en dicho marco y con carácter de excepción se ha decidido instar a la totalidad de los funcionarios de este Municipio de Lanús, desde la más alta autoridad y hasta el cargo de Director General a realizar un esfuerzo solidario en beneficio de nuestra comunidad;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Proponer una rebaja de hasta el 30% del sueldo básico que perciban todos los funcionarios del Ejecutivo Municipal, desde el cargo de Director General, a fin de contribuir ante la emergencia económica y sanitaria existente, originada por la pandemia del coronavirus.

Artículo 2°: Exhortar a los funcionarios designados, mencionados en el artículo que antecede, que informen expresa y voluntariamente, su decisión en el sentido señalado, indicando el

quantum de la donación a efectuar, la que se deducirá proporcionalmente de sus haberes correspondientes.

Artículo 3°: Establecer el período de tiempo por el cual se procederá a llevar adelante la rebaja del sueldo básico de cada funcionario, en 90 días, produciéndose el primer descuento con los haberes del mes de abril, y continuando con la misma metodología en los meses de mayo y junio del corriente año, inclusive;

Artículo 4°: Instruir al Sr. Secretario de Economía y Finanzas a abrir una cuenta especial, a través de quien corresponda, cuyo destino exclusivo será la compra de insumos y/o materiales destinados a la emergencia sanitaria, conformando así un fondo solidario para responder en parte al flagelo creado por la pandemia del coronavirus, COVID-19.

Artículo 5°: Designar a la Secretaría de Economía y Finanzas, a llevar adelante los procedimientos administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo aquí establecido.

Artículo 6°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; notifíquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
Jefe de Gabinete

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0918

Lanús, 20 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-302-41, 3-302-44, 3-302-46, 3-207-10, 3-207-13 y 3-601-34/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 6° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-302-41, 3-302-44 y 3-302-46/2020, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó las Solicitudes de Pedido 3-207-10 y 3-207-13/2020, y la Secretaría de Salud, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-34/2020, referentes a "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES" pertenecientes de la Flota Automotor Municipal;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 12 de Marzo de 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa las Solicitudes de Pedido N° 3-302-41, 3-302-44, 3-302-46, 3-207-10, 3-207-13 y 3-601-34/2020, a las firmas "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, por la suma de $ 17.400 (PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS), "ARCE EDUARDO DANIEL" – CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de $ 426.600 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS), "MARTINEZ RAFAEL OCTAVIO – TALLER MODELO" – CUIT N° 20-14860279-5, por la suma de $ 179.800 (PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS) y "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, por la suma de $ 57.600 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS);

Que se adjudica las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma "CLAUDIO FABIAN VAZILI" – CUIT N° 20-24001677-0, Proveedor Municipal N° 5130, con domicilio en la calle Castelli N° 293 de Florencio Varela, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 17.400 (PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, de la Localidad de Lomas de Zamora, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 426.600 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgáni de las Municipalidades.

ARTICULO 3°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma "MARTINEZ RAFAEL OCTAVIO – TALLER MODELO" – CUIT N° 20-14860279-5, Proveedor Municipal N° 5432, con domicilio en Avenida Remedios de Escalada de San Martín N°1034 de la localidad de Lanús, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 179.800 (PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: Adjudícase la contratación en forma directa a la firma "CUETO HUGO" – CUIT N° 20-21951072-2, Proveedor Municipal N° 5774, con domicilio en la calle Juan de Garay N° 2.370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la "REPARACIÓN DE AUTOMOVILES", por la suma total de $ 57.600 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 6° del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas que se detallan a continuación: $ 623.800 (PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable) y $ 57.600 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS) con cargo a la Jurisdicción 01.06 (Secretaría de Salud) – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, de Salud y de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a las Secretarías de Salud, de Espacios y Servicios Públicos, y de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete
A/C de la firma de la
Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0919

Lanús, 20 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, el Decreto Municipal Nº 784 de fecha 13 de marzo del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el Coronavirus COVID-19;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020;

Que conforme lo expuesto por las normas precedentes, la situación epidemiológica requiere que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes;

Que es concreta responsabilidad de este Departamento adecuarse y acatar en todos sus aspectos la normativa dictada por las autoridades nacionales y provinciales, máxime en un tema de la gravedad que involucra el COVID-19-;

Que resulta necesario realizar adecuaciones contables y presupuestarias y reglamentar lo relativo a los Ingresos Públicos para poder cumplir con las metas y obligaciones a cargo del Departamento Ejecutivo Nacional en el marco de la pandemia del COVID-19;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Facúltese a la Secretaria de Economía y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, así como también aquellas acciones tendientes al cumplimiento de las obligaciones a su cargo que requieran modificaciones en el marco de la emergencia en materia sanitaria declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el Coronavirus COVID-19.

ARTICULO 2°: Facultase a la Secretaria de Economía y Finanzas a dictar las normas complementarias necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales e impositivas en el marco de la emergencia en materia sanitaria declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el Coronavirus COVID-19.

ARTICULO 3°: Los titulares de cada una de las Secretarias establecerán la nómina de las y los agentes municipales que prestan servicios críticos, esenciales e indispens ables para el funcionamiento del organismo , a efectos de que sean exceptuadas de la restricción de circulación dispuesta por el Decreto del Ejecutivo Nacional Nº 297/20.

ARTICULO 4°: El siguiente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por la Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión. Notifíquese. Archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0920

Lanús, 20 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, la Solicitud de Pedido N° 3-401-14/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Economía y Finanzas confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-401-14/2020, referente a "PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES", hasta el 31 de Diciembre de 2020;

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-401-14/2020 a la Firma PROVINCIA SEGUROS S.A. – CUIT N° 30-52750816-5, por la suma total de $ 15.881.489,75 (PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Contratación en forma directa correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-401-14/2020, a la Firma PROVINCIA SEGUROS S.A. – CUIT N° 30-52750816-5 – Proveedor Municipal N° 2-2156, con domicilio en Carlos Pellegrini N° 71, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a "PÓLIZA DE SEGURO DE

AUTOMOTORES", hasta el 31 de diciembre de 2020, solicitado por la Secretaría de Economía y Finanzas, por la suma total de $ 15.881.489,75 (PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.02 (Secretaría de Economía y Finanzas) por la suma de pesos $ 108.533,34 (PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS); Jurisdicción 01.03 (Secretaría de Gobierno) por la suma de $ 12.266,90 (PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS); Jurisdicción 01.04 (Secretaría de Educación, Empleo y Deporte) por la suma de $ 36.268,73 (PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS); Jurisdicción 01.06 (Secretaría de Salud) por la suma de $ 5.170.832,28 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS); Jurisdicción 01.11 (Secretaría de Jefatura de Gabinete) por la suma de $ 263.099,06 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS); Jurisdicción 01.12 (Secretaría de Desarrollo Urbano) por la suma de $ 492.223,37 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS); Jurisdicción 01.13 (Secretaría de Desarrollo Social) por la suma de $ 1.437.442,93 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS); Jurisdicción 01.14 (Secretaría de Espacios y Servicios Públicos) por la suma de $ 3.329.058,90 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS); Jurisdicción 01.15 (Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable) por la suma de $ 4.712.875,24 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTICUATRO CENTAVOS); Jurisdicción 01.16 (Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo) por la suma de $ 22.607,19 (PESOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SIETE CON DIECINUEVE CENTAVOS); Jurisdicción 01.17 (Secretaría de Comunicación Social) por la suma de $ 241.895,77 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS), y a la Jurisdicción 02.00 (Honorable Concejo Deliberante) por la suma de $ 54.386,04 (PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS) – Cats. Progs. 01, 02, 20, 22, 35.01, 36, 37, 41, 42, 43 y 74.02 – Partida 3.5.4 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0921

Lanús, 20 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 609/2020, Expediente N° D-91.324-2020, Solicitud de Pedido N° 3-207-64/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 609 de fecha 27 de Febrero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 35 para el día 12 de Marzo de 2020 a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DENTRO DEL PREDIO CEMENTERIO MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-64/2020, por la suma total de $ 2.640.000,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL);

Que la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 35 para el día 12 de Marzo de 2020 a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DENTRO DEL PREDIO CEMENTERIO MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-64/2020.

ARTÍCULO 2°: Adjudícase a la firma GRUPO SIPROCSI S.R.L. – CUIT Nº 30-71321580-1 - Proveedor Municipal N° 4831, con domicilio real en la calle Italia N° 3.911, Piso 5°, Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DENTRO DEL PREDIO CEMENTERIO MUNICIPAL", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de $ 2.640.000,00 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 21 – Partida 3.3.7 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Espacios y Servicios Públicos.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

DECRETO Nº 0922

LANUS, 20 MAR 2020

VISTO:

Que los artículos 45º al 46º de la Ley Impositiva Nº 15.170 de la Provincia de Buenos Aires para el año 2020, pautan la transferencia a los municipios de la recaudación del Impuesto a los Automotores para el citado ejercicio, como asimismo teniendo en cuenta el articulo Nº 59 de la Ordenanza Impositiva vigente, y

CONSIDERANDO:

Que dicha transferencia tiene continuidad con la comenzada en el ejercicio 2003 a través de la Ley Nº 13.010, ampliada para los años siguientes por las Leyes Impositivas respectivas,

Que el citado artículo 45º dispone que la transferencia a los municipios del Impuesto a los Automotores, alcanza en el 2020 a los vehículos correspondientes a modelos-años 1990 a 2009 inclusive y, en el caso de Patente de Rodados, a los comprendidos entre el año 1999 hasta el corriente año, conforme a lo establecido en el artículo 59º de la Ordenanza Impositiva vigente,

Que dichas disposiciones establecen las pautas normativas para la fijación de los valores de los gravámenes de acuerdo con los modelos-años, refiriéndose a las leyes originarias,

Que para la recaudación de tales Impuestos el Municipio deberá regular la forma y condiciones para su cobro y programar sus vencimientos, para realizar una gestión eficiente y eficaz,

Que el artículo 45º mencionado en el Visto dispone la cesión, operada a partir del 1º de Enero de 2020, del crédito por las deudas que registren los vehículos modelos-años 2009 en los términos del artículo 15º de la Ley Nº 13.010,

Que los artículos 45° y 46° de la mencionada norma, establecen las pautas para la liquidación del Impuesto y, en el restante tributo, el artículo 59º de la Ordenanza Impositiva vigente,

Por ello, el Intendente Municipal, en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

Artículo 1º: Autorizar la emisión y percepción del Impuesto a los Automotores y Patente de Rodados por el año 2020, de acuerdo con los valores que surgen de la aplicación de las siguientes pautas y conforme lo previsto en los artículos 45º y 46° de la Ley Nº 15.170 para el primer caso y, el restante, conforme lo estipulado en el artículo 59º de la Ordenanza Impositiva del corriente año:

l) Vehículos que no tengan valuación fiscal:

a) Modelos-años 1990 y 1991: el valor establecido, para el vehículo que se trate en el artículo 17º de la Ley Nº 13.003.

b) Modelos-años 1992 y 1993: el valor establecido, para el vehículo que se trate en el artículo 20º de la Ley Nº 13.297.

c) Modelos-años 1994 y 1995: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 19º y 21º de la Ley Nº 13.404.

d) Modelos-años 1996 y 1997: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 19º y 21º de la Ley Nº 13.613.

e) Modelos-años 1998: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 22º y 24º de la Ley Nº 13.930.

f) Modelos-años 1999: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 33º y 35º de la Ley Nº 14.044.

g) Modelos-años 2000: el valor establecido, para el vehículo que se trate en los artículos 37º y 38º de la Ley Nº 14.200.

h) Modelos-años 2001: el valor establecido, para el vehículo que se trate en el artículo 39º de la Ley Nº 14.333.

i) Modelos-año 2002: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.394.

j) Modelos-año 2003: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.553.

k) Modelos-año 2004: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.653.

l) Modelos-año 2005 y 2006: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.808.

m) Modelos-año 2007: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 44 de la Ley N° 14.880.

n) Modelos-año 2008: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 43 de la Ley N° 14.983.

ñ) Modelo-año 2009: el valor establecido, para el vehículo que se trate, de acuerdo al artículo 40 de la ley N° 15.079.

II) Vehículos con Valuación Fiscal:

a) Automóviles, rurales, auto ambulancias y autos fúnebres.

Base Imponible ($)		Cuota fija ($)	Alicuota s/ excedente límite mínimo (%)
Mayor a	Menor igual a		
0	70.000	0	3,55
70.000	90.000	2.485	4,26
90.000	120.000	3.337	4,49
120.000	150.000	4.684	4,82
150.000	200.000	6.181	5,27
200.000	250.000	8.767	5,85
250.000	350.000	11.691	6,26
350.000		17.955	6,37

Esta escala será también aplicable para determinar el impuesto correspondiente a los vehículos comprendidos en el inciso b) del presente apartado, que por sus características puedan ser clasificados como suntuarios o deportivos, de conformidad con las normas que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación.
También se aplicará esta escala para la determinación del impuesto correspondiente a camiones, camionetas, pick ups, jeeps y furgones, comprendidos en el inciso b), en tanto no se acredite su efectiva afectación al desarrollo de actividades económicas que requieran de su utilización, en la forma, modo y condiciones que, al efecto, establezca la Autoridad de Aplicación, la cual podrá verificar la afectación mencionada, incluso de Oficio. En caso de pluralidad de propietarios o adquirentes respecto de un mismo vehículo automotor, será suficiente la verificación de la afectación mencionada por al menos uno de los condóminos o adquirentes.

b) Camiones, camionetas, pick-ups y jeeps, uno con cinco por ciento....1,5%

c) Vehículos de transporte colectivo de pasajeros, uno con cinco por ciento.....1,5%

Artículo 2º: Percibir los impuestos que nos ocupan correspondientes al año 2020, de acuerdo con el siguiente esquema:

a) Impuestos a los Automotores de los vehículos modelos/años 1990 a 2009 inclusive, en las siguientes fechas y proporciones sobre el impuesto anual:

Cuota	%	Vencimientos
Pago anual anticipado	10 (diez)	14/05/2020
	5 (cinco)	29/05/2020
1	34 (treinta y cuatro)	14/05/2020
2	33 (treinta y tres)	14/08/2020
3	33 (treinta y tres)	14/12/2020

b) Patente de Rodados:

Cuota	%	Vencimientos
Pago anual anticipado	10 (diez)	14/05/2020
	5 (cinco)	29/05/2020
1	50 (cincuenta)	14/05/2020
2	50 (cincuenta)	16/11/2020

Artículo 3º: En virtud a que el artículo 22º, Inciso I, TITULO VIII, de la Ordenanza Fiscal vigente, que contempla la posibilidad de disponer medidas tendientes a incentivar el buen cumplimiento impositivo de los contribuyentes o responsables del pago del tributo, a través de mecanismos de premios y beneficios de carácter general,

Cuando la oportunidad y conveniencia así lo ameriten, en los casos en que el contribuyente cancele el Impuesto en forma Anual, se fijarán los siguientes beneficios:

a) En Patente de Automotores, Diez por ciento (10%) de descuento por el Pago Anual Anticipado, abonando hasta el día 14/05/2020 y un Cinco por ciento (5%) de descuento, abonando hasta el día 29/05/2020.

b) En Patente de Rodados, Diez por ciento (10%) de descuento por el Pago Anual Anticipado, abonando hasta el día 14/05/2020 y un Cinco por ciento (5%) de descuento, abonando hasta el día 29/05/2020.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúe en consecuencia la Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Economía y Finanzas, de Gobierno, Salud, Cultura y Educación, Seguridad y Movilidad Sustentable, Coordinación y Seguimiento, Comunicación Social, Desarrollo Humano, Espacios y Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, las Subsecretarías de Ingresos Públicos y de Coordinación General

Legal y Técnica y las Direcciones Generales de Coordinación de Gestión, Contaduría, Sistemas de Información y Tesorería y los Departamentos de Tributos Comerciales, Tributos sobre Bienes, Verificación y Relevamiento y toda oficina liquidadora; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Delegación Región III de Avellaneda. Cumplido, archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0923

Lanús, 20 MAR 2020

VISTO:

Lo sancionado por la Ordenanza N° 12.649, de fecha 24 de octubre de 2018 promulgada por Decreto N° 3.998, de fecha 29 de octubre de 2018 y el Expediente N° S-88611/2018 donde el Municipio suscribió el Convenio para la implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana, con "Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda", el Decreto N° 4705 de fecha 20 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Convenio para la implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana con "Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda" el Municipio de Lanús contrata dicho servicio a fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social;

Que la contratación del Servicio de la Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencias de recursos, dirigidos a los hogares de Lanús, fortaleciendo la autonomía y desarrollo de sus integrantes;

Que mediante Decreto N° 4705 de fecha 20 de diciembre de 2019, se procedió a afectar el gasto correspondiente al Servicio mencionado precedentemente por el periodo de enero a marzo del 2020 por la suma de $2.336.400 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS);

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se

previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020;

Que atento la situación actual que se encuentra atravesando nuestro país, la Secretaría de Desarrollo Social mediante nota de fecha 01 de abril de 2020, solicita que se prorroguen los términos del Decreto N° 4705/19 por el periodo de abril a junio de 2020 para cubrir las necesidades básicas de las personas que se encuentran en estado de extrema vulnerabilidad mencionadas en el Anexo I de dicho Decreto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Prorróguese los términos del Decreto N° 4705/20 por el período comprendido entre el 1º de Abril al 30 de Junio de 2020, por la suma total de $2.336.400 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS), cuyos datos figuran en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente decreto, en transferencias mensuales y consecutivas de $778.800 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS), operando la primera de ellas el mes de Abril del 2020.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: El gasto que demande la presente erogación se afectará con cargo a la Jurisdicción 1, Subjurisducción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2 por la suma total de $ 2.336.400 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS).

ARTICULO 3°: El presente será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, Cdra. Noelia Quindimil y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián Schiavone.

ARTICULOS 4º: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el registro oficial de decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento, Dirección Contaduría General y archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

CDRA. NOELIA QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0924

Lanús, 20 MAR 2020

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto Nº 4444/19 de fecha 2 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4444/19, se aprobó la Licitación Privada N° 167, referente al servicio de "REMODELACION DEL SUELO EN SECTOR DE BARRIO PAMPA, PLAZA CANCHA DE FUTBOL Y FRENTE IGLESIA", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-415/19. Y se adjudicó a la firma GRUPO CONSTRUCTORA S. A. – CUIT Nº 30-70947583-1;

Que se hace necesario proceder a rectificar el 1er. párrafo del considerando del Decreto mencionado, debido que se consignaron por error otros montos correspondientes al Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rectifíquese el 1er. párrafo del considerando del Decreto N° 4444/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894) se efectuarán en forma directa; de pesos doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552) mediante concurso de precios; de pesos un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta pesos tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;".

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

LANÚS 20 MAR 2020

DECRETO Nº 0925

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Provincial N° 6.021, El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, los Decretos Municipales Nros. 1260/2015 y 1685/2015, los pliegos de las obras "Construcción de 157 viviendas en el predio Ex Fabricaciones Militares, Barrio Villa Jardín" y "Construcción de 198 viviendas en el predio Ex Fabricaciones Militares, Barrio Villa Jardín", los contratos suscriptos con la empresa DOIO S.A., para la realización de las mencionadas obras, los expedientes Nros. D-4060-1859-D-2015 y 4060-1860-D-2015;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1620/2015 se le adjudicó la obra "Construcción de 157 viviendas en el predio Ex Fabricaciones Militares, Barrio Villa Jardín" a la empresa DOIO S.A.;

Que con fecha 18 de agosto de 2015, se dio inicio a la mencionada obra, con un plazo de ejecución de quince meses;

Que conforme surge de las constancias del expediente N° D-4060-1860-D-2015, bajo la Orden de Servicio N°71 de fecha 6 de diciembre de 2019 se informa a la empresa por el incumplimiento del plan de trabajos y por la Orden de Servicio N°72 de fecha 21 de febrero de 2020 por la suspensión de los trabajos;

Que la Dirección General de Vivienda Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en su informe de fecha 04 de marzo de 2020, solicita una multa a la Empresa, según lo estipulado en el Art. N° 7.2 MULTAS del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, con el siguiente cálculo;

$$\$119.434.311,26 \times \frac{5}{1000} \times 12 \text{ (días de multa)} = \mathbf{\$7.166.058,68.-}$$

Que dicha multa ha sido calculada posterior a la Orden de Servicio N° 72 con fecha 21 de febrero de 2020 hasta el día 04 de marzo de 2020;

Que asimismo esa Dirección sugiere rescindir el contrato con la Empresa por el incumplimiento mencionado y el incumplimiento del Plan de Trabajos presentado por la misma;

Que mediante el Decreto N° 1685/2015 se le adjudicó también a la empresa DOIO S.A., la obra "Construcción de 198 viviendas en el predio Ex Fabricaciones Militares, Barrio Villa Jardín", dándose como fecha de inicio el día 18 de agosto de 2015 y con un plazo de ejecución de quince meses;

Que conforme surge de las constancias del expediente N° D-4060-1859-D-2015, bajo la Orden de Servicio N°64 de fecha 6 de diciembre de 2019 se informa a la empresa por el incumplimiento del plan de trabajos y por la Orden de Servicio N°65 de fecha 21 de febrero de 2020 por la suspensión de los trabajos;

Que la Dirección General de Vivienda Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en su informe de fecha 04 de marzo de 2020, solicita una multa a la Empresa, según lo estipulado en el Art. N° 7.2 MULTAS del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, con el siguiente cálculo;

$$\$\ 139.798.214{,}45 \times \frac{5}{1000} \times 12 \text{ (días de multa)} = \mathbf{\$8.387.892{,}87.-}$$

Que dicha multa ha sido calculada posterior a la Orden de Servicio N° 65 con fecha 21 de febrero de 2020 hasta el día 04 de marzo de 2020;

Que asimismo esa Dirección sugiere rescindir el contrato con la Empresa por el incumplimiento mencionado y el incumplimiento del Plan de Trabajos presentado por la misma;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica del Municipio de Lanús ha tomado la debida intervención, en las imposiciones de multas y sugerencias de rescisiones de contratos, realizadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, no habiendo formulado observaciones formales al respecto;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rescíndase a partir del día de la fecha el contrato de la obra "Construcción de 157 viviendas en el predio Ex Fabricaciones Militares, Barrio Villa Jardín", suscripto con la empresa DOIO S.A. por el incumplimiento en el plan de trabajos y en la suspensión de trabajos que fueran informados mediante las ordenes de servicios números 71 y 72 respectivamente.

ARTÍCULO 2º: Aplíquese multa conforme artículo 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por un valor de $7.166.058,68.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTÍCULO 3º: Ejecútese la Póliza de Garantía de Contrato presentada por empresa DOIO S.A., para la ejecución de la obra "Construcción de 157 viviendas en el predio Ex Fabricaciones Militares, Barrio Villa Jardín", por hasta la suma mencionada en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4º: Rescíndase a partir del día de la fecha el contrato de la obra "Construcción de 198 viviendas en el predio Ex Fabricaciones Militares, Barrio Villa Jardín", suscripto con la empresa DOIO S.A. por el incumplimiento en el plan de trabajos y en la suspensión de trabajos que fueran informados mediante las ordenes de servicios números 64 y 65 respectivamente.

ARTÍCULO 5º: Aplíquese multa conforme artículo 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por un valor de $8.387.892,87.

ARTÍCULO 6º: Ejecútese la Póliza de Garantía de Contrato presentada por empresa DOIO S.A., para la ejecución de la obra "Construcción de 198 viviendas en el predio Ex Fabricaciones Militares, Barrio Villa Jardín", por hasta la suma mencionada en el artículo quinto.

ARTÍCULO 7º: Instrúyase a la Subsecretaría Legal y Técnica de esta comuna para la ejecución de los reclamos que pudieran corresponder en función de lo decidido en el presente.

ARTÍCULO 8°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 9º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, de Desarrollo Urbano y de Gobierno, Notifíquese a los interesados y oportunamente, archívese.

Ing. Carlos Ruben Ortiz
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús

MUNICIPALIDAD DE LANUS

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS MUNICIPIO

LANÚS 20 MAR 2020

DECRETO Nº 0926

VISTO:

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Provincial N° 6.021, El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, los Decretos Municipales Nros. 1744/2015 y 1745/2015, los pliegos de las obras "Construcción de 50 viviendas nuevas en Barrio ACUBA, Lanús" y "Construcción de 111 viviendas nuevas en Barrio ACUBA, Lanús", los contratos suscriptos con la empresa DOIO S.A., para la realización de las mencionadas obras, los expedientes Nros. D-4060-2014-D-2015 y 4060-2015-D-2015;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1744/2015 se le adjudicó la obra "Construcción de 50 viviendas nuevas en Barrio ACUBA, Lanús" a la empresa DOIO S.A.;

Que con fecha 14 de septiembre de 2015, se dio inicio a la mencionada obra, con un plazo de ejecución de quince meses;

Que conforme surge de las constancias del expediente N° D-4060-2014-D-2015, bajo la Orden de Servicio N° 72 de fecha 6 de diciembre de 2019 se informa a la empresa por el incumplimiento del plan de trabajos y por la Orden de Servicio N° 73 de fecha 21 de febrero de 2020 por la suspensión de los trabajos;

Que la Dirección General de Vivienda Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en su informe de fecha 04 de marzo de 2020, solicita una multa a la Empresa, según lo estipulado en el Art. N° 7.2 MULTAS del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, con el siguiente cálculo;

$$\$43.041.969,93 \times \frac{5}{1000} \times 12 \text{ (días de multa)} = \mathbf{\$2.582.518,20}$$

Que dicha multa ha sido calculada posterior a la Orden de Servicio N° 73 con fecha 21 de febrero de 2020 hasta el día 04 de marzo de 2020;

Que asimismo esa Dirección sugiere rescindir el contrato con la Empresa por el incumplimiento mencionado y el incumplimiento del Plan de Trabajos presentado por la misma;

Que mediante el Decreto N° 1745/2015 se le adjudicó también a la empresa DOIO S.A., la obra "Construcción de 111 viviendas nuevas en Barrio ACUBA, Lanús", dándose como fecha de inicio el día 14 de septiembre de 2015 y con un plazo de ejecución de quince meses;

Que conforme surge de las constancias del expediente N° D-4060-2015-D-2015, bajo la Orden de Servicio N°69 de fecha 6 de diciembre de 2019 se informa a la empresa por el incumplimiento del plan de trabajos y por la Orden de Servicio N°70 de fecha 21 de febrero de 2020 por la suspensión de los trabajos;

Que la Dirección General de Vivienda Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en su informe de fecha 04 de marzo de 2020, solicita una multa a la Empresa, según lo estipulado en el Art. N° 7.2 MULTAS del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, con el siguiente cálculo;

$$\$83.139.158,36 \times \frac{5}{1000} \times 12 \text{ (días de multa)} = \mathbf{\$4.988.349,50}$$

Que dicha multa ha sido calculada posterior a la Orden de Servicio N° 70 con fecha 21 de febrero de 2020 hasta el día 04 de marzo de 2020;

Que asimismo esa Dirección sugiere rescindir el contrato con la Empresa por el incumplimiento mencionado y el incumplimiento del Plan de Trabajos presentado por la misma;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica del Municipio de Lanús ha tomado la debida intervención, en las imposiciones de multas y sugerencias de rescisiones de contratos, realizadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, no habiendo formulado observaciones formales al respecto;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rescíndase a partir del día de la fecha el contrato de la obra "Construcción de 50 viviendas nuevas en Barrio ACUBA, Lanús", suscripto con la empresa DOIO S.A. por el incumplimiento en el plan de trabajos y en la suspensión de trabajos que fueran informados mediante las ordenes de servicios números 72 y 73 respectivamente.

ARTÍCULO 2º: Aplíquese multa conforme artículo 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por un valor de $2.582.518,20.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTÍCULO 3º: Ejecútese la Póliza de Garantía de Contrato presentada por empresa DOIO S.A., para la ejecución de la obra "Construcción de 50 viviendas nuevas en Barrio ACUBA, Lanús", por hasta la suma mencionada en el artículo segundo.

ARTÍCULO 4º: Rescíndase a partir del día de la fecha el contrato de la obra "Construcción de 111 viviendas nuevas en Barrio ACUBA, Lanús", suscripto con la empresa DOIO S.A. por el incumplimiento en el plan de trabajos y en la suspensión de trabajos que fueran informados mediante las ordenes de servicios números 64 y 65 respectivamente.

ARTÍCULO 5º: Aplíquese multa conforme artículo 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por un valor de $4.988.349,50.

ARTÍCULO 6º: Ejecútese la Póliza de Garantía de Contrato presentada por empresa DOIO S.A., para la ejecución de la obra "Construcción de 111 viviendas nuevas en Barrio ACUBA, Lanús", por hasta la suma mencionada en el artículo quinto.

ARTÍCULO 7º: Instrúyase a la Subsecretaría Legal y Técnica de esta comuna para la ejecución de los reclamos que pudieran corresponder en función de lo decidido en el presente.

ARTÍCULO 8°: El presente será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete, el Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 9º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Secretaria de Economía y Finanzas, de Desarrollo Urbano y de Gobierno, Notifíquese a los interesados y oportunamente, archívese.

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Ing. Carlos Ruben Ortiz
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipio de Lanús

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 25 de marzo de 2020.

DECRETO N° 927.

VISTO

Los Pliegos de Cláusulas Legales Particulares de las licitaciones Públicas números 25/2014 y 26/2014; la Ordenanza N° 13.025 del Honorable Concejo Deliberante; el expediente N° 2000-91261-S-2020-0; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 761/2020, de fecha 12 de marzo del corriente, aprueba el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios que establece nuevos precios de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y de Barrido y Limpieza, con vigencia a partir del 1° de enero del año 2020;

Que, el Decreto N° 856/2020, de fecha 18 de marzo del año 2020, promulga la Ordenanza N° 13.025 del Honorable Concejo Deliberante mediante la cual se autoriza a prorrogar por el término de doce (12) meses la contratación de los Servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos y de Barrido y Limpieza a la firma COVELIA S.A.;

Que, el Presidente de la empresa COVELIA S.A. presenta nota de fecha 19 de marzo del corriente, mediante la cual solicita que se le reconozcan los nuevos montos aprobados por Decreto N° 761/2020 a los Servicios efectivamente prestados en los meses de enero y Febrero del año 2020;

Que, la Dirección de Contaduría General ha efectuado el cálculo correspondiente a la diferencia por los servicios prestados en los meses de enero y febrero del año 2020, entre los montos a valores vigentes a partir de enero del año 2020 y los efectivamente abonados, arrojando la suma de $ 63.512.724,77;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica tomó la intervención correspondiente, dentro del marco de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el pago a la firma COVELIA S.A. de la suma de pesos sesenta y tres millones quinientos doce mil setecientos veinticuatro con setenta y siete centavos ($ 63.512.724,77) en concepto de Redeterminación de Precios de los meses de enero y febrero del año 2020.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la sumas que surjan de la aplicación de lo previsto en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 22 - Partida 3.3.7 - F.F 110, del presupuesto Vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Espacios y Servicios Públicos y de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Compras; notifíquese a la empresa COVELIA S.A.; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

GASTON M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0928

Lanús, 25 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente Nº 91327/20, y;

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y Sra. Carina VAZQUEZ DNI N° 19.008.525;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto brindar un SERVICIO DE CONSULTORIA Y AUDITORIA EN SEGURIDAD VIAL con los alcances consignados en las Clausulas Primera y Quinta;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorizase a abonar la suma total de $150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) pagaderos en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor de la Sra. Carina VAZQUEZ DNI N° 6.362.828 correspondiente a los meses de Marzo a Mayo de 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTÍCULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- a la persona y a la suma mencionada en el artículos 1°, por un total de $150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable.

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable. Archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO KRAVETZ
Jefe de Gabinete A/C de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0929

Lanús, 25 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalicades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y Sr. JOFRE, Oscar Rubén DNI N° 7.828.031;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto realizar asesoramiento integral en materia crediticia y financiera a pymes de Lanús y temas inherentes al comercio exterior, por el período comprendido de 1º de Abril al 30 de Junio del año 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que a erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 – Categoría Programática 01 - Partida 3 4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorizase a abonar la suma total de $150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) pagaderos en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor de la Sr. JOFRE, Oscar Rubén DNI N° 7.828.031 correspondiente a los meses de Abril a Junio de 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTÍCULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- a la persona y a la suma mencionada en el artículos 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría Jefatura de Gabinete y Archívese.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0930

Lanús, 25 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y el Expediente Nº 91.096/20; y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y los señores BLOJ, Sebastián Pedro, DNI N° 24.586.975 y CARBONE, Rolando Diego, DNI N° 22.653.882;

Que los Contratos de Locación de Obra tienen por objeto el asesoramiento, coordinación y gestión eficiente de los Recursos Humanos de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, así como también el control de legalidad y de gestión de los actos administrativos previo a la intervención de los órganos competentes, en virtud de lo estipulado en la Cláusula Primera de los instrumentos suscriptos, por el período comprendido entre el 1º de Marzo al 31 de Diciembre del año 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 – Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizase a abonar la suma total de $300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) pagadera en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $30.000 (PESOS TREINTA MIL) a favor del Sr. BLOJ, Sebastián Pedro, DNI N° 24.586.975, por el período comprendido entre los meses de Marzo a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2º: Autorizase a abonar la suma total de $500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL) pagadera en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor del Sr. CARBONE, Rolando Diego, DNI N° 22.653.882, correspondiente a los meses de Marzo a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas y a las personas mencionadas en los artículos precedentes, por un total de $ 800.000 (PESOS OCHOCIENTOS MIL), con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 11 – Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
Jefe de Gabinete

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0931

Lanús, 25 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Solicitud de Pedido N° 3-601-53/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-53/2020, referente a la contratación del servicio de retiro, traslado y tratamiento de residuos patogénicos, para unidades sanitarias, centros de salud y áreas que correspondan, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con el servicio solicitado para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-601-53/2020 a la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S. A. - CUIT N° 30-66362548-5, por la suma de $ 1.270.500,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS) informando que dicha contratación resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la Contratación en forma directa, la Solicitud de Pedido Nº 3-601-53/2020, a la firma HÁBITAT ECOLÓGICO S. A. - CUIT N° 30-66362548-5 - Proveedor Municipal N° 2-3048, con domicilio comercial en la calle Azopardo Nº 1.320 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Domicilio Legal en la calle Blanco Encalada Nº 3.040 de la Localidad de Lanús, referente al servicio de retiro, traslado y tratamiento de residuos patogénicos, para unidades sanitarias, centros de salud y áreas que correspondan, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de $ 1.270.500,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Secretario de Salud.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0932

Lanús, 25 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-7000-69/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020;

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-69/2020, referente a la adquisición de alimentos ante la necesidad de garantizar la provisión de los mismo, a los niños y niñas que asisten a los Centros Educativos Municipales y a sus familias a través del programa "Centro de Primera Infancia, Centros Educativos", en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con los insumos solicitados para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-7000-69/2020 a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - CUIT N° 30-70839222-3, por la suma total de $ 2.490.355,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO); informando que dicha adjudicación resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-69/2020, a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 2-5174, con domicilio en la calle Uriarte Nº 1.020, de la Localidad de Banfield, referentes a la adquisición alimentos ante la necesidad de garantizar la provisión de los mismo, a los niños y niñas que asisten a los Centros Educativos Municipales y a sus familias a través del programa "Centro de Primera Infancia, Centros Educativos", en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total $ 2.490.355,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 70.06 – Partida 2.1.1 – F.F. 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deporte

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0933

Lanús, 25 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y;

CONSIDERANDO:

Que el Articulo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Articulo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscriben los Contratos de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y las personas que se detallan a continuación: BELAY, Mariana Cecilia, DNI Nº 25.664.118 y VINUESA, Nicolás, DNI N° 35.972.638;

Que los Contratos de Locación de Obra tienen por objeto: para la Sra. BELAY, Mariana asesoramiento para la interpretación económico-financiera de la legislación vigente en materia municipal que afecta al Presupuesto Público; la realización de auditorías sobre los actos administrativos de los funcionarios del Municipio de Lanús así como también las de las empresas de servicios públicos; la confección de informes de seguimiento de los actos precedentemente citados; y para el Sr. VINUESA, Nicolás asesoramiento, coordinación y gestión con respecto a los reclamos presentados por los particulares por ante la Defensoría del Pueblo de Lanús; la redacción de dictámenes y proyectos de Resoluciones y Disposiciones, así como también de denuncias por ante el Ministerio Público Fiscal, por el período comprendido entre el 1º de Marzo al 31 de Diciembre del año 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 20 – Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizase a abonar la suma total de $500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL) pagadera en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor de la Sra. BELAY, Mariana Cecilia, DNI Nº 25.664.118, por el período comprendido entre los meses de Marzo a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 2º: Autorizase a abonar la suma total de $500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL) pagadera en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor del Sr. VINUESA, Nicolás, DNI N° 35.972.638, por el período comprendido entre los meses de Marzo a Diciembre de 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas de los artículos precedentes, por un total de $ 1.000.000 (PESOS UN MILLON) y a favor de las personas allí mencionadas, con cargo a la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 20 – Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Jefe de Gabinete.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0934

Lanús, 25 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-701-39/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020;

Que la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-39/2020 referente a la adquisición de rollos de papel higiénico, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-701-39/2020 a la firma NICOSIA ANDRES OMAR- CUIT N° 20-31175265-1, por la suma de $ 162.800,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS), informando que dicha compra resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-701-39/2020, a la firma NICOSIA ANDRES OMAR- CUIT N° 20-31175265-1 – Proveedor Municipal N° 2-3805, con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 2.651, de la Localidad de Gerli Oeste, referente a la adquisición de rollos de papel higiénico, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de $ 162.800,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el Articulo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.13 – Cat. Prog. 01 – Partida 2.3.4 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas; y la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
Secretaria de Desarrollo Social

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0935

Lanús, 25 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-601-52/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-52/2020 referente a la adquisición de setecientos veinte (720) unidades de alcohol en gel, tipo sanitizante en envase plástico flexible de 250 ML/250 MGS, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-601-52/2020 a la firma ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L - CUIT N° 30-70825256-1, por la suma de $ 237.600,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS), informando que dicha compra resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-601-52/2020, a la firma ARGENTINA MEDICAL PRODUCTS S.R.L - CUIT N° 30-70825256-1, con domicilio en la calle Cullen 5.769, Piso 5to, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de setecientos veinte (720) unidades de alcohol en gel sanitizante en envase plástico flexible de 250 ML, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de $ 237.600,00 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 2.9.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Salud.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0936

Lanús, 25 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-7000-70/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020;

Que la Secretaría de Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-70/2020 referente a la adquisición de 1.000 (UN MIL) metros de tela de friselina, para ser utilizados por los emprendedores de Lanús para la realización de barbijos, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-7000-70/2020 a la firma BELTRAN MIGUEL ANGEL - CUIT N° 20-07702705-0, por la suma de $ 45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), informando que dicha compra resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Contrátese en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-7000-70/2020, a la firma BELTRAN MIGUEL ANGEL - CUIT N° 20-07702705-0, con domicilio en la Av. San Martín N° 1.023, de la localidad de Lanús, referente a la adquisición de 1.000 (UN MIL) metros de tela de friselina, para ser utilizados por los emprendedores de Lanús para la realización de barbijos, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de $ 45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 01 – Partida 2.2.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación Empleo y Deporte

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0937

Lanús, 25 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitud de Pedido N° 3-207-102/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020;

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-102/2020, referente a la adquisición de bolsas de consorcio, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-207-102/2020 a la firma MONSALVO MARCELO JAVIER - CUIT N° 23-21441329-9, por la suma de $ 894.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL), informando que dicha compra resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-207-102/2020, a la firma MONSALVO MARCELO JAVIER - CUIT N° 23-21441329-9 – Proveedor Municipal N° 2-6007, con domicilio en la calle Tres Sargentos N° 1.840, de la Localidad de Gerli, referente a la adquisición de bolsas de consorcio, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de $ 894.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.14 – Cat. Prog. 22 – Partida 2.9.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas; y de Espacios y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

GASTÓN M. COCHELLO
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0938

Lanús, 26 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido Nº 3-701-19 y 3-701-38, y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social emitió las Solicitudes de Pedido N° 3-701-19 y 38 del año 2020 referente a la adquisición de secos y kit de limpieza respectivamente;

Que en el marco de la adjudicación efectuada mediante Decreto N° 851, se emitieron las Órdenes de Compra N° 527, 528, 529 y 530/2020 y mediante Decreto N° 912 se emitió la Orden de Compra N° 531/2020;

Que teniendo en cuenta la nota presentada por la Secretaría de Desarrollo Social corresponde reimputar las Órdenes de Compra mencionadas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a reimputar -de corresponder en exceso- la Órdenes de Compra N° 527, 528, 529, 530 y 531/2020 con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000 - Categoría Programática 57 - Fuente de Financiamiento 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0939

Lanús, 26 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Solicitud de Pedido N° 3-601-55/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-55/2020 referente a la adquisición de griferías, útiles, materiales eléctricos, equipo de oficina y muebles para reacondicionar la Nave del Polo Educativo, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-601-55/2020 a la firma STANKEVICIUS CARLA VANESA - CUIT N° 27-26410851-4, por la suma de $ 398.160,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA), informando que dicha compra resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-601-55/2020 , a la firma STANKEVICIUS CARLA VANESA - CUIT N° 27-26410851-4 – Proveedor Municipal N° 2-5690, con domicilio en la calle Florida N° 2.466, de la localidad de Lanús, referente a la adquisición de griferías, útiles, materiales eléctricos, equipo de oficina y muebles para reacondicionar la Nave del Polo Educativo, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de $ 398.160,00 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.6.9, 2.7.9, 2.9.3 y 4.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Salud.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

Decreto Nº 0940

Lanús, 27 MAR 2020

Visto:

La nota de la Dirección de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 25/03/2020; y

Considerando:

Lo expuesto en el Convenio respectivo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Lanús en donde dicho Ministerio en la Cláusula segunda otorga al Municipio un subsidio por la suma de $ 10.000.000.- (Pesos Diez Millones) a fin de adquirir insumos y/o elementos aprobados en el expediente N° EX – 2020 – 18425892 – APN – DAI#MSYDS; Alimentos, artículos de higiene y elementos en general que resulten aptos y necesarios para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 y sus consecuencias:

Que se hace necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos por tal concepto;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

DECRETA

Artículo 1ro.: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de Pesos Diez Millones ($ 10.000.000.-), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe
17	2	01	28	3.2	$ 10.000.000,00.-

Artículo 2do.: Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de Pesos Diez Millones ($ 10.000.000.-), según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	Fuente Fin.	Importe
01	13	57	2.1.1	1.3.3	$ 7.000.000,00.-
01	13	57	2.9.1	1.3.3	$ 3.000.000,00.-

Artículo 3ro.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III- Avellaneda.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0941

LANUS, 27 MAR 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades, las facultades, competencias de este Departamento Ejecutivo y el Decreto N° 0106 de fecha 11 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la designación del señor Alejandro FALCON, D.N.I. N° 30.236.661 y la inclusión en la Bonificación por Función de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto mencionado en el Visto,

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Artículo 1°.- Déjanse sin efecto a partir del día 1° de Marzo de 2020, la designación en carácter de Director General de Programas de Juventud, del agente Alejandro FALCON, Legajo N° 28857/4, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°. - Desígnase, a partir del día 1° de Marzo de 2020, al agente Alejandro FALCON, Legajo N° 28857/4, en un cargo categoría 242, Subsecretario de Industrias Creativas, Personal Superior, Agrupamiento 1, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 01, Oficina 3035, Subsecretaría de Industrias Creativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- Conforme establece el artículo 2° del Decreto N° 0106/2019, incorpórase a partir del día 1° de Marzo de 2020, al agente Alejandro FALCON, Legajo N° 28857/4 el pago de la Bonificación por Función, con un porcentaje del SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%) del sueldo básico de la Categoría 242, como consecuencia del cargo de Subsecretario de Industrias Creativas en el que se encuentra designado.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/03/2020 10:40:09
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/03/2020 02:48:26
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 18/03/2020 01:35:56
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 26/03/2020 11:38:45
Expiration date: 22/10/2020 03:10:56 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0942

Lanús, 27 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, la Solicitud de Pedido N° 3-601-60/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-60/2020 referente a la adquisición de cien mil (100.000) unidades de barbijos triple capa con filtro y elástico, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjunta presupuesto correspondiente en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-601-60/2020 a la firma PADEMED S.R.L. - CUIT N° 30-70908005-5, por la suma de $ 593,000.00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL), informando que dicha compra resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-601-60/2020, a la firma PADEMED S.R.L. - CUIT N° 30-70908005-5, con domicilio en la calle Av. Remedios de Escalada de San Martin N° 1648, de la localidad de Lanús Oeste, referente a la adquisición de cien mil (100.000) unidades de barbijos triple capa con filtro y elástico, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de $ 593,000.00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 2.9.5 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir la Orden de Compra a favor de la Firma mencionada, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y por el Señor Secretario de Salud.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 28 MAR 2020

DECRETO Nº 0943

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-, la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE, el Expediente N° 91.208/20, el Decreto N° 884 de fecha 19 de marzo de 2020, la Solicitud de Pedido N° 3-7000-73, y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020;

Que mediante Decreto N° 884 de fecha 19 de marzo del 2020 se aprueba la Licitación Publica N° 10 referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR - S.A.E -" y se adjudica a las firmas DISTRIBUIDORA COFEX S.A., TEYLEM S.A. y CAMARGO PATRICIA ANGELINA las zonas y por los montos mencionados en el mismo;

LANÚS
MUNICIPIO

Que mediante RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE de fecha 26 de marzo de 2020, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación se establece que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), se prestará mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberán adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado en el IF-2020-05905710-GDEBA-DSTAMDCGP, que integra dicha Resolución;

Que el módulo alimentario mencionado precedentemente será otorgado a la totalidad de los destinatarios del SAE sin distinción de la prestación que recibían anteriormente y serán retirados cada QUINCE (15) días por los progenitores o personas adultas responsables de los niños, niñas y adolescentes destinatarios del servicio, en horarios convenidos previamente, en grupos reducidos que eviten la aglomeración de personas. El cronograma de entrega será informado a los destinatarios por los equipos de conducción de los establecimientos educativos, quienes lo comunicarán a través de los distintos medios disponibles;

Que en dicho contexto la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-73 referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR - S.A.E -" readecuando dicho pedido a la solicitud de módulos de alimentos autorizados por la Provincia de Buenos Aires por un total de $74.647.990,56 (PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS) correspondiente al mes de abril;

Que el SAE, es un Servicio Público Esencial través del cual se brinda mediante los comedores escolares una adecuada nutrición de los alumnos que concurren a las escuelas públicas del Municipio, garantizando el derecho a la alimentación, para todos los niños y niñas, haciendo foco en los sectores más postergados de la sociedad;

Que la Dirección General de Compras con fecha 28 de marzo de 2020 emitió su informe solicitando la readecuación de la adjudicación a la entrega de módulos alimentarios correspondiente a la firma TEYLEM S.A. –CUIT Nº 33-70844441-9 - Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un total de $ 28.404.757.44 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), DISTRIBUIDORA COFEX S. A. – CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, por un total de

LANÚS
MUNICIPIO

$39.841.062,40 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS) y CAMARGO PATRICIA ANGELINA. - CUIT Nº 27-16474638-6 - Proveedor N° 6024, con domicilio en la calle 105 N° 938, de la Localidad de Guernica, por un total de $6.402.170,72 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase a la firma TEYLEM S.A. –CUIT Nº 33-70844441-9 - Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la entrega de módulos alimentarios en el marco de la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE por un total de $ 28.404.757.44 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS) correspondiente al mes de abril del 2020.

ARTICULO 2º: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L - CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1020 de la localidad Banfield, la entrega de módulos alimentarios en el marco de la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE por un total de $39.841.062,40 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS) correspondiente al mes de abril del 2020.

ARTICULO 3º: Adjudicase a la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA. - CUIT Nº 27-16474638-6 - Proveedor N° 6024, con domicilio en la calle 105 N° 938, de la Localidad de Guernica, la entrega de módulos alimentarios en el marco de la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE por un total de $6.402.170,72 (PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO SETENTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS) correspondiente al mes de abril del 2020.

ARTICULO 4º Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar las suma determinadas en los artículos precedentes; con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 32– Partida 5.1.4 – F.F. 1.3.2 (Origen Provincial) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretarios de Economía y Finanzas.

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación, Empleo y Deporte

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0944

Lanús, 30 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, las Solicitudes de Pedido N° 3-601-61 y 3-601-62/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-61/2020 referente a la adquisición de camas, colchones, almohadas, frazadas y cubrecamas impermeables para ser utilizadas en el Hospital de Campaña del Polo Educativo y la Solicitud de Pedido N° 3-601-62/2020 referente a la adquisición de alcohol en gel y mamelucos de tela laminada microporosa para ser utilizados por los equipos sanitarios, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que se adjuntan dos (2) presupuestos por cada Solicitud de Pedido mencionada en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-61/2020 a la firma MANCI S.R.L. - CUIT N° 30-70822614-5, por la suma de $ 379.860,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTO SESENTA) y la Solicitud de Pedido N° 3-601-62/2020 a la firma OLMEDO PRIDA ARIEL HUGO - CUIT N° 23-25106310-9, por la suma de $ 1.362.300,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS), informando que dicha compra resulta técnica y económicamente favorable a los intereses municipales;

Que se deja constancia que la Firma OLMEDO PRIDA ARIEL HUGO, no se halla inscripta en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-601-61/2020, a la firma MANCI S.R.L. - CUIT N° 30-70822614-5, con domicilio en la calle Salta N° 455, de la localidad de Temperley, referente a la adquisición de camas, colchones, almohadas, frazadas y cubrecamas

LANÚS
MUNICIPIO

impermeables para ser utilizadas en el Hospital de Campaña del Polo Educativo, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de $ 379.860,00 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-601-62/2020, a la firma OLMEDO PRIDA ARIEL HUGO - CUIT N° 23-25106310-9, con domicilio en la calle Vicente Damonte N° 151, Dpto. A, de la localidad de Lanús, referente a la adquisición de alcohol en gel y mamelucos de tela laminada microporosa para ser utilizados por los equipos sanitarios, en el marco de la pandemia COVID-19, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de $ 1.362.300,00 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el ARTICULO 1° ; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 4.3.7 y 2.2.3 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el ARTICULO 2° ; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partidas 2.9.1 y 2.2.2– F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°: Autorizase a la Dirección General de Compras a emitir Orden de Compra a favor de la Firma mencionada OLMEDO PRIDA ARIEL HUGO - CUIT N° 23-25106310-9, como caso de excepción por no estar inscripto en el Registro de Proveedores.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario de Salud.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 0945

Lanús, 30 MAR 2020

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 0147/20 y el Expediente D-4060-1398/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 0147/20 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 6 para contratar la Obra "REPARACIONES VARIAS EN E.P. N° 10 Y E.E.S. N° 32 – LANUS ESTE", ubicadas en las calles Anatole France N° 1660 y Posadas N° 319 respectivamente.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron tres (3) oferentes: ENLACE URBANO S.R.L., FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A..-

Que las Firmas mencionadas precedentemente, cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000,00), la Oferta de la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTAY CINCO MIL ($ 2.465.000,00) es un 1.4% menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 18 de fecha 20 de febrero de 2020, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-

Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma BA- SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 1.4% por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 6 realizada el día 30 de enero de 2020 a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 0147/2020.-

ARTICULO 2°: Adjudícase la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN E.P. N° 10 Y E.E.S. N° 32 – LANUS ESTE", ubicadas en las calles Anatole France N° 1660 y Posadas N° 319 respectivamente", a la Firma BA-SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. con domicilio real en la calle Maipú N° 459 – Piso 3° - Dpto. G. Cuidad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068, Partido de Lanús, por un monto de Pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL ($ 2.465.000,00), con un plazo de ejecución de quince (15) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-1398/2020.-

LANÚS
MUNICIPIO

ARTICULO 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1 Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. Origen Nacional.-

ARTICULO 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 6.-

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General y la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano

NESTOR O.GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Educacion, Empleo
y Deporte

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0946

Lanús, 31 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios, los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo de 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19, la Ordenanza N° 13.021/20, los Decretos Municipales Nº 789 de fecha 16 de marzo del 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del 2020, Solicitudes de Pedido N° 3-601-65 y 3-7000-72/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto Nº 789 de fecha 16 de marzo de 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020;

Que la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-65/2020 referente a la adquisición de cuarenta (40) catres plegables para ser utilizados en el Hospital de Campaña del Polo Educativo, y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-72/2020 referente a la adquisición de chalecos, para ser utilizados por el personal en tareas de prevención, asistencia y recepción de alimentos, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que las áreas dejan constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dichos insumos para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-65/2020 a la firma FREESTYLE.NET.S.R.L. - CUIT N° 30-71407848-4, por la suma de $ 560.000,00 (PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL), y la Solicitud de Pedido N° 3-7000-72/2020 a la firma NICOSIA ANDRES OMAR- CUIT N° 20-31175265-1, por la suma de $ 290.000,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL), informando que dichas compras resulta técnica y económicamente favorables a los intereses municipales;

Que tanto la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza Nº 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-601-65/2020, a la firma FREESTYLE.NET.S.R.L. - CUIT N° 30-71407848-4 – Proveedor Municipal N° 2-4853, con domicilio en la calle Yatay 339, Piso 6°,Dpto "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de cuarenta (40) catres plegables para ser utilizados en el Hospital de Campaña del Polo Educativo, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma total de $ 560.000,00 (PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 2°: Adjudicase la compra en forma directa, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-7000-72/2020, a la firma NICOSIA ANDRES OMAR- CUIT N° 20-31175265-1 – Proveedor Municipal N°

LANÚS
MUNICIPIO

2-3805, con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 2.651, de la Localidad de Lanús, referente a la adquisición de chalecos, para ser utilizados por el personal en tareas de prevención, asistencia y recepción de alimentos, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de $ 290.000,00 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL), por ajustarse a lo solicitado y resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses Municipales.

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el ARTICULO 1°; con cargo a la Jurisdicción 01.06 – Cat. Prog. 01 – Partida 4.3.7 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el ARTICULO 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 – Cat. Prog. 01 – Partida 2.2.2 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas, el Secretario de Salud y el Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

DR. GUSTAVO A. SIELI
Secretario de Salud

LIC. DAMIAN ARIEL SALA
Secretario de Educación Empleo y Deporte

LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO Nº 0947

Lanús, 31 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades, las Solicitudes de Pedido N° 3-501-30, 3-501-31 y 3-501-32/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro ($ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo ($ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos ($ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo ($ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco ($ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que el Artículo N° 156 Inciso 2° estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-501-30, 3-501-31 y 3-501-32/2020, referente a la contratación del "Servicio de Policía Adicional", para ser cumplido en los **Barrios Jardín**, sito en Carlos Pellegrini 2900 entre Calle 1 y Molinedo – Lanús Oeste, **Néstor Kirchner** sito en la calle Carlos Pellegrini N° 2.075 – Lanús Oeste y **Acuba** sito en Av. Olazabal entre Pasaje Olazabal, Pasaje Gaita y 17 de Octubre del Polo Industria curtidor de Acumar – Lanús Oeste, para ser cubiertos por la Comisaría Seccional Lanús Quinta de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 13 de marzo de 2020, solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa y se autorice a emitir Orden de Compra correspondiente a las Solicitudes de Pedido N° 3-501-30, 3-501-31 y 3-501-32/2020, a la Comisaría Seccional Lanús Quinta Policía de la Provincia de Buenos Aires – CUIT N° 30-64883908-8, por la suma total de $ 8.316.000,00 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL);

Que se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase la contratación en forma directa a la Comisaría Seccional Lanús Quinta de la Policía de la Provincia de Buenos Aires – CUIT N° 30-64883908-8, referente a Servicio de Policía Adicional (POLAD), por la suma total de $ 8.316.000,00 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL) de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156 Inciso 2 del Decreto-Ley 6769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma total de $ 8.316.000,00 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL), afectándose a la Jurisdicción 01.12 – Categoría Programática 01 – Partida 3.9.3 – Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, depositados en las Cuenta que se detalla a continuación:

- ✓ Comisaría 5ta. de Lanús – 90 % en la Cuenta Nº Nº 3569/5 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires y el 10 % restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, y de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Compras; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. -Delegación Región III Avellaneda-.

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE LANUS

NESTOR OSVALDO GRINDETTI
Intendente Municipal

ING. CARLOS RUBEN ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano